

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.021.

VISTO

La Ordenanza N° 13.058/2020, el Decreto N° 2196/2020 y el Expediente N° 2000-90972-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 13.058 de fecha 14-10-2020, se autorizó al Departamento Ejecutivo a *“prorrogar en forma unificada la contratación de los servicios incluidos dentro de la Plataforma de Monitoreo Unificada conforme lo establecido en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones”*;

Que, por Decreto N° 2196/20 se promulgó la Ordenanza citada precedentemente;

Que, la empresa SOFLEX S.A. presenta Nota de fecha 14-04-2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios del “SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA”, solicitando un incremento en el valor mensual del 31,25%;

Que, el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación permite efectuar la presente Redeterminación de Precios, estableciendo como Normativa aplicable, el Decreto N° 59/19, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos del servicio mencionado, el que arroja un incremento al mes de febrero del año 2021, del 19,90%;

Que, del citado Informe se estima que los nuevos valores mensuales ascienden a:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
Mes Servicio de Mantenimiento y actualización de licencias de la Plataforma de Seguridad, acorde a las especificaciones detalladas en Anexo I.	MES	\$ 1.006.260,75
Servicio de Mantenimiento y actualizaciones de licencias de App Botón Antipánico, acorde a las especificaciones detalladas en el Anexo II	MES	\$ 593.505,00



Que, atento a la fecha de la presentación efectuada por la empresa, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de abril del año 2021;

Que, en tal sentido y existiendo Órdenes de Compra emitidas, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reconocer, desde el mes de abril y hasta el mes de julio del año 2021, de pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 1.788.015);

Que, la empresa SOFLEX S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales directos e indirectos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete, en la faz de su competencia, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo que pudiera corresponder;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, correspondiente al "SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA", adjudicada a la Empresa SOFLEX S.A., para el período Abril a Julio del año 2021, por la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 1.788.015).

Artículo 3°: Aplíquese a partir del mes de agosto del año 2021, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas a realizar los pagos correspondientes, conforme lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios señalada en el artículo primero y que como Anexo I, forma parte integrante del presente.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
13:28:20 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.02
14:30:47 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.08.02 16:05:02 -03'00'

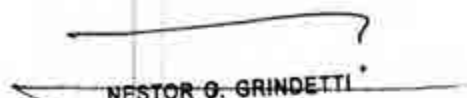
ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria SOFLEX S.A. representada por Emilio Ernesto Schmidt, DNI 13.739.837 en su carácter de Apoderado, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE SISTEMA Y MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE MONITOREO UNIFICADA", prorrogada por Ordenanza N° 13058 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 14/10/2020, promulgada por Decreto N° 2196 de fecha 15/10/2020, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 14/04/21, la empresa SOFLEX S.A. solicitó la Redeterminación de Precios del servicio citado, conforme lo establecido por el Art. 6° del Pliego de Condiciones.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa, con vigencia a partir del mes de febrero de 2021. No obstante ello, atento a la fecha de presentación mencionada, las partes acuerdan que el incremento de precios que se aprueba en la presente, debe comenzar a regir a partir del mes de ABRIL DE 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO, el incremento de costos representa un 19,90 % para el servicio que se presta.
- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor unitario a reconocer a SOLFLEX S.A., asciende a:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	C.U.
Mes Servicio de Mantenimiento y actualización de licencias de la Plataforma de Seguridad, acorde a las especificaciones detalladas en Anexo I.	MES	\$ 1.006.260,75
Servicio de Mantenimiento y actualizaciones de licencias de App Botón Antipánico, acorde a las especificaciones detalladas en el Anexo II	MES	\$ 593.505,00
Servicio de Mantenimiento y actualización de Licencias según Anexo III	MES	\$ 1.093.488,00


SOLFLEX S.A.
EMILIO E. SCHMIDT
APODERADO


NESTOR G. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

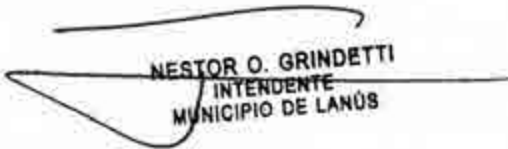
Dichos valores, comparados el valor unitario que se abona actualmente por el servicio, arroja como fuera mencionado precedentemente, un incremento del 19,90 %.

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) La empresa SOLFLEX S.A. acepta los valores Redeterminados por el MUNICIPIO y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 28 días del mes de Julio de 2021.-


SOLFLEX S.A.
EMILIO E. SCHMIDT
APODERADO


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 02 de agosto de 2021.
DECRETO N° 2.022.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Resolución N° 262/2021 el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, actualizó a partir del 1° de junio del corriente año los montos previstos –entre otros- en el precitado artículo 151, estableciendo que para adquisiciones y contrataciones de entre \$2.187.480,00 y \$ 6.562.400,00, deberá articularse el procedimiento de licitación privada;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó oportunamente la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021, para la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, para ser posteriormente distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica, con un presupuesto oficial total de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.920.000,00);

Que, el artículo 153 del mismo cuerpo legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 74, para el día 13 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de ochocientos (800) colchones de poliuretano de espuma placa entera medida 190 x 80 x 13 forrados en tela no tejida, para ser posteriormente distribuidos por la Dirección de Asistencia Crítica, con un presupuesto oficial total de pesos DOS

MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.920.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-104/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las que comercialicen los bienes indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - *en exceso* -, a la Jurisdicción - 01.13; Unidad Ejecutora 701; Categoría Programática - 37 - Partida 2.2.3. - Objeto del Gasto 5.1.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.02 13:50:17
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.02
17:53:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 15:12:06 -03'00'

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.023.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PARQUE EVA PERON – ANEXO NUEVAS AREAS DE RECREACION EN REMEDIOS DE ESCALADA”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 48, para el día 08 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PARQUE EVA PERON - ANEXO NUEVAS AREAS DE RECREACION EN REMEDIOS DE ESCALADA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 49.200.000 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-93/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 89.76.51. - Parque Eva Perón Nuevas Áreas de Recreación - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privada, Fuente de Financiamiento 1.1.0. del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.02
11:47:58 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.02
13:18:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 12:43:25
-03'00'

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.024.

VISTO

La Constitución Nacional de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020 y sus modificatorios; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021 promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Expediente N° 90.923-D-2019, el Expediente N° 95.540-S-2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Convenio de Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles, mediante el cual se autoriza la locación de servicios y obra de personal profesional y no profesional;

Que, el mencionado Convenio tiene por objetivo la mejora de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para la detección y control de enfermedades no transmisibles a grupos vulnerables;

Que, las metas y actividades establecidas en el Compromiso de Gestión Operativa y convenidas por las partes conllevan fondos disponibles para su cumplimiento;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, solicitó la contratación de los servicios de los contratistas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios durante los períodos, para las tareas y los montos que allí se indican;

Que, los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Categoría Programática 51, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas cuyos datos se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos que allí se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del Compromiso de Gestión Operativa Anual PROTEGER.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo al Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Programa 51, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:23:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
15:33:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 15:07:12
-03'00'

ANEXO I

PROTEGER					
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto
BONICOLI SILVANA EDITH	21.486.064	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS OESTE	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
GAYOL JORGE EUGENIO	27.236.709	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS OESTE	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
GRIMOLDI CARLOS TOMAS	39.184.283	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/07/2021	31/12/2021	\$20,000
LÓPEZ RAUL CLEMENTINO	10.580.355	COORDINACIÓN DE SISTEMATIZACION DE PACIENTES	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
ARIAS BRIAN GONZALEZ	43.857.393	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/07/2021	31/12/2021	\$20,000
SABATINO MARIA GABRIELA	25.106.975	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
SANCHEZ LUCIANO EMANUEL	36.527.936	COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO DE PACIENTES REGIÓN LANÚS ESTE	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
SANCHEZ CHRISTIAN DANIEL	29.434.768	COORDINACIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS EN U. S. DE LANÚS ESTE	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
WEINSTOCK TAMARA ETHEL	29.697.003	COORDINACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN de PROGRAMA	01/07/2021	31/12/2021	\$40,000
GALINDEZ ARIEL ALEJANDRO	24.418.870	COORDINACION DE ASISTENCIA SANITARIA	01/07/2021	31/12/2021	\$25,000

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:24:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
15:34:21 -03'00'

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.025.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 8.801; la Ordenanza N° 9.667 promulgada por el Decreto N° 1.122/03; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente N° 90.921-D-2019; el Expediente S-92539/21; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza citada en el VISTO, el Municipio de Lanús, adhiere al S.A.M.O. "Sistema de Atención Médica Organizada";

Que, una de las misiones del S.A.M.O. es proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, la ejecución y coordinación del Sistema en el ámbito municipal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, el S.A.M.O. transfiere a los respectivos municipios los fondos necesarios para atender erogaciones corrientes e inversiones de capital según lo determinado por la reglamentación de la Ley N° 8.801;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, suscribió los Contratos de Locación, con los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indica;

Que, los montos serán abonados con los fondos del Programa S.A.M.O. con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ellos, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el 1° de julio del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados en el marco del programa S.A.M.O.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 47, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:26:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
15:41:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 15:07:46 -03'00'

ANEXO I

SAMO						
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto	
GONZALEZ HERNAN ABEL	37.120.125	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	
LOPEZ JIMENA AYELEN	36.696.473	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	
MUSSE SOFIA	40.770.265	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	
NARVAEZ LENCI ALBA MARINA	36.849.098	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	
RIOS EMANUEL JESUS	33.737.757	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	
SANABRIA ROBERTO EZEQUIEL	38.390.569	TAREAS ADMINISTRATIVAS	01/07/2021	31/12/2021	\$27,000	
VILLALBA FRANCISCO MARIO	21.837.070	DATA ENTRY	01/07/2021	31/12/2021	\$23,000	

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:28:21 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.02 15:45:02
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 15:08:17 -03'00'

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 10.439/2008 promulgada por Decreto N° 1.059/2008; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente N° 83.392-S-2016; el Expediente N° D-90.922-2019; el Expediente S-92.513/2021 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2021, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre, inclusive, del año 2021, que se encuentran agregados en el Expediente N° S-92.513/2021, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de 15 (quince) ediciones, mensuales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:29:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
17:41:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.02 15:06:32 -03'00'

ANEXO I

SUMAR					
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto
BRAVO BARTOLINA	11.791.833	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$14,000
CONTI MARIA SOL	33.443.474	Tallerista	01/07/2021	31/12/2021	\$15,000 por taller
CUADROS MARINA CECILIA	25.100.465	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$19,000
DENYSZCZUK CRISTIAN	31.321.787	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$19,000
DIAZ VANINA ANDREA	23.600.498	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$19,000
DURAN OSVALDO LUIS	14.095.186	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$14,000
GAVARRI NATALIA	25.696.051	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$19,000
GONZALEZ MIRIAM ETHEL	13.855.212	tallerista	01/07/2021	31/12/2021	\$18,000 por taller
GUTIERREZ MARTA BEATRIZ	22.082.408	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$17,000
LLAUDET ROMINA LAURA	28.679.492	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$17,000
MAMBRUD BRIAN NICOLAS	39.852.195	Tareas administrativas y relevamiento de prestaciones	01/07/2021	31/12/2021	\$45,000
PROC KARINA ALEJANDRA	23.522.986	Tareas administrativas	01/07/2021	31/12/2021	\$35,000
RIQUELME LAZO FLORENCIA CAMILA	41.884.492	Tareas administrativas	01/07/2021	31/12/2021	\$25,000
SAMUDIO BENITEZ MARY STELLA	92.593.488	Data entry	01/07/2021	31/12/2021	\$14,000
SARRIA GRACIELA BEATRIZ	F6.148.401	Tareas administrativas, relevamiento y sistematización	01/07/2021	31/12/2021	\$50,000
TAYLOR GUSTAVO ANIBAL	17.824.009	Tallerista	01/07/2021	31/12/2021	\$15,000 por taller

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.02
13:29:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.02
17:45:36 -03'00'



Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Sebastián Wenceslao FERNÁNDEZ, Legajo N° 27.568/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 08 de julio del año 2021, la renuncia del agente Sebastián Wenceslao FERNÁNDEZ, Legajo N° 27.568/2, D.N.I. N° 28.174.615, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.028.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del doctor Santiago Federico GARCÍA BLANCO, Legajo N° 29.209/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 18 de julio del año 2021, la renuncia del doctor Santiago Federico GARCIA BLANCO, Legajo N° 29.209/0, D.N.I. N° 38.833.088, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.029.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Germán Abel MENDOZA, Legajo N° 29.391/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 19 de julio del año 2021, la renuncia del doctor Germán Abel MENDOZA, Legajo N° 29.391/6, D.N.I. N° 34.255.767, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.030.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley N° 14.656; el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción de un Acta de defunción que certifica el fallecimiento del agente Adrián Gustavo ALDERETE, Legajo N° 22.921/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 05 de julio del año 2021, al agente Adrián Gustavo ALDERETE, Legajo N° 22.921/6, D.N.I. N° 22.108.619, quien ocupaba un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801; registrando una antigüedad de siete (07) años, ocho (08) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.031.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de las agentes Maribel Ludmila CORONEL, Legajo N° 28879/6 y Sandra Cecilia ROJAS, Legajo N° 17564/5;

Que, las agentes mencionadas reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Recategorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Maribel Ludmila CORONEL, Legajo N° 28.879/6, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2º: Recategorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Sandra Cecilia ROJAS, Legajo N° 17.564/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 02 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.032.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Desarrollo Social, ha informado la recepción del Acta de defunción, la cual certifica el fallecimiento del agente Eduardo SALVATIERRA MONTERO, Legajo N° 25.874/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 04 de julio del año 2021, al agente Eduardo SALVATIERRA MONTERO, Legajo N° 25.874/2, D.N.I. N° 94.042.070, quien ocupaba un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701; registrando una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.033.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Sra. Norma DIAZ, Legajo N° 21.403/2, ha cursado nota de renuncia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia de la agente Norma DIAZ, Legajo N° 21.403/2, D.N.I. N° 10.438.599, al cargo categoría 10, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de quince (15) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.034.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-116/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: "Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-116/2021, referente a la adquisición de 960 Kilogramos de Pollo, 880 Kilogramos de Carne Picada y 750 Kilogramos de Carne para Horno, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA

MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.090.870,00), para ser utilizado en comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, Emergencia Alimentaria, Ordenanza N° 12932 y N° 13021;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos presentados por las firmas Distribuidora COFEX S.R.L. y TIPPLER S.A., resultando el de ésta última, el de menor valor;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.090.870,00), por ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-116/2021;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3605, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 960 Kilogramos de Pollo, por pesos ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$ 176.640,00), de 880 Kilogramos de Carne Picada por pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 436.480,00) y de 750 Kilogramos de Carne Vacuna, por pesos cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 477.750,00), lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.090.870), para ser utilizado en comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, Emergencia Alimentaria, Ordenanza N° 12932 y N° 13021, por ser las ofertas más económicas, resultar más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-701-116/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 15:38:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
18:29:26 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.05
21:39:00 -03'00'



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.035.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.735/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2021, referente al SERVICIO DE PLOTEADO Y DESPLOTEADO DE VEHICULOS;

Que, por Decreto N° 1.735 de fecha 06 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 67, para el día 27 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE PLOTEADO Y DESPLOTEADO DE VEHICULOS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2021, por la suma total de \$ 4.195.000 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas DELGADO MARTIN GABRIEL y MAÑAS CLAUDIO ARIEL;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, con fecha 29 de julio del año 2021, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 93 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL, CUIT N° 20-26088513-9 - Proveedor Municipal N° 5501, la Solicitud de Pedido N° 3-207-182/2021, por la suma de \$ 3.435.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de julio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 67, cuya apertura se realizó el día 27 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE PLOTEADO Y DESPLOTEADO DE VEHICULOS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MAÑAS CLAUDIO ARIEL, CUIT N° 20-26088513-9 - Proveedor Municipal N° 5501, con domicilio en la calle Gral. Machaint N° 3.449, DEL Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE PLOTEADO Y DESPLOTEADO DE VEHICULOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2021, por la suma total de \$ 3.435.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.05
12:46:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
09:10:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.05 15:43:17
-03'00'

Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.036.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional vigente, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la doctora Marta Alejandra COKKINIS, Legajo N° 14.262/3, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por la doctora Marta Alejandra COKKINIS, Legajo N° 14262/3, D.N.I. N° 10.387.053, al cargo categoría 114 (80), Jefa de Sección, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610, Unidad Sanitaria Común General San Martín; registrando una antigüedad de treinta (30) años, cinco (05) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal; y dieciséis (16) años y seis (06) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-23-10387053-4-118-000001.

Artículo 2º: La Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72 de la Ley N° 14.656, a la doctora Marta Alejandra COKKINIS, Legajo N° 14.262/3.



Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.037.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional vigente; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, le asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Liliana Isabel CUELLO, Legajo N° 22.624/8, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Liliana Isabel CUELLO, Legajo N° 22624/8, D.N.I. N° 11.332.000, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, registrando una antigüedad de trece (13) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.038.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de diversos agentes que cumplen funciones en la Dirección de Cementerio, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección de Cementerio, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 311; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	FUNCION
17814/5	SESTO MYRIAM GRACIELA	22	24	ADM. OFICIAL
16034/6	DE LUCCA CARLOS ANTONIO	18	22	PEON DE LIMPIEZA
22751/7	VEGA JOSE IGNACIO	12	18	SEPULTURERO

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
24514/2	FERNANDEZ ALEJANDRA BEATRIZ	10	12	PEON DE LIMPIEZA
20639/4	MACEDO JOSE MARIA	16	22	CHOFER
21345/3	CORIA MONICA ALEJANDRA	13	16	PEON DE LIMPIEZA
24406/8	RIVERO HECTOR LUIS	12	13	SEPULTURERO
24542/5	CASTILLA KARINA ANDREA	10	12	MANTENIMIENTO
21607/8	DIAZ WALTER OSCAR	16	22	SEPULTURERO
24407/7	ROJAS JUAN CARLOS	12	16	SEPULTURERO
24645/7	MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	09	12	PEON DE LIMPIEZA
20878/3	MOLINA LEONARDO OMAR	22	24	SEPULTURERO
20880/8	VEGA ALEJANDRO DANIEL	18	22	SEPULTURERO
22856/7	PONCE JUAN CARLOS	13	18	SEPULTURERO
23798/1	FERNANDEZ MONICA DORA	09	13	PEON DE LIMPIEZA

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.039.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional vigente; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, le asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Mario Alberto ALVAREZ, Legajo N° 21.125/9, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Mario Alberto ALVAREZ, Legajo N° 21125/9, D.N.I. N° 11.542.543, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JE (33), Capataz, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de quince (15) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Dirección de Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 03/08/2021 17:06:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 04/08/2021 13:24:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 05/08/2021 15:34:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/08/2021 10:44:03hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.040.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional vigente; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, le asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Nora Edith ALVAREZ, Legajo N° 21.413/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Nora Edith ALVAREZ, Legajo N° 21.413/9, D.N.I. N° 12.205.242, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 304, Departamento Mesa General de Entradas y Archivo, registrando una antigüedad de quince (15) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.041.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional vigente; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, le asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Ana Eva MAGARO de RAGUSA, Legajo N° 13.448/0, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 1° de febrero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Ana Eva MAGARO de RAGUSA, Legajo N° 13448/0, D.N.I. N° 11.167.722, al cargo categoría JA (37) Jefa del Departamento Administración, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1709, Dirección de Atención Vecinal, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal y un (01) año y siete (07) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-11167722-6-118-000001.



Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Ana Eva MAGARO de RAGUSA, Legajo N° 13.448/0.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.042.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, mediante Decreto N° 1.265/2021, el agente Juan Carlos HERAS, Legajo N° 13.868/4, renunció a partir del día 1° de mayo del año 2021 a los fines jubilatorios, al cargo de Jefe Interino de la División de Limpieza General;

Que, se propone a cargo de la firma del despacho de dicha División, al señor Jefe de la Sección de Limpieza General, Adrián Maximiliano ALVAREZ, Legajo N° 15.321/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase sin perjuicio de sus funciones de Jefe de la Sección Limpieza General, a partir del día 1° de agosto de 2021, al agente Adrián Maximiliano ALVAREZ, Legajo N° 15321/4, a cargo de la firma del despacho de la División Limpieza General, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.043.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 201, de fecha 29 de enero del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 201, de fecha 29 de enero de 2021, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se incluye a la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, y la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, en el marco del Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163, durante el período comprendido entre el mes enero al mes de diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta por la interesada de fecha 15 de junio del año 2021, la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de julio del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, mediante nota suscripta por la Directora de Niñez y Adolescencia, de fecha 20 de marzo del año 2021, se informa que la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, con contrato también hasta el 31 de diciembre del año 2021, ha dejado de ejecutar las tareas inherentes a la obra comprometida desde el 1° de marzo del año 2021, sin explicar los motivos de ello pese a haber sido requerida en distintas oportunidades;

Que, la omisión reseñada en el párrafo precedente torna aplicable la norma convencional incorporada como cláusula OCTAVA, apartado A, inciso 6°, del Contrato de Obra suscripto con la señora LÓPEZ, el 30 de diciembre del año 2020, declarando la rescisión del mismo por culpa exclusiva de la contratista desde el 01 de marzo del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los Contratos de Obra suscriptos con la Sra. Claudia Samanta ABADES y la Sra. Araceli Melany LÓPEZ;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal dentro de la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de julio del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Claudia Samanta ABADES, DNI 27.343.821, aprobado por Decreto N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S-92552/2021.

Artículo 2°: Rescíndase desde el 01 de marzo del año y por culpa exclusiva de la contratista, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Araceli Melany LÓPEZ, DNI 43.057.505, aprobado por Decreto N° 493/21, cuyos antecedentes obran en el Expediente S-92552/2021, por aplicación de la cláusula OCTAVA, apartado A, inciso 6°, de dicho Contrato de Obra.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:23:48 -03'00'



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.06 16:42:32
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.09
15:15:25 -03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.044.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.936/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.936/2021 se adjudicó la obra "BACHEO EN FRIO - ZONA A", a la Firma SHEVIAL S.A., por un monto de \$ 3.415.760,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales;

Que, con posterioridad, fue aprobado por Resolución RESO-2021-442-GDEBA-MIYSPGP el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se financia la obra mencionada;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del artículo 3° del Decreto N° 1.936/21, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º del Decreto N° 1.936/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.54 Lanús**

Bacheo en Frío Zona A, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.”

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.04
10:18:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:40:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:59:15
-03'00'

Lanús, 4 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.045.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.935/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-12/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.935/2021 se adjudicó la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA", sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen 6200 e/L.Caputo y Barragán, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, se ha deslizado un error involuntario en el artículo 2° del Decreto N° 1.935/21 al indicar el monto de adjudicación de la obra;

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales;

Que, con posterioridad, se protocolizó el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se financia la obra mencionada;

Que, resulta necesario realizar la modificación del monto de adjudicación en el artículo 2° y las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento en el artículo 3° del Decreto N° 1.935/21;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 1.935/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIANO MORENO, REMEDIOS DE ESCALADA", sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen 6200 e/L.Caputo y Barragán de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Chaco N° 848, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 48.033.158,06 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 8, Solicitud de Pedido N° 3-501-12/2021."

Artículo 2º: Rectifíquese el artículo 3º del Decreto Nº 1.935/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.64. Plaza Mariano Moreno, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional."

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.04 10:18:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.04 15:33:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 15:21:57 -03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.046.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de "Villa Diamante", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000010-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de "Villa Diamante", solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para refaccionar el salón de la institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de "Villa Diamante", copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada declarando imposibilidad de renovación de las autoridades en virtud del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de “Villa Diamante” y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de “Villa Diamante”, para refaccionar el salón de la institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Club Atlético, Social y Deportivo Atenas de “Villa Diamante”, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de GARCIA, Leandro Damián, DNI 33.118.499, en su carácter de presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:44:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:10:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:22:40
-03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Estrella Caraza de Lanús, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000023-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Estrella Caraza de Lanús, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para comprar materiales de construcción y mano de obra para finalizar los vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Estrella Caraza de Lanús, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Estrella Caraza de Lanús y en virtud de lo expuesto, solicita

otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Estrella Caraza de Lanús, para comprar materiales de construcción y mano de obra para finalizar los vestuarios de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Estrella Caraza de Lanús, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de SUAREZ, Juana Griselda, DNI 28.316.412, en su carácter de Tesorera, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:45:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:13:10 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:23:21 -03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad Mutual Pescopaganesa, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000024-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad Mutual Pescopaganesa, CUIT 30-68291716-0, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para efectuar remodelaciones en la escalera y pavimento de la terraza de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad Mutual Pescopaganesa, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, CUIT del Club y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad Mutual Pescopaganesa y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$150.000 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad Mutual Pescopaganesa, CUIT 30-68291716-0, para efectuar remodelaciones en la escalera y pavimento de la terraza de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad Mutual Pescopaganesa, CUIT 30-68291716-0, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:46:13 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.04
14:16:36 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:24:22 -03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.049.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Sportivo Alsina**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000031-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Sportivo Alsina, CUIT 30-70829385-3, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la reparación de tinglados de la cancha de planta baja y cancha del segundo piso, y efectuar remodelaciones en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Sportivo Alsina, Constancia de CUIT, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Sportivo Alsina y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Sportivo Alsina, CUIT 30-70829385-3, para la reparación de tinglados de la cancha de planta baja y cancha del segundo piso, y efectuar remodelaciones en la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Sportivo Alsina, CUIT 30-70829385-3, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:47:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:19:15 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:25:19
-03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.050.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000034-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, CUIT 30-70927225-6, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para reparar el techo de la Institución, efectuar la compra de materiales, maderas de machimbres y mano de obra;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, Constancia de CUIT, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Centro Social y Cultural Florentino Ameghino y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, CUIT 30-70927225-6, para reparar el techo de la Institución, efectuar la compra de materiales, maderas de machimbres y mano de obra.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Centro Social y Cultural Florentino Ameghino, CUIT 30-70927225-6, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de Luis Alberto MARTIRIAN, DNI 7.756.179, en su carácter de presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
08:48:23 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 12:26:44 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.04 14:23:06
-03'00'



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.051.

VISTO

El Decreto Ley Nº6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 1.194/2021; la Solicitud de Pedido Nº 3-302-96/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-302-96/2021, referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACIÓN 2021";

Que, por Decreto Nº 1.194 de fecha 03 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Pública Nº 32 - 1er. Llamado, para el día 14 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACIÓN 2021", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-302-96/2021, por la suma total de \$ 23.251.740,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura de la mencionada licitación llevado a cabo el día 14 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se presentaron las ofertas de las firmas JORDAN S.R.L., PLANETA HOGAR S.R.L., TECNOTRANS S.R.L., MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y TOPE URBANO S.A.;

Que, las firmas JORDAN S.R.L., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., y TECNOTRANS S.R.L. cumplieron posteriormente, con la documentación observada en el Acta de Apertura; la firma PLANETA HOGAR S.R.L., fue desestimada por presentar garantía de mantenimiento de oferta de monto insuficiente, según lo estipulado en el artículo 17, Inciso B, del Pliego de Bases y Condiciones Legales

Generales; la Firma TOPE URBANO S.A. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura; y la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 76 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de la Solicitud de Pedido 3-302-96/21, por la suma de \$ 19.735.800,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS); y a la firma JORDAN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, los ítems N° 6, 8, 9, 10 y 11, de la Solicitud de Pedido 3-302-96/21, por la suma de \$ 2.688.500,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, en la mencionada Acta, la Comisión de Preadjudicaciones, deja constancia que las menores ofertas para los Ítems N° 1, 3, 4, 5 y 7 fueron las presentadas por la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., pero dado a lo informado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y en base a los antecedentes, estudios y pruebas realizadas por las áreas competentes de dicha Secretaría sobre las muestras presentadas por los oferentes, los insumos cotizados por la empresa MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., resultan superadores respecto a la calidad y la durabilidad de los mismos, solicitando su adjudicación según lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de julio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 32 - 1er. Llamado, cuya apertura se realizó el día 14 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL - PLAN SEÑALIZACIÓN 2021", solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021.

Artículo 2°: Contrátese a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 - Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783 - Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-96/2021, por la suma total de \$ 19.735.800,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese a la firma JORDAN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71479604-2, Proveedor Municipal N° 4809, con domicilio en la calle Chaco N° 835 - Piso "EP", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 6, 8, 9, 10 y 11, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-302-96/21, por la suma total de \$ 2.688.500,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso– las sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.5, 2.5.8 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.04
11:21:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:49:05 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 13:03:57 -03'00'



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.052.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.195/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021, referente a la adquisición de "REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS 2021";

Que, por Decreto N° 1.195 de fecha 03 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 33 - 1er. Llamado, para el día 15 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS 2021", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021, por la suma total de \$ 8.341.105,90 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura de la mencionada licitación llevado a cabo el día 15 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se presentaron las ofertas de las firmas AUTOTROL S.A. y TECNOTRANS S.R.L.;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 80 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma AUTOTROL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50491371-2 - Proveedor Municipal N° 1121, los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de la Solicitud de Pedido 3-302-100/21, por la suma de \$ 7.055.800,20 (PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS), y a la firma TECNOTRANS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 - Proveedor Municipal N° 2332, los ítems N° 2, 15 y 16, de la Solicitud de Pedido 3-302-100/21, por la suma de \$ 610.700,00 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, se deja constancia que se procederá a la anulación de los ítems N° 3, 14 y 17, por superar en más de un 20%, los precios cedidos estimativamente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 29 de julio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 33 - 1er. Llamado, cuya apertura se realizó el día 15 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LANÚS 2021”, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021.

Artículo 2°: Contrátese a la firma AUTOTROL S.A. - C.U.I.T. N° 30-50491371-2 - Proveedor Municipal N° 1121, con domicilio en la calle O´Gorman N° 3.060, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-100/2021, por la suma total de \$ 7.055.800,20 (PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON VEINTE CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese a la firma TECNOTRANS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-65440517-0 - Proveedor Municipal N° 2332, con domicilio en la Avenida Moisés Levensohn N° 1081, de la localidad de Bella Vista, del Partido de San Miguel, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 2, 15 y 16, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-302-100/21, por la suma total de \$ 610.700,00 (PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.15 - Categoría Programática



42 - Partidas 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.4 y 4.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: Autorízase la anulación de los ítems N° 3, 14 y 17, por superar en más de un 20% los precios cedidos estimativamente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.04
11:21:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:54:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 13:04:35
-03'00'

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.053.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.542/2021; el Decreto N° 1.970/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.542/2021 se adjudicó la obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL LANUS ESTE", a la Empresa SACH S.A., por un monto de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES);

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales;

Que, mediante el Decreto N° 1.970/21, se modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.542/21, cambiando la Fuente de Financiamiento a 1.3.3;

Que, atento a un error material se consignó un total incorrecto respecto a cada una de las imputaciones;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del artículo 1° del Decreto N° 1.970/21;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 1.970/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º del Decreto N° 1.542/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.70 Pavimentos Acceso Polo Industrial, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional por un monto de \$ 60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES) y Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, por un monto de \$ 6.000.000,00 (PESOS SEIS MILLONES)."*

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.04
10:17:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.04 14:45:38
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 13:02:22 -03'00'



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.054.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000002-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000002-2021, surge que se ha presentado la firma BESUVIO DE MAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71630223-3, representada por el Sr. MARINIANSKY, Jonathan Matías, D.N.I. N° 32.386.360, y solicita la HABILITACION de un comercio de RESTAURANTE, CAFÉ, BAR, COMIDAS PARA LLEVAR, mayor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Gdor. B. Irigoyen N° 102, esq. con calle E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 29-04-2021;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 17-06-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 8º Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS – RESTAURANTES/PARRILLAS;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000002-2021, por la firma BESUVIO DE MAR S.A., para instalar un comercio de CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS – RESTAURANTES/PARRILLAS, en un local ubicado en la calle Gdor. B. Irigoyen N° 102, esq. con calle E. DEL VALLE IBERLUCEA, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en los Artículos 5º, 6º y 8º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de CAFÉ, BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS - RESTAURANTES/PARRILLAS. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimento con los términos de los artículos 5º, 6º, y 8º inciso “b”, y concordantes de la Ordenaza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la firma BESUVIO DE MAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71630223-3, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante, lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Subsecretaría de Control Comunal; pase a la Dirección General de Control Comunal a fin de impulsar el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.055.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de agentes, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, en la Categoría, Oficina y Función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
25821/0	FERREIRA JOSE LUIS	21	24	207	ADM. OFICIAL
16726/2	QUIROGA NORBERTO GABRIEL	20	21	3031	MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL
25313/6	INIESTA ALAN EZEQUIEL	16	20	3050	ADM. OFICIAL
26752/8	PERBOST RAMIRO NAHUEL	16	22	1400	ADM. OFICIAL



Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.056.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de agentes, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de julio de 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 74, en la Categoría, Oficina y Función que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE CAT	A CAT	OF	FUNCION
12420/1	AGUIRREZ MARCELO ORLANDO	22	24	209	JARDINERO OFICIAL
16738/7	LEDESMA JUAN CARLOS	21	22	3052	CHOFER
14184/0	GUZMAN CARLOS ALBERTO	18	21	3052	INSPECTOR
25388/0	PEÑA DANIEL EZEQUIEL	15	18	3052	PEON

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>OF</u>	<u>FUNCION</u>
21894/4	REYES JOSE LUIS	20	22	209	OFICIAL PINTOR DE OBRA
24887/3	DIDIANO GABRIEL DOMINGO	18	20	3052	PEON
26017/0	ILAMAS JOSE GIANFRANCO	12	18	209	MANTENIMIENTO
21202/3	DIAZ MARIO DANIEL	19	22	209	JARDINERO OFICIAL
25387/1	ALVAREZ DIEGO ALEJANDRO	16	19	3052	PEON
24269/7	DIAZ HECTOR LORENZO	09	16	3052	CHOFER
24377/1	DA COSTA MARTIN ALBERTO	18	20	209	MANTENIMIENTO
21446/7	RISTAINO DAMIAN AGUSTIN	16	20	3052	INSPECTOR
23473/7	VEGA EMMANUEL ARIEL	12	16	3052	PEON
26014/3	SOSA GASTON ALEJANDRO	16	19	209	CARPINTERO MEDIO OFICIAL

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.057.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 1.780/21;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.780/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre del año 2021, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que en el Anexo mencionado se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

ANEXO I - PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	SECRETARÍA
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	205	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
256195	CURLO FLORENCIA AYELEN	829 - COORDINADOR	291	205	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
257923	ANDRES JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	202	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
272492	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
273992	MALLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
275530	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
276030	DE LA QUINTANA ALAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
277169	DANNA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
278696	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
285667	ANDRADE LUCIA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	283	202	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
285931	RANDUCCI GENARO LUCCA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
286325	D'ANNA MARTIN ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
292823	GONZALEZ LUIS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	2007	1.1.1.01.01.000	17	Unidad Intendente
294531	VICINI NANCUCHEU ALAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	100	1.1.1.01.01.000	01	Unidad Intendente
162188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
223492	BELLIZIO RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
224196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
232737	SILVEYRO MARIA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	425	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	300	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
239325	BORDOLI NORA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	816	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
242767	CARACOTCHE EVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
243832	LEGUIZAMON FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
256788	ORSELLI NATALIA LETICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	411	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	409	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
258982	MUSSO DANIEL EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
259321	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
260958	ORTUONDO ANTONIO IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	403	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
264949	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	411	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	402	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
266949	LANZETTI SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	407	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
267315	DAVID MAGALI DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
267643	DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	409	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas



269078	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	423	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
269874	GONZALEZ LUCIA PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	3001	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
270410	SLAIN MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	409	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	409	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
271257	ALVARENGA FARIÑA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
271406	MENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	816	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
273381	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
273521	GOMEZ ANALIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
274678	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	306	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
274702	PASTOR JORGE LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	403	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
275044	VILLAVERDE FIAMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	411	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
275813	ESCRIBANO MARIA LORENA	110 - PSICÓLOGO	291	306	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
276368	CISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDEE	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	409	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
281199	SOSA MARIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
282228	RIPPE DIEGO HERNAN	321 - OFICIAL INVENTARIADOR PATRIM.	310	425	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
283995	RIGGIO LAUTARO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
285542	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	410	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
285551	QUINTANA JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	410	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
285560	ABREGU DANIEL MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	410	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
286389	ZINGARELLI ANALIA GABRIELA	245 - INSPECTOR	286	410	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
286510	MASSALIN PAMELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	402	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
288006	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
288565	GIORGIO BARBARA IVANA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	4012	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
288741	SENA FEDERICO FRANCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
289676	COSTILLA RICARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
289685	RAMIREZ HECTOR JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	401	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291828	MARTINEZ RUIZ DALMA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	407	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291837	RECABARREN DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	420	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291846	CUEVAS ROCIO ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	420	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291855	BASILE YANINA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	420	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291864	DE ANGELIS FLORENCIA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	420	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
291925	CORONEL JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	402	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
293101	AMONO VALERIA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	816	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
293855	ARIAS CAMILA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	411	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
293925	BARD ADRIANA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	411	1.1.1.01.02.000	01	Secretaría de Economía y Finanzas
294337	WIEMANN JAQUELINE VANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	305	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas
294629	MOCEK CANDELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	816	1.1.1.01.02.000	23	Secretaría de Economía y Finanzas



204145	GARCÍA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
212670	LOTO MARCELO OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
222071	SUAREZ FLAVIO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
226248	CUELLO LILIANA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	304	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
226600	ROSALES CRISTIÁN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
228716	DI RONCO MARIA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	804	1.1.1.01.03.000	03	Secretaría de Gobierno
234782	MURGUIONDO JEZERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
248147	RINCÓN RICARDO GERMÁN	101 - ABOGADO	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
254292	DÍAZ MARIA PAULA	101 - ABOGADO	289	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
257312	CURLO CAROLINA GISELLE	829 - COORDINADOR	290	304	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
261616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
262851	MENDIETA NOLBERTO ÁNGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
268064	BRITEZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
270030	GOMEZ LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
271637	RUSSO MICAELA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
273257	GARCIA MYRIAM VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
273336	RIOS CINTIA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	304	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	804	1.1.1.01.03.000	03	Secretaría de Gobierno
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
279983	CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
280015	IOZZOLINO AGOSTINA	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
283223	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1805	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
286413	HERNANDEZ MERLINA REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
286723	BELLISIMO MELISA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
286732	MARSICO SANDRA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
291679	MALITO LUCIANA ROSARIO	101 - ABOGADO	285	301	1.1.1.01.03.000	01	Secretaría de Gobierno
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



161208	COUJIL MARÍA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7010	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
176011	NARVAEZ ELIDA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	740	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
179946	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
182111	MARQUEZ ANALÍA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	722	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
200668	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	287	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
209140	CAPELLERI SEBASTIAN JOSE	101 - ABOGADO	284	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
211268	VASALLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFERES	289	1803	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
218351	SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
222947	SANTA CRUZ RAUL ALBERTO	505 - CHOFERES	287	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
224770	EL FASAH JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
226187	DURAN GABRIELA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
226983	BRIEGA LISA	602 - PRECEPTORES	292	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
227678	LEIVA MARIA CAROLA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	723	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
229508	VEDANI STANCO NATALIA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
229702	SALEGA VALLE RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
230579	TIGANI LORENA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	723	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
235264	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
237255	MATWIJUK MARÍA LUJÁN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
238092	RUBIOLO SILVIA BEATRIZ	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	292	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
240749	MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
241939	RAVA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
242226	CILIFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	722	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
243814	HETMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	735	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
245911	GUTIERREZ NOLASCO CYNDI JUDITH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
247407	RIOS DORA FABIANA	514 - MUCAMA	310	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
247531	GALLEGOS GASTON DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
248642	DURONEA PAULA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
249489	RIZZOLI CARLA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
252803	COELLO GISELLE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253297	ESTIGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253385	CORIA GLADYS ESTER	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253543	RUBE ANA MARÍA	514 - MUCAMA	310	735	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253853	CAPUTTO CARLA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253899	DIAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	725	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
254706	TALAMO ANTONELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	733	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
254711	RINGLEB CARLA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
254821	GONZALEZ ARNALDO WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
256344	SANTACHIARA GONZALEZ SEBASTIAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	740	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
256654	BOZZONE LEONARDO HERNAN	829 - COORDINADOR	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
256733	GARCIA ALAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
256779	RUIZ FABRIZIO ALFREDO	875 - RELEVAMIENTO	287	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
256858	ALVAREZ AGUSTINA CELESTE	79 - ASESOR	289	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
257570	EIRIN ALBERTO GUILLERMO	829 - COORDINADOR	285	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
258353	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	7010	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
258733	SEGOVIA DAVID HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259002	SALAS ALVARO	821 - APOYO AREA DEPORTE/RECREACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259039	ITURRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259066	CRUZ FABIÁN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 - PROFESORES	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



262392	LAZARTE BRAIAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
262417	CASAS LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
262550	LEIVA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263324	GOMEZ YANINA VIVIANA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263351	SUAREZ IRIS VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263379	SANCHEZ TAMARA MONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263458	MACIEL ROSALIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	733	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263652	NEGRETE DANIEL EUGENIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263670	ORTIZ ALFONSINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
263926	TOSCANO RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	423 - HERRERO MEDIO OFICIAL	288	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
266569	PEREIRA FATIMA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
267014	PAULUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
267883	PAULUK FACUNDO MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
267908	RAVALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	734	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268310	RODRIGUEZ CESAR ANTONIO	505 - CHOFERES	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268347	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268356	CECHI ALDANA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268611	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	734	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268666	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	725	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268709	JUAREZ MARCELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	740	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
268976	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269537	FLICK PABLO SEBASTIAN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269698	GONZALEZ YESICA GISELLE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269768	RODRIGUEZ ALDO ABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	734	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	735	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272164	TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	731	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272234	INSAURRALDE ANDREA ANALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272243	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	734	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	735	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272395	RECALDE ABIGAIL ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	731	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273558	DIAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273600	BROGLIA SABRINA PAULA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273628	BANNON GABRIELA FERNANDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	734	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
273859	CACERES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	722	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274207	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274401	GOMEZ MIRIAN EDITH	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274429	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274438	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274456	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274483	ALMARAZ MICAELA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	725	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
274535	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
275150	GONZALEZ LILIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
275372	AQUINO TATIANA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276544	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276571	REYES DIEGO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276599	MARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
276793	SERAFINI EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	712	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
277336	LEDESMA YANINA MARICEL	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
277646	ALVAREZ LAUTARO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
278173	RAVECCA GUSTAVO RENE	612 - PROFESORES	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
280219	ALFONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	733	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
280325	IERVASI GABRIELA MARIEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
280538	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	733	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281357	MALDONADO YANINA INÉS	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	725	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281393	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281445	PAVEZ NOELIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
281904	COPPEZ EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282024	GUILLEN LEANDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282051	BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282088	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282158	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282200	FERREIRO ANA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282237	PAULUK NICOLAS NAZARENO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



282246	MONTOYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282255	BLANCO FACUNDO SEBASTIAN	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282583	SERAFIN WALTER	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282680	JUAREZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282723	CARRAZANA MARIANA JUDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	725	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
283454	ABBO GIULIANA	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	707	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
283791	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284006	ACEBEY SANDRA ANALIA	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284060	FLEITAS NANCY RAQUEL	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284079	FLEITAS NOELIA MELINA	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284088	BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284103	ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284282	UNGARO VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284291	SILVEYRA RAMON OSVALDO	506 - GUARDIAN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284626	FALCON PEREZ YAEL CHRISTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285144	CASTAÑO NATALIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285241	ANSEDE MATIAS LEONEL	819 - APOYO	310	1803	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285472	CARACCILO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285524	AGUERO NORMA EDITH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285621	GABRIELE MICAELA ANABELA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285898	PEREYRA BARBARA MILAGROS	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
285922	AQUINO VALENTINA YASMIN	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	726	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286228	PAVON CECILIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286246	PAVON CAMILA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286361	VEGA LUCAS AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286370	SERRACANI ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	707	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
286820	SANTILLAN ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
287029	CISNEROS GASTON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
287083	MAUAD SUSANA NOEMI	612 - PROFESORES	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
287214	BORDON RAUL JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
287269	RIVADENEIRA JUAN RAMON	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



290568	FERREYRA ANABEL ROSANA	875 - RELEVAMIENTO	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
290878	HERRERA TOMAS BENJAMIN	476 - MANTENIMIENTO	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
290896	FERNANDEZ OJEDA LUCIANO URIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291183	BASURTO RICARDO RUBEN	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291192	GIORDANO GERARDO ROMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291208	FREDES CLAUDIO MARCELO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291262	PADOVANI LUCAS HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291305	BARBERIS YESICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291332	MARQUEZ GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291712	PENAYO MARIELA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	720	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
291776	NEIRA JORGE MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	284	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292018	RODRIGUEZ CRISTINA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	729	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292027	MARTINEZ FRANCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1801	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292300	HOLUBEK MARIO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292595	GONZALEZ MARCO ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292601	BUENO UMERE GUSTAVO LUIS	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292629	PEREZ RODRIGO MANUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
292799	GARCIA ABRIL SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7014	1.1.1.01.04.000	33	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293208	MAIDANA MALANIE BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293217	LACOSTA VERONICA NATALIA	862 - DOCENTE FACILITADOR	289	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293226	ORLANDO VANESA CONSTANZA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293235	ARAMOUNI MAITE	829 - COORDINADOR	287	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293244	LUNA ORIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293590	RIVAS GIRELLA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	310	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293606	ESTRAVIS SOFIA CARLA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293624	CASTORINA LILIANA NOEMI	62 - DIRECTOR	290	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293703	DE DEUS NASCIMENTO SANDRA NORA	52 - SECRETARIO	289	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293934	PAREDES FERNANDO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293943	ALLEGA GABRIELA ANDREA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	724	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
293952	CASAL ROSA CLAUDIA NOEMI	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	730	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294036	VIZCARRA NANCY LORENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	721	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294081	PEREZ LAURA DEBORA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	727	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294124	PEREDA LEONARDO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7000	1.1.1.01.04.000	01	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294197	UORSUSA JORGE MARCELO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294203	SANDOVAL OSCAR ALFREDO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294212	BARRAZA LEONARDO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294221	OZAN PABLO OSCAR GERVASIO	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294434	MIDOLO MARIA CELESTE	818 - PROFESORA DE IDIOMA	289	7020	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294470	ACEVEDO CYNTIA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	728	1.1.1.01.04.000	25	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte



294610	BENEDETTI PAMELA	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294799	ÑANEZ ALDERETT ARIADMA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	18002	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
294902	REARTE NANCY DEL VALLE	476 - MANTENIMIENTO	310	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
295031	CARDOZO RAMON EDUARDO	476-MANTENIMIENTO	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	Secretaría de Educación, Empleo y Deporte
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
207432	LENCINA FAUSTINO	476 - MANTENIMIENTO	284	603	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
218500	AGUAYSOL CLAUDIO ADRIAN	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
221775	CAMIÑA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	652	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
221827	CAÑETE LEONARDO RENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	610	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
222381	ARDUINI HECTOR FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	652	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
225933	VALDEZ CARMEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	608	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
228099	ANTEZANA ORLANDO FAVIO	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	808 - PORTERO	310	608	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
233954	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	637	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	602	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	602	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
241878	FLORES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	608	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	637	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
249407	IBÁÑEZ ADA NOEMI	207 - ENFERMERO	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
253437	MANNARINO PAULA FERNANDA	207 - ENFERMERO	285	655	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
257482	RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	618	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
265023	DARRETCHÉ MARIÉL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	651	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
266189	FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	651	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
267403	VERA MILAGROS PRISCILA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	610	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
268851	LEONETTI GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	637	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	603	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
271318	MIRANDA MICAELA NATALIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276058	ARISTIQUI SUSANA MABEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276067	ARRUTI CINTIA LORENA	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	355	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276094	DÍAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276100	ESQUIVEL VICTOR HUGO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276119	FIorentini ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud



276128	MANTARI MORALES MARIA LUZ	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276137	MENA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276146	OSEIRA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276207	SUAREZ FABIANA ANTONELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	355	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276225	DIAZ LUCIANA	207 - ENFERMERO	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276234	LEGUIZAMON NANCY ROSARIO	207 - ENFERMERO	354	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	354	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELLE	207 - ENFERMERO	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276377	TROPPIANO MARIA FERNANDA	207 - ENFERMERO	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	355	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	207 - ENFERMERO	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276410	RODRIGUEZ CECILIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276429	CACACE ANABELLA VANESA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276447	POZZAN DANIELA CECILIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276456	SOUTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276465	DI MITO CINTIA NOELIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
276483	ORLANDO ROMINA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
277372	MIRAGLIA MARIA LAURA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
277381	LOMBARDI ANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
277390	LEBERAT JORGELINA INES	110 - PSICÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
277789	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	628	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
278599	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279275	RAMIREZ STELLA MARIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279549	PORTO ELISA ELVIRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279886	PENNISE MARIA JULIETA	120 - NUTRICIONISTA	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279901	SALVA ALEJANDRO EMANUEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279938	FERNANDEZ MANUELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
279974	SOSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud



280149	ALVAREZ AYELEN LUCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280158	BARRIENTOS MIGUEL ANGEL	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280167	RECALDE DIEGO LIONEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280176	PINTOS MARIA SOLEDAD	110 - PSICÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280194	ORTIZ BRENDA CAROLINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280200	GONZALEZ SOLEDAD MARIANA	110 - PSICÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280282	ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280343	MORIATIS MARTINA	110 - PSICÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280468	GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280477	MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281010	BARRAGAN MARTIN ARIEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281074	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	284	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
281463	ALVAREZ YAMILA ELIZABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	646	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281685	ORTIZ MARTHA CECILIA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281834	LEGUIZAMON MARTA MABEL	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	618	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281898	IGLESIA YESICA MARIELA	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	618	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
281986	CENTURION CYNTIA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282495	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282501	JAHANA NATALIA GISELLE	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
282820	MIRANDA SILVIA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
283074	BRIGATI MARIELA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud



283083	FILLI VILMA ANDREA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
283621	MURIEL TOMAS	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
283737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
283898	MESIANO MARÍA DE LOS ANGELES	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
283904	PALACIOS CINTIA YAÑIL	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
284051	MACULA XOANA BELEN	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
284185	LUCHETTI VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	633	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA,TECNICO Y AUX.ENF	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285366	LADEVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285384	JARA NESTOR FABIAN	306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285533	LOPEZ LUCIANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
285588	LEYRO MICAELA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285676	BABIO SILVANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285852	ROMERO CAMILA MAGALI	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286060	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286079	ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO	817 - MEDICO CLINICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286097	CISILIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286103	VICENTE KARINA ALEJANDRA	115 - OBSTETRA	353	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
286431	VERON DORA ANGÉLICA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	286	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
287515	FERNANDEZ FACUNDO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
288538	AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN	505 - CHOFERES	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
289597	MOREYRA PATRICIA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
290212	ZORZUT CARLOS MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
290294	ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
290328	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud



290346	MIGLIO LEANDRO GERMÁN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	631	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
290531	AYALA EDITH STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
291703	MARTINS VANCO AGUSTIN ALEJO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	214	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
291749	GARRONI RITA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
291970	JUAREZ MAILEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	6003	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
291989	PROVENZA SILVIA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	618	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
292780	REQUENA ALEJANDRA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
293721	ZARATE JULIA MARGARITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
293891	FERNANDEZ MARCOS OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	601	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
294230	JARA GUSTAVO EMANUEL	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
294249	RODRIGUEZ GABRIELA MELISA	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
294294	LAGE ARES MARIELA	122 - MÉDICO	350	629	1.1.1.01.06.000	52	Secretaría de Salud
294601	PALACIOS SABRINA SOLEDAD	207 - ENFERMERO	285	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
294896	MARTINETTI SANDRA LORENA	207- ENFERMERA	285	629	1.1.1.01.06.000	01	Secretaría de Salud
98405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
162346	VARELA ESTHER NOEMÍ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
200534	CORRAL GABINO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
206039	MUÑOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
209450	SAUCEDO ELSA	476 - MANTENIMIENTO	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
212865	FERNANDEZ SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
213408	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	510	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
217082	PRINGLES VANESA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
219064	BALBUENA PERALTA MARGARITA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	286	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
223085	AGUIRRE JUAN CELIDONIO	245 - INSPECTOR	287	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
224910	CORREA COLMAN PORFIRIO ANSELMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
226327	LOPIZZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
227377	TEDESCO LILIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
227924	VILA ADRIANA	510 - ORDENANZA	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
229216	ALDERETE ADRIAN GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
232445	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
236931	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
237617	ELIAS GUSTAVO HECTOR	505 - CHOFERES	284	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	510	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
240606	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



240837	ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
245221	MAIDANA LUCAS LEONARDO	245 - INSPECTOR	284	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
245656	DIAZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
246989	PAVON JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
249832	PELOZO FEDERICO	450 - PEÓN	289	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
252760	MARTINEZ CORONEL MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
254788	TORREZ RINALDO ROSSE MARY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
255048	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
255835	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	3080	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
259525	RIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
259826	GARCIA OSCAR DELFIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
260569	ROMO AMALIA ISABEL ELISA	829 - COORDINADOR	290	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
260772	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	3006	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
263591	IEZZI ROLANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
264709	IBÁÑEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
264903	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
265254	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
265564	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
266134	MAURICIO JULIETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	8030	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
266736	ALVAREZ VALERIA MARIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
268763	ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
269777	VIDART SOFIA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
269801	ROSALES MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
270854	CASTILLO CAMILA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



270863	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	288	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
271442	DEGANI LUCIANO MARTÍN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
271600	ACERA FRANCISCO RAÚL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
271859	COLOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
272128	ROBLEDO MAIRA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273026	MAMANI MAMANI GABRIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273035	VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273053	FIGUEROA MARCELA FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273062	AGUIAR MONICA LUCIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273141	OLSCHANSKY RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273284	PEREZ DEBORA AYLEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273318	CASTILLO BRIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
273868	BARRERA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274128	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274298	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFERES	289	110	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274474	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274562	BASUALDO MIRIAM	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274599	TROISI GERMAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274614	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274711	CABEZAS SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274784	BENITEZ MARIEL AMANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274809	ARREGIN AYELEN DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274827	WOLONCEWICZ ELÍAS GERMAN	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274872	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274915	MORENO URIEL	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
274970	PADELLARO ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275053	VIVIAN OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275071	LUKA DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275196	BORJAS CARMEN DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275318	MOLINERO LEÓN OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275381	ARGOTA JONATHAN LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
275673	FERNANDEZ ANGEL NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	3009	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
276845	EPELUA MIRIAN VERÓNICA	245 - INSPECTOR	287	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
276863	PEDOTA JAVIER ADRIAN	505 - CHOFERES	289	110	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277196	DIAZ JOSÉ ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277318	PICCININI BENJAMÍN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete



277433	SBULF THOMAS	303 - ARCHIVISTA	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277451	MEDINA GONZALO NEHUEN	303 - ARCHIVISTA	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277460	RUSSO AGOSTINA	303 - ARCHIVISTA	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
278854	PALLARES IMANOL	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
279637	CORONADO CHRISTIAN OMAR	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
279664	AGUERO MATIAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
279725	SOSA AGUSTIN DALMASIO	245 - INSPECTOR	310	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
279831	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
279840	ORIGÜELA LEANDRO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	101	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280273	STOOPS IARA BERENICE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	8030	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280556	MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA	875 - RELEVAMIENTO	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280608	JIMENEZ ORLANDO JESUS	875 - RELEVAMIENTO	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280617	RODRIGUEZ ANALIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280635	ANTUÑEZ LUDMILA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280671	ELENA SERGIO HERNAN	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280741	SANCHEZ SABRINA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280857	TOUBES SILVANA CLAUDIA	875 - RELEVAMIENTO	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
280936	BENITEZ TERESA DEJESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TÉCNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281153	CUPO LEONARDO GABRIEL	101 - ABOGADO	289	8030	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281515	ZABALA MARIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3037	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	510	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	303 - ARCHIVISTA	284	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282556	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282769	BELLORA SALOMÉ BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282866	HERRERA IVANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283108	BORJAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283144	DUARTE JORGE ANTONIO	245 - INSPECTOR	310	3009	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283153	LEIVA IVÁN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283180	TORRADO DIEGO JESUS	245 - INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283311	PAYSSE ARROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283375	CISTERNA MARTIN GUILLERMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283418	CUEVAS NAHUEN MANUEL	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283481	DAMIANI TOMAS AGUSTIN	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PÚBLICAS	310	1900	1.1.1.01.11.000	34	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283551	SANABRIA TAMARA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283764	NUÑEZ GABRIELA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	708	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283816	BALCEDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283825	BENITEZ OMAR EDMUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
283861	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284459	AYALA DAIANA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284680	GONZALEZ JIMENA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	505 - CHOFERES	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284714	MACHADO SILVA HERNÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284820	SOSA RUBEN HÉCTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
284927	PEREZ FEDERICO DANIEL	245 - INSPECTOR	284	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285092	OCAMPO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285311	ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	3009	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285490	GUZMÁN MORENO CAMILO LEÓN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285791	NANUT SOLANA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	510	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
285968	QUIROGA JUAN HUGO	506 - GUARDIAN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



286042	MALDONADO ESTEBAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286121	BALAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286185	SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286352	MIRANDA EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286680	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286893	CENTURION JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286936	GARCÍA GUSTAVO MARTÍN	510 - ORDENANZA	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286945	GONZALEZ MARCELA TOMASA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287320	VENDITTI VIVIANA ANDREA	829 - COORDINADOR	290	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287621	RACO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287630	CASSINERIO NADIA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287649	BETANCUR BENJAMIN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287658	CABAÑEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287737	OVEJERO DAIANA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287843	AQUINO LUDMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287852	RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ VERONICA AILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
287922	TISSERA GUADALUPE	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288176	GUISOLFO AGUSTINA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288200	CARA MARCELA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288361	COLALILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288398	LOPREIATO DAIANA DESIREE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288750	SODO GIULIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288778	AVILA RODRIGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	506 - GUARDIAN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288839	ROMERO LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288848	FELICE BRUNO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
288857	LOPEZ JAVIER DIEGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289135	BECERRA ORLANDO LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	3006	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289162	CUELLO LUCIANO AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	211	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289171	FRAGGIOLI EMILIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289199	FERRER NAHUEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289205	DIAZ SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289302	STETSYUK OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289357	JALIFE MARISOL NAHÍR	303 - ARCHIVISTA	310	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete



289366	NIEVAS MAXIMILIANO LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289384	LANZILLOTTA MAXIMILIANO GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289463	YNIGUEZ JOSE EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289472	CANCELA PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289621	AIGNER MELANY NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289630	ARIAS SOL ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289649	ASPREA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289658	CALVO MOIRA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289667	MAIDANA JONATAN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289940	CAPUCHINELLI LUIS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289959	PEREZ ROBERTO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289968	SALVATIERRA ANDREA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289977	GONZALEZ AXEL GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
289986	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290036	RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	8031	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290045	RIVAS RAMÓN ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290054	FERNANDEZ VANESA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290063	GOYA MAGALI MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290072	ALTAMIRA JORGE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290090	ACUÑA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290106	AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290124	GONZALEZ DAMIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290188	VAZQUEZ RAUL EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290319	EGUIDAZU SANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290373	CARMONA LORENA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290382	CZICZERSKYJ ANDREA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290391	ANTUÑA EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290407	MERLO AYALA MICAELA HONORINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290425	VENTURA NATALIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290461	BENITEZ EMANUEL MARCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290470	GUTIERREZ DAMIAN ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290498	CASSINERIO JONATHAN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290504	GIMENEZ LILIA KARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290513	VIZGARRA LEANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290522	MORE KARINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290601	PAEZ MARA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290610	GALEANO FEDERICO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290814	CASTILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



290832	CARABAJAL ROSANA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290850	FERNANDEZ ROXANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290911	VERA ROMINA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
290975	CUNDINS PABLO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291110	DUARTE LEGUIZAMON HILDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291217	CASAS SILVINA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291271	COSTA GASTON OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291280	COLLI MATIAS MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291299	FERNANDEZ COS VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291341	RIOS MAURO LUCIANO	450 - PEÓN	310	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291350	ASSELBORN JUAN MANUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	3081	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291642	AYALA GISELA GLADYS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291660	GODOY LEONARDO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291688	LOPEZ NANCY BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291697	VILLARRUEL ALFREDO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291785	YFRAN NICOLAS DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291794	PORCO ANALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3036	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
291916	BARALDI LUCIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292036	VELTRI CRISTIAN JAVIER	505 - CHOFERES	289	110	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292054	ACUÑA FLAVIA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292063	GOMEZ DIEGO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292072	GOMEZ JOSE ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292197	MARTINOV ANDREA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292230	LEDESMA NADIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292249	MESTROVICH ARIEL ERNESTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292285	LUQUE HUGO RUBEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292294	KRAUSE BRUNO NICOLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292337	FERREIRA ROQUE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292708	DORREY MAXIMILIANO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292717	FREIJE BERTRAN GONZALO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292726	EDUARDO ANTONIO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292735	SAAVEDRA CARLOS EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292744	TEJERA ROXANA ESMERALDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292832	CARRANO VERÓNICA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
292957	DOCE FRANCO NAHUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
293271	RUA VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3020	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
293581	LUDUEÑA MELINA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
293758	FALCON LARA NAHIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
293828	ALEGRE CRISTIAN NAHUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete



293882	DELGADO MILAGROS ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	3037	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294018	MARTINS ALAN ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	802	1.1.1.01.11.000	02	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294276	BENITEZ LEONEL GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294656	FARIAS ARIEL MAXIMILIANO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	102	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294674	LUNA MATIAS GABRIEL	245 - INSPECTOR	284	303	1.1.1.01.11.000	20	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294683	DO CAMPO MELINA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	01	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294753	ALARCON SHEILA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294771	SANCHEZ MARIEL ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294805	NAUR EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294814	FERNDEZ PAMELA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294832	FALCON GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294878	GALEANO MANUEL AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294993	RAMIREZ ANDREA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
294993	RAMIREZ ANDREA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
296966	REVOREDO AGUSTINA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	801	1.1.1.01.11.000	1	Secretaría de Jefatura de Gabinete
154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	501	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	501	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
184689	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	2113	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	501	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
233927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	506	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	501	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
239750	BURGOS LUCAS ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
239769	ARTAZA ROBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
248493	CASAS CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	5005	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
252584	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	245 - INSPECTOR	291	3002	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
259835	TASSITANO PAMELA YASMIN	829 - COORDINADOR	291	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
259871	PAJDUT CLAUDIA ELISABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	508	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
267801	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
267810	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
270331	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
276951	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	245 - INSPECTOR	285	3002	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	310	5006	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
281481	ESPINDOLA MARTÍN	104 - ARQUITECTO	290	550	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	504	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
290805	FERREIRA ANDREA LILIANA	245 - INSPECTOR	284	3002	1.1.1.01.12.000	01	Secretaría de Desarrollo Urbano
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
171690	DOMINGUEZ MARCELO FABIAN	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social



180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
202756	ORELLANO EVA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
203210	FERNANDEZ HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	704	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
211550	RAMOS CELIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	702	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	476 - MANTENIMIENTO	290	702	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
222691	MONZON LORENA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	710	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
222938	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS	505 - CHOFERES	284	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
225845	AGRECH CRISTIAN GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
229641	FERRETTI MARIA EUGENIA	841 - MALABARISTA	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	7004	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
237006	DIAZ ÁNGEL SEBASTIÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
238241	BELEN ROBERTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
239680	AYALA ADRIANA TIFFANY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	736	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
242147	REY GUILLERMO GASTON	505 - CHOFERES	284	7040	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
242633	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	7004	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
246420	TORRES MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	710	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
246679	FERNANDEZ DAVID EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	719	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
247610	CARA XIMENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
249568	TASSONE PABLO GASTON	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
252788	ROBLEDO MAURO ANDRES	873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
252946	ROMERO ISABEL NÉLIDA	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	7004	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
253923	MARTINEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	705	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN	829 - COORDINADOR	291	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFERES	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	704	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
257826	PEREZ MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
257932	RISO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
258229	LEZCANO PRIETO MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
258405	PERALTA CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	719	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social



258742	SALVATIERRA MONTERO EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
259136	ARENA LEANDRO HUGO	829 - COORDINADOR	285	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
260417	CORONEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFERES	286	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
260444	GONZALEZ ABEL MANUEL	505 - CHOFERES	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
262727	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
262736	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
264596	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
265421	SOSA BRAIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
268736	CASTELUCCI PAZ	503 - COCINERO	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
269962	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
272385	AYALA DIEGO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
273354	BERUTTI DAIANA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
273956	ALVAREZ VERONICA	864 - ORIENTADORA	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
274234	NIEVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
274517	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	736	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
274526	OJEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	736	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
275062	SOUTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA	311 - AYUDANTE DE DEPÓSITO Y ALMACENES	310	7040	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	702	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
279992	ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA	875 - RELEVAMIENTO	285	7047	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
280237	AYALA MONZON DANIEL AARON	875 - RELEVAMIENTO	287	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
280510	LOPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
281144	SUAREZ GERARDO EMANUEL	875 - RELEVAMIENTO	284	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
281472	CABRERA GABRIEL	875 - RELEVAMIENTO	284	7011	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
281658	ORDOÑEZ DEBORA PAMELA	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
281959	RAMIREZ VANESA LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
282811	REDONDO ALDANA LEA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	719	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	310	710	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELÉN	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
283269	VAZQUEZ BRENDA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
283278	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social



283287	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	285	7001	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
284149	SALERNO AGUSTINA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
284167	CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO	829 - COORDINADOR	290	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
284653	PERLINGER JULIÁN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
285083	SOTO ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	719	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
285773	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
285816	MATUCHESKI ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
286291	RIVERO KATHERINE DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7040	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7040	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
288714	ROMERO CRISTINA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	1	Secretaría de Desarrollo Social
288714	ROMERO CRISTINA ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	701	1.1.1.01.13.000	1	Secretaría de Desarrollo Social
289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL	505 - CHOFERES	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER	819 - APOYO	283	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
289843	REYNOSO DORA SEFERINA	819 - APOYO	283	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
290027	SANTANA DIEGO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
290221	PRESENTADO LAUTARO HERNAN	505 - CHOFERES	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
290586	OLIVERA HECTOR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
290841	SOSA AYLEN MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
291378	CORIA SANDRA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
292124	NABARRO SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
292753	ESCALANTE AILEN FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
292762	COLALILLO BRAIAN JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
293615	TABOADA FANNY MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
293633	RODRIGUEZ ALEJANDRA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
294142	MASTROSIMONE GUILLERMO VICTOR	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
294151	VALLEJOS RAFAEL OCTAVIO	875 - RELEVAMIENTO	310	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
294188	RODRIGUEZ JULIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
294841	DONIA AILEN MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	701	1.1.1.01.13.000	01	Secretaría de Desarrollo Social
295059	RODRIGUEZ OLGA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	706	1.1.1.01.13.000	37	Secretaría de Desarrollo Social
208473	AYALA CLAUDIO DARIO	79 - ASESOR	290	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
214184	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	210	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
217620	GALEANO CARLOS RAUL	476 - MANTENIMIENTO	285	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



220910	NISILI CRISTIAN ALEXIS	505-CHOFERES	285	331	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
225580	CANADELL LUIS ANTONIO	415 - ELECTRICISTA DE AUTOM. OFICIAL	287	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
228309	RELLAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	207	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
232436	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	422 - GOMERO OFICIAL	285	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIÁN	829 - COORDINADOR	290	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	796 - PINTOR DE OBRAS	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	285	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
245452	SOSA JUAN CARLOS	452 - PEÓN DE BARRIDO	284	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	210	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
250283	ESPOSITO EZEQUIEL MATIAS	450 - PEÓN	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	505 - CHOFERES	310	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
260046	BOERO GABRIEL GONZALO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	207	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	287	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	402 - ALBAÑIL MEDIO OFICIAL	287	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	79 - ASESOR	291	1401	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
260471	BENITEZ PEREZ SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
262754	CASEREZ PAOLA NATALIA	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	796 - PINTOR DE OBRAS	286	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
265139	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	207	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
265838	SAGRERAS LODIA MARÍA AGUSTINA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
266028	SOTELO CARLOS ALBERTO	505 - CHOFERES	289	207	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	451 - PEÓN DE BACHEO	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	435 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES MEDIO OFICIAL	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
272650	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	450 - PEÓN	285	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1404	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
273309	LOPEZ ROMINA GISELE	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
274289	OJEDA NANCY LORENA	833 - CONTRALOR DE CUADRILLA	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
274632	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	450 - PEÓN	285	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
274669	BLANCO PEDRO ROBERTO	450 - PEÓN	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
274836	BORRELLI ALAN IVAN	423 - HERRERO MEDIO OFICIAL	285	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
274881	RECALDE JOSÉ ATILIO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	285	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275390	COCERES ÁNGEL ROGELIO	796 - PINTOR DE OBRAS	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275488	SOSA JORGE HUGO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	796 - PINTOR DE OBRAS	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
275521	BASILE JUAN PABLO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	462 - SEPULTURERO	310	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
276924	FERREYRA JULIO CESAR	450 - PEÓN	285	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
276979	IUDICISSA VERONICA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
277044	IBAÑEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	450 - PEÓN	285	221	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
277327	PARAFATI JULIO CÉSAR	505 - CHOFERES	310	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
277707	TESORIERO NAHUEL EZEQUIEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
277770	RETAMOZO VANESA NATALIA	451 - PEÓN DE BACHEO	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3053	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	430 - JARDINERO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282510	CASTRO LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	3050	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
282796	LOPEZ JOSE MARIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	505 - CHOFERES	285	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	436 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	285	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283302	RUIS LUCAS ELISEO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283409	SAAVEDRA ALEXIS IGNACIO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283560	ARQUIEL ANGIE GABRIELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283579	GUADAGNO BRENDA YAEL	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283649	RINCON PABLO SEBASTIAN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283667	RUIZ WALTER MARTIN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	451 - PEÓN DE BACHEO	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	451 - PEÓN DE BACHEO	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284228	AMORIN ULISES	436 - MAQ. DE EQUIPOS VIALES OFICIAL	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284237	MENSI HECTOR MANUEL	451 - PEÓN DE BACHEO	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	284	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	790 - PINTOR	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	479 - FUMIGADOR	283	3017	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
284796	SANTANA ERICA ANALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	221	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
285162	VEDIA JOSE LUIS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
285302	SMITH IVANA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
285719	CARUSO ANTONIO ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	290	1404	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288158	MICHIA RUBEN NESTOR	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288167	BACONE KEVIN ALAN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288185	COSTILLA NICOLAS DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	451 - PEÓN DE BACHEO	310	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288343	DIAZ CLAUDIO JAVIER	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288945	MOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
288981	DELATOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289038	PEREZ GUSTAVO MANUEL	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	451 - PEÓN DE BACHEO	310	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289755	BARRIOS BRAIAN NICOLAS	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos



289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289852	FRANCO AURORA LELIA	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289870	HERNANDEZ DIEGO MARCELO	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
289904	REBAGLIATTI NESTOR GERARDO	833 - CONTRALOR DE CUADRILLA	284	220	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
290823	TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291402	GARCIA CARLA MARGARITA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	502	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291411	TINTILAY LUCAS MANUEL	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291420	TORRES NAHUEL MARTIN	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	3052	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291439	GOMEZ LEANDRO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291721	LOPEZ BRITTEZ EMILIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	311	1.1.1.01.14.000	21	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
291873	AVALOS ALAN SANTIAGO	450 - PEÓN	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292683	ALANIS MARIO ALBERTO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292771	DOMINGUEZ OMAR OSVALDO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292902	MENDEZ GASTON ARIEL	450 - PEÓN	285	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292911	NEIRA PABLO DAMIAN	450 - PEÓN	285	221	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292920	VILLEGA GUSTAVO ALEJANDRO	450 - PEÓN	284	221	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292939	GUTIERREZ ALEJANDRO JAVIER	450 - PEÓN	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
292948	GUDEMOND RODRIGO SEBASTIAN	450 - PEÓN	284	507	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
293961	AMARILLA JUAN CARLOS	478 - PLACERO/A	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
293970	MEZA KAREN ELIZABETH	478 - PLACERO/A	283	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
293989	TEJERA AGUSTIN EZEQUIEL	479 - FUMIGADOR	285	3017	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294090	DIAZ ARIEL HERNAN	505 - CHOFERES	285	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294133	MALLADES NICOLAS	452 - PEÓN DE BARRIDO	287	1401	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294160	SILVA ARIEL GONZALO	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294179	RIVAS CLAUDIO MARCELO	505 - CHOFERES	285	3031	1.1.1.01.14.000	35	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294319	ACOSTA LUIS AURELIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	3050	1.1.1.01.14.000	01	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294355	ARRIOLA BRIAN SEBASTIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294373	MICHIA DIEGO JAVIER	505 - CHOFERES	310	1401	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294382	DIAZ DIEGO SANTIAGO ROMAN	450 - PEÓN	310	1401	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294504	GOMEZ LUCAS JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294823	DURAN DANIEL DARIO	452-PEON DE BARRIDO	310	111	1.1.1.01.14.000	22	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
294975	RETAMAR CAMILA JOHANA	478-PLACERA	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
295004	ATANES MARIA ROSA	478-PLACERA	310	209	1.1.1.01.14.000	74	Secretaría de Espacios y Servicios Públicos
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	829 - COORDINADOR	290	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
170622	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



175645	ROJAS SANDRA CECILIA	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
181082	QUIROGA RITA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
210883	ALMADA MARTA OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
221289	FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
221456	COSENZA RAUL ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
225003	MENDELSONH SEBASTIÁN	110 - PSICÓLOGO	285	1532	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
229322	LAMONICA VANESA MIRNA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
230126	REINO CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
232135	SALAMONE MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
232816	MACHADO BRIAN MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
237033	MOJICA VICENTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
237468	POSSETTI MIGUEL ÁNGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



238162	CARISSIMO JESICA JOANA	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238463	SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238533	CESPEDES CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238667	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	1505	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238728	LOSADA JORGE DIEGO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238737	PANETTA CLAUDIO JOSE	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
239370	SEGADE PABLO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	438 - MEC NICO AUTOMOTOR OFICIAL	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
242457	MONGES CLEMENTINO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
242475	LAZZARINO LORENZO OSCAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
244642	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
244712	CARELLI NELSON HUMBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



246509	ALVES ALDANA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
246615	RODRIGUEZ PABLO XAVIER	505 - CHOFERES	284	320	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
247203	PIZARRO RAFAEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
247744	ALVAREZ LUCIA MAGALI	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	320	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
248387	BONAHORA ROCIO DEL CIELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
248934	GONZALEZ SERGIO AMERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	320	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
248952	AGUIRRE RAQUEL MABEL	319 - NOTIFICADOR	310	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249179	CASERTA DAVID AXEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	829 - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249221	TOBARES NICOLAS ESTEBAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
249504	FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
252867	CARBALLO DIEGO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
253084	GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
253950	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257145	PEREZ FERNANDEZ JOSE	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



257251	WOJAT PABLO DAMIAN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257288	PINTOS KATIA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257543	CAÑETE FABIO ALEXIS	506 - GUARDIAN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257604	CORTEZ DELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
257969	CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258098	CARPINTERO PATRICIA ELSA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258450	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258548	GARCIA MARIO LUIS	506 - GUARDIAN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258566	SOTO ERNESTO RAÚL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
258849	QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
259020	MARIA LIA ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



260240	ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL	505 - CHOFERES	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261874	POBLETE GABRIEL GERÓNIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261935	ULLUA VICTOR MANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261944	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	506 - GUARDIAN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
261953	CANTERO PABLO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262143	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262161	RAMIREZ RODOLFO RUBEN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262240	MONTIEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262286	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262499	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
263281	GAMBONI DIEGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
263467	SAPIA MARCELO GÉRMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
263500	COLQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
263519	BEJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



263537	VITAR SAMANTA GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264222	PRESTA AYELEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264231	CORTES RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264301	POGONZA DEBORA NOEMI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264329	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264365	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264745	FOUTEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
265050	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
265111	NERVI ISMAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
265519	PONCE ZEUS AGUSTIN	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266170	RODRIGUEZ PIRO JULIÁN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266231	ROGOWSKI KATIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266310	BLANCO MICAELA BELÉN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266392	MEDINA ELIANA ELIZABETH	335 - RECEPCIONISTA	285	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266523	SALAS MARÍA ALEJANDRA	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266666	GRAMAJO DAIANA GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266790	GAUTO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266851	SUAREZ GISELLE NERINA	829 - COORDINADOR	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266860	PONCE NANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266879	LLORET MARTÍN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
266958	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267023	FUNES JONATHAN ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	298	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267777	DELL' ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1535	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267847	QUEIPO MARÍA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	506 - GUARDIAN	285	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



268240	ROCA CLAUDIO JOSÉ	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268268	GRAÑA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1535	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
268888	DEGANI MICAELA BELÉN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269032	GALINDEZ NAHUEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269342	ZINGRAF ILLIANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269430	SALADINO ANALÍA ISABEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270173	FLOR ARNEDO NICOLÁS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270261	MECA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270289	VILA MARIA JULIETA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270313	JORGE MAIA Yael	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270508	RIOS GIANNINA Yael	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270827	PRESENTADO SELENE SOLANGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	323	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



271017	BOGADO JUAN ADRIAN	505 - CHOFERES	289	320	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271105	SOSA JORGE NICOLÁS	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	286	1525	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271503	ROMERO CLAUDIO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271521	TALEVI MATÍAS ALBERTO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271530	GAMARRA YAZMÍN AYLEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271585	RICO HECTOR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271594	CABRAL CESAR MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271619	MOLINA ROCIO MICAELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271707	KWIATKOWSKI VERONICA	101 - ABOGADO	289	1532	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
271938	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272021	LOIANNO CINTIA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272067	GUIDO MABEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272331	ARANDIA CARLA ENRIQUETA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272340	PUÑALES JONATAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272474	TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
272890	MONTIEL LUCAS NAHUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273327	BELMONTE ANTONIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273372	CARACCIOLO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273804	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273831	GONZALEZ SABRINA INÉS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273929	NIEVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
274173	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275169	REYES BRIAN NERY MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275558	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275576	BAZANTE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275682	FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275691	ARAGONE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275770	MOLINA JUAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275822	ROCHE ORUE JOSÉ LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
275947	PERALTA NICOLAS MARTIN	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
276322	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
276669	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
276757	LA ROCCA LEANDRO NICOLAS	861 - VERIF.Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
276775	LEGAL LUCIANO AGUSTIN	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
276906	CASTRO ADOLFO HERNÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277026	MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAÚL	832 - EDUCADOR VIAL	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277035	CEJAS MILAGROS YAMILA	832 - EDUCADOR VIAL	285	1525	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277141	LOPEZ JORDAN GABRIEL	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277734	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277752	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277840	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277859	PEREYRA KAREN BEATRIZ	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277886	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277901	BAGLIVO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
277910	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFERES	289	320	1.1.1.01.15.000	41	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
278818	PEREZ MILAGROS ANABEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279211	RICOY RODRIGO ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279239	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279293	CASCONE MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279309	BRITEZ ADRIAN FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279327	SABI LUCAS MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279354	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279406	RAMIREZ FARIÑA JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279424	GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279497	LLENDERROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279503	SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280592	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICÓLOGO	289	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280778	MARTINEZ NICOLAS LEONEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280811	PIRRERA VIDAL LUCIANO	505 - CHOFERES	285	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280848	REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280909	MEZA NAHUEL RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
280954	RODRIGUEZ YANINA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
281746	GOMEZ ARMANDO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
281852	CIEZA NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282060	PIRES OSVALDO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282565	D'AVIRRO FILOMENA	506 - GUARDIAN	310	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



282909	ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282936	AQUINO DAMIAN ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
282981	PIERANGELI ANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
283047	LEMA ALEJO NAHUEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
283199	DUARTE JUAN AMADEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
283542	GODOY ALAN SEBASTIAN	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
283612	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO	450 - PEÓN	310	1527	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
283940	SCRIVANO ANALIA GABRIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
284097	LAVIANO JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
284468	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
284723	RISSO NATALI ELIANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
284990	OJEDA MELINA BEATRIZ	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285038	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	287	2061	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285108	GALARZA JOSE JESUS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	505 - CHOFERES	297	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285205	LIVOFF CALIGIURI HERNAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285269	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285375	SOSA ROCÍO ANTONELLA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285393	ARMIENTO ANGEL EMMANUEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



285597	VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285603	ACEVEDO MAXIMILIANO	811 - AYUDANTE DE OFICIO	283	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285685	STJEPANEK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285728	SOTELO NICOLE TAMARA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285807	ARRIETA CINTHIA JEANETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285825	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286015	CASERTA YAMIL DIEGO	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286024	SIINA LUCAS SANTIAGO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286088	QUIAN OSVALDO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286282	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286343	CONTRERAS MATIAS EMMANUEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286477	FINAMORE MARIA LAURA	110 - PSICÓLOGO	289	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286538	CASTAN SABRINA JAQUELINE	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	310	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286583	COLATTO NICOLAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286608	MUTTI FLAVIO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286617	SOSA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286741	SARMIENTO MARTIN JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286796	AGUILERA BARBARA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286802	MARCIANO GUMA AGUSTINA ABRIL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286848	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	2061	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



286927	LOPEZ DERLIS ALBERTO	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286954	MATESTA LUCIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
286963	QUESADA GUSTAVO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287010	PIZZO FERNANDO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287180	TRINIDAD MAXIMILIANO OSCAR	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287250	SIELI JUAN MARTIN	829 - COORDINADOR	290	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287357	MENDIETA DIEGO RODRIGO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287454	YAÑEZ AILEN MACARENA	110 - PSICÓLOGO	289	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287481	PACHECO NADIA KARINA	829 - COORDINADOR	291	1532	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287861	RUSSO MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287959	FERNANDEZ NAIARA MAGALI	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287968	ITURRALDE LORELEY MELODY	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287977	CASALDERREY ELISABET GISELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288033	BETTINELLI ANTONELLA XIMENA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288042	DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288051	STAURO MAURO LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	287	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288103	BLANCO MICAELA BELEN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288130	ROMERO FEDERICO GABRIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288246	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	286	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288307	MUÑOZ JOSE OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288389	OSUNA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288459	MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288468	RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288723	LOPEZ SABRINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1528	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288732	LOYOLA MANUEL RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288787	DIAZ CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288796	CORONEL MARIBEL LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288884	ORDÓÑEZ MARIELA SOLEDAD	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
288954	DEL MASTRO JESICA SOLEDAD	832 - EDUCADOR VIAL	284	1525	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289065	FLORES SANDRA ROMINA	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289074	ARANDA FRANCISCO ARMANDO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289180	SERRANO ANALIA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289232	SARASA DANIEL FRANCISCO	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289250	AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289278	DE ANGELIS GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1521	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289287	ALLEGUE JAVIER NORBERTO	326 - VERIF. ILUM. Y SEÑAL. LUM. VIAL	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289296	GUDIÑO FEDERICO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289311	LENTINI FRANCO ARIEL	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289320	GONZALEZ CANDELA TIZIANA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289348	HERNANDEZ BRENDA LUCIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289436	VEGA BIANCA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289481	PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



289515	ANTONUCCIO JULIETA BELÉN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289524	TEMPESTA BIBIANA ANDREINA	832 - EDUCADOR VIAL	289	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289782	ARRUDA SEBASTIAN RAMON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289791	PALACIO WALTER GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289807	RUSAK ALAIN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
289825	BADO IGNACIO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290647	CAFFARENA STEFANIA	506 - GUARDIAN	289	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290665	CORREA RICARDO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290683	FERNANDEZ GERMÁN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290708	GIAMBRONI SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290717	PEREZ EMANUEL JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290735	ROLON ANTONIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290744	SAGUAS EDUARDO MARCOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290753	VALENZUELA DOMINGO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290780	BRICEÑO FRANCO MARIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290920	BARRANCOS LEANDRO ROMAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290984	ALMIRON CARLOS ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
290993	MOYA LUCIANO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291040	JUAN DARIO ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291059	MEDINA GONZALO RAMON OSCAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291068	NIEVAS MARTIN GABRIEL	14 - SUPERVISOR	296	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291077	PIZANO SANTIAGO NICOLAS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



291086	ZOSZCZUK NADIA CECILIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291138	BALESTRIERI FACUNDO GONZALO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291165	QUIROGA MIGUEL ANGEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291235	ZAPATA ESTELA GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291314	FERREIRA ILAMAS ELIAN WALTER	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291323	DI BELLA LILIANA TERESA	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291396	RAJOY GASTON EZEQUIEL	860 - SEÑALIZACION VIAL	285	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291466	GALOPPO PIÑEIRO LUCIA	829 - COORDINADOR	291	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291484	BARRIOS OMAR	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291493	DE ANSO JUAN IGNACIO	506 - GUARDIAN	284	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291509	BIANUCCI TOBIAS GABRIEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291527	YTURRA ESTEFANIA ALEJANDRA	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291536	DELGADO LEONARDO GASTON	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291545	GIL CARLOS CLAUDIO	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291554	GRAMIGNA AGUSTIN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291572	OROFINO MARCELO FABIAN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291581	ORQUERA FACUNDO MARTIN	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291590	PEZZUTO MARIELA ELIZABETH	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291633	RUEDA CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291819	LUCHESSI DIEGO MARTIN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291882	FEFER IGNACIO MARTIN	829 - COORDINADOR	291	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
291934	GONZALEZ TOMAS OMAR	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



291998	PULCINI CORIA AGUSTIN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292160	CARRON ANTONELLA MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292179	GUZZI BRENDA LUCIA	101 - ABOGADO	290	1532	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292203	ALBA CINTIA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1532	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292212	VALLEJOS FERNANDO ANSELMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292346	ALVARADO GUSTAVO VICTORIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292355	MOTTO PAULO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292382	VEGA BRAIAN NAHUEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292407	BARREIRO MUNGIELLO EMILIO JUNIOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	319	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292416	ANTOLICHE CASAL ROCIO ALE	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292425	SOTELO STELLA MARIS	506 - GUARDIAN	285	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292443	CRAIA GABRIEL FERNANDO	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292452	CASSAGLIA ERRICO MARIANO ALEJANDRO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292461	GUARNIERI CESAR OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292470	MURATORIO MARIO FRANCISCO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292805	MAZA PEDRO ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292814	BLANCO CHRISTIAN PABLO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292841	FRIAS ELIAS LEONEL	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292878	NUÑEZ ARIEL MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292887	CUEVA RAMON ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292896	ACOSTA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
292993	ALTAMIRANDA EDUARDO FRANCO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



293013	BARRIOS DAVID ALEJANDRO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293022	BATALLA LEONARDO EMMANUEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293031	BEIRAS JORGE GASTON	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293040	BORBA RAMIREZ LUIS ALBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293059	GARBINO CRISTIAN ARIEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293068	GORNO NATALIA PATRICIA	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293077	ISSAK GERMAN VICTOR	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293086	LESPINARD ROBERTO DAVID	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293095	MARASTONI BRUNO BRIAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293110	MUÑOZ GUSTAVO EDUARDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293129	ORTIZ MANUEL ALBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293138	PALOMAR CARLOS SEBASTIAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293156	RIVERO DARDO MATIAS	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293174	ROJAS LUIS SAMUEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293183	CARDOSO SILVIO JESUS	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293262	MENDOZA DARÍO HERNÁN	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293280	ACOSTA CRISTIAN LEONEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293299	BAUTISTA LUCAS HERNAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293305	DIMUNDO ROBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293314	DURAN JORGE ENRIQUE	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293323	GIMENEZ JOSE RODOLFO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293332	GONZALEZ CARRIZO EMILIO RODRIGO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



293341	GONZALEZ MATEO ULISES	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293350	HERNANDEZ HERNAN MARCELO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293378	LOPEZ ALAN EMANUEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293387	LOPEZ JORGE EDUARDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293396	LOPEZ RICARDO DANIEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293402	REINO EMILIANO RUBEN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293411	RIVIECCIO GUILLERMO FABIAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293420	ROBLEDO JAVIER RICARDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293439	SUAREZ RIVEROS JESICA DALILA	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293457	BURGOS JOSE ALBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293466	CARBONE ROBERTO GERARDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293475	COROMINAS JULIO EZEQUIEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293493	DE LA ORDEN EMILIANO MARCELO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293509	GODOY ALEXIS JORGE	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293518	MEDINA JULIO ALBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293527	MELLER CRISTIAN GERMAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293536	QUIROZ JORGE LUIS	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293545	SALAZAR SERGIO ARIEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293563	WOLOS CARLOS ALBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293651	CARAGIULO GONZALEZ EXEQUIEL DAVID	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293660	FANDIÑO OSCAR	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293679	FRUTOS NELSON HERNAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



293688	MEDINA EMANUEL SEBASTIAN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293712	GONZALEZ FERNANDO ALEXIS OSVALDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293749	FRANCO MARTIN RAFAEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293776	LETOCHA SEBASTIAN	861 - VERIF.Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293785	SIERRA CECILIA DANIELA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293837	BARRIOS ELIAS EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	283	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293846	LEDESMA MARIA BELEN	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293864	ÑAÑEZ ALDERETT JUAN CARLOS	506 - GUARDIAN	283	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
293873	CABRERA MONICA ROSA	236 - INSPECTORES TRÁNSITO	285	1522	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294063	CASTRO AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1503	1.1.1.01.15.000	45	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294072	OVEJERO RUBEN ARMANDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294106	SILVERO BRIAN MAXIMILIANO	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294115	GONZALEZ TOLEDO DANIEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294258	NOGUES SHAIEL CARLA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294328	GONZALEZ PABLO JULIAN ISAIAS	506 - GUARDIAN	310	315	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294443	PORTILLO RICARDO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294452	ALOMA TOBIAS JOEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284	2061	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294461	CIGNOLI GABRIELA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	302	1.1.1.01.15.000	01	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294489	BARRIOS JOSE ANTONIO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294498	LEIVA BRIAN MATHIAS	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294638	LUNA JOSE ANTONIO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294665	MOLINA JOSE SALVADOR	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



294708	ZAPATA FERNANDO ROBERTO	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294717	LIBERTINO MACARENA MICHELLE	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294726	MERLO SABINO MANUEL	505 - CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294735	GARCIA PATRICIO	838- OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	15006	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294780	DE VITA MILAGROS LIA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294850	ESPOSITO GUSTAVO JOAQUIN	505-CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294869	DIAZ JORGE NORBERTO	505-CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294887	GALARZA ROBERTO	505-CHOFERES	297	1520	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294911	SUAREZ GATICA ANABELA TAIS	838- OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO	295	1506	1.1.1.01.15.000	43	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
294920	LEDESMA LUIS RAMON	829-COORDINADOR	290	202	1.1.1.01.15.000	1	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
295068	GUERRERO MATIAS EZEQUIEL	225-OPERADOR DE PC	310	1519	1.1.1.01.15.000	42	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
169688	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
169721	ORDEÑANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESOR/A DISEÑO MODAS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
169837	BARBOZA ELSA ANAIR	711 - PROFESOR/A MAGIA-MALABARES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
172783	VERA ALBERTO JOSE	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESOR/A PORCELANA FRÍA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
178862	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESOR/A CANTANTE	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
179584	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESOR/A BALET FOLKLORICO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
183587	JUAREZ JUAN CARLOS	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
183790	AGUIRRE FABIAN LEONARDO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social



190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
190099	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
201247	VELARDO VICENTE	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
203715	VENTRICE ADRIÁN ALEJANDRO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
204507	RAMELLO DIEGO HERNÁN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
206969	GALLEGO MARÍA EUGENIA	734 - PROFESOR/A PL STICA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
207201	ROSICH MARÍA LAURA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
207353	CRESPO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
208677	PAREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
210281	BAHILLO MATIAS IGNACIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
211170	FORNILLO ALBERTO DANIEL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
212564	SALONIA NORA RAQUEL	735 - PROFESOR/A COCINA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
222053	RUSSO GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
223809	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFERES	285	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
225508	CARUSI ANDREA SILVINA	863 - MURALISTA	286	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
225711	ARIAS CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
225988	VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
226080	RITTO ROBERTO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
226257	GARRANDES LEANDRO RAÚL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
228150	POLIZZI RUBEN ALEJANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
229067	ARIAS OSVALDO RUBEN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
230357	MAZZOTTA ADRIANA VANESA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
230597	ACUEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
232597	DIAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social



234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
234269	PALACIOS MARTÍN MIGUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
236834	TANCREDI GRACIELA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	7012	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237237	MOSTEIRIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237282	GESUALDI LEANDRO MARTÍN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237750	COLLANTE MAÑIS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
237918	INTRIERI FLORENCIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
238621	GALLI MATIAS CLODOALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
241267	RANZONI YAMILE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
241726	LOTITO AGOSTINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
247586	MOYANO MARIA AURELIA	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
247814	VACCARO LEANDRO ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
247887	YOCCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
249665	POSTERNAK NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
249708	MUNAFI ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
249744	MIRANDA EMMANUEL ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
254742	RAMIREZ ALICIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
254779	SOTO MARÍA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
255002	LARREA JOSE RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
255011	COLALILLO GASTON CAYETANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
255066	MANDIROLA LUCCI CAMILA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259552	BOGADO GARCIA NAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259561	SEGOVIA MARIO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259765	STAMPONI RALLIS ANA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259923	ARONSON MARCELO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social



259932	FOLINO SOLEDAD ANGELICA	829 - COORDINADOR	286	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259941	VILLOT SILVIO GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
259987	MENZA CARINA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	286	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
262587	PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
262602	PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
262903	PUJOL MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
263476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESOR/A DIBUJO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
265324	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
265360	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
266037	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
266091	DI MATTEO MARÍA LAURA	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFERES	285	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFERES	285	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESOR/A ASIST. MÚSICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
267494	BURGO ELENA CRISTINA	450 - PEÓN	287	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
267537	AVILA LAURA DOMINGA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFERES	285	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
269980	SARACHO JULIETA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
270003	DI MEGLIO MARIANA	612 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
271497	PASCARELLI SERGIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	7012	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
271974	ELIZECHE MARIANA BEATRIZ	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
272094	CHIMENTI FLORENCIA ELIZABETH	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
272599	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
272605	MARJBEIN VERÓNICA JUDITH	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
272757	ORTIZ ARES ALONSO EMANUEL	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
272775	BLATEZKY SABASTIAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
272845	VILLABLANCA DAMIAN FACUNDO	612 - PROFESORES	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
272906	HERNANDEZ ERICA	612 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
273691	CABOT HUGO DANIEL	769 - PROFESOR/A MÚSICA	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social



274359	LEONELLI ÁNGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
274368	FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
275220	VACCARO LUCIANO FEDERICO	510 - ORDENANZA	284	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
275594	PRIETO VERONICA PAULA	708 - PROFESOR/A DIBUJO-PINTURA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
275600	VITOLA CRISTIAN GONZALO	476 - MANTENIMIENTO	284	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
275637	MATTEIS IGNACIO	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
275743	AGUIRRE CRUCENO SOPHIE ADRIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
275752	VITOLA TOMAS LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
276003	MODIA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFERES	285	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
276695	GALLI CAROLINA FLAVIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESOR/A DE TEATRO	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
277132	CONNOLLY CARLA MARIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
277558	GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
277567	TOBIO GABRIEL PABLO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
278483	DANZI CARLA YAMILA	210 - FOTÓGRAFO	310	1602	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
278942	CUPINI YANINA BELÉN	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
281791	RIVEROS OMAR ABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
281843	RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	1602	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
282307	PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
282404	LARA MARISA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	612 - PROFESORES	310	1602	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
282750	LAFONTE MATIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
283056	PERROTTA CRISTINA CLAUDIA	612 - PROFESORES	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
283171	KOZICKI LUCIANA	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
285612	MANO ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
285834	GALARZA LAUTARO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
286459	MAZZONI GUSTAVO HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	286	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social



286556	DENETT FRANCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
286565	SILVA EVELIN TATIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
286592	CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA	721 - PROFESOR/A INGLÉS	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286626	SANCHEZ CELESTE ANAHI	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286644	CORREA JULIA VANINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286653	ALINCASTRO JAVIER ADRIÁN	872 - LOGISTICA	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
286699	ALSINA YAMILA ANAHI	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286705	BRIZZOLARA HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
286714	SANCHEZ MAYRA BELEN	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286778	GIMENEZ ANDREA VERONICA	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
286918	BUSTAMANTE JOSE ALBINO	476 - MANTENIMIENTO	284	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
287038	OSIGLIO CECILIA MARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
287074	SOSA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
287427	CORREA ELISABETH MARIBEL	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
288088	GARCIA ROBERTO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
289533	BARRAL VANINA JESICA	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
289542	PROSIANIUK SILVINA VANESA	612 - PROFESORES	284	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
290203	SEIB VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
290249	TAMBURO AGUSTIN PABLO	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
290258	SGANGA AIDA ROMINA	612 - PROFESORES	292	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
290434	CUGAT MARIA MERCEDES	876 - DISEÑADOR GRAFICO	287	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
290577	WITTNER PABLO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
291095	TAGLIORETTI CAMILA TAIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1601	1.1.1.01.16.000	01	Secretaría de Cultura e Integración Social
291448	ABREGO JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
291767	MENDOZA MONICA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
292319	CASANOVA LEANDRO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
292975	MAC DONALD JULIANA GABRIELA	767 - PROFESOR/A ITALIANO	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
293192	ALVAREZ SEBASTIAN MARCIAL	754 - PROFESOR/A ASIST. MÚSICA	310	1602	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
293998	GUO DAN	612 - PROFESORES	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
294009	SPINELLI VANESA SILVINA	612 - PROFESORES	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
294300	CUESTA FEDERICO MARTIN	873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO	286	1603	1.1.1.01.16.000	18	Secretaría de Cultura e Integración Social
294762	DIAZ PONCE WALTER NAHUEL	872 - LOGISTICA	310	1604	1.1.1.01.16.000	16	Secretaría de Cultura e Integración Social
166045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
215392	NISILI KARINA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
232825	RAMELLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	108	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
242624	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
256423	CARRIZO DALILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
257394	LESCANO MATIAS SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación



257880	MELGAREJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
258937	OHRNIALIAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
260888	CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
265625	RAMIREZ CLAUDIA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATÍAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	108	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
265786	CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
265999	GUDIÑO ORUE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
266967	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
266976	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
266985	LAVALLE ROSANA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
270322	PASOS MARLENE MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
270368	DI NALLO LUCIA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
273275	MONTENEGRO ESTEFANÍA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
275859	VILELA PATRICIO GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	108	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
275886	GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
276270	PUGA VERÓNICA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
277549	NOTARIO MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
279105	CORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
279628	LISTORTI JUANA MARCELA	228 - PERIODISTA	289	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
280963	LOTO YESICA AYELEN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281038	ALMIRON GISELA ELIZABETH	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281056	OLMEDO CAROLINA ZULEMA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281083	VEGA MARIA VERONICA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281241	RIVERO SUSANA MARISA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281250	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281278	MACIEL SOLANGE DAIANA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
281755	PERALTA ANALIA GRISELDA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
286972	BALMA PAULA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
287931	COMAN MARIA ELISABET	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
287940	RITUCHIS NICOLAS YAEL	864 - ORIENTADORA	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
288079	QUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación



288097	BUONO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFERES	285	201	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
288316	PIOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
288972	GIANNONI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
289241	MANJARIN NICOLÁS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
289269	ABRODOS ROCIO AYLEN	228 - PERIODISTA	285	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
290443	DRAPPO SANTIAGO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
290771	DE MATEO LUCIA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	310	1709	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
292258	SAADE LEILA YAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
292267	ORTIZ IVANNA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
292276	BARRERA BRNDA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
293730	LOPOLITO YAGO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
293794	COLOSIMO AGUSTIN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
293819	LAMBERTUCCI FLORENCIA GABRIELA	210 - FOTÓGRAFO	285	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
294595	CARRO GABRIELA ELIZABET	225 - OPERADOR DE P.C.	290	1717	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
295040	ALVEREZ SOFIA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	106	1.1.1.01.17.000	01	Secretaría de Comunicación
204589	BITETTO NOELIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
245805	BASILICO DANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
261005	PASSERI CUNTO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
262648	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267616	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267661	GALVAN LUCIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267689	CASUSO TOMAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267704	LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
267917	MATYAS IVÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
268718	MOSCHINI MATÍAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
268806	PAEZ GISELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
269148	CROSA FERNANDO MARTÍN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
278960	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
279099	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo



287056	CRUZ JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
287676	MINOGLIO MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
287685	TORRES MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
288228	LOPEZ DAIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	2000	1.1.1.01.20.000	01	Defensoría del Pueblo
268189	QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	9000	1.1.1.01.21.000	01	Unidad de Proyectos Especiales
278711	CABALLIERO RODOLFO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	9000	1.1.1.01.21.000	01	Unidad de Proyectos Especiales
287889	PALACIO YAMILA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	9000	1.1.1.01.21.000	01	Unidad de Proyectos Especiales
289214	RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	9000	1.1.1.01.21.000	01	Unidad de Proyectos Especiales
289445	MARTINEZ NANCY SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	9000	1.1.1.01.21.000	01	Unidad de Proyectos Especiales

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.058.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2021, referida a la adquisición de "AIRES ACONDICIONADOS EN CENTROS EDUCATIVOS", para ser utilizados en los Centros y en la Dirección General de Centros Educativos;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 70 - 1° Llamado, referente a la adquisición de "AIRES ACONDICIONADOS EN CENTROS EDUCATIVOS", para ser utilizados en los Centros y en la Dirección General de Centros Educativos, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2021, por la suma total de \$ 947.600,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GASTROINDUSTRIA S.R.L. y CHACON JULIETA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 02 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "GASTROINDUSTRIA S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 - Proveedor Municipal N° 5605, por la suma total de \$ 947.600,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 70 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 23 de julio del año 2021 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "AIRES ACONDICIONADOS EN CENTROS EDUCATIVOS", para ser utilizados en los Centros y en la Dirección General de Centros Educativos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese a la firma GASTROINDUSTRIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70989961-5 - Proveedor Municipal N° 5605, con domicilio en la calle Las Heras N° 1661, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "AIRES ACONDICIONADOS EN CENTROS EDUCATIVOS", solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-113/2021, por la suma total de \$ 947.600,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partida 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.04
12:52:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.04
14:59:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 13:09:53
-03'00'



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.059.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2021, referida a la contratación de tres (3) meses de "LICENCIAS" por el servicio especializado en DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO, basado en GIS, compatible con ARCGIS, de acuerdo al pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 64 - 1° Llamado, referente a la contratación de tres (3) meses de "LICENCIAS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2021, por la suma total de \$ 795.000,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas XIMPLIFY S.A.S. y MARIA FLORENCIA RUIZ;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico con fecha 30 de julio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "XIMPLIFY S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71641950-5 - Proveedor Municipal N° 5851, por la suma total de \$ 834.00,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 64 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 15 de julio del año 2021 a las 13:00 hs. referente a la contratación de tres (3) meses de "LICENCIAS" por el servicio especializado en DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO, basado en GIS, compatible con ARCGIS, de acuerdo al pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2021, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

Artículo 2°: Contrátase a la firma XIMPLIFY S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71641950-5 - Proveedor Municipal N° 5851, con domicilio en la calle Larrea N° 1.056, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por tres (3) meses de "LICENCIAS" del servicio especializado en DESARROLLO DE SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-43/2021, por la suma total de \$ 834.00,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.05
09:37:59 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.05
13:14:18 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.05 11:49:04
-03'00'



Lanús, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.060.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; lo dispuesto por el artículo 22, inciso c), Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O. Decreto N° 26/2021; el Decreto Reglamentario N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º del Decreto Reglamentario N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019, establece las pautas del plan de facilidades de pago vigentes;

Que, por el artículo 22 inciso c) Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O. Decreto N° 26/2021 se faculta al poder ejecutivo a establecer facilidades de pago en cuotas para la deuda que poseen los contribuyentes de este Municipio;

Que, es necesario establecer un “plan de regularización de pago en cuotas” y su respectiva reglamentación, con el fin de propender a su aplicación impositiva con un sentido de equidad y justicia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Regláméntese el “**Régimen de Regularización de Deuda Administrativa Voluntario Permanente**”, para la Tasa por Servicios Generales, Tasa por inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos, Patente de Rodados, Impuesto Automotor, Derechos de Cementerio, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, Contribución Especial por mejoras y demás tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, como así también los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda de que se trate.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, o apoderado o representante legal del mismo.

Los planes deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa.

El presente Régimen de regularización entrará en vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2021 y tendrá carácter permanente.

Se podrá incluir deuda en mora hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se suscribe el plan, correspondiendo tener abonado el año en curso y mantener al día los vencimientos corrientes por venir. También podrán consolidarse planes relativos a Tasas y/o Derechos espontáneos.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago, tendrá los mismos efectos de la caducidad.

CADUCIDAD:

La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

- a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;
- b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de las correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales.

El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

FINANCIACIÓN:

PEQUEÑAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS HASTA PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)

El monto máximo de deuda total para acceder a esta modalidad es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y mensuales y se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

La cuota no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00.-).

Fíjese en un dos por ciento (2%) la tasa de interés mensual de financiación.

- ❖ **CONTADO WEB:** Se podrá consolidar únicamente a través de la página web del Municipio www.lanus.gov.ar y tendrá quita del cien por ciento (100%) de los intereses, recargos y multa por omisión.
- ❖ **CONTADO PRESENCIAL:** quita del setenta por ciento (70%) de los intereses y recargos, y del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.

- ❖ **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- ❖ **DE SIETE (7) A DOCE (12) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- ❖ **DE TRECE (13) A VEINTICUATRO (24) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.

DEUDAS ADMINISTRATIVAS MAYORES A PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en cuarenta y ocho (48) cuotas consecutivas y mensuales y se deberá ingresar un anticipo del quince por ciento (15%).

La cuota no podrá ser inferior a pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00.-).

- ❖ **CONTADO WEB:** Se podrá consolidar únicamente a través de la página web del Municipio www.lanus.gob.ar y tendrá quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses, recargos y del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- ❖ **CONTADO PRESENCIAL:** quita del sesenta por ciento (60%) de los intereses y recargos, y del cien por ciento (100%) de la multa por omisión.
- ❖ **DE DOS (2) A DOCE (12) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos por ciento (2%).
- ❖ **DE TRECE (13) A VEINTICUATRO (24) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos coma cinco por ciento (2,5%).
- ❖ **DE VEINTICINCO (25) A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y quita del cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el tres por ciento (3%).

Artículo 2º: Reglaméntese el “**Régimen Especial de Regularización de Deuda Administrativa 2020**”, para la Tasa por Servicios Generales, Tasa por inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos, Patente de Rodados, Impuesto Automotor, Derechos de Cementerio, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, Contribución Especial por mejoras y demás tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal, y los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, apoderado o representante legal.

Los planes deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa.

El presente Régimen de regularización tendrá vigencia desde del día 01 de Septiembre de 2021 y hasta el día 30 de Diciembre de 2021.

Se podrá incluir, exclusivamente, deuda en mora cuyo vencimiento haya operado entre el 01 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago, tendrá los mismos efectos de la caducidad

CADUCIDAD:

La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

- a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento;
- b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de las correspondientes a los vencimientos vigentes o si se registra atraso en la presentación de dos (2) Declaraciones Juradas en los casos de deudas comerciales.

El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

FINANCIACIÓN:

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en cuarenta y ocho (48) cuotas consecutivas y mensuales y se deberá ingresar un anticipo del diez por ciento (10%).

La cuota no podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000,00.-).

- ❖ **CONTADO:** quita del cien por ciento (100%) de los intereses, recargos y multa por omisión.
- ❖ **DE DOS (2) A SEIS (6) CUOTAS:** quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y recargos y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el uno coma cinco por ciento (1,5%).
- ❖ **DE SIETE (7) A DIECIOCHO (18) CUOTAS:** quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos, y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos por ciento (2%).
- ❖ **DE DIECINUEVE (19) A TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS:** quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses y recargos, y cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el dos por ciento (2%).

- ❖ **DE TREINTA Y SIETE (37) A CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS:** Sin quita de intereses, ni recargos y, cien por ciento (100%) de la multa por omisión. Fíjese el interés de financiación en el tres por ciento (3%).

Artículo 3º: Para los regímenes dispuestos en los Artículos 1º y 2º, operaran los siguientes **VENCIMIENTOS:**

Las cuotas vencen los días veintitrés (23) de cada mes. Si el plan es consolidado entre el primero (1º) y el quince (15) del mes, la cuota correspondiente vencerá el día veintitrés (23) del mismo mes; si, por el contrario, el plan es consolidado del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de un mes, la cuota vencerá el día veintitrés (23) del mes siguiente.

Artículo 4º: Quedan excluidos de ambos regímenes los contribuyentes y/o responsables:

- a) Que sean agentes de recaudación, por los gravámenes retenidos o percibidos y no depositados.
- b) Que a la fecha de acogimiento en el presente régimen hayan sido declarados en estado de quiebra conforme a la Ley N° 24.522 y sus modificatorias; o aquella que un futuro la reemplace, únicamente por los períodos anteriores cuya verificación correspondan al procedimiento judicial.

Artículo 5º: Déjese sin efecto las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2.463/2019, en todo cuanto contradigan lo dispuesto en el presente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 15:19:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.04 15:28:11
-03'00'



Lanus, 04 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.061.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; lo dispuesto por el artículo 22 inciso c) Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O. Decreto N° 26/2021; el Decreto Reglamentario N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 1º del Decreto Reglamentario N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019, se establecen las pautas del plan de facilidades de pago vigentes;

Que, por el artículo 22 inciso c) Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O. Decreto N° 26/2021, se faculta al poder ejecutivo a establecer facilidades de pago en cuotas para la deuda que poseen los contribuyentes de este Municipio;

Que, es necesario establecer un “plan de regularización de pago en cuotas” y su respectiva reglamentación, con el fin de propender a su aplicación impositiva con un sentido de equidad y justicia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Regláméntese un “Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario” de carácter general y permanente, con quita de intereses y multas y plan de regularización de deudas para todos los contribuyentes y demás responsables por impuestos, derechos, tasas, contribuciones y demás obligaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal, leyes y/u otras normativas vigentes al momento del cobro así como los accesorios que pudieran corresponder en todos ellos, cuya recaudación se encuentren a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica.

El presente régimen comprende todas las obligaciones incumplidas relativas a los gravámenes mencionados, con TÍTULO Ejecutivo emitido y en el ámbito de la actual Subsecretaría Legal y Técnica, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de liquidación y/o determinación, en actuaciones de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal o ante la Justicia, en trámite de cobro por vía de apremio o cobro de pesos, o incluidas en regímenes de facilidades de pago incursos en caducidad y comienza su vigencia a partir del 1 de septiembre del corriente año.

- **DEUDAS JUDICIALES POR TODO CONCEPTO**

(EXCEPTO TASA POR SERVICIOS GENERALES)

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en sesenta (60) cuotas consecutivas y mensuales.

CUOTAS	ANTICIPO	QUITA e INTERÉS de financiación
1	---	75% (setenta y cinco por ciento de los intereses y recargos)
2 a 3	---	50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos, sin interés de financiación
4 a 6	---	50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos. 2% interés de financiación
7 a 12	10%	25% (veinticinco por ciento) de los intereses y recargos, 2.5 % interés de financiación
13 a 48	15%	Sin quita de los intereses y recargos, 2.5 % interés de financiación
49 a 60	15%	Sin quita de los intereses y recargos, 3 % interés de financiación

El anticipo, en los casos que se establezca, podrá ser financiado en hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzándose con el pago de la primera cuota del plan, luego de la cancelación del mismo.

La cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$ 1.500,00).

- **DEUDAS JUDICIALES SOLAMENTE PARA LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**

Para todos los casos el plazo máximo de financiación se establece en sesenta (60) cuotas consecutivas y mensuales.

CUOTAS	ANTICIPO	QUITA e INTERÉS de financiación
1	---	100% (cien por ciento) de los intereses y recargos
2 a 3	---	75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses y recargos, sin interés de financiación
4 a 6	---	75% (setenta y cinco por ciento) de los intereses y recargos, 2% de interés de financiación
7 a 12	5%	50% (cincuenta por ciento) de los intereses y recargos, 2% de interés de financiación
13 a 48	10%	25% (veinticinco por ciento) de los intereses y recargos, 2.5% de interés de financiación
49 a 60	15%	Sin quita de los intereses y recargos, 3 % interés de financiación

El anticipo, en los casos que se establezca, podrá ser financiado en hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzándose con el pago de la primera cuota del plan, luego de la cancelación del mismo.

La cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$ 1.500,00).

- **GENERALIDADES:**

La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate. La deuda se considerará consolidada a la fecha de adhesión del plan con el pago de los gastos causídicos y los honorarios, junto con los aportes sobre estos últimos. La inclusión de deudas, multas y demás conceptos en el presente régimen, implica su reconocimiento expreso y la renuncia a la prescripción ganada por parte de los contribuyentes y/o responsables, en relación a los mismos.

Las quitas que se establecen en los casos de deudas judiciales no comprenden los gastos causídicos y los montos correspondientes en concepto de honorarios y aportes sobre honorarios.

También podrán consolidarse planes relativos a Tasas y/o Derechos espontáneos.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Los contribuyentes que hayan solicitado su concurso preventivo a la fecha de entrada en vigencia de este decreto o durante su vigencia, podrán acogerse a los beneficios aquí descriptos; para ello, deberán presentar una nota manifestando su voluntad de incorporarse al presente régimen. La propuesta del acuerdo preventivo deberán efectuarla respecto de la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, según corresponda.

El contribuyente concursado podrá optar entre cancelar sus obligaciones fiscales, verificadas o declaradas admisibles, según corresponda, en los términos del acuerdo preventivo conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.522 o en los términos del presente.

Dictada la sentencia homologatoria el contribuyente concursado, siempre que haya hecho reserva de tal derecho y cumpla con los demás requisitos y condiciones señalados para el acogimiento, podrá ejercer la opción de acogerse a los beneficios de este decreto. El acogimiento deberá formalizarlo dentro de los treinta (30) días corridos contados, desde la fecha de notificación de la sentencia de homologación del acuerdo preventivo; transcurrido el plazo antes citado se extinguirá el derecho de acogimiento determinado para estos casos.

En los casos de deuda en concurso, las eventuales resoluciones y demás comunicaciones que pudieran existir, serán notificadas al contribuyente, al síndico y al Tribunal competente. La declaración de concurso o quiebra en los términos de la Ley Nº 24.522 y sus modificatoria –o la que en un futuro las reemplace– de contribuyentes que se hubieren acogido oportunamente al presente régimen, según corresponda, dará lugar a la declaración de caducidad del mismo, sin necesidad de intimación previa;

la declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en el presente, recobrando exigibilidad la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible, procediéndose en adelante al cobro en los términos del acuerdo preventivo homologado.

Quienes mantengan en plena vigencia y regularidad un plan suscripto bajo los términos de normativas anteriores podrán optar por continuar con las condiciones oportunamente otorgadas o solicitar su anulación para acogerse a la presente. Tal anulación producirá en el saldo impago la pérdida de los beneficios que le hubiera otorgado la normativa anterior.

El acogimiento al presente “Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario” importa el desistimiento de la acción y del derecho a todos los recursos administrativos y/o judiciales que se encuentren pendientes de resolución y que tengan como fundamento cualquiera de las obligaciones impositivas consideradas constituyendo, además, renuncia incondicional a todo tipo de reclamo por repetición. Asimismo, tendrá el carácter de expreso reconocimiento de deuda y operará como causal interruptiva de prescripción. El pago en estos términos tendrá los efectos indicadas en el artículo 880º del Código Civil y Comercial Nacional.

Excepto en los casos de los contribuyentes y/o responsables que hayan solicitado su concurso preventivo a la fecha de entrada en vigencia del presente, la inclusión de las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, la solicitud de inclusión en este “Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario” comprende el allanamiento total e incondicional del demandado y, en su caso, el desistimiento y renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.

El acogimiento al presente “Régimen de Regularización de Deuda Judicial Voluntario” establecido por artículo 2º podrá efectuarse por terceros, es decir, persona distinta del titular de los tributos determinados en el artículo 1º, lo que deberá ser mencionado en el convenio a firmarse; en los términos y con los efectos del artículo 881º del Código Civil y Comercial Nacional.

En estos términos el tercero se responsabiliza por los pagos efectuados y no acarreará para el Municipio responsabilidad, por los pagos así efectuados, sin perjuicio de las consecuencias del pago determinados en los artículos 882 a 884 del Código Civil y Comercial Nacional.

Los pagos realizados por contribuyentes o responsables en concepto de gravámenes, intereses, recargos, actualizaciones, multas y demás sanciones, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente, quedarán firmes y consentidos y no darán derecho a acciones de repetición, acreditación o compensación, debiendo los contribuyentes que tengan moratorias o planes de pago anteriores –vigentes o caducos-, acogerse únicamente por el saldo de capital resultante de los mismos con los beneficios que aquí establecen.

- **CADUCIDAD:**

→ Por la Subsecretaría Legal y Técnica, podrá declararse la caducidad del plan, en las siguientes situaciones:

- a) cuota impaga del plan con más de sesenta (60) días de atraso desde su vencimiento; y/o
- b) si durante la vigencia del plan se registran impagas dos (2) cuotas, sean éstas consecutivas o alternadas, de las correspondientes a los vencimientos vigentes.

→ El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

Producida la caducidad, continuará la gestión de cobro continuando la tramitación de los respectivos juicios de apremio en curso.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Municipio podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago. A dichos fines se establecerá como capital la totalidad de los montos determinados como capital más intereses, suma a la que adicionará los intereses establecidos en el presente, dependiendo de las cuotas que se pacten.

Los pagos efectuados se imputarán a las deudas más antiguas. Igual procedimiento se aplicará para los casos de pago de cuotas mediante cheques que resulten rechazados.

En los casos incluidos de deuda en concurso, las eventuales resoluciones y demás comunicaciones que pudieran existir serán notificadas al contribuyente, al síndico y al Tribunal competente. La declaración de concurso o quiebra en los términos de la Ley Nº 24.522 y sus modificatoria - o la que en un futuro las reemplace -, de contribuyentes que se hubieren acogido oportunamente al presente régimen, según corresponda, dará lugar a la declaración de caducidad del mismo, sin necesidad de intimación previa.

La declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en la presente ordenanza, recobrando exigibilidad la totalidad de los conceptos incluidos en el régimen, con más sus intereses y actualizaciones si correspondieren, tomándose los pagos efectuados a cuenta de las obligaciones incluidas y reimputándose los mismos en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva.

En los casos de concursos, la declaración de caducidad del régimen tendrá por efecto inmediato la pérdida de los beneficios señalados en la presente ordenanza, recobrando exigibilidad la totalidad de

la deuda verificada o declarada admisible, procediéndose en adelante al cobro en los términos del acuerdo preventivo homologado.

Artículo 2º: Para el régimen dispuesto en el artículo 1º operarán los siguientes **VENCIMIENTOS:** Las cuotas vencen los días veintitrés (23) de cada mes. Si el plan es consolidado entre el primero (1º) y el diez (10º) del mes, la cuota correspondiente vencerá el día veintitrés (23) del mismo mes; si, por el contrario, el plan es consolidado del once (11) al treinta y uno (31) de un mes, la cuota vencerá el día veintitrés (23) del mes siguiente.

En los casos de financiarse el Anticipo, el primer pago deberá ser efectuado dentro de las 72 horas hábiles desde la fecha de consolidación y las restantes cuotas seguirán el mismo cronograma establecido en el párrafo anterior.

Artículo 3º: Quedan excluidos también de ambos regímenes los contribuyentes y/o responsables:

- a) Que sean agentes de recaudación, por los gravámenes retenidos o percibidos y no depositados.
- b) Que a la fecha de acogimiento en el presente régimen hayan sido declarados en estado de quiebra conforme a la Ley N° 24.522 y sus modificatorias; o aquella que un futuro la reemplace, únicamente por los períodos anteriores cuya verificación correspondan al procedimiento judicial.

Artículo 4º: Déjense sin efecto las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2.463/2019, en todo cuanto contradigan lo dispuesto en el presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones de Contaduría General y de Tesorería General, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III de - Avellaneda; y, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.04 15:20:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.04 15:30:35
-03'00'



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.062.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación interina y las recategorizaciones de diversos agentes, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Fabián Gustavo COTTONE, Legajo N° 14.106/2, en un cargo categoría 230, Director de Sistemas de Información, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de la División Programación, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Lidia Noemí ZÁRATE, Legajo N° 22.462/8, en un cargo categoría 30, Subdirectora Interina de Programación y Diseño, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

Artículo 3º: Designase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente Omar GUZMAN TORREZ, Legajo N° 24.785/0, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Implementación de Proyectos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Técnico Mantenimiento de PC, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.

Artículo 4º: Designase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente José Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 11.974/4, en un cargo categoría 230, Director de Soporte Técnico, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de la División Técnica y Ayuda al Usuario, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.

Artículo 5º: Designase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente Diego Martín RODRIGUEZ, Legajo N° 24.122/1, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Desarrollo y Programación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva el agente Raúl Osmar SANTILLAN, Legajo N° 15253/8.

Artículo 6º: Designase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente Carlos Oscar OJEDA, Legajo N° 16.416/0, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Soporte Técnico, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefe de la División Operaciones, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.

Artículo 7º: Designase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente Jorge Facundo OLIVIERI, Legajo N° 24.157/7, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Operaciones, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Electricista, Personal Obrero de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 6; reemplazante en el cargo que reserva el agente Carlos Oscar OJEDA, Legajo N° 16416/0.

Artículo 8º: Desígnase a partir del día 1º de agosto del año 2021, a la agente Stella Maris FERNÁNDEZ, Legajo N° 14.736/3, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Técnica y Ayuda al Usuario, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Analista de Sistemas, Personal Profesional de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 3; reemplazante en el cargo que reserva el agente José Luis RODRIGUEZ, Legajo N° 11974/4.

Artículo 9º: Desígnase a partir del día 1º de agosto del año 2021, a la agente Nadia Soledad PÍCCOLO, Legajo N° 22.110/0, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Operaciones, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

Artículo 10º: Desígnase a partir del día 1º de agosto del año 2021, a la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21.168/4, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Procesos Administrativos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.

Artículo 11º: Desígnase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al agente Sergio Gustavo MARCHESINI, Legajo N° 15.751/5, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División de Análisis de Información, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Programador de Computación, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.

Artículo 12º: Recategorízase a partir del día 1º de agosto del año 2021, a la agente Patricia Alejandra CAO, Legajo N° 22.992/4, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 101, Dirección de Sistemas de Información; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.



Artículo 13º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 14º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.063.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656;

y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Miguel Ángel RUINA, Legajo N° 12.204/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo tanto se hace necesario proceder a dejar sin efecto el Convenio suscripto, de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Miguel Ángel RUINA, Legajo N° 12.204/3.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.064.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Deolinda Amalia GIARINI, Legajo N° 13.561/6, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo tanto se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del día 1º de agosto del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Deolinda Amalia GIARINI, Legajo N° 13.561/6.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.065.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el inciso f), del artículo 72, de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: *“Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual **por hasta un máximo de doce (12) meses**, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”;*

Que, el ex agente Daniel Ernesto BARRIONUEVO, Legajo N° 12.176/5, comenzó a percibir dicho Convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre del año 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex agente Daniel Ernesto BARRIONUEVO, Legajo N° 12.176/5, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.066.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, referida al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 72 - 1° Llamado, referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CLEVER SERVICES S.R.L. y TANODO S.A.S.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico con fecha 04 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma TANODO S.A.S., CUIT N° 30-71646753-4, Proveedor Municipal N° 5848, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN

MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 72 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 02 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs. referente al SERVICIO DE CONSULTORÍA, para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 2°: Contrátase a la firma TANODO S.A.S., CUIT N° 30-71646753-4, Proveedor Municipal N° 5848, con domicilio en la calle Pedernera N° 1.567, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE CONSULTORÍA para la actualización del Banco de Datos del Municipio de Lanús, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-17/2021, por la suma total de \$ 1.830.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.05 15:40:58
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
09:18:06 -03'00'

Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.067.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido Nº 3-207-54/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-207-54/2021, referente a la adquisición de bitalco, emulsión y adherente;

Que, la referida Secretaría solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra 353-21, por la suma total de \$ 42.511.038,50 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO, CON CINCUENTA CENTAVOS), de acuerdo al siguiente detalle: Ítem Nº 1 por \$ 39.736.233,50; Ítem Nº 2 por \$ 1.831.445 e Ítem Nº 3 por \$ 943.360, en virtud que dichos insumos no serán requeridos por las áreas correspondientes;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 42.511.038,50 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) de la Orden de Compra Nº 353/21 los Items Nº 1, 2 y 3, Registro de Compromiso Nº 55-0-1330, perteneciente a la firma SAPEM, CUIT Nº 30-71115230-6.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.05 14:21:17
-03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.05 15:53:08 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06 09:22:13
-03'00'



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.068.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Licitación Privada N° 66 -1er. Llamado, llevada a cabo el día 26 de julio del año 2021, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de **POLLOS, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA**, se presentó una única oferta;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo llamado, en los términos del artículo N° 187 última parte del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (R.C.D.A.M.B.A.);

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 66 - 2do. Llamado en los términos del artículo N° 187 última parte del R.C.D.A.M.B.A., para el día 20 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición de **POLLOS, CARNE PICADA Y CARNE VACUNA**, cuyo presupuesto oficial de pesos CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.142.360,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-88/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - *en exceso* -, a la Jurisdicción - 01.13; Unidad Ejecutora 701; Categoría Programática - 37 - Partida 2.1.1. - Objeto del Gasto 5.1.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 15:37:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
18:47:04 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.08.05
21:42:34 -03'00'



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.069.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente B-00158/21- Trámite HCDRES-000017-2021, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 07 de mayo del año 2021, el Honorable Concejo Deliberante ha dictado Resolución en las actuaciones citadas en el Visto, a los fines que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder tenga a bien realizar un operativo de desinfección y desratización en la vivienda ubicada en la calle Santiago Plaul N° 1.024 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de las constancias de las actuaciones surge que dicha Resolución, fue dictada en virtud del reclamo realizado por los vecinos de la calle Santiago Plaul, entre las calles Honduras y Tuyutí, atento a que en la finca mencionada se produjo un incendio y ante la falta de limpieza del lugar se observa la proliferación de roedores dentro y fuera del domicilio, produciéndose condiciones insalubres para los vecinos de la cuadra y un posible foco de infecciones y enfermedades para quienes viven y circulan por allí;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia emitiendo dictamen, mediante el cual esa Asesoría entiende que a tenor de lo solicitado, correspondería expedirse sobre la procedencia del allanamiento por autoridad Municipal, en el marco del artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-Ley N° 6.769/58;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer:

"...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto..."

Que, asimismo esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6.769/58, que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

"inc. 5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."

Que, en efecto para el caso de marras, las razones que fundamentan el allanamiento podrían ser: el inminente peligro a la salubridad pública e higiene de los vecinos linderos, así como también de los transeúntes con relación a la existencia de roedores y al estado de abandono del inmueble de marras y la necesidad de ingresar al predio a los fines de poder realizar las tareas tendientes a sanear y evitar daños a terceros, realizar tareas de desinfección y desratización, quitar elementos que resulten peligrosos y constatar otras amenazas;

Que, en ese orden de ideas y habiendo sido determinado que se encuentra en peligro la salubridad pública y la higiene, y que debe actuarse en razón de ello, esa Asesoría entiende que debería procederse al dictado del Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de insalubridad que pudiera revestir el predio, así como toda otra tarea que resultare necesaria, ello por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del inmueble;

Que, atento lo prescripto por el artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108º inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se emite el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Santiago Plaul N° 1024 de la localidad de Lanús Oeste, al exclusivo fin de proceder con las tareas de limpieza, mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1º, pudiéndose para tal fin solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los efectos de proceder a la desratización y desinfección del lugar.

Artículo 3°: A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1º se podrá solicitar la intervención, de corresponder, de la Dirección de Zoonosis, en virtud de los animales que podrían estar habitando el inmueble, dependiente de la Secretaría de Salud - Bromatología -, así como también la presencia de un móvil, ambulancia, en el lugar a allanarse, e intervención de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la Dirección de Defensa Civil, del área de Asistencia Crítica y toda otra con la que se deba contar a los fines de poder cumplimentar con las tareas de saneamiento que se determinen.

Artículo 4°: A los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas totalmente las anomalías que originaron el presente; debiéndose proceder a labrar el acta correspondiente a los fines de ser acompañada en el expediente B-00158/21-Trámite HCDRES-000017-2021.

Artículo 5°: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble objeto del presente.

Artículo 6°: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas intervinientes.

Artículo 7°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y las demás áreas intervinientes. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 05/08/2021 15:56:00hs

Documento firmado digitalmente por

COCHELLO Gaston Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston
Mauro

Fecha: 2021.08.06 13:27:31 -03'00'

Documento firmado digitalmente por

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor
Osvaldo

Fecha: 2021.08.06 13:48:15 -03'00'



Lanús, 06 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2020; el Expediente EYFCL00014-21; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de junio del año 2021, se suscribió con la Señora BOLDURI Nilda Carmen, con domicilio legal en la calle Garay 150, piso 10 Depto B, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, DNI 4.281.563, en calidad de propietaria, un Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N°3804, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Pisos 1° y 2°;

Que, el contrato se celebra con el objeto de utilizar el inmueble para exclusivo funcionamiento de las oficinas Municipales, por el período comprendido entre el 01 de Junio del año 2021 al 31 de Mayo del año 2024;

Que, el mencionado contrato establece un precio total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$7.149.540), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera: de Junio del año 2021 a Noviembre del año 2021, inclusive, pesos ciento veinte mil (\$120.000) mensuales; de Diciembre del año 2021 a Mayo del año 2022, inclusive, pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$144.000) mensuales; de Junio del año 2022 a Noviembre del año 2022, inclusive, pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800) mensuales; de Diciembre del año 2022 a Mayo del año 2023, inclusive, pesos doscientos siete mil trescientos sesenta (\$207.360) mensuales; de Junio del año 2023 a Noviembre del año 2023, inclusive, pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos (\$248.832) mensuales; de Diciembre del año 2023 a Mayo del año 2024, inclusive, pesos doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho (\$298.598) mensuales;

Que, la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021, aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2.021, y autoriza a comprometer fondos en los presupuestos futuros para los casos de Locaciones;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma total de \$ 7.149.540 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA) en virtud del contrato de locación suscripto con la Señora BOLDURI Nilda Carmen, DNI 4.281.563, por el inmueble ubicado en la calle inmueble ubicado en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N°3804, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Pisos 1° y 2°, pagadero de la siguiente forma:

- de Junio del año 2021 a Noviembre del año 2021, inclusive, \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) mensuales;
- de Diciembre del año 2021 a Mayo del año 2022, inclusive, \$144.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL) mensuales;
- de Junio del año 2022 a Noviembre del año 2022, inclusive, \$172.800 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS) mensuales;
- de Diciembre del año 2022 a Mayo del año 2023, inclusive, \$207.360 (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA) mensuales;
- de Junio del año 2023 a Noviembre del año 2023, inclusive, \$ 248.832 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) mensuales;
- de Diciembre del año 2023 a Mayo del año 2024, inclusive, \$298.598 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO) mensuales

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 34 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.06
14:35:58 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06 18:52:55
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 16:06:26 -03'00'



Lanús, 06 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.071.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.174/21 y 1.504/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO;

Que, por Decreto N° 1.174 de fecha 30 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 29, 1er. Llamado, para el día 03 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir ROPA DE TRABAJO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, por la suma total de \$ 11.369.964,10 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura de la mencionada licitación llevado a cabo el día 03 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se presentó una única oferta;

Que, ante tal circunstancia resultó necesario proceder a realizar un 2do. Llamado;

Que, por Decreto N° 1504 de fecha 10 de junio de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 29 2do. Llamado, para el día 06 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir ROPA DE TRABAJO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021;

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LEONARDO MARTIRE y MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente, con la documentación observada en el Acta de Apertura.;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 81 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar a la firma MARTIRE LEONARDO - CUIT N° 20-24822442-9 - Proveedor Municipal General N° 4053, los ítems N° 1, 7, 9, 35, 40, 53, 54 y 58, de la Solicitud de Pedido 3-302-98/21, por la suma de \$ 912.860 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA) y a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L. – CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, los ítems N° 3, 4, 19, 20, 23, 38 y 43, de la Solicitud de Pedido 3-302-98/21, por la suma de \$ 1.131.425 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que, en la mencionada Acta, la Comisión de Preadjudicaciones, deja constancia que los ítems N° 2, 5, 17 y 34, ofertados por la firma MARTIRE LEONARDO, resultaron las ofertas más económicas, pero no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable. Asimismo, los ítems N° 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 24, 25, 26, 31, 33, 36, 37, 42, 44, 45, 46 y 50, fueron únicamente cotizados por la firma MAC DONALD HNOS S.R.L – ALCATRAZ. Por lo expuesto, se le solicitará al Honorable Concejo Deliberante la autorización correspondiente para adjudicar de forma directa a la Empresa MAC DONALD HNOS S.R.L., según lo establecido en el artículo 156, inciso “5”, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, los ítems N° 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 36, 37, 42, 44, 45, 46 y 50;

Que, los ítems N° 14, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 32, 39, 41, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56 y 57, se anularán por haber quedado desiertos;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de julio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 29, 2do. Llamado, cuya apertura se realizó el día 06 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MARTIRE LEONARDO - CUIT N° 20- 24822442-9 - Proveedor Municipal General N° 4.053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773 de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 7, 9, 35, 40, 53, 54 y 58 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, por la suma total de \$ 912.860 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 3, 4, 19, 20, 23, 38 y 43 de la Solicitud de Pedido 3-302-98/21, por la suma total de \$ 1.131.425 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Declárese fracasada la adjudicación de los ítems 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 36, 37, 42, 44, 45, 46 y 50, correspondientes a la Licitación Pública N° 29, 2do. Llamado, atento a contar con una única oferta para cada uno de los ítems mencionados.

Artículo 5°: Autorízase a anular los ítems N° 14, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 32, 39, 41, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 56 y 57, atento a haber quedado desiertos.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinadas en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.15 - Categorías Programáticas 41, 42 y 43 - Partidas 2.2.2 y 2.2.3, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.06
16:04:49 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.06
19:08:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 16:19:25
-03'00'

Lanús, 06 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.072.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604-16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el decreto N° 1965/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS;

Que, mediante el Decreto N° 1965/2021, de fecha 28 de julio del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de locación de obra obrante en los Expedientes mencionados en el Visto;

Que, atento a un error material se consignó una suma errónea en el Anexo I que forma parte integrante del Decreto mencionado precedentemente;

Que, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 1.965/2021, de fecha 28 de julio del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales y por los períodos allí consignados, por la suma total de \$ 7.626.000 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta de cada uno de los contratos suscriptos”.

Artículo 2º: Reemplácese el Anexo I del Decreto N° 1.965/2021, de fecha 28 de julio del año 2021, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.06 14:24:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06 18:58:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 16:17:14
-03'00'

ANEXO I

Conductores Sanitarios y Radiooperadores SAME					
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto
ALBANESE JUAN CARLOS	30.245.623	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
ALVAREZ HUGO DANIEL	16.130.162	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
ARIAS BRAIAN ALEJANDRO	39.293.655	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
BUERA GONZALO	28.418.802	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
BENEVENTO ARIEL ALBERTO	26.466.937	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
CRISTIAN ADRIAN ORLANDO	25.284.917	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
CARDOZO ALDECOA JUAN MANUEL	34.739.615	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
DELFINO LEANDRO LEONEL	25.966.572	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
FRANCO FERNANDO ANDRES	30.667.799	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
GARCIA FERNANDO ARIEL	26.488.731	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
GOMEZ LUCAS MARTIN	29.523.990	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
LOCURATOLO FACUNDO MATIAS	33.707.563	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
LOPEZ ADRIAN ANIBAL	14.158.681	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
LOPEZ RAMON RODOLFO	18.327.858	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
LOPEZ LIVIO AXEL MIGUEL	39.388.977	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
MARTINO CRISTIAN SERGIO	23.010.573	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
MARECO GUSTAVO RUBEN	22.090.973	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
MONTENEGRO LUCAS FERNANDO	32.244.699	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
OÑATE FLAVIO DANIEL	33.240.477	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
PICOLLO REINALDO CESAR	16.594.314	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
RUSSO WALTER CARLOS	20.957.902	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
SANGLA PABLO RICARDO	29.753.238	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
SUAREZ JORGE NAHUEL	34.799.746	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
TATO DARIO ALBERTO	24.881.063	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
VEZZETTI DIEGO MARCELO	24.448.717	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
ZALIMBEN SIMON OMAR	13.869.320	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
GAUTO MARCELO JAVIER	31.150.711	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$35,000
INFANTINO ARIEL	37.139.943	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
MOURELO DIEGO HERNAN	27.565.377	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
GEREZ JORGE ISMAEL	30.666.881	CONDUCTOR SANITARIO	01/07/2021	31/12/2021	\$32,000
AGUILAR ANGEL DAVID	40.535.102	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
ATRICE DEBORA ELIZABETH	30.945.201	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
GOMILA DANIEL JOSE	13.369.705	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
LASKO ERIC ISMAEL	38.252.156	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
ORTEGA MARIANA ALEJANDRA	36.723.030	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
RAPRETTI SOFIA ORNELLA	40.016.389	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
ROSENDO PAULA DANIELA	42.284.301	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
TUÑON CLAUDIA ANALIA	24.150.905	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
TONINI MARIA DEL CARMEN	17.970.138	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
MARTINS RICO GRACIELA ALEJANDRA	26.280.269	RADIOOPERADOR	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000
MALACHITE EMILIANO	43.459.818	RADIOOPERADOR CALIDAD DEL SERVICIO	01/07/2021	31/12/2021	\$28,000

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.06 16:18:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.06 19:00:59
-03'00'

SIELI Gustavo Ariel

Firmado digitalmente por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.06 14:31:19 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.073.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-199/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando “su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-199/2021, referente a la Obra: “REMODELACIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN LA AVENIDA 25 DE MAYO Y BALBÍN”;

Que, se presentan las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA;

Que, ambas ofertas cumplen por lo requerido por Pliegos y se ajustan técnicamente a lo requerido;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique la mencionada contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 - Proveedor Municipal N° 5564, por la suma de \$ 1.680.255,65 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), por ser la oferta más económica y que resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71254264-7, Proveedor Municipal N° 5564, con domicilio en la calle José Hernández N° 1.196, de la localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la obra: “REMODELACIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN LA AVENIDA 25 DE MAYO Y BALBÍN”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-199/21, por la suma total de \$ 1.680.255,65 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 132, inciso d) y artículo 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.09
10:46:47 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:38:38
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.09
15:09:01 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.074.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2021, referente al SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 28 de julio del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, por la suma de \$ 5.625.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2021, por la suma de \$ 5.625.000 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.08.09
12:23:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 12:39:27 -03'00'

GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.09
15:02:18 -03'00'

Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.075.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en virtud de la Licitación Pública N° 42/2021 - 1° Llamado, llevada a cabo el día 03 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de **ARTICULOS DE FERRETERIA**, surge que se presentaron dos firmas y una de ellas quedó desestimada en el acto de apertura;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 42 - 2do. Llamado, para el día 27 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente la adquisición de **ARTICULOS DE FERRETERIA**, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.801.985,59 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Artículo 2°: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.2.2., 2.2.9., 2.5.8., 2.7.1., 2.7.5., 2.7.9., 2.9.1., 2.9.3., 2.9.6. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.09
10:48:36 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:36:29
-03'00'

GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.09
15:10:38 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021

DECRETO N° 2.076.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-133/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-133/2021, referente al SERVICIO DE READECUACION DE ABERTURAS PARA MEJORAR EL CIRCUITO DE VENTILACION DEL CENTRO DE MONITOREO;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 22 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 69 - 1° Llamado, referente al SERVICIO DE READECUACION DE ABERTURAS PARA MEJORAR EL CIRCUITO DE VENTILACION DEL CENTRO DE MONITOREO, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-133/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 996.105 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO);

Que, se presentaron las ofertas de la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, la firma y Cooperativa mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico, con fecha 28 de julio del año 2021, sugiriendo adjudicar la contratación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal 4499, por la suma de \$ 1.086.000 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 69 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 22 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE READECUACION DE ABERTURAS PARA MEJORAR EL CIRCUITO DE VENTILACION DEL CENTRO DE MONITOREO, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-133/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Contrátese a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, el SERVICIO DE READECUACION DE ABERTURAS PARA MEJORAR EL CIRCUITO DE VENTILACION DEL CENTRO DE MONITOREO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-133/2021, por la suma total de \$ 1.086.000 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículos 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.09
10:08:43 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:29:08
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.09
15:13:04 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.077.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° B-921.023/18; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente B-921.023/2018, el Sr. BAÑEVICH, Andrés y la Sra. MIRANDA, María de las Mercedes, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 1366, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 29, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 02/32 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental obrante a fojas 35/41, elaborado por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 2 y 4, incisos D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia, y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor del Sr, BAÑEVICH, Andrés, DNI 34.998.301 y de la Sra. MIRANDA, María de las Mercedes, DNI 35.365.136, del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 1366, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección H, Manzana 47, Parcela 29, única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
13:25:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.11
15:03:29 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.078.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-288/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-288/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia, para los móviles de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-288/2021, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 775.281,60 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, para los surtidores del Corralón Municipal, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-288/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 775.281,60 (PESOS

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicciones 01.17 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.08.09
10:03:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.09
15:11:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:30:43
-03'00'

Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.079.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento lo expuesto en el VISTO, se hace necesario proceder a la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento de Fondos Afectados, la suma detallada en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento Fondos Afectados, la suma detallada en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 11:26:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.09
15:14:10 -03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.080.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/21; y

CONSIDERANDO

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-89/21 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACION M1 - SC70285";

Que, con fecha 11 de Junio del año 2020, se suscribió un Convenio con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Presidente, Licenciada Malena GALMARINI, el cual tiene por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras consistentes en la expansión y regularización de redes de agua y/o cloacas en el marco del "PLAN AySA AGUA/CLOACA MÁS TRABAJO";

Que, el Municipio ha solicitado el financiamiento del Proyecto de la Obra mencionada precedentemente, cumplimentando los requisitos exigidos en el PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO;

Que, con fecha 03 de marzo del año 2021, se firmó el Acuerdo de Transferencia de Fondos para la ejecución de la obra correspondiente al PLAN AGUA Y CLOACA MÁS TRABAJO, por un monto total de \$ 39.976.119,03 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS);

Que, según lo dispuesto en el mencionado Acuerdo con el Ente Ejecutor, el Municipio, se comprometió a realizar los trabajos a través de la Cooperativa que se contrató a tal fin;

Que, los vecinos del Municipio de Lanús, con fecha 06 de julio del año 2021, se reúnen y solicitan la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA;

Que, se encuentra adjunta a la actuación la documentación respaldatoria y la oferta de la mencionada Cooperativa, habiendo emitido su informe la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante el cual se certifica, que los precios ofertados son los corrientes en plaza;

Que, con fecha 04 de agosto del año 2021, la Dirección General de Compras remite los actuados incorporando la oferta realizada por la COOPERATIVA DE TRABAJO VISIÓN BUENOS AIRES LIMITADA, siendo su oferta de \$ 37.005.664,21 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS);

Que, cabe aclarar que con fecha 06 de julio del año 2021, se remitió al Honorable Concejo Deliberante el Expediente HCDCON-000014-2021, mediante el cual se trata el Proyecto de Ordenanza para convalidar el Convenio suscripto con fecha 11 de Junio del año 2020, con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, en virtud de lo expuesto, sugiere contratar de manera directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, la ejecución de la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE – TERMINACION M1 – SC70285”, por un monto de \$ 37.005.664,21 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS), *ad referéndum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante del Convenio suscripto con fecha 11 de Junio del año 2020, con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, y en los términos del artículo 132, inciso c), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase, *ad referéndum* de la aprobación del Convenio suscripto con AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, de manera directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO VISION BUENOS AIRES LIMITADA, CUIT 30-71651402-8, con domicilio legal en la calle Campana N° 1.554, Dpto 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE - TERMINACION M1 - SC70285”, por un monto total de \$ 37.005.664,21 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS), con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos de conformidad con el Acuerdo de transferencia SC70285 obrante en la Solicitud de

Pedido N° 3-501-89/21, en los términos del artículo 132, inciso c), de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 47.77.55 Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: La Cooperativa afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante Póliza de Caución equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.09
12:01:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha:
2021.08.09
15:07:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.09 12:36:35
-03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.081.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 del mismo plexo normativo ordena que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 16 de julio del año 2021, a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 66, para la adquisición de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1°-, DIEZ MIL CIENTO TREINTA (10.130) kilogramos de CEBOLLA BLANCA -Ítem 2°-, SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3°-, y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4°-, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021, para ser utilizadas en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.683.767,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIPPLER S.A., FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO y FONROUGE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, la adquisición de once mil doscientos cincuenta (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1º-, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 438.750,00); con la firma TIPPLER S.A., la adquisición de diez mil ciento treinta (10.130) kilogramos de CEBOLLA BLANCA -Ítem 2º-, y de siete mil ochocientos setenta y cinco (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4º-, por un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 766.340,00); y con la firma FONROUGE S.A., la adquisición de siete mil doscientos dieciséis (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3º-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 310.288,00), por ser sus respectivas ofertas las más económica, que se ajustan a lo pedido y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 66, cuya apertura se realizó el día 16 de julio del año 2021, a las 11:00 horas, para la adquisición de alimentos frescos según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021, para ser utilizados en los comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557, de la localidad de San Justo, del partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, la adquisición de once mil doscientos cincuenta (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1º-, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 438.750,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil ciento treinta (10.130) kilogramos de



CEBOLLA BLANCA -Ítem 2º-, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINIENTOS NOVENTA (\$ 435.590,00) y la adquisición de siete mil ochocientos setenta y cinco (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4º-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 330.750,00), correspondiendo un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 766.340,00), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° 33-71089094-9 - Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la Localidad de Burzaco, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de siete mil doscientos dieciséis (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3º-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 310.288,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.082.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, mediante Nota de fecha 05 de agosto del año 2021, certifica la real prestación del Servicio de limpieza y mantenimiento prestado en las áreas de dicha Secretaría, realizados por la 'Cooperativa de Trabajo Lanús Trabaja 7 Limitada', durante el mes de julio del año 2021, dado que la Orden de Compra N° 688/2021 - ítem 1, mediante la cual se contrató el servicio mencionado no contaba con saldo suficiente;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría mencionada, el servicio en ningún momento fue interrumpido, y el mismo tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias en las áreas de trabajo;

Que, la mencionada Secretaría, remite la Factura B N° 00002-00000170 por un monto total de \$ 1.463.434 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de julio del año 2021;

Que, se deja constancia que se encuentra cargada la Solicitud de Pedido N° 3-207-225, con Solicitud de Gasto N° 5-1957, para la contratación de un nuevo servicio de mantenimiento y limpieza para el período de agosto a diciembre del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 1.463.434 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO) a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, durante el mes de julio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, por la suma total de \$ 1.463.434 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO), por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de julio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 06, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.083.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto Ley N° 6769/58; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; la Ordenanza Municipal N° 12.647; el Decreto Reglamentario N° 3.996/18; el Decreto Municipal N° 2.290/18; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRH);

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos;

Que, el PNCRRH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen;

Que, dicho PNCRRH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del Municipio;

Que, asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran;

Que, por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Invítase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el Anexo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo N° 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el Anexo I, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo II. A tal efecto podrán inscribirse conforme el

cronograma estipulado en el Anexo VI, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo III del presente.

Artículo 2°: La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse de forma *On Line*, completando los datos solicitados en el formulario establecido en el Anexo III; el mismo se encontrará disponible en el link que se detalla a continuación y será necesario acceder a través de una casilla de mail de Google (Gmail) para poder adjuntar la documentación solicitada.

Link de acceso: <https://forms.gle/ZzqbBaHDY5Fn3bkJ7>.

En caso de ser modificado el link mencionado, será comunicado a los interesados a través de correo electrónico y/o publicación en la Intranet del Municipio. Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el Anexo I, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con licencia por cargo de mayor jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

Artículo 3°: Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°. La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el Anexo VII del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

Artículo 4°: Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

- a) Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al Anexo V del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.
- b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el Anexo VI.

Artículo 5°: EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo II del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.

Artículo 6°: El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el Anexo IV.

Artículo 7°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

Artículo 8°: Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el Anexo VIII.

Artículo 9°: Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el Anexo IV.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:16:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:05:00 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12
09:34:53 -03'00'

ANEXO I
SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, detallados en el Anexo II, durante:
- a) Los últimos **doce (12) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
 - b) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
 - c) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Terminal)
 - d) Los últimos **veinticuatro (24) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento)
- 2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.
- 3º Considerando la situación pandémica provocada por el virus COVID 19 y hasta tanto se mantengan las medidas preventivas, se autorizan también las inscripciones al personal que realice actividad laboral bajo la modalidad “Home Office” requerida, reconocida y autorizada por Personal Superior, así también como el personal que no presta servicio contemplados por la legislación vigente como “PERSONAL EN SITUACION DE RIESGO”, que hayas presentado certificado que avale dicho estado válido por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto.
- 4º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el ANEXO VI – Cronograma.
- 5º La inscripción “PARA MANTENER LOS CUIDADOS PROTOCOLARES POR LA EMERGENCIA SANITARIA” se realizará de forma On Line a través del siguiente link el cuál, en caso de ser modificado, será comunicado a los interesados a través de mail y/o publicación en la Intranet del Municipio:
Link de acceso: <https://forms.gle/ZzqbBaHDY5Fn3bkJ7>
Las presentaciones efectuadas después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.

6º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, **pudiendo inscribirse en sólo dos (2) de los cargos previstos para el presente llamado** a concurso. La inscripción en más de dos concursos provocará la exclusión automática y oficiosa de dichos concursos.

7º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver ANEXO IV –Formulario de Inscripción], indicando:

- a) Datos personales: nombres y apellidos completos; Legajo N°; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- b) Dirección de correo electrónico que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional que guarden directa relación con el cargo a concursar.
- d) Antigüedad en el sector
- e) Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Estudios Secundarios* preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) Estudios terciarios* indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) Estudios universitarios*, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado* que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.
- k) Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

8º El postulante deberá:

7.1 Al momento de la inscripción On Line: adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

*Nota: para poder adjuntar la documentación solicitada será necesario ingresar al formulario con una cuenta de mail de Google (Gmail):

- a) Escaneo legible del DU (ambos lados) DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Escaneo legible del título secundario.
- c) Escaneo legible de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

7.2 Al momento de presentarse al examen escrito: presentar la documentación que se detalla a continuación: (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- d) Original* y fotocopia del DU, DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- e) Original* y fotocopia del título secundario.
- f) Original* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(*) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

9º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia al momento del examen escrito para su verificación y validación. En caso de que no lo hiciera, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

10º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora. No se recibirá inscripción ni documentación alguna en forma presencial ni otra Dirección que la indicada en el presente.

11º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

12º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

13º Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

14º La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:16:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
12:08:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:25:56
-03'00'

ANEXO II

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

CARGOS A CUBRIR

1. Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFATURA DE DEPARTAMENTO SERVICIOS** dependiente Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
2. Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFATURA DE DIVISION DESPACHOS, ENTRADAS Y SALIDAS DE DOCUMENTACIÓN**, dependiente del Departamento de Servicios, de la Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;
3. Convocase a cubrir una (1) vacante de **JEFATURA DE SECCION ORDENANZAS** dependiente de la División Servicios, Ordenanzas y Traslado de Documentación del Departamento de Servicios, de la Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:18:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:13:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12
09:27:35 -03'00'

ANEXO III

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

Formulario de inscripción y Constancia de Recepción

IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno. Asimismo la información aquí suministrada debe ser idéntica a la presentada de forma On Line en el formulario realizado a tal fin.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

1. Datos Personales:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC):	Legajo Nro.:
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

2. Antecedentes laborales:(Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

3. Estudios:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:
Establecimiento académico:
Título obtenido y/o nivel alcanzado:
Si es carrera en curso, indicar: N° de materias aprobadas: N° de materias cursadas pendientes de aprobación: N° de materias en curso:

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas:	N° de materias cursadas pendientes de aprobación:
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:

4. Otros antecedentes:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

.....

Firma

.....

Tipo y N° de documento

.....

Aclaración

Reservado para completar por la oficina receptora

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

Apellido/s y Nombre/s:
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):
Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:19:03 -03'00'

ACLARACIÓN
(RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN)



SELLO
OFICINA RECEPTORA

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
12:21:49 -03'00'

SCHIAVONE **Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:29:18 -03'00'

ANEXO IV

Secretaría de Jefatura de Gabinete REGLAMENTO

- 1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
 - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
 - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos **recibirá de forma On Line** el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado por el postulante, abrirá una carpeta virtual por cada postulante e ingresará toda la documentación adjunta en el mismo. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria que se enviará por correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario de inscripción, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento y cargo al que se presenta conjuntamente con el Nombre y Apellido del responsable de la recepción.
- 4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.
- 7º **Requisitos generales:** Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición)

8º Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados **con un máximo de cien (100) puntos**, computados de la siguiente forma:

8.1) **Antecedentes laborales.** Se reconocerán **hasta Veinticinco puntos (25)** por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

8.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos afines de otras áreas organizativas del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

8.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.

8.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.

8.2). **Formación.** Se otorgará, un puntaje de **hasta Veinte puntos (20)**, conforme la siguiente tabla.

1	Diplomatura Municipal (ICAM)	2 puntos
2	Por Título Secundario	3 puntos
3	Por Título Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo	4 puntos
4	Por Título Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo	6 puntos
5	Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas	Hasta un máximo de 7.20 Puntos.
6	Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo	8 puntos
7	Por Título Universitario de Grado Afín al cargo	10 puntos
8	Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo	12 puntos
9	Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso,>	Hasta un total de 6 puntos
10	Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno,>	Hasta un total de 6 puntos

(*) Los puntajes de los ítems del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de **hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal.** Se otorgará un puntaje de **hasta veinte (20) puntos máximos.**

10º Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

11º Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

12º Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, **“en lugar a definir que cumpla con las condiciones de ventilación y espacio necesarios por protocolo, el que será comunicado el tiempo y forma antes del examen”**, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13º Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14° Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

15° Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16° Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisorio publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la SUBSECRETARIA TECNICA Y JURIDICA, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.



17º Publicación del Orden de Mérito Definitivo. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.

18º Plazos. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.

19º Cargos desiertos. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.

20º Inasistencias. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.

21º Exclusiones. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.

22º Notificaciones. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.

23º Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:19:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
12:24:06 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:30:16 -03'00'

ANEXO V

GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete

Disponible en:

http://intranet.lanus.gov.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6

1. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley N° 6769/58).
2. RAFAM (Decreto N° 2980/200)
3. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires N°267/80
4. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12647)
5. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656.
6. DECRETO LEY 7647/70 (Ley de Normas de Procedimiento Administrativo).
7. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario.
8. Ley Nacional N° 27499 (Ley Micaela) y Ley Provincial 15134, a la que este Municipio adhirió por Ordenanza N° 13.0344
9. Reglamento de Caja Chica aprobado por Decreto N° 818 de fecha 6 de Abril de 2021.
10. Procedimiento ART

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:20:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:27:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:31:02 -03'00'

ANEXO VI

CALENDARIO

PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Desde publicación oficial hasta el 31/08/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	09/09/2021
EXAMEN ESCRITO	20/09/2021
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 27/09/2021 al 28/09/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	04/10/2021
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 05/10/2021 al 06/10/2021 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	14/10/2021

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:20:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:29:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:31:59 -03'00'

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ZURITA DIEGO ARIEL	Director General de Servicios
PONTEPRINO NICOLAS	Director Gral. de Coordinación de Gestión
EZQUEZGORA PATRICIA CLAUDIA	Coordinadora de Gestión Administrativa.-

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
ORTIZ MACHAIN GONZALO	Director de Asuntos Jurídicos
ZURDO HECTOR OSVALDO	Director Gral. de Relaciones Laborales

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PONTEPRINO NICOLAS	Director Gral. de Coordinación de Gestión

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:21:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:47:46 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:33:04
-03'00'

ANEXO VIII

PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.10
11:22:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
12:50:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:23:25
-03'00'



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.084.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Gobierno;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 15 de agosto al 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la señora Candela Milagros dos SANTOS, D.N.I. N° 42.689.138, C.U.I.L. N° 27-42689138-2, nacida el día 04 de julio del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 11, Esquina 2, Puerta 4, del Partido de Berazategui, Código Postal 1884, con Legajo N° 29.533/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, oficina 1805, Dirección de Regulación Dominial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.085.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Esthefany Alejandra PERELLI MARCH, D.N.I. N° 95.940.445;

Que se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Interinamente a partir del día 1° de julio del año 2021, a la doctora Esthefany Alejandra PERELLI MARCH, D.N.I. N° 95.940.445, C.U.I.L. N° 27-95940445-9, nacida el día 14 de diciembre del año 1992, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Arismendi 2468, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1427, con Legajo N° 29535/0, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.086.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 23 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Jorge Nahuel INZÚA REYERO, D.N.I. N° 32.789.705, C.U.I.L. N° 20-32789705-6, nacido el día 21 de enero del año 1987, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Darragueira N° 1658, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.436/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.087.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del señor Director General de Contenidos, Lucas Matías AGOSTA, Legajo N° 29.204/5, como asimismo la designación de la señora Florencia Ayelen MUMBACH, D.N.I. N° 36.286.663;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 03 de julio del año 2021, la renuncia presentada por el agente Lucas Matías AGOSTA, Legajo N° 29.204/5, D.N.I. N° 33.712.561, al cargo de Director General de Contenidos, categoría 232, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 1717; registrando una antigüedad de siete (07) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Artículo 3º: Designase a partir del día 05 de julio del año 2021, a la señora Florencia Ayelén MUMBACH, D.N.I. N° 36.286.663, C.U.I.L. N° 23-36286663-4, nacida el día 11 de diciembre del año 1990, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almirante Brown 3755, de la localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, Código Postal 1834, Legajo N° 29.532/3, en un cargo categoría 232, Directora General de Contenidos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría



Programática 01, Oficina 1717, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.088.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Camila Tais TAGLIORETTI, Legajo N° 29.109/5, como asimismo el alta de la señora Priscila Morena DIAZ, D.N.I. N° 41.165.844;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2021, a la agente Camila Tais TAGLIORETTI, Legajo N° 29.109/5, D.N.I. N° 39.917.457, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de diez (10) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Artículo 3º: Designase a partir del día 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, a la señora Priscila Morena DIAZ, D.N.I. N° 41.165.844, C.U.I.L. N° 27-41165844-4, nacida el día 30 de abril del año 1998, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2635, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.434/6, en un cargo



categoría 310, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.089.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre del año 2021, a la señora Mónica Graciela FARIAS, D.N.I. N° 24.415.568, C.U.I.L. N° 27-24415568-0, nacida el día 15 de septiembre del año 1970, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 2785, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.531/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 9, Oficina 111, Dirección de Barrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.090.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Grace Keiner MALDONADO HERRERA, D.N.I. N° 95.870.179;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase Interinamente a partir del día 15 de julio del año 2021, a la doctora Grace Keiner MALDONADO HERRERA, D.N.I. N° 95.870.179, C.U.I.L. N° 27-95870179-4, nacida el día 22 de mayo de 1991, de nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 2420, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1039, con Legajo N° 29.534/1, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.091.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-224/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-224/2021, referente a cinco (5) meses del "SERVICIO DE LIMPIEZA" con desmalezamiento, corte de pasto y pintura de cordones, en plazas y paseos a designar por la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-224/2021, a la "COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO LTDA" - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 – Proveedor Municipal N° 6253, por la suma de \$ 2.520.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la "COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO LTDA" - C.U.I.T. N° 30-71642846-6 - Proveedor Municipal N° 6253, con domicilio en la calle Salta N° 368, de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cinco (5) meses del

“SERVICIO DE LIMPIEZA” con desmalezamiento, corte de pasto y pintura de cordones, en plazas y paseos a designar por la Subsecretaría de Higiene Urbana, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-224/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.520.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.092.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario proceder a la readecuación de la suma de \$ 48.033.158,06 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS SENTAVOS) correspondiente al Convenio de adhesión al Plan “Argentina Hace” para la ejecución del Proyecto “Plaza Mariano Moreno, Remedios de Escalada”;

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación en la cuenta correspondiente del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 46.000.000,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	46.000.000,00.-
Total					46.000.000,00.-

Artículo 2°: Disminúyase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 46.000.000,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	51	3.2	46.000.000,00.-
Total					46.000.000,00.-

Artículo 3°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.033.158,06 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS) en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.79.64	4.2.2	1.3.3	2.033.158,06.-
Total					2.033.158,06.-

Artículo 4°: Amplíase el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 2.033.158,06 ((PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	48	3.2	2.033.158,06.-
Total					2.033.158,06.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.093.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0755/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, por el Decreto N° 0755/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 22 para contratar el servicio de "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR ETAPA IV" en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., X QUATRO S.A. y NELTEC S.R.L.

Que, la firma RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, las firmas INDUSTRIAS POLET S.A. y X QUATRO S.A., quedaron desestimadas en el Acta de Apertura por no cumplimentar lo exigido en el Art. 13.1 Inc. B del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma NELTEC S.R.L., cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 8.775.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), la Oferta de la Firma NELTEC S.R.L., de \$ 8.604.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL), es un 1.95 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N°47, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras sugiere adjudicar, en los términos del artículo 156 Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la presente Licitación a la Firma NELTEC S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses municipales y encontrarse un 1.95% por debajo del presupuesto oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 22 realizada el día 04 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0755/2021.

Artículo 2º: Contrátese con a Firma NELTEC S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 832. Piso 7, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR ETAPA IV", en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 8.604.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL), correspondiente a la Licitación Pública N° 22, Solicitud de Pedido N° 3-501-26/2021, en los términos del artículo 156 Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 22.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de agosto de 2021.
DECRETO N° 2.094.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-117/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-117/2021, referente a la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE JUGOS por 200 mililitros –ítem 1º-, DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE MAGDALENAS –ítem 2º-, y DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE ALFAJORES –ítem 3º-, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS (\$ 562.800,00), para ser entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, obran en las actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió el Informe Técnico al respecto, en el cual informa que la menor oferta para el Ítem N° 3 no se ajusta a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, los Ítems 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 466.800,00) y con la firma FONROUGE S.A., el Ítem 2, por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), por ser las respectivas ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase con la firma FERNANDEZ ARIEL SERGIO, CUIT N° 20-26059045-7 – Proveedor Municipal N° 6069, con domicilio en la calle Gdor. J. Pallares N° 2.366, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE JUGOS de 200 MILILITROS (Ítem N° 1) por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000,00) y la adquisición de DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE ALFAJORES (Ítem N° 3), por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 190.800,00), haciendo un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 466.800,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo indicado en la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, los cuales que serán entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.



Artículo 2°: Contrátese con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° 33-71089094-9, Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la localidad de Burzaco, del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la adquisición DOCE MIL (12.000) UNIDADES DE MAGDALENAS (Ítem N° 2), por un monto de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo indicado en la Solicitud de Pedido N° 701-117/2021, los cuales que serán entregados durante el mes de agosto con motivo del Día del Niño, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.095.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2021 referente al servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – C.U.I.T. N° 30-71237389-6 – Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 7.757.696 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Salud, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-225/2021,

solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 7.757.696 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.096.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 3031; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
15.141/8	QUINTANA SERGIO FABIAN	22	24	PEON
18.507/3	CRUPI MARCELO FRANCISCO	20	22	EXPENDIO DE COMBUSTIBLE
14.274/8	SANTOS RODOLFO DANIEL	18	20	CHOFER

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
25.459/3	CURLO CHRISTIAN FERNANDO	16	18	HORMIGONADOR MEDIO OFICIAL
24.790/2	SILVESTRI LUCAS MIGUEL	14	16	CHOFER
25.370/1	ELORGA MARIANO	13	14	CHOFER
24.453/6	CORREA DARDO OMAR	09	13	PEON
12.192/3	MARTIN WALTER	23	24	PAÑOLERO
15.578/2	PAGNI DANIEL OMAR	20	23	CHOFER
20.087/1	MOSQUERA JOSE DARIO	18	20	CHOFER
21.428/1	MELIAN MARIO RUBEN	16	18	PEON DE BACHEO
25.271/5	GARCIA EMANUEL DAVID	13	16	PEON
24.684/6	ZANA BRUNO AGUSTIN	09	13	PEON
13.762/5	GARCIA CARLOS ALBERTO	22	24	CHOFER
23.673/7	LIBERTINO ROBERTO OSCAR	20	22	CHOFER
16.875/3	SALGUERO WALTER ALBERTO	18	20	PEON
22.574/8	RUIZ ALBERTO DANIEL	16	18	PEON DE BACHEO
24.293/4	VICENT ARIEL RUBEN	13	16	PAÑOLERO
24.685/5	RAMIREZ ADRIAN LEONARDO	09	13	PEON DE BACHEO
21.398/5	RUIS DIAZ RICARDO RUBEN	20	22	CHOFER
20.313/1	DIAZ VICTORIO RAUL	18	20	CHOFER
25.469/0	CAVALLI FLORENCIA	16	18	ADM. OFICIAL
24.610/1	MEDINA BRAIAN NAHUEL	13	16	PEON DE BACHEO
16.041/6	GOMEZ RAMON EZEQUIEL	20	22	PEON
20.942/3	MAGGIO RUBEN ORLANDO	16	20	PEON DE BACHEO
24.628/0	CODIFERRO LEONARDO ALBERTO	13	16	PEON
25.928/8	AYALA DAVID CRISTIAN	09	13	PEON DE LIMPIEZA
21.225/4	DE LA ROSA AMERICO OSCAR	18	20	CHOFER

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
24.470/3	BARICHEVAL ELISABET ALEJANDRA	16	18	PEON DE BACHEO
24.723/0	GARCIA WALSCHAERTS NICOLAS	13	16	PEON
27.696/0	HERRERA CARLOS DANIEL	09	13	PEON
21.690/8	CANFAILA LUIS OMAR	18	20	CHOFER
24.480/0	RETAMAR CLAUDIO ADRIAN	16	18	PEON DE BACHEO
24.724/9	CORTES HECTOR RAMON	13	16	PEON DE BACHEO
22.793/3	GERVASIO GUSTAVO GABRIEL	18	20	INSPECTOR
24.840/2	CANCELO CLAUDIO ENRIQUE	16	18	MECANICO DE EQ. Y MAQ. VIALES OF. ESP.
25.403/4	TORRES WALTER MARTIN	14	16	HERRERO OFICIAL
22.844/2	BARRIOS FERNANDEZ JORGE GONZALO JAVIER	13	14	MAQ. DE EQ. VIALES OFICIAL
27.694/2	RODRIGUEZ PABLO SEBASTIAN	09	13	CHOFER
25.808/9	PEREZ VANESA ELIZABETH	13	16	ADM. OFICIAL
22.708/5	SANTAMARIA ALAN Yael	16	18	CHOFER
26.058/7	RAPOSO LUCAS EMANUEL	13	16	CHOFER
26.369/8	SOTELO YESICA MICAELA	16	18	ADM. OFICIAL
23.275/5	LATORRE GABRIEL ALEJANDRO	13	16	CHOFER

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.097,

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente F000004-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente F000004-2021, surge que se ha presentado la Sra. MARTINEZ, Lucia Elva, D.N.I. N° 13.746.999, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE Y COMIDAS PARA LLEVAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Tucumán N° 4301, esq. José A. Condarco N° 1704, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 18-02-21;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 18-06-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3º y 8º, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Determínese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente F000004-2021, por la Sra. MARTINEZ, Lucia Elva, para instalar un comercio de CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, en un local ubicado en la calle Tucumán N° 4301, esq. José A. Condarco N° 1704, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3 y 8 “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímesele a la Sra. MARTINEZ, Lucía Elva, D.N.I. N° 13.746.999, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.098.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la recategorización del agente Gabriel Ángel DIAZ, Legajo N° 27.893/3, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Gabriel Ángel DIAZ, Legajo N° 27.893/3, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 290, con funciones de Inspector, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.099.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la recategorización del agente Osvaldo Rubén DI LERNIA, Legajo N° 24.450/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 1° de agosto de 2021, al agente Osvaldo Rubén DI LERNIA, Legajo N° 24.450/9, de un cargo categoría 18 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5006, Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.100.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Andreina de Jesús MORALES GALBÁN, D.N.I. N° 95.944.751;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase Interinamente a partir del día 15 de julio del año 2021, a la doctora Andreina de Jesús MORALES GALBÁN, D.N.I. N° 95.944.751, C.U.I.L. N° 27-95944751-4, nacida el día 05 de septiembre de 1992, de nacionalidad Venezolana, con domicilio en la calle Viamonte 2565, 5° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1056, con Legajo N° 29.536/9, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable:

Que, se cuenta con la vacante pertinente:

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Enzo Leonel MUJICA, D.N.I. N° 40.716.189, C.U.I.L. N° 20-40716189-1, nacido el día 07 de octubre de 1997, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle D. Burgos 2850, Cuerpo 2, Torre 2, Planta Baja "D", de la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, Código Postal 1849, con Legajo N° 29.543/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 2061, Dirección Señalamiento Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor José Omar FLORES, D.N.I. N° 28.057.869, C.U.I.L. N° 20-28057869-0, nacido el día 26 de marzo de 1980, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 2901, del Partido de Lanús, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.546/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Juan Carlos ROCHA, D.N.I. N° 21.315.136, C.U.I.L. N° 20-21315136-4, nacido el día 19 de abril de 1970, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 2889, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.547/5, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2021, inclusive, a la señora Mónica Mabel GONZALEZ, D.N.I. N° 18.394.667, C.U.I.L. N° 27-18394667-1, nacida el día 27 de septiembre de 1964, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2841, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.545/7, en un cargo categoría 284, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.105.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.642/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2021, referente a la adquisición de UN VEHICULO, para operatividad de la Secretaría de Salud;

Que, por Decreto N° 1.642 de fecha 01 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 64, para el día 21 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de UN VEHICULO, solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2021, por la suma total de \$ 4.572.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas FENG TAI S.A. y MARINARO E HIJO S.A.;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 27 de julio del año 2021;

Que, por Acta N° 95 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma MARINARO E HIJO S.A., CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6125, la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2021, por la suma de \$ 4.954.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 64, cuya apertura se realizó el día 21 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de UN VEHICULO solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-125/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MARINARO E HIJO S.A., CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, de la localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de UN VEHICULO, para operatividad de la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-145/2021, por la suma total de \$ 4.954.000 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 – Partida 4.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 11:50:42
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.08.11
11:52:32 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.11 14:14:18
-03'00'



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.106.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/19, N° 923/20, N° 1.583/20, N° 1.887/20, N° 2.079/20, N° 2.371/20, N° 2.620/20, N° 0041/2021, 0411/2021, 767/2021 y N° 1.778/21; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo de 2020;

Que, mediante los Decreto N° 1.887/2020 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, habiendo sido prorrogado además, entre otros, por Decretos N° 0041/2021, 0411/2021, 767/2021 y 1441/2021, hasta el mes de junio del año 2021;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema conforme se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Aféctese la suma de \$ 3.142.800 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el 1° de julio al 30 de septiembre del año 2021, a favor de los beneficiarios y por los montos indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 3.142.800 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01, Sub jurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 14:35:26
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.11
15:35:49 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.08.11
13:28:05 -03'00'



ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
1	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	\$1,200	\$3,600
2	ACOSTA	HECTOR RICARDO	14219163	\$1,200	\$3,600
3	ACOSTA	MARIO ALEJANDRO	20646230	\$1,200	\$3,600
4	ACOSTA	ANDREA LAURA	32988035	\$1,200	\$3,600
5	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	\$1,200	\$3,600
6	ACOSTA	MARIA DE JESUS	94920774	\$1,200	\$3,600
7	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	\$1,200	\$3,600
8	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	\$1,200	\$3,600
9	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	\$1,200	\$3,600
10	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	\$1,200	\$3,600
11	ACUNA FIGUEREDO	PETRONA	93911746	\$1,200	\$3,600
12	AGUERO	TEODOSIA	95077636	\$1,200	\$3,600
13	AGUILAR VALLE	BRAULIA	19036326	\$1,200	\$3,600
14	AGUILERA	DORA BEATRIZ	20766784	\$1,200	\$3,600
15	AGUILERA	CAMILA BELEN	43057726	\$1,200	\$3,600
16	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	\$1,200	\$3,600
17	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	\$1,200	\$3,600
18	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	\$1,200	\$3,600
19	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	\$1,200	\$3,600
20	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	\$1,200	\$3,600
21	ALANIS	ALEJANDRA MABEL	26743686	\$1,200	\$3,600
22	ALARCON	CLAUDIA BEATRIZ	21052352	\$1,200	\$3,600
23	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$1,200	\$3,600
24	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
25	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	\$1,200	\$3,600
26	ALEGRE	LORENA PAULA	31483351	\$1,200	\$3,600
27	ALLENDE	SERGIO GERMAN	21649714	\$1,200	\$3,600
28	ALMARAZ	MARTIN	14056433	\$1,200	\$3,600
29	ALMARAZ	SANDRA MARCELA	27061383	\$1,200	\$3,600
30	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	\$1,200	\$3,600
31	ALTAMIRANO	EMA	21700933	\$1,200	\$3,600
32	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	\$1,200	\$3,600
33	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	\$1,200	\$3,600
34	ALVAREZ	NORMA	16207528	\$1,200	\$3,600
35	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	\$1,200	\$3,600
36	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	\$1,200	\$3,600
37	ALVAREZ	FERMIN	39715175	\$1,200	\$3,600
38	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	\$1,200	\$3,600
39	AMENZAQUE	MIGUEL ANGEL	11775605	\$1,200	\$3,600
40	ANALIA	PERGOLA	28369981	\$1,200	\$3,600
41	ANASTASIO	GLADYS BEATRIZ	16114770	\$1,200	\$3,600
42	ANCHAVA	CYNTHIA ANALIA	29150734	\$1,200	\$3,600
43	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	\$1,200	\$3,600
44	ANDINO	CRISTINA VIVIANA	16534168	\$1,200	\$3,600
45	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	\$1,200	\$3,600
46	ANDRADE	MIRTA	26927105	\$1,200	\$3,600
47	ANTUNEZ	PATRICIA NOEMI	30296636	\$1,200	\$3,600
48	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	\$1,200	\$3,600
49	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	\$1,200	\$3,600
50	ARANDA	OSCAR AMADO	37387952	\$1,200	\$3,600
51	ARANDA	NOEMI	13929869	\$1,200	\$3,600
52	ARANDA	SABRINA	40570952	\$1,200	\$3,600
53	ARCE	ANALIA	24555869	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
54	AREDO GARCIA	LISSET	95009187	\$1,200	\$3,600
55	ARELLANO	CARMEN ROSSY	94492364	\$1,200	\$3,600
56	ARENARE	CRISTIAN OSCAR	24235517	\$1,200	\$3,600
57	AREVALO	RUBEN MARCELO	23815715	\$1,200	\$3,600
58	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	\$1,200	\$3,600
59	ARISTQUI	MELISA MICAELA	38153475	\$1,200	\$3,600
60	AROCHA	CAMILA	37686977	\$1,200	\$3,600
61	ARRIGO	SOLANGE	33263166	\$1,200	\$3,600
62	ARRIGUI	JULIA MARIA	17442989	\$1,200	\$3,600
63	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	\$1,200	\$3,600
64	ASTETTI	PATRICIA	27049981	\$1,200	\$3,600
65	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	\$1,200	\$3,600
66	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$1,200	\$3,600
67	AYALA PORTILLO	NORMA GLORIA	94675000	\$1,200	\$3,600
68	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	\$1,200	\$3,600
69	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	\$1,200	\$3,600
70	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	\$1,200	\$3,600
71	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	\$1,200	\$3,600
72	BANDURA BASILIO	MAXIMO	12528547	\$1,200	\$3,600
73	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$1,200	\$3,600
74	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	\$1,200	\$3,600
75	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	\$1,200	\$3,600
76	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	\$1,200	\$3,600
77	BARBOZA	GRACIELA ESTER	23026550	\$1,200	\$3,600
78	BARRETO	EDUARDO	12683595	\$1,200	\$3,600
79	BARRETO	ALEJANDRA ANALIA	31882184	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
80	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	\$1,200	\$3,600
81	BARRIOS	IRMA ANTONIO	14615473	\$1,200	\$3,600
82	BASALDUA	ROBERTO	13030421	\$1,200	\$3,600
83	BAZAN	IVANNA GISELLE	32847003	\$1,200	\$3,600
84	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	\$1,200	\$3,600
85	BELTRAN	AVELINA EUSEBIA	22606099	\$1,200	\$3,600
86	BENITEZ	ROMINA	34966598	\$1,200	\$3,600
87	BENITEZ	OSVALDO	36771985	\$1,200	\$3,600
88	BENITEZ	SOFIA	38839810	\$1,200	\$3,600
89	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	\$1,200	\$3,600
90	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	\$1,200	\$3,600
91	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	\$1,200	\$3,600
92	BENITEZ ORTIZ	VICTORINA	94214522	\$1,200	\$3,600
93	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	\$1,200	\$3,600
94	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$1,200	\$3,600
95	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	\$1,200	\$3,600
96	BLANCO	GLADIS NOEMI	22977761	\$1,200	\$3,600
97	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$1,200	\$3,600
98	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	\$1,200	\$3,600
99	BLANCO	CINTIA	31654644	\$1,200	\$3,600
100	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	\$1,200	\$3,600
101	BLANCO	STELLA MARIS	29928105	\$1,200	\$3,600
102	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$1,200	\$3,600
103	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	\$1,200	\$3,600
104	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	\$1,200	\$3,600
105	BORBA BAEZ	BLANCA NIEVE	19051442	\$1,200	\$3,600
106	BORDA	EDITH	31918197	\$1,200	\$3,600
107	BORDON	CLAUDIA MARIAN	52015108	\$1,200	\$3,600
108	BORDON	DANIEL	16850685	\$1,200	\$3,600
109	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
110	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	\$1,200	\$3,600
111	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	\$1,200	\$3,600
112	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$1,200	\$3,600
113	BOXHA	FABIAN CARLOS	17951296	\$1,200	\$3,600
114	BRACHO	JOSE RAFAEL	95795146	\$1,200	\$3,600
115	BRAVO	VICENTA	17657749	\$1,200	\$3,600
116	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	\$1,200	\$3,600
117	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$1,200	\$3,600
118	BRAVO	CECILIA	38400650	\$1,200	\$3,600
119	BRAVO	MIRTA	14987012	\$1,200	\$3,600
120	BRAVO	ADRIANA HAYDEE	18577189	\$1,200	\$3,600
121	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	\$1,200	\$3,600
122	BRITEZ	OSCAR RODOLFO	13864811	\$1,200	\$3,600
123	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	\$1,200	\$3,600
124	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	\$1,200	\$3,600
125	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	\$1,200	\$3,600
126	BRUNI	ALICIA BEATRI	17525465	\$1,200	\$3,600
127	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$1,200	\$3,600
128	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$1,200	\$3,600
129	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	\$1,200	\$3,600
130	BURGOS	MARTA ELENA	36377224	\$1,200	\$3,600
131	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	\$1,200	\$3,600
132	BUSTOS	ANGIE ANABELLA	41132043	\$1,200	\$3,600
133	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	\$1,200	\$3,600
134	CABALLERO	RICARDO ANTONIO	31460732	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
135	CABO	LORENA ELIZABETH	25282236	\$1,200	\$3,600
136	CABRAL	RUTH	94243786	\$1,200	\$3,600
137	CABRAL REGALADO	SONIA	95156439	\$1,200	\$3,600
138	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	\$1,200	\$3,600
139	CABRERA	RAMON ALBERTO	14711344	\$1,200	\$3,600
140	CABRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	\$1,200	\$3,600
141	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	\$1,200	\$3,600
142	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$1,200	\$3,600
143	CABRERA FERNANDEZ	FRANCISCA	94554116	\$1,200	\$3,600
144	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	\$1,200	\$3,600
145	CACERES	ELIDA	16033030	\$1,200	\$3,600
146	CACERES CACERES	RUBEN	95665611	\$1,200	\$3,600
147	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	\$1,200	\$3,600
148	CAMANO	ROCIO	42175959	\$1,200	\$3,600
149	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$1,200	\$3,600
150	CANDIA	MABEL	18793790	\$1,200	\$3,600
151	CANETE	MARIANA	25050780	\$1,200	\$3,600
152	CANETE	MARIA	18198726	\$1,200	\$3,600
153	CANO	JULIO	10976585	\$1,200	\$3,600
154	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$1,200	\$3,600
155	CANTERO NOTARIO	MARIA CARMEN	95501188	\$1,200	\$3,600
156	CARABAJAL	OSCAR	16829822	\$1,200	\$3,600
157	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	\$1,200	\$3,600
158	CARDILLO	ALBERTO	12619196	\$1,200	\$3,600
159	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	\$1,200	\$3,600
160	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$1,200	\$3,600
161	CARDOZO	SUSANA MARIELA	17443094	\$1,200	\$3,600
162	CARELLA	ALFREDO	22006834	\$1,200	\$3,600
163	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	\$1,200	\$3,600
164	CARMENIO	PATRICIA	14182584	\$1,200	\$3,600
165	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
166	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	\$1,200	\$3,600
167	CARRERA	SUSANA	24306170	\$1,200	\$3,600
168	CARRIZO	ARMANDO	14539609	\$1,200	\$3,600
169	CARRIZO	SANDRA LORENA	36339648	\$1,200	\$3,600
170	CARRIZO	FERNANDO	34203978	\$1,200	\$3,600
171	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$1,200	\$3,600
172	CASANOVA	ANA LAURA	36676909	\$1,200	\$3,600
173	CASCO	GLORIA	95289854	\$1,200	\$3,600
174	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	\$1,200	\$3,600
175	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$1,200	\$3,600
176	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	\$1,200	\$3,600
177	CEBALLOS	FABIANA	35326609	\$1,200	\$3,600
178	CEJAS	CINTIA	33188085	\$1,200	\$3,600
179	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	\$1,200	\$3,600
180	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	\$1,200	\$3,600
181	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$1,200	\$3,600
182	CESPEDES	PABLA	94632285	\$1,200	\$3,600
183	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	\$1,200	\$3,600
184	CHAMORRO	VALERIA VERONICA	34582688	\$1,200	\$3,600
185	CHAMORRO	DOMINGO	13135938	\$1,200	\$3,600
186	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	\$1,200	\$3,600
187	CHEREY	MERCEDES ITATI	30824836	\$1,200	\$3,600
188	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$1,200	\$3,600
189	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25400197	\$1,200	\$3,600
190	CIAMPAGNA	SERGIO	23010662	\$1,200	\$3,600
191	CIMINELLO	GERARDO JOSE	31823801	\$1,200	\$3,600
192	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
193	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	\$1,200	\$3,600
194	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$1,200	\$3,600
195	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$1,200	\$3,600
196	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	\$1,200	\$3,600
197	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	\$1,200	\$3,600
198	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	\$1,200	\$3,600
199	CONDE	MARCELO RICARDO	20246005	\$1,200	\$3,600
200	CONDE ESCOBAR	IVETH	94439791	\$1,200	\$3,600
201	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	\$1,200	\$3,600
202	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	\$1,200	\$3,600
203	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	\$1,200	\$3,600
204	CORONEL	NICANOR	12171072	\$1,200	\$3,600
205	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	\$1,200	\$3,600
206	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	\$1,200	\$3,600
207	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	\$1,200	\$3,600
208	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$1,200	\$3,600
209	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$1,200	\$3,600
210	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	\$1,200	\$3,600
211	CORVERA	PATRICIA ELIZABETH	28839102	\$1,200	\$3,600
212	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	\$1,200	\$3,600
213	COUSINO	MARIA BELEN	34619584	\$1,200	\$3,600
214	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	\$1,200	\$3,600
215	CUBA	MARIELA	30455291	\$1,200	\$3,600
216	CUELLAR	HECTOR MARIANO	22849753	\$1,200	\$3,600
217	CUELLO	MARIA JOSE	21947334	\$1,200	\$3,600
218	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	\$1,200	\$3,600
219	CUSI	ANTONIO EULOGIO	94220403	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
220	CYKMAN	MIRIAM NELIDA	14350025	\$1,200	\$3,600
221	CYNTIA MARIA SOL	NAZRLDIN	22974860	\$1,200	\$3,600
222	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	\$1,200	\$3,600
223	DAZA	ANA MARIA	23541371	\$1,200	\$3,600
224	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	\$1,200	\$3,600
225	DE GENNARO	MARIANA GISSELLE	24106104	\$1,200	\$3,600
226	DE LA CRUZ MORALES	FIGRELA ISABEL	95805988	\$1,200	\$3,600
227	DEL	JONATHAN EDGARDO	32437788	\$1,200	\$3,600
228	DELGADO	PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$1,200	\$3,600
229	DELVALLE	NELLY KARINA	94261208	\$1,200	\$3,600
230	DENESIUK	ELENA	93003845	\$1,200	\$3,600
231	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	\$1,200	\$3,600
232	DIAZ	TAMARA	40667688	\$1,200	\$3,600
233	DIAZ	DEBORA MICAELA	38040787	\$1,200	\$3,600
234	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	\$1,200	\$3,600
235	DIAZ	PAOLA	32303167	\$1,200	\$3,600
236	DIAZ	MIRTA SUSANA	16277405	\$1,200	\$3,600
237	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	\$1,200	\$3,600
238	DJEMDJEMIAN	MAYRA ELISABETH	24823880	\$1,200	\$3,600
239	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	\$1,200	\$3,600
240	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$1,200	\$3,600
241	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	\$1,200	\$3,600
242	DOMINGUEZ	CARLOS ADOLFO	13525178	\$1,200	\$3,600
243	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	\$1,200	\$3,600
244	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	\$1,200	\$3,600
245	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
246	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	\$1,200	\$3,600
247	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$1,200	\$3,600
248	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	\$1,200	\$3,600
249	DZIUBANZYN	ROSA	13477595	\$1,200	\$3,600
250	ECHAVARRIA	MARIA SOLEDAD	33333377	\$1,200	\$3,600
251	EIRAS	RAQUEL LILIANA	38837888	\$1,200	\$3,600
252	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	\$1,200	\$3,600
253	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	\$1,200	\$3,600
254	ESCALADA	MARIA	38735091	\$1,200	\$3,600
255	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	\$1,200	\$3,600
256	ESCOBAR	PABLO EMILIANO	14137683	\$1,200	\$3,600
257	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	\$1,200	\$3,600
258	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	\$1,200	\$3,600
259	ESPINOLA	HERMINIO	95819225	\$1,200	\$3,600
260	ESPINOZA	NOEMI AIDA	13903436	\$1,200	\$3,600
261	ESQUIVEL	MARIA ESTHER	17347099	\$1,200	\$3,600
262	FABRIZIO	CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$1,200	\$3,600
263	FAGUNDEZ	MARCELA FABIANA	18179546	\$1,200	\$3,600
264	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	\$1,200	\$3,600
265	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$1,200	\$3,600
266	FERNANDEZ	YESICA BEATRIZ	39715001	\$1,200	\$3,600
267	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	\$1,200	\$3,600
268	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	\$1,200	\$3,600
269	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	\$1,200	\$3,600
270	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	\$1,200	\$3,600
271	FERNANDEZ	ELBA RAMONA	17986151	\$1,200	\$3,600
272	FERNANDEZ	MIRIAN CECILIA	31463880	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
273	FERNANDEZ	GRACIELA BEATRIZ	16258627	\$1,200	\$3,600
274	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	\$1,200	\$3,600
275	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	\$1,200	\$3,600
276	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	\$1,200	\$3,600
277	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	\$1,200	\$3,600
278	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	\$1,200	\$3,600
279	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	\$1,200	\$3,600
280	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	\$1,200	\$3,600
281	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	\$1,200	\$3,600
282	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	\$1,200	\$3,600
283	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	\$1,200	\$3,600
284	FERRENO	MIRIAM NOEMI	13695783	\$1,200	\$3,600
285	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	\$1,200	\$3,600
286	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	\$1,200	\$3,600
287	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	\$1,200	\$3,600
288	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	\$1,200	\$3,600
289	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$1,200	\$3,600
290	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	\$1,200	\$3,600
291	FIGUEROA	GLAIDE	12289162	\$1,200	\$3,600
292	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	\$1,200	\$3,600
293	FLEITAS	MIRTHA ELIZABETH	94561112	\$1,200	\$3,600
294	FLORENTIN	FRANCISCO	14689444	\$1,200	\$3,600
295	FLORENTIN PAREDES	DERLIS NATALICIO	92798230	\$1,200	\$3,600
296	FLORES	YESICA	28478732	\$1,200	\$3,600
297	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	\$1,200	\$3,600
298	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	\$1,200	\$3,600
299	FONTANA	OVIDIO	14643777	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
300	FOSSATI	OMAR CLAUDIO	13369243	\$1,200	\$3,600
301	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	\$1,200	\$3,600
302	FRASCUELI	GABRIELA	21873640	\$1,200	\$3,600
303	FRETES MARINO	JULIAN ENRIQUE	92162884	\$1,200	\$3,600
304	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	\$1,200	\$3,600
305	FRIAS	GRACIELA ELIZBETH	24874500	\$1,200	\$3,600
306	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	\$1,200	\$3,600
307	FUNES	ARIEL HUGO EDUARDO	32789360	\$1,200	\$3,600
308	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	\$1,200	\$3,600
309	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$1,200	\$3,600
310	GAITAN	PATRICIA	22639671	\$1,200	\$3,600
311	GALARZA	BLANCA BEATRIZ	14999977	\$1,200	\$3,600
312	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	\$1,200	\$3,600
313	GALVAN	JUAN PABLO	12403237	\$1,200	\$3,600
314	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	\$1,200	\$3,600
315	GALVEZ	FLORENCIA LEONILDA	36324239	\$1,200	\$3,600
316	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	\$1,200	\$3,600
317	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	\$1,200	\$3,600
318	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	\$1,200	\$3,600
319	GARCIA	ROMUALDO CARLOS	12574986	\$1,200	\$3,600
320	GARCIA	NATALIA	26421470	\$1,200	\$3,600
321	GARCIA	SILVANA LUCIA	30819719	\$1,200	\$3,600
322	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	\$1,200	\$3,600
323	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$1,200	\$3,600
324	GASPARI	MARIANA	32448819	\$1,200	\$3,600
325	GASPARI	HECTOR	12503552	\$1,200	\$3,600
326	GAUNA	ALBA	17346999	\$1,200	\$3,600
327	GAVILAN	MAURA ELIZABETH	95440396	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
328	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$1,200	\$3,600
329	GEREZ	JUAN MANUEL	13171014	\$1,200	\$3,600
330	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	\$1,200	\$3,600
331	GIANETTI	SUSANA	33401136	\$1,200	\$3,600
332	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	\$1,200	\$3,600
333	GIMENEZ	GAONA ELSA	94572378	\$1,200	\$3,600
334	GIMENEZ	NILDA GLADYS	13876519	\$1,200	\$3,600
335	GINAZU	GUSTAVO MIGUEL	21474069	\$1,200	\$3,600
336	GIUDICI	JAZMIN AYLEN	35992622	\$1,200	\$3,600
337	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	\$1,200	\$3,600
338	GODOY	JUANA ISABEL	29126763	\$1,200	\$3,600
339	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	\$1,200	\$3,600
340	GODOY	CINTIA VANESA	35719979	\$1,200	\$3,600
341	GODOY	VICTORIA	20876771	\$1,200	\$3,600
342	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	\$1,200	\$3,600
343	GOMEZ	MARIA YNES	27633782	\$1,200	\$3,600
344	GOMEZ	JESUS EDUARDO	24827768	\$1,200	\$3,600
345	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	\$1,200	\$3,600
346	GOMEZ	SANDRA	22945203	\$1,200	\$3,600
347	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	\$1,200	\$3,600
348	GOMEZ	GRISELDA FRANCISCA	25071105	\$1,200	\$3,600
349	GOMEZ	SILVIA MONICA	14408828	\$1,200	\$3,600
350	GONZALEZ	IBARRA ANICETO	93530471	\$1,200	\$3,600
351	GONZALEZ	JAVIER	23624509	\$1,200	\$3,600
352	GONZALEZ	VILMA	16321399	\$1,200	\$3,600
353	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
354	GONZALEZ	JORGELINA ANGELICA	16877401	\$1,200	\$3,600
355	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	\$1,200	\$3,600
356	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	\$1,200	\$3,600
357	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	\$1,200	\$3,600
358	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	\$1,200	\$3,600
359	GONZALEZ	PERLA	26197604	\$1,200	\$3,600
360	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	\$1,200	\$3,600
361	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	\$1,200	\$3,600
362	GONZALEZ	BLANCA NIEVES	13477548	\$1,200	\$3,600
363	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	\$1,200	\$3,600
364	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	\$1,200	\$3,600
365	GOROSITO	WALTER OSMAR	13739110	\$1,200	\$3,600
366	GOROSITO	SILVIA SUSANA	26198327	\$1,200	\$3,600
367	GRACIA	GRISELDA VANINA	27286571	\$1,200	\$3,600
368	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	\$1,200	\$3,600
369	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	\$1,200	\$3,600
370	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	\$1,200	\$3,600
371	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	\$1,200	\$3,600
372	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	\$1,200	\$3,600
373	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	\$1,200	\$3,600
374	GUERRA	ROBERTO MARCELO	21934304	\$1,200	\$3,600
375	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	\$1,200	\$3,600
376	GUIMIL	LUISA INES	22709442	\$1,200	\$3,600
377	GUITERREZ	OSCAR ALBERTO	12087830	\$1,200	\$3,600
378	GUITIAN	ESTELA INES	12001836	\$1,200	\$3,600
379	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	\$1,200	\$3,600
380	GUTIERREZ	ROMINA MARIA	35617602	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
381	GUTIERREZ MAMANI	MARCELINA	92974188	\$1,200	\$3,600
382	GUTIERREZ MAMANI	GLADYS MATILDA	92377223	\$1,200	\$3,600
383	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	\$1,200	\$3,600
384	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	\$1,200	\$3,600
385	HERHUAY	LUZ REYNA	94231184	\$1,200	\$3,600
386	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	\$1,200	\$3,600
387	HERNANDEZ HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES	41582586	\$1,200	\$3,600
388	HERRERA	ROSA MERCEDES	17867600	\$1,200	\$3,600
389	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$1,200	\$3,600
390	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	\$1,200	\$3,600
391	HERRERA	EDGARDO FABIAN	30204091	\$1,200	\$3,600
392	HINOJOSA	DANIELA PAOLA	26038094	\$1,200	\$3,600
393	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	\$1,200	\$3,600
394	HUARES LUDENA	MARIA DEL CARMEN	95515701	\$1,200	\$3,600
395	HUGUENIN	SILVIA	27646790	\$1,200	\$3,600
396	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	\$1,200	\$3,600
397	IBANEZ	RAFAEL	12941640	\$1,200	\$3,600
398	IBANEZ	SAMANTA XIOMARA	31534607	\$1,200	\$3,600
399	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	\$1,200	\$3,600
400	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	\$1,200	\$3,600
401	IBARRA	MARCO ANTONIO	18303930	\$1,200	\$3,600
402	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16966100	\$1,200	\$3,600
403	IBARRA	SILVANA	94433686	\$1,200	\$3,600
404	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	\$1,200	\$3,600
405	IGLESIAS	JULIO	20766137	\$1,200	\$3,600
406	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
407	INSAURRALDE	EUGENIA	33914858	\$1,200	\$3,600
408	INSAURRALDE	NANCY ANDREA	26299016	\$1,200	\$3,600
409	ISAS	CELIA ALEJANDRA	23098292	\$1,200	\$3,600
410	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	\$1,200	\$3,600
411	JOAQUIN	TENORIO RAFAEL	94566786	\$1,200	\$3,600
412	JUAN	ROBERTO SEGUNDO	29679359	\$1,200	\$3,600
413	JUAREZ	LILIANA DEL CARMEN	13992268	\$1,200	\$3,600
414	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$1,200	\$3,600
415	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	\$1,200	\$3,600
416	JUNCO	MARCELA	20432536	\$1,200	\$3,600
417	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$1,200	\$3,600
418	KARARTINIAN	CLAUDIA RUTH	23098346	\$1,200	\$3,600
419	KINSISKY	MARIELA	23314011	\$1,200	\$3,600
420	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	\$1,200	\$3,600
421	LA ROSA	JOHANA	37474178	\$1,200	\$3,600
422	LA VEGA	MYRIAN GABRIELA	20602290	\$1,200	\$3,600
423	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	\$1,200	\$3,600
424	LANZARE	DANIEL	27192502	\$1,200	\$3,600
425	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	\$1,200	\$3,600
426	LEANDRO	SABRINA	36821807	\$1,200	\$3,600
427	LEDEZMA	SANDRA	28378615	\$1,200	\$3,600
428	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	\$1,200	\$3,600
429	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	\$1,200	\$3,600
430	LEIVA	NANCY BEATRIZ	23412684	\$1,200	\$3,600
431	LEIVA	MAIRA FELICIA	34957677	\$1,200	\$3,600
432	LEON	CAROLINA	35820578	\$1,200	\$3,600
433	LEON	YESICA ALDANA	37861409	\$1,200	\$3,600
434	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	\$1,200	\$3,600
435	LESCANO	NESTOR ENRIQUE	11802620	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
436	LEYES	ROSA	11780549	\$1,200	\$3,600
437	LEZCANO	GISELLA	32149979	\$1,200	\$3,600
438	LEZCANO	MARIA CRISTINA	95541947	\$1,200	\$3,600
439	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	\$1,200	\$3,600
440	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	\$1,200	\$3,600
441	LLOVET	VANINA SOLEDAD	36109397	\$1,200	\$3,600
442	LOBO	JANETTE ANTONELLA	41462881	\$1,200	\$3,600
443	LOCCISANO	MARCELA ROXANA MARIA	17274963	\$1,200	\$3,600
444	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	\$1,200	\$3,600
445	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	\$1,200	\$3,600
446	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	\$1,200	\$3,600
447	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	\$1,200	\$3,600
448	LOPEZ	ROSA	14573895	\$1,200	\$3,600
449	LOPEZ	SOLEDAD	31014936	\$1,200	\$3,600
450	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	\$1,200	\$3,600
451	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	\$1,200	\$3,600
452	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	\$1,200	\$3,600
453	LOPEZ	ROSANA LAURA	23154880	\$1,200	\$3,600
454	LOPEZ	BEATRIZ IRMA	17172946	\$1,200	\$3,600
455	LOYOLA MENDIETA	HILDA NANCY	93852603	\$1,200	\$3,600
456	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	\$1,200	\$3,600
457	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	\$1,200	\$3,600
458	LUCENA	RUBEN	12941405	\$1,200	\$3,600
459	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	\$1,200	\$3,600
460	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
461	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	\$1,200	\$3,600
462	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	\$1,200	\$3,600
463	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	\$1,200	\$3,600
464	LUNA	VANINA MARIA BEATRIZ	28692444	\$1,200	\$3,600
465	LUNA	MARIELA	32988011	\$1,200	\$3,600
466	LUNA	AIDA DEL VALLE	17062015	\$1,200	\$3,600
467	LUQUE	MAYRA JACQUELINE	38684157	\$1,200	\$3,600
468	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	\$1,200	\$3,600
469	MACHACA	ISMAEL	28235740	\$1,200	\$3,600
470	MACHADO	ANA MARIA	34971003	\$1,200	\$3,600
471	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	\$1,200	\$3,600
472	MAGALLANES	RAMON	18073689	\$1,200	\$3,600
473	MAGINSKY	EDUARD	93944754	\$1,200	\$3,600
474	MAIDANA	RODOLFO	12430050	\$1,200	\$3,600
475	MALDONADO	ADRIANA	33401670	\$1,200	\$3,600
476	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	\$1,200	\$3,600
477	MAMANI PONCE	WALBERTA	94202107	\$1,200	\$3,600
478	MARCELINO	MARICEL	25224649	\$1,200	\$3,600
479	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	\$1,200	\$3,600
480	MARECO	CARLOS	16819290	\$1,200	\$3,600
481	MARECO	SABRINA	40430961	\$1,200	\$3,600
482	MARECO	EDITH MARISA	26276557	\$1,200	\$3,600
483	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$1,200	\$3,600
484	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	\$1,200	\$3,600
485	MARQUES	MIGUEL ANGEL	12076491	\$1,200	\$3,600
486	MARQUEZ	MARISA BEATRIZ	25404708	\$1,200	\$3,600
487	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	\$1,200	\$3,600
488	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
489	MARTIN	MARTIN ADELA	13471196	\$1,200	\$3,600
490	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	\$1,200	\$3,600
491	MARTINEZ	VERONICA GISELLE	34204288	\$1,200	\$3,600
492	MARTINEZ	SUSANA	16104964	\$1,200	\$3,600
493	MARTINEZ	FLAVIO OMAR	24623057	\$1,200	\$3,600
494	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	\$1,200	\$3,600
495	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	\$1,200	\$3,600
496	MARTINEZ	MEDINA CIRILA	94748802	\$1,200	\$3,600
497	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$1,200	\$3,600
498	MARTINEZ	WALTER FACUNDO	32392048	\$1,200	\$3,600
499	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	\$1,200	\$3,600
500	MARTINEZ	MIRTA SUSANA	21615880	\$1,200	\$3,600
501	MARUSZKIEWICZ	GRISELDA	26822373	\$1,200	\$3,600
502	MAS	LORENA VIVIANA	30201888	\$1,200	\$3,600
503	MAS	PATRICIA	18461950	\$1,200	\$3,600
504	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	\$1,200	\$3,600
505	MEDINA	YANINA ANABELA	36821446	\$1,200	\$3,600
506	MEDINA	SARITA	94309246	\$1,200	\$3,600
507	MEDINA	ALDANA FERNANDO	36938272	\$1,200	\$3,600
508	MEDINA	ROBERTO PROSPERO	11542530	\$1,200	\$3,600
509	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	\$1,200	\$3,600
510	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	\$1,200	\$3,600
511	MEDINA HUEL	MAXIMO	94400611	\$1,200	\$3,600
512	MENDEZ	DIANA	18350371	\$1,200	\$3,600
513	MENDOZA	ADRIANA	16577526	\$1,200	\$3,600
514	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
515	MERCADO	YOLANDA	18671686	\$1,200	\$3,600
516	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	\$1,200	\$3,600
517	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	\$1,200	\$3,600
518	MEZA	SUSANA	20288217	\$1,200	\$3,600
519	MEZA	PABLO ALEJANDRO	27273377	\$1,200	\$3,600
520	MEZA	PABLA	92814948	\$1,200	\$3,600
521	MEZA ROSALES	GERMAN PABLO	95776468	\$1,200	\$3,600
522	MINO	NATALIA MARIA ITATI	28862789	\$1,200	\$3,600
523	MIRANDA	URSULA	20815540	\$1,200	\$3,600
524	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$1,200	\$3,600
525	MOINA	SANCHEZ HAYDEE	92776428	\$1,200	\$3,600
526	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	\$1,200	\$3,600
527	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12805319	\$1,200	\$3,600
528	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$1,200	\$3,600
529	MOLINA	NAIARA	39486970	\$1,200	\$3,600
530	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	\$1,200	\$3,600
531	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	\$1,200	\$3,600
532	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	\$1,200	\$3,600
533	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	\$1,200	\$3,600
534	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$1,200	\$3,600
535	MOLLANARO	PATRICIA OLGA	20862534	\$1,200	\$3,600
536	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	\$1,200	\$3,600
537	MONSERRAT	BLANCA MARGARITA	12398496	\$1,200	\$3,600
538	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	\$1,200	\$3,600
539	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	\$1,200	\$3,600
540	MONTESN ATAMANCIO	SHEYLA	95690580	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
541	MONTI	NELLY BEATRIZ	16735714	\$1,200	\$3,600
542	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	\$1,200	\$3,600
543	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	\$1,200	\$3,600
544	MONZON	RAUL	29810868	\$1,200	\$3,600
545	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	\$1,200	\$3,600
546	MONZON	LUCIANA BELEN	39310006	\$1,200	\$3,600
547	MORALEZ	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	\$1,200	\$3,600
548	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	\$1,200	\$3,600
549	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	\$1,200	\$3,600
550	MORELLI	JORGE	13505050	\$1,200	\$3,600
551	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	\$1,200	\$3,600
552	MOREYRA	NORA MIRIAN	13505991	\$1,200	\$3,600
553	MORINIGO	GRACIELA	16198163	\$1,200	\$3,600
554	MOROZ	JORGE	92319131	\$1,200	\$3,600
555	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	\$1,200	\$3,600
556	MOYANO	MICAELA BEATRIZ	38869193	\$1,200	\$3,600
557	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	\$1,200	\$3,600
558	MUNOZ	MARINA AIDA	26950849	\$1,200	\$3,600
559	MUNOZ	VIVIANA EDITH	23846560	\$1,200	\$3,600
560	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	\$1,200	\$3,600
561	NABARRO	SOLEDAD	31061763	\$1,200	\$3,600
562	NAN	GLORIA SONIA	92653469	\$1,200	\$3,600
563	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	\$1,200	\$3,600
564	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	\$1,200	\$3,600
565	NAVARRO	FELINA VIVIANA	23150126	\$1,200	\$3,600
566	NESAK	JOSE	13471686	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
567	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	\$1,200	\$3,600
568	NIETO PEREZ	DENISSE	95243928	\$1,200	\$3,600
569	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	\$1,200	\$3,600
570	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	\$1,200	\$3,600
571	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$1,200	\$3,600
572	NOYA	ALEJANDRA PATRICIA	38869493	\$1,200	\$3,600
573	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	\$1,200	\$3,600
574	NUNEZ	ANDREA	46680861	\$1,200	\$3,600
575	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$1,200	\$3,600
576	NUNEZ	PATRICIA MONICA	14804741	\$1,200	\$3,600
577	OBREGON	BENITEZ SATURNINA	95381424	\$1,200	\$3,600
578	OJEDA	FELIPA	13412308	\$1,200	\$3,600
579	OJEDA	JUAN	13296800	\$1,200	\$3,600
580	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	\$1,200	\$3,600
581	OLBITAS	CLAUDIA	17315847	\$1,200	\$3,600
582	OLIVERA	SOLEDAD	34761547	\$1,200	\$3,600
583	OLIVERA	NATALIA NOEMI	31977245	\$1,200	\$3,600
584	OLMEDO	MARIA DEL ROSARIO	30308054	\$1,200	\$3,600
585	OLMEDO GUERRERO	EMILDA	24909569	\$1,200	\$3,600
586	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	\$1,200	\$3,600
587	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	\$1,200	\$3,600
588	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	\$1,200	\$3,600
589	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	\$1,200	\$3,600
590	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	\$1,200	\$3,600
591	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	\$1,200	\$3,600
592	ORTIZ	NOEMI MARIELA	26953908	\$1,200	\$3,600
593	ORTIZ	CARMEN DOLORES	19061992	\$1,200	\$3,600
594	OSORIO	MARIANA	29322533	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
595	OUHARRIET	GRISEL YANINA	35202787	\$1,200	\$3,600
596	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	\$1,200	\$3,600
597	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	\$1,200	\$3,600
598	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	\$1,200	\$3,600
599	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$1,200	\$3,600
600	OVIEDO	SANTOS ANTONIO	12242065	\$1,200	\$3,600
601	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	\$1,200	\$3,600
602	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	\$1,200	\$3,600
603	PACHECO	GARZTEIN MARTA	26918248	\$1,200	\$3,600
604	PACHOM	RAQUEL	18451057	\$1,200	\$3,600
605	PADILLA	SERGIO FABIAN	29576394	\$1,200	\$3,600
606	PAEZ	MONICA GRACIELA	25242067	\$1,200	\$3,600
607	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	\$1,200	\$3,600
608	PALACIOS	JONATAN	29205475	\$1,200	\$3,600
609	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	\$1,200	\$3,600
610	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	\$1,200	\$3,600
611	PALAVECINO	ANDREA	30320675	\$1,200	\$3,600
612	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	\$1,200	\$3,600
613	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	\$1,200	\$3,600
614	PAREDES	MIRIAM RAQUEL	33940105	\$1,200	\$3,600
615	PARETA NICOLIA	GLADYS NOEMI	16069472	\$1,200	\$3,600
616	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$1,200	\$3,600
617	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$1,200	\$3,600
618	PATINO	MARIA GLADYS	23844212	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
619	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$1,200	\$3,600
620	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	\$1,200	\$3,600
621	PEDROZO	PAMELA	38238731	\$1,200	\$3,600
622	PELATO	MARCELO FABIAN	30278338	\$1,200	\$3,600
623	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	\$1,200	\$3,600
624	PENALVER	CARINA LEANDRA	22482563	\$1,200	\$3,600
625	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	\$1,200	\$3,600
626	PERALTA	ZULMA INES	20507338	\$1,200	\$3,600
627	PEREIRA BOGADO	OBDULIA	95181324	\$1,200	\$3,600
628	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	\$1,200	\$3,600
629	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	\$1,200	\$3,600
630	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	\$1,200	\$3,600
631	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	\$1,200	\$3,600
632	PEREZ	JOHANA	41551290	\$1,200	\$3,600
633	PEREZ	RAMONA	16202313	\$1,200	\$3,600
634	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	\$1,200	\$3,600
635	PEREZ	GREGORIA	12800757	\$1,200	\$3,600
636	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	\$1,200	\$3,600
637	PEREZ	REYNA ISABEL	27207146	\$1,200	\$3,600
638	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	\$1,200	\$3,600
639	PERFETTO	ARNALDO	11569740	\$1,200	\$3,600
640	PIMENTEL	ALVARADO LUISIANA	95917925	\$1,200	\$3,600
641	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	\$1,200	\$3,600
642	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$1,200	\$3,600
643	PIZARRO	CHRISTIAN EZEQUIEL	38154983	\$1,200	\$3,600
644	PLASENCIA ROJAS	ROSA ANITA DE BELEN	94031276	\$1,200	\$3,600
645	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
646	POISON	MARIA	17172240	\$1,200	\$3,600
647	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	\$1,200	\$3,600
648	PONCE	ELVIRA	95641249	\$1,200	\$3,600
649	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$1,200	\$3,600
650	PORTO	GIANNA MARIA	35974590	\$1,200	\$3,600
651	POY	HUGO MANUEL	13739567	\$1,200	\$3,600
652	POZO	HECTOR	16463324	\$1,200	\$3,600
653	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22265309	\$1,200	\$3,600
654	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	\$1,200	\$3,600
655	PUCHETA	SOLEDAD	32197557	\$1,200	\$3,600
656	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	\$1,200	\$3,600
657	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	\$1,200	\$3,600
658	PUYEN	FABIAN	17732245	\$1,200	\$3,600
659	QUIAN	MARCELA LAURA	17212935	\$1,200	\$3,600
660	QUINONEZ PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	\$1,200	\$3,600
661	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	\$1,200	\$3,600
662	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	\$1,200	\$3,600
663	RADCHUK	SUSANA MARTA	17540541	\$1,200	\$3,600
664	RAIF	STELLA MARIS	21706528	\$1,200	\$3,600
665	RAMIREZ	GLADIS HONORIA	13078080	\$1,200	\$3,600
666	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	\$1,200	\$3,600
667	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	\$1,200	\$3,600
668	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	\$1,200	\$3,600
669	RAMIREZ	NANCY BEATRIZ	28825738	\$1,200	\$3,600
670	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$1,200	\$3,600
671	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
672	REBOLO	SILVIA	17587116	\$1,200	\$3,600
673	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	\$1,200	\$3,600
674	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	\$1,200	\$3,600
675	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$1,200	\$3,600
676	RETAMAR	XIMENA	40406534	\$1,200	\$3,600
677	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	\$1,200	\$3,600
678	REYNOSO	CLAUDIA	35271513	\$1,200	\$3,600
679	RICARDO AYALA	GLORIA	19043169	\$1,200	\$3,600
680	RIFINI	MARISA PAULA	28830557	\$1,200	\$3,600
681	RIVADENEIRA	LUIS HUGO	11768179	\$1,200	\$3,600
682	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	\$1,200	\$3,600
683	RIVERO	MICAELA	35254572	\$1,200	\$3,600
684	ROADAS	NORMA	18409548	\$1,200	\$3,600
685	ROBLES	MARGARITA	94230051	\$1,200	\$3,600
686	ROBLES MUNOZ	CELINDA	94065997	\$1,200	\$3,600
687	RODAS	DEBORA ELIZABETH	26568198	\$1,200	\$3,600
688	RODRIGUEZ	NOELIA AGUSTINA	37280432	\$1,200	\$3,600
689	RODRIGUEZ	ELSA ISADORA	13992341	\$1,200	\$3,600
690	RODRIGUEZ	SILVIA	26419552	\$1,200	\$3,600
691	RODRIGUEZ	OSCAR	27028410	\$1,200	\$3,600
692	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	\$1,200	\$3,600
693	RODRIGUEZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29272367	\$1,200	\$3,600
694	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	\$1,200	\$3,600
695	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	\$1,200	\$3,600
696	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	\$1,200	\$3,600
697	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	\$1,200	\$3,600
698	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	\$1,200	\$3,600
699	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	\$1,200	\$3,600
700	RODRIGUEZ	VALERIA ROMINA	31688668	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
701	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	\$1,200	\$3,600
702	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	\$1,200	\$3,600
703	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$1,200	\$3,600
704	ROJAS	PAULA MARCELA	28319731	\$1,200	\$3,600
705	ROJAS	EMILCE	94839909	\$1,200	\$3,600
706	ROJAS	JESICA JANINA	31797622	\$1,200	\$3,600
707	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	\$1,200	\$3,600
708	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	\$1,200	\$3,600
709	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	\$1,200	\$3,600
710	ROLON	CECILIA	38481753	\$1,200	\$3,600
711	ROMANELLA	OSCAR	20246071	\$1,200	\$3,600
712	ROMANIUK	NADIA	34800344	\$1,200	\$3,600
713	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	\$1,200	\$3,600
714	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	\$1,200	\$3,600
715	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$1,200	\$3,600
716	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$1,200	\$3,600
717	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	\$1,200	\$3,600
718	ROSALES	JOSE DANIEL	33900614	\$1,200	\$3,600
719	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	\$1,200	\$3,600
720	ROSALES	ALDANA	38229885	\$1,200	\$3,600
721	ROSSI	DORA VERONICA	25418798	\$1,200	\$3,600
722	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	\$1,200	\$3,600
723	RUDULFO	ALICIA BEATRIZ	18282127	\$1,200	\$3,600
724	RUIZ	CLAUDIA	95269175	\$1,200	\$3,600
725	RUIZ	GABRIELA	21715795	\$1,200	\$3,600
726	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
727	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	\$1,200	\$3,600
728	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA	95321737	\$1,200	\$3,600
729	RUIZ TINOCO	KARLA BERKIN	95660981	\$1,200	\$3,600
730	RVERO	ELVIRA	13456664	\$1,200	\$3,600
731	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	\$1,200	\$3,600
732	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	\$1,200	\$3,600
733	SABINO	MONICA	17951200	\$1,200	\$3,600
734	SALCEDO BUENANO	ADRIANA ELOISA	94492493	\$1,200	\$3,600
735	SALINA	FLORENCIA	35873843	\$1,200	\$3,600
736	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	\$1,200	\$3,600
737	SALUM	LORNA DIAMANTINA	12941050	\$1,200	\$3,600
738	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	\$1,200	\$3,600
739	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	\$1,200	\$3,600
740	SANABRIA	YESICA EDITH	34574273	\$1,200	\$3,600
741	SANCHEZ	JONATHAN FERNANDO	40229545	\$1,200	\$3,600
742	SANCHEZ	PABLO EMILIANO	14263790	\$1,200	\$3,600
743	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	\$1,200	\$3,600
744	SANCHEZ	CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	\$1,200	\$3,600
745	SANCHEZ	ELENA INES	95416008	\$1,200	\$3,600
746	SANCHEZ	GISELLE AYELEN	39333711	\$1,200	\$3,600
747	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	\$1,200	\$3,600
748	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$1,200	\$3,600
749	SANDOVAL	MARIELA	30162309	\$1,200	\$3,600
750	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	\$1,200	\$3,600
751	SANDRA	CARDOZO	27125805	\$1,200	\$3,600
752	SANDULSKI	MARIA ALEJANDRA	33658870	\$1,200	\$3,600
753	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	\$1,200	\$3,600
754	SANTANA	GISELA CECILIA	27819968	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
755	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	\$1,200	\$3,600
756	SARMIENTO	CELINA	95404975	\$1,200	\$3,600
757	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	\$1,200	\$3,600
758	SAUCO	MARIA	25060358	\$1,200	\$3,600
759	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	\$1,200	\$3,600
760	SAYAGO	ALICIA	23026705	\$1,200	\$3,600
761	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	\$1,200	\$3,600
762	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	\$1,200	\$3,600
763	SEMPE	MARIANA CECILIA	28164046	\$1,200	\$3,600
764	SEQUEIRA	YAMILA	31046777	\$1,200	\$3,600
765	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	\$1,200	\$3,600
766	SERNA ZURITA	VIOLETA	93888283	\$1,200	\$3,600
767	SERRANO	NOEMI ESTHER	30708733	\$1,200	\$3,600
768	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	\$1,200	\$3,600
769	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	\$1,200	\$3,600
770	SERVIN	NILDA	95195501	\$1,200	\$3,600
771	SHPAK	LIDIA	62011896	\$1,200	\$3,600
772	SILGUERO NUNEZ	GLADYS	95391004	\$1,200	\$3,600
773	SILVA	JESSICA	94897971	\$1,200	\$3,600
774	SILVA	CATALINA	25222908	\$1,200	\$3,600
775	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	\$1,200	\$3,600
776	SILVA	EMA MARIA	31440073	\$1,200	\$3,600
777	SILVERO	CLAUDIA ISABEL	95325745	\$1,200	\$3,600
778	SILVERO GONZALEZ	HERMINIO	95317672	\$1,200	\$3,600
779	SIPATOV	MYKYTA	19031809	\$1,200	\$3,600
780	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	\$1,200	\$3,600
781	SONEGO	SANDRA	17732229	\$1,200	\$3,600
782	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
783	SOSA	SOFIA	16177652	\$1,200	\$3,600
784	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	\$1,200	\$3,600
785	SOSA	FELISA	18425586	\$1,200	\$3,600
786	SOSA	RAMONA	22195054	\$1,200	\$3,600
787	SOSA	AYLEN MAGALI	42291435	\$1,200	\$3,600
788	SOSA	DOMETRIO	94017115	\$1,200	\$3,600
789	SOSA	EVA	16321955	\$1,200	\$3,600
790	SOSA	MARIA EVA	41564757	\$1,200	\$3,600
791	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	\$1,200	\$3,600
792	SOTELO	JOSE ALBERTO	18464819	\$1,200	\$3,600
793	SPACHIK	PATRICIA	32565893	\$1,200	\$3,600
794	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	\$1,200	\$3,600
795	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	\$1,200	\$3,600
796	SUASNABAR VERGARAY	FELICITAS GUILLERMINA	95300765	\$1,200	\$3,600
797	SUAVE	ALFREDO	13369962	\$1,200	\$3,600
798	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	\$1,200	\$3,600
799	TABOADA	VANESA	33455898	\$1,200	\$3,600
800	TABOADA	MARIANA	36638383	\$1,200	\$3,600
801	TABOADA ERQUICIA	GREGORIA	92157886	\$1,200	\$3,600
802	TAIBO	YESICA KARINA	38840424	\$1,200	\$3,600
803	TALAVERA	HERNAN DANIEL	24788166	\$1,200	\$3,600
804	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	\$1,200	\$3,600
805	TARANO	YESICA	35111377	\$1,200	\$3,600
806	TEJADA	MARINA	38399980	\$1,200	\$3,600
807	TERAN	NORMA BEATRIZ	22594761	\$1,200	\$3,600
808	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	\$1,200	\$3,600
809	TOLABA	BETIANA INES	28640601	\$1,200	\$3,600
810	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	\$1,200	\$3,600
811	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$1,200	\$3,600
812	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
813	TORRES	ESTHER CAROLINA	95388562	\$1,200	\$3,600
814	TORRICO ORELLANA	CRESENCIA	95313450	\$1,200	\$3,600
815	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	\$1,200	\$3,600
816	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	\$1,200	\$3,600
817	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	\$1,200	\$3,600
818	TRONCOSO	TAMARA	35394808	\$1,200	\$3,600
819	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	\$1,200	\$3,600
820	VALLEJOS	JUSTINA	92734817	\$1,200	\$3,600
821	VALLEJOS	JULIA NOEMI	18591856	\$1,200	\$3,600
822	VALLEJOS	ROMINA ABIGAIL	39788152	\$1,200	\$3,600
823	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$1,200	\$3,600
824	VAZQUEZ	THERESA EMILY	92588015	\$1,200	\$3,600
825	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	\$1,200	\$3,600
826	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	\$1,200	\$3,600
827	VAZQUEZ HERRERA	PATRICIA CAROLINA	95506829	\$1,200	\$3,600
828	VEGA	AYELEN	39467880	\$1,200	\$3,600
829	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	\$1,200	\$3,600
830	VEGA	GRACIELA	38212714	\$1,200	\$3,600
831	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	\$1,200	\$3,600
832	VELASQUEZ	GLADYS ESTHER	14999758	\$1,200	\$3,600
833	VELASQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$1,200	\$3,600
834	VELASQUEZ LOZANO	VIOLETA MIRTHA	95384925	\$1,200	\$3,600
835	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$1,200	\$3,600
836	VERON	ARIEL	26610565	\$1,200	\$3,600
837	VILLABA OCAMPO	LEONARDA	94763484	\$1,200	\$3,600

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
838	VILLALBA	VIDALIA	95558184	\$1,200	\$3,600
839	VILLALBA	NELIDA	17005816	\$1,200	\$3,600
840	VILLALBA	GIANNINA MERCEDES	95575467	\$1,200	\$3,600
841	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	\$1,200	\$3,600
842	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	\$1,200	\$3,600
843	VILLALBA	SILVIA	16321152	\$1,200	\$3,600
844	VILLALBA	LILIAN ALBA	17987566	\$1,200	\$3,600
845	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	\$1,200	\$3,600
846	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	\$1,200	\$3,600
847	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	\$1,200	\$3,600
848	VILLANSATI VILLALBA	LEONIDA	95582554	\$1,200	\$3,600
849	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA REMIGIA	94403066	\$1,200	\$3,600
850	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	\$1,200	\$3,600
851	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	\$1,200	\$3,600
852	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	\$1,200	\$3,600
853	VIZCOCHEA	ANGELA IVANA	34539122	\$1,200	\$3,600
854	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	\$1,200	\$3,600
855	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	\$1,200	\$3,600
856	VOGT	KARINA	22209843	\$1,200	\$3,600
857	VULCANO	STELLA MARIS	12644358	\$1,200	\$3,600
858	WEINGART	LUIS ALBERTO	13176878	\$1,200	\$3,600
859	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	\$1,200	\$3,600
860	YANACON	ROSANA	28188812	\$1,200	\$3,600
861	YAP SALAZAR	VERONICA CECILIA	95856499	\$1,200	\$3,600
862	YBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	\$1,200	\$3,600
863	YERAHIAN	VANESA ANABEL	29521600	\$1,200	\$3,600
864	YOLAN	FABIAN	31654838	\$1,200	\$3,600



	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO JUL/AGO/SEP
865	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	\$1,200	\$3,600
866	ZACCARDI	GUSTAVO PABLO	18179537	\$1,200	\$3,600
867	ZALAZAR	LUIS	16258667	\$1,200	\$3,600
868	ZAPATA	JUANA MARLENE	37554202	\$1,200	\$3,600
869	ZAPATA	GABRIELA ISABEL	23540623	\$1,200	\$3,600
870	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	\$1,200	\$3,600
871	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	\$1,200	\$3,600
872	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	\$1,200	\$3,600
873	ZELADA	SUSANA GRACIELA	17442817	\$1,200	\$3,600
			TOTAL	\$1,047,600	\$3,142,800



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.11
15:38:34 -03'00'



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.107.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 75, para el día 23 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **JUGUETES**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.587.500,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-132/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 36 - Partida 2.9.9 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.11
11:56:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.11
14:17:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 12:06:44
-03'00'



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.108.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.807/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2021, referente a la adquisición de JUGUETES, para entregados a niños y niñas del Distrito durante el mes de agosto del año 2021;

Que, por Decreto N° 1.807 de fecha 13 de julio de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 70, para el día 26 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, a los fines de contratar la adquisición mencionada precedentemente, con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 5.015.600,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura consta que se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 94 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 5.767.940,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 09 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 70, cuya apertura se realizó el día 26 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de JUGUETES, para ser entregados a niños y niñas del Distrito durante el mes de agosto del año 2021, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de JUGUETES, para entregados a niños y niñas del distrito durante el mes de agosto del año 2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 5.767.940,00), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 37, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:39:35 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
13:30:14 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.11 17:24:17
-03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.109.

VISTO

La Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18 de marzo del año 2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE; el Acta Adhesión al “Programa Operadores de Calle”, suscripta el 28 de diciembre del año 2020 con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 175 del 28 de enero del año 2021; el Expediente S-92.549-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del año 2020 y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, por Decreto N° 0175/2021, se autorizó a abonar la suma total de \$ 255.600,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) en función de los Contratos de Obra suscripto con las personas y en la forma detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, para el período comprendido de enero a junio del año 2021;

Que, en ese entendimiento se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre el precio de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 175/2021 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Programa Operadores de Calle”, para el periodo de enero a marzo del año 2021;

Que, por RESO-2021-1139-GDEBA-MDCGP del 09 de junio del año 2021, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, informa que por el Expediente 2021-07961663-GDEBA-OPNYAMDCGP, se ha dispuesto un incremento en prestacionales establecidos para el Programa Operadores de Calle a partir del mes de abril del corriente año, en la forma detalladas en su Anexo I;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 15 de junio del corriente año 2021 según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo de referencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los montos mensuales establecidos en el Decreto N° 0175/2021 y adiciónese la suma mensual, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para las personas, los meses y los montos allí dispuestos.

Artículo 2°: Rectifíquese el monto total establecido por el Decreto N° 0175/2021 y adiciónese la suma de \$ 100.800,00 (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS) desde el mes de enero del año 2021, a distribuir entre las personas que mantuvieron contrato de obra vigente en el marco del “Programa Operadores de Calle”, conforme el listado detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo dispuesto en el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:40:24
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12 13:27:30
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.08.11
17:25:56 -03'00'

ANEXO I					
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DIFERENCIA MENSUAL ENERO A MARZO	DIFERENCIA MENSUAL ABRIL A JUNIO	INCREMENTO TOTAL MENSUAL ENE - JUN
1	MOLINA NORMA MIRTHA	27-17346921-2	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
2	VALLEJOS JUAN CARLOS	20-43517170-3	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
3	POSE ANA ROSA	27-16245398-5	\$ 3,800.00	\$ 7,400.00	\$ 33,600.00
MONTO TOTAL					\$ 100,800.00



QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.11 17:26:29
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12 13:28:20
-03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.110.

VISTO

El Decreto N° 1688/2.014, de Fecha 07 de agosto del año 2014; el Expediente N° 92.723/2021; y

CONSIDERANDO

Que, en el Expediente N° 92.723/2021, la Subsecretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Compras, la Dirección de Tesorería General y la Dirección de Contaduría General solicitan la baja de un conjunto de bienes debido al alto grado de deterioro que los convierte en desechos sin valor económico;

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 17, inciso g) del Decreto N° 1.688/2.014 “Reglamento de Administración de Bienes Físicos”, se establece un mecanismo para la baja de bienes cuyo alto grado de deterioro los convierta en desechos sin valor económico para su enajenación en una subasta;

Que, la Dirección General de Patrimonio ha realizado las inspecciones oculares de los bienes y formulado los informes pertinentes de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 17, inciso g), del Decreto N° 1.688/2014, obrantes en el Expediente mencionado en el VISTO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase material de desecho, en virtud del alto grado de deterioro, a los bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, debiendo proceder a su baja del Registro Patrimonial de Bienes de Dominio Privado Municipal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Y Finanzas.



Artículo 3º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Patrimonio y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia debidamente autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 13:19:41
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.11
14:58:24 -03'00'

ANEXO I

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1	55211	MONITOR - DESCRIPCION 17" LCD marca Samsung	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	23/10/2008
2	58824	ESTUFA ELECTRICA ATMA - CALOVENTOR CE3302 DE PARED.	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	25/06/2010
3	61092	EQUIPO SPLIT, MARCA: BGH.	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/03/2011
4	63588	TELEFONO PANASONIC KX-TS500MX Sº 4513-7701-2598-8027	SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	434 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTO	15/12/2011
5	15101	ACONDICIONADOR DE AIRE FEDERS SER: 327857.	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
6	64032	AIRE ACONDICIONADO DE 2300 FRIGORIAS - FRIO/CALOR	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/05/2012
7	64033	AIRE ACONDICIONADO DE 3000 FRIGORIAS FRIO/CALOR	SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/05/2012
8	17628	ACONDICIONADOR DE AIRE - BGH SILENT AIR SPLIT- FRIO 6000Frig. - SER: 639702.	DIRECCIÓN CONTADURÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
9	61091	EQUIPO SPLIT, MARCA: BGH.	DIR. GRAL DE PRESUPUESTO	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/03/2011

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
10	64031	AIRE ACONDICIONADO DE 2300 FRIGORIAS - FRIO/CALOR	DIR. GRAL DE PRESUPUESTO	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/05/2012
11	16505	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TERMINACION LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 71 X 150 X 70Cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA, 3 DERECHA - CAJONES 6 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. CTROL DE ASISTENCIA Y REC. MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
12	16581	MESA P/ TELEFONO / FAX - MATERIAL MADERA C/CAJON - PATAS FIJAS - DIMENSION (A/P/H) 40 X 60Cm.	DIR. CTROL DE ASISTENCIA Y REC. MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
13	62443	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	DIR. CTROL DE ASISTENCIA Y REC. MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/08/2011

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
14	10764	FICHERO - DESCRIPCION metálico de cuatro (4) cajones para carpetas colgantes en chapa Nº 24 con guías telescópicas a rulemanes reforzadas. Marca Nueva Era	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	25/07/2005
15	11836	SILLA - DESCRIPCION de oficina con cuatro patas metálicas sin ruedas, respaldo suficientemente alto para apoyar bien la columna, que no sea excesivamente recto ni curvo, asiento mullido y tapizado en cuerín o plástico preferentemente en tonos oscuros, lo	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	08/11/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
16	11839	SILLA - DESCRIPCION de oficina con cuatro patas metálicas sin ruedas, respaldo suficientemente alto para apoyar bien la columna, que no sea excesivamente recto ni curvo, asiento mullido y tapizado en cuerín o plástico preferentemente en tonos oscuros, lo	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	08/11/2005
17	11841	SILLA - DESCRIPCION de oficina con cuatro patas metálicas sin ruedas, respaldo suficientemente alto para apoyar bien la columna, que no sea excesivamente recto ni curvo, asiento mullido y tapizado en cuerín o plástico preferentemente en tonos oscuros, lo	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	08/11/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
18	11842	SILLA - DESCRIPCION de oficina con cuatro patas metálicas sin ruedas, respaldo suficientemente alto para apoyar bien la columna, que no sea excesivamente recto ni curvo, asiento mullido y tapizado en cuerín o plástico preferentemente en tonos oscuros, lo	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	08/11/2005
19	12696	ESCRITORIO - 120 X 65 X 73 - CAOBA Y MARFIL	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
20	13081	ESCRITORIO- ESTRUCT AGLOMERADO - TERM.REVEST.MELAMINICO -(OF. CAPITAL HUMANO)	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
21	13607	ARMARIO METALICO 3 ESTANTES, 2 PUERTAS DE 1,80.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
22	13610	ARMARIO METALICO 3 ESTANTES, 2 PUERTAS DE 1,80.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
23	13723	ESCRITORIO LINEA CURVA CAOBA Y MARFIL 1,20 X 0,65.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
24	13797	BIBLIOTECA SUPERPLAC CEDRO COLOR MARRON Y BEIGE.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
25	13799	BIBLIOTECA SUPERPLAC CEDRO COLOR MARRON Y BEIGE.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
26	14416	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
27	14986	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA "PANASONIC" ELECTRONIC TYPEWRITER, KX- R440 - MEMORIA SIN - CARRO NORMAL.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
28	20219	MESA P/ COMPUTADORA - AGLOMERADO - 1 ESTANTE - 1 CAJON - TERM.REVEST.(OFICINA CAPITAL HUMANO)	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
29	23227	ESCRITORIO DE MADERA 7 CAJONES DE 1,30 X 0,90.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
30	23617	SILLA -APILABLE MARCA NOVA -	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
31	33136	ESCRITORIO 2 CAJONES CON CERRADURA 100 x 65	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
32	44021	MESA DE APOYO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - SUPERFICIE APOYO REVESTIMIENTO MELAMINICO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 86 X 86 X 70cm - BASE METALICA - CAJONERA SIN - GABINETE SIN - ESTANTE SIN.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
33	49751	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TERMINACION LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 153 X 93 X 79Cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA,1 CENTRO, 3 DERECH - CAJONES 7 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
34	55562	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
35	55563	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
36	55564	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
37	55569	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
38	55574	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
39	55579	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
40	55593	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
41	60197	AIRE ACONDICIONADO 4500 FRIGORIAS (FRIO-CALOR) SPLIT	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	28/10/2010
42	61398	SILLA FIJA	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2010
43	67193	CABINA DE 4,70 X 2,35 X 2,35.	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	412 - EDIFICIOS E INSTALACIONES	17/09/2013
44	67359	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/10/2013
45	67360	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/10/2013
46	67361	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/10/2013
47	67362	ESCRITORIO	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/10/2013
48	67363	ESCRITORIO	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/10/2013
49	67598	ESCRITORIO	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2013

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
50	69300	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2013
51	69308	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2013
52	69324	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2013
53	69337	SILLAS	DIR. GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2013
54	11762	MESA PARA PC - DESCRIPCION medida 0.80 x 0.45, con división en color roble, modelo 423, marca Platinum	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/10/2005
55	11763	MESA PARA PC - DESCRIPCION medida 0.80 x 0.45, con división en color roble, modelo 423, marca Platinum	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/10/2005
56	11764	MESA PARA PC - DESCRIPCION medida 0.80 x 0.45, con división en color roble, modelo 423, marca Platinum	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/10/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
57	11765	MESA PARA PC - DESCRIPCIÓN medida 0.80 x 0.45, con división en color roble, modelo 423, marca Platinum	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/10/2005
58	12089	ESCRITORIO- 1.64 X 0.65 ENCHAPADO EN CEDRO - C/TAP FORMICA CAJ MOVIL	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
59	12090	EQUIPO DE AUDIO "PHILCO" MOD. AK4210-3042	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	435 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30/12/2003
60	14481	ESCRITORIO DE ROBLE 1,20 X 0,78 X 0,75.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
61	14482	MESA ESCRITORIO 1,00 X 0,75 X 0,70.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
62	14483	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
63	14484	PERCHERO DE PIE DE MADERA Y 6 PERCHAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
64	14485	MESA DE MADERA PARA TELESPIKER.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
65	14486	SILLON GIRATORIO DE ROBLE TAPIZADO CUERO MARRON.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
66	14487	VENTILADOR SHIRLEY DE 16" DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
67	14488	SILLON DE MADERA CON APOYA BRAZO TIPO SUIZA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
68	14489	SILLON DE MADERA CON APOYA BRAZO TIPO SUIZA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
69	14490	BIBLIOTECA DE MADERA 3 PUERTAS CON VIDRIOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
70	14491	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
71	14492	ARMARIO MADERA DURA LUSTRADA COLOR MARRON 2 PUERTAS 5 ESTANTES 1,65 X 0,90 MT.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
72	14493	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
73	14494	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
74	14495	BIBLIOTECA DE MADERA 1 PUERTA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
75	14496	ESCRITORIO DE MADERA 7 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
76	14497	ESCRITORIO DE MADERA 6 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
77	14498	ESTANTERIA DE METAL CON 8 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
78	14499	ESTANTERIA DE METAL CON 8 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
79	14500	ESTANTERIA DE METAL CON 8 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
80	14501	ESTANTERIA DE METAL CON 8 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
81	14502	ESTANTERIA DE METAL CON 8 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
82	14503	FICHERO DE METAL GIRATORIO CON 3 BANDEJAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
83	14504	FICHERO DE METAL GIRATORIO CON 3 BANDEJAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
84	14505	FICHERO DE METAL CON 4 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
85	14506	FICHERO DE METAL CON 4 ESTANTES	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
86	14507	FICHERO DE METAL CON 4 ESTANTES	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
87	14508	FICHERO DE METAL 5 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
88	14509	FICHERO DE METAL 5 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
89	14510	MESA ESCRITORIO DE MADERA CON PATAS DE HIERRO 2 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
90	14511	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR RODANTE DE HIERRO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
91	14512	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR CON TAPA DE VITREA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
92	14513	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR CON TAPA DE VITREA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
93	14514	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR CON TAPA DE VITREA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
94	14515	MESA DE HIERRO P/MÁQ. DE ESCRIBIR CON TAPA MADERA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
95	14516	MESA DE HIERRO P/ MAQUINA ESCRIBIR.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
96	14517	MOSTRADOR DE MADERA C/TAPA EN FORMICA 4 CAJONES Y 4 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
97	14518	PERCHERO DE MADERA DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
98	14519	ESTUFA CON GARRAFA Y ACCESORIO VOLCAN.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
99	14520	CALEFACTOR A GAS NATURAL DE 3000 CC. ESKABE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
100	14521	CALEFACTOR A GAS NATURAL DE 1750 CC. ESKABE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
101	14522	CALEFACTOR A GAS NATURAL DE 1750 CC. ESKABE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
102	14523	VENTILADOR DE MESA GENALEX.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
103	14524	VENTILADOR SHIRLEY DE 16".	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
104	14525	VENTILADOR DE MESA CAEBA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
105	14526	VENTILADOR DE PIE SIAM DE 16".	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
106	14527	VENTILADOR DE PIE SIAM DE 16".	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
107	14528	VENTILADOR DE MESA SCA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
108	14529	MAQUINA ESCRIBIR REMINGTON 90 ESPACIOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
109	14530	MAQUINA ESCRIBIR REMINGTON 130 ESPACIOS SER: 517093.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
110	14531	ARMARIO DE MADERA 2 PUERTAS 1,95 X 1,20 X 0,33.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
111	14532	MESA ESCRITORIO DE MADERA 3 CAJONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
112	14533	ARMARIO METALICO 24 CASILLEROS 2 PUERTAS TELCO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
113	14534	ESCALERA DE MADERA DE 2 HOJAS Y 5 ESCALONES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
114	14535	MESITA DE MADERA P/ MAQUINA ESCRIBIR.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
115	14536	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
116	14537	VENTILADOR DE MESA ERICSSON N° 339387- 160.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
117	14538	ARMARIO DE MADERA CON 2 PUERTA CON VIDRIOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
118	14539	MESITA DE MADERA P/ MAQUINA ESCRIBIR 0,80 X 0,75.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
119	14541	CENICERO DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
120	14542	ESTUFA A GAS DE GARRAFA T/MUEBLE C/ REG. MAHE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
121	14544	VENTILADOR SUBAR 16" DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
122	14545	VENTILADOR SUBAR 16" DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
123	14546	VENTILADOR SUBAR 16" DE PIE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
124	14547	RELOJ REGISTRADOR VAQUER.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
125	14548	RELOJ REGISTRADOR VAQUER.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
126	14549	RELOJ REGISTRADOR VAQUER.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
127	14550	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
128	14551	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
129	14552	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
130	14553	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
131	14554	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
132	14555	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
133	14556	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
134	14557	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
135	14558	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
136	14559	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
137	14560	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
138	14561	TARJETERO METALICO PARA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
139	14564	MAQUINA ESCRIBIR FACIT 134 ESPACIOS SER: 092163.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
140	14565	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
141	14566	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
142	14567	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
143	14568	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
144	14569	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
145	14570	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
146	14571	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
147	14572	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
148	14573	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
149	14574	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
150	14575	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
151	14576	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
152	14577	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
153	14578	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
154	14579	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
155	14580	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
156	14581	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
157	14582	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
158	14583	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
159	14584	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
160	14585	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
161	14586	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
162	14587	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
163	14588	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
164	14589	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
165	14590	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
166	14591	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
167	14592	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
168	14593	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
169	14594	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
170	14595	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
171	14596	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
172	14597	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
173	14598	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
174	14599	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
175	14600	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
176	14601	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
177	14602	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
178	14603	TARJETERO METALICO CAPACIDAD 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
179	14604	REGISTRADOR DE ENTRA Y SALIDA VAQUER MOD: AV. 87PS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
180	14605	REGISTRADOR DE ENTRA Y SALIDA VAQUER MOD: AV. 87PS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
181	14606	REGISTRADOR DE ENTRA Y SALIDA VAQUER MOD: AV. 87PS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
182	14607	REGISTRADOR DE ENTRA Y SALIDA VAQUER MOD: AV. 87PS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
183	14608	REGISTRADOR DE ENTRA Y SALIDA VAQUER MOD: AV. 87PS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
184	14609	ESCRITORIO METALICO 6 CAJONES COLOR BEIGE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
185	14610	MAQUINA SUMAR CIFRA 421, SER: 2938.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
186	14611	MAQUINA SUMAR CIFRA 421, SER: 2946.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
187	14612	SILLA CROMADA Nº 1, TAPIZADA MARRON CASTELLI.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
188	14613	MAQUINA DE CALCULAR CIFRA MOD: 421, SER: 6577.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
189	14614	BIBLIOTECA ARMARIO METALICO PUERTAS CORREDIZAS 1,50 X 1,80.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
190	14615	FICHERO GRATO DE 3 HILERAS 0,75 X 0,70 X 0,65.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
191	14616	TURBO IMPERIO 26".	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
192	14617	ARCHIVO LATERAL 5 ESTANTES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
193	14618	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
194	14621	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
195	14622	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
196	14623	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
197	14624	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
198	14625	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
199	14626	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
200	14627	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
201	14629	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
202	14630	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
203	14631	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
204	14632	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
205	14633	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
206	14634	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
207	14635	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
208	14636	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
209	14637	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
210	14640	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
211	14641	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 C/ 2 CAJONES SUP. Y CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
212	14642	ARMARIO DE 1,10 X 1,50 X 0,48, C/2 PUERTAS, 2 ESTANTES, CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
213	14643	ARMARIO DE 1,10 X 1,50 X 0,48, C/2 PUERTAS, 2 ESTANTES, CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
214	14646	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 MTS. 2 CAJONES Y DERRADURA TAMBOR.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
215	14647	ESCRITORIO 1,20 X 0,65 X 0,73 MTS. 2 CAJONES Y DERRADURA TAMBOR.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
216	14648	SILLA T/DACTILOGRAFA C/REASPALDO, BASE ALUMINIO 5 RAMAS CROMADAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
217	14649	CENICERO DE SALA DE PIE, MOD: G P 7-24.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
218	14650	CENICERO DE SALA DE PIE, MOD: G P 7-24.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
219	14651	CENICERO DE SALA DE PIE, MOD: G P 7-24.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
220	14652	CORTINA 10 X 2700 MM. BANDAS VERTICALES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
221	14653	SILLA APILABLE FUNDIMETAL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
222	14654	ACONDICIONADOR DE AIRE FRIO/CALOR CONQUEROR DE 3000 FRI	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
223	14655	VENTILADOR DE TECHO 1,20 DE DIAMETRO C/MARRON C/LLAVE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
224	14656	VENTILADOR DE TECHO 1,20 DE DIAMETRO C/MARRON C/LLAVE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
225	14657	VENTILADOR DE TECHO 1,20 DE DIAMETRO C/MARRON C/LLAVE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
226	14658	VENTILADOR DE TECHO 1,20 DE DIAMETRO C/MARRON C/LLAVE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
227	14659	VENTILADOR DE TECHO 1,20 DE DIAMETRO C/MARRON C/LLAVE.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
228	14660	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
229	14661	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
230	14662	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
231	14663	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
232	14664	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
233	14665	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
234	14666	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
235	14667	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
236	14668	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
237	14669	SILLA TIPO TORINO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
238	14670	ESCRITORIO LINEA POST FORMADA 1,00 X 0,65 CMS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
239	14671	ESCRITORIO LINEA POST FORMADA 1,00 X 0,65 CMS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
240	14673	MAQ. DE CALCULAR ELECTRICA CIFRA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
241	14674	ESCRITORIO 1,64 X 0,65, ENCHAPADO EN CEDRO C/TAPA FORMICA Y CAJON.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
242	14676	ESCRITORIO T/FORM. 2 CAJONES Y LLAVE, 1,20 MTS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
243	14677	ESCRITORIO T/FORM. 2 CAJONES Y LLAVE, 1,20 MTS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
244	14678	BIBLIOTECA C/PUETA CORREDIZAS, MAD. 1,40 X 0,77, LLAVES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
245	14679	BIBLIOTECA C/PUETA CORREDIZAS, MAD. 1,40 X 0,58, LLAVES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
246	14680	SILLA ROMA GIRATORIA FORRADA EN CUERINA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
247	14681	SILLA ROMA GIRATORIA FORRADA EN CUERINA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
248	14682	SILLA ROMA GIRATORIA FORRADA EN CUERINA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
249	14683	SILLA ROMA GIRATORIA FORRADA EN CUERINA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
250	14684	SILLA ROMA GIRATORIA FORRADA EN CUERINA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
251	14685	PROCESADOR DE PALABRAS CON UNIDAD DE DISCO.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
252	14688	SILLA ROMA TAPIZADA EN CUERINA CON 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
253	14689	SILLA ROMA TAPIZADA EN CUERINA CON 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
254	14690	SILLA TIPO PLASTICA COLOR NEGRA 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
255	14691	SILLA TIPO PLASTICA COLOR NEGRA 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
256	14692	SILLA TIPO PLASTICA COLOR NEGRA 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
257	14693	SILLA TIPO PLASTICA COLOR NEGRA 4 PATAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
258	14695	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
259	14696	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
260	14697	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
261	14698	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
262	14699	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
263	14700	ARMARIO DE METAL CON PUERTAS CORREDIZAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
264	14702	PERCHERO METALICO CON 4 GANCHOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
265	14703	PERCHERO METALICO CON 4 GANCHOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
266	14704	PERCHERO METALICO CON 4 GANCHOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
267	14705	PERCHERO METALICO CON 4 GANCHOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
268	14706	PERCHERO METALICO CON 4 GANCHOS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
269	14714	SISTEMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CON 4 RELOJES DE CONTROL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
270	14715	SISTEMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CON 4 RELOJES DE CONTROL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
271	14716	SISTEMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CON 4 RELOJES DE CONTROL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
272	14717	SISTEMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL CON 4 RELOJES DE CONTROL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
273	14719	HELADERA FAMILIAR 9 PIES COVENTRY, 1 PUERTA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
274	14720	HELADERA FAMILIAR 9 PIES COVENTRY, 1 PUERTA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
275	14726	ESCRITORIO SUPERLAC DE 1,20 X 0,65- 2 CAJONES CON CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
276	14727	ESCRITORIO SUPERLAC DE 1,20 X 0,65 - 2 CAJONES CON CERRADURA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
277	14728	SILLA TIPO DACTILOGRAFA 5 RUEDAS TAPIZADA EN TELA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
278	14745	ESCRITORIO 1,20 X 0,65, 2 CAJONES LINEA RECTA "TEMPO" CEDRO - MARFIL.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
279	14746	MAQUINA ESCRIBIR CON PROCESADOR DE TEXTO "BROTHER" W.P- 800.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
280	14755	IMPRESORA MOD: 2381-002SE. 11C7042	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003
281	14756	PANTALLA TERMINAL MOD: 3476- BG5 SE. 88FA633.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003
282	14758	VENTILADOR DE TECHO 4 PALETAS METALICAS 5 VELOCIDADES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
283	14759	VENTILADOR DE TECHO 4 PALETAS METALICAS 5 VELOCIDADES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
284	14760	VENTILADOR DE TECHO 4 PALETAS METALICAS 5 VELOCIDADES.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
285	14761	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
286	14762	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
287	14763	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
288	14764	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
289	14765	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
290	14766	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
291	14767	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
292	14768	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
293	14769	BIBLIOTECA DIVSORIA EN SUPERLAC 2 PUERTAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
294	14775	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
295	14776	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
296	14777	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
297	14778	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
298	14779	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
299	14780	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
300	14781	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
301	14782	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
302	14783	SILLA GIRATORIA NEUMATICA FIJA.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
303	14784	MAQUINA ESCRIBIR BROTHER MOD: GX-8750.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
304	14785	FICHERO PARA ARCHIVO METALICO 4 CAJONES PARA CARPETAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
305	14786	FICHERO PARA ARCHIVO METALICO 4 CAJONES PARA CARPETAS.	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
306	14787	LEYES NACIONALES CLASIFICADAS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	450 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	30/12/2003
307	14788	TARJETERO METALICOS CAPAC. 50 TARJETAS C/U COLOR GRIS	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
308	52145	SILLON - DESCRIPCION alto modelo Ministro, base cinco ramas reforzadas, altura regulable a gas con basculante, tapizado en cuero ecológico negro	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	16/01/2006
309	52169	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
310	52170	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
311	52171	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
312	52172	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
313	52173	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
314	52174	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
315	52175	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
316	52176	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
317	52177	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
318	52178	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
319	52179	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
320	52180	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
321	52181	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
322	52182	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
323	52183	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
324	52184	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
325	52185	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
326	52186	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
327	52187	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
328	52188	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
329	52189	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
330	52190	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
331	52191	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
332	52192	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
333	52193	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
334	52194	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
335	52195	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
336	52197	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
337	52198	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
338	52199	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
339	52200	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
340	52201	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
341	52202	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
342	52203	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
343	52204	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
344	52205	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
345	52206	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
346	52207	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006
347	52208	SILLA - DESCRIPCION Lazio fijas, tapizadas en tela rústica color negra.marca AP 40	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	19/01/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
348	52212	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006
349	52213	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006
350	52214	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
351	52215	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006
352	52216	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006
353	52217	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION marca Imperio 3 paletas de chapa (sin luz), 5 velocidades, motor reforzado 240 r.p.m. con 1 año de garantía	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/02/2006
354	61088	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/02/2011
355	61089	AIRE ACONDICIONADO SPLIT	DIR.GRAL DE RECURSOS HUMANOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/02/2011

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
356	16890	CAMILLA - ANCHO 50Cm - LARGO 180Cm - ALTO 70Cm - ARNESES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
357	16891	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 140 X 70 X 73cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
358	16892	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 140 X 70 X 73cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
359	16893	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45cm - PROFUNDIDAD 65cm - ALTURA 130cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
360	16894	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - Nº CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
361	16895	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TERMINACION LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 153 X 93 X 79Cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA,1 CENTRO, 3 DERECH - CAJONES 7 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
362	16896	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
363	16897	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
364	16898	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 140 X 70 X 73cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
365	16899	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO SIN - PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO .	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
366	16900	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - Nº CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
367	16901	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - Nº CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
368	16902	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
369	16903	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
370	16905	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - ALTURA 130Cm - Nº CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
371	16906	ARMARIO - MATERIAL CUERPO MADERA - ESTANTE MADERA - PUERTAS HOJA DOBLE C/BISAGRA LAT. - ANCHO 100Cm - PROFUNDIDAD 50Cm - ALTURA 160Cm.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
372	16908	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 140 X 70 X 73cm - CAJONERA 3 IZQUIERDA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
373	16909	TENSIOMETRO ARTERIAL - RANGO PRESIONES 0 A 280mm hg - RANGO PULSACIONES 40 A 2001/M - INFLADO MANUAL - ALIMENTACION BATERIAS 9 V - PESO APROX 142GR.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
374	16911	TENSIOMETRO ARTERIAL - RANGO PRESIONES 0 A 280mm hg - RANGO PULSACIONES 40 A 2001/M - INFLADO MANUAL - ALIMENTACION BATERIAS 9 V - PESO APROX 142GR.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
375	16912	TENSIOMETRO ARTERIAL - RANGO PRESIONES 0 A 280mm hg - RANGO PULSACIONES 40 A 2001/M - INFLADO MANUAL - ALIMENTACION BATERIAS 9 V - PESO APROX 142GR.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
376	16913	TENSIOMETRO ARTERIAL - RANGO PRESIONES 0 A 280mm hg - RANGO PULSACIONES 40 A 2001/M - INFLADO MANUAL - ALIMENTACION BATERIAS 9 V - PESO APROX 142GR.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
377	16914	TENSIOMETRO ARTERIAL - RANGO PRESIONES 0 A 280mm hg - RANGO PULSACIONES 40 A 2001/M - INFLADO MANUAL - ALIMENTACION BATERIAS 9 V - PESO APROX 142GR.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
378	16924	VENTILADOR DE PIE - BARRIDO GIRATORIO SI - PALETAS 4 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 30cm - POTENCIA MOTOR 1/4HP - VELOCIDAD 2 - MATERIAL PALETAS PLASTICO.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
379	16925	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 5 - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
380	16926	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 5 - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
381	16927	SILLA- MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
382	16928	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
383	16929	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
384	16930	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
385	16932	PARLANTES POTENCIADOS C/CONTROL DE VOL.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003
386	16933	PARLANTES POTENCIADOS C/CONTROL DE VOL.	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003
387	19404	MONITOR - marca « BELTRON » SVGA COLOR - 14" - 1024/768 - Sº 4821007133	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
388	56732	TENSIOMETRO -de mercurio portatil con caja.Marca «H S»	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	08/09/2009
389	56733	TENSIOMETRO -de mercurio portatil con caja.Marca «H S»	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	08/09/2009
390	56734	TENSIOMETRO -de mercurio portatil con caja.Marca «H S»	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	08/09/2009
391	56735	TENSIOMETRO -de mercurio portatil con caja.Marca «H S»	DIVISION RECONOCIMIENTOS MEDICOS	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	08/09/2009
392	14694	SILLA ROMA TAPIZADA EN CUERINA CON 4 PATAS.	DIVISIÓN RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
393	30714	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO CAJONERA 4 DERECHA - CAJONES 4 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN	DIVISIÓN RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
394	46018	BIBLIOTECA - MATERIAL CUERPO MADERA - ALTURA MAX 77CM - PROF MAX 38CM - ESTANTE 2- ANCHO 140CM -	DIVISIÓN RECONOCIMIENTOS MEDICOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
395	736	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
396	737	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
397	738	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
398	739	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
399	740	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
400	741	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
401	742	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
402	743	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
403	744	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
404	745	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
405	746	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
406	747	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
407	748	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
408	749	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
409	750	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
410	751	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
411	752	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
412	753	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
413	754	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
414	755	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
415	756	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
416	757	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
417	758	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
418	759	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
419	760	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
420	761	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
421	762	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
422	763	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
423	764	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
424	765	COLUMNAS - DESCRIPCION con base pesadas (separadores) con gancho para sogas de poliester de 8/4 con sus correspondientes terminales pintados con pintura epoxi mas 60 metros de sogas mas 60 terminales total 30 tramos de 2 metros	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/02/2005
425	778	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
426	786	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
427	787	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
428	788	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
429	789	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
430	790	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
431	791	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
432	792	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
433	793	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
434	794	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
435	795	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
436	796	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
437	797	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
438	798	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
439	799	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
440	800	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
441	801	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
442	802	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
443	803	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
444	804	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
445	805	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
446	806	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
447	807	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
448	808	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
449	809	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
450	810	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
451	811	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
452	812	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
453	813	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
454	814	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
455	815	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
456	816	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
457	817	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
458	818	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
459	819	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
460	820	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
461	821	CORTINAS - DESCRIPCION americanas de 0.90 x 1.70 en PVC reforzado color blanco marfil	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	17/02/2005
462	822	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones construidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
463	823	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones contruidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
464	824	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones contruidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
465	825	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones contruidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
466	826	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones contruidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
467	827	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones construidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
468	828	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones construidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
469	829	SUPLEMENTOS PARA CAJONES - DESCRIPCION mondero interiores de cajones construidos en fibrofacil y terciado de 5mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005
470	859	BIBLIOTECA - DESCRIPCION en melamina roble de 1.50 m. de frente por 1.00 m. de alto por 0.45 m. con puertas corredizas, cerradura, parante central y estantes	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	02/03/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
471	10605	AIRE ACONDICIONADO - Tipo split de 4500 Frig./Horas, frio calor para montaje en piso techo con control remoto multifunción. Instalación del mismo con mensula exterior para fijación unidad condensadora y 5 (cinco) metros lineales de cañería de interconexi	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/06/2005
472	10606	AIRE ACONDICIONADO - Tipo split de 6000 Frig/Horas, frio y calor para montaje en piso techo con control remoto multifunción. Instalación del mismo con ménsula exterior para fijación unidad condensadora y 12 (doce) metros lineales de cañerías de intercone	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/06/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
473	10607	AIRE ACONDICIONADO - Tipo split de 6000 Frig/Horas, frio y calor para montaje en piso techo con control remoto multifunción. Instalación del mismo con ménsula exterior para fijación unidad condensadora y 12 (doce) metros lineales de cañerías de intercone	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/06/2005
474	10615	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
475	10616	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005
476	10617	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
477	10618	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 dígitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de ítems automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005
478	10619	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 dígitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de ítems automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
479	10620	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005
480	10621	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
481	10622	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005
482	10623	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
483	10624	MAQUINA DE SUMAR - marca Olivetti Logos 662 nueva, con seis meses de garantía visor LCD extra grande de 12 digitos a 2 colores, visor retro iluminado de 2 colores a impacto (3.5 L/Seg.) cuatro operaciones básicas, porcentaje, contador de items automáti	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	01/07/2005
484	13628	MAQUINA ESCRIBIR FACIT DE 134 ESP. SER: 932-524658.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
485	15131	MAQ. DE CALCULAR CIFRA P-512, 12 DIGITOS SER: 5486122.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
486	17650	COMPUTADOR PERSONAL PENTIUM II 350.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
487	49464	BANQUETA- ESTRUCTURA MADERA - TERMINACION LUSTRE NATURAL - DIAMETRO 38Cm - RESPALDO SIN - GIRATORIA NO - SIN APOYABRAZO - PATAS 4 FIJAS - ALTURA 66Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
488	49485	COCINA A GAS ALYMO - TIPO GAS NATURAL - HORNALLAS 2 - HORNO SIN SPIEDO - VISOR SI - PARRILLA NO - ENCENDIDO A LLAMA - ANCHO 60Cm - PROFUNDIDAD 65Cm - COLOR BLANCO.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
489	49493	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA ACERO RIELZANIZADO - TAPIZADO SIN - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
490	49518	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
491	49540	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 Sº 718223 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
492	49541	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 Sº 716978 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
493	49551	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
494	49552	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
495	49553	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
496	49554	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
497	49555	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
498	49556	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 Sº 746227 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
499	49557	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
500	49558	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
501	49559	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
502	49560	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
503	49561	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
504	49562	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" P 2117-D - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA 12 DIGITOS - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
505	49563	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" P 2117-D - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA 12 DIGITOS - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
506	49568	CALCULADORA ELECTRONICA "MONROE" M-2020 Sº V550600 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
507	49589	MAQUINA SUMAR "CIFRA" 2117 Sº 762555 - TIPO ELECTRONICA - IMPRESION TIRA DE PAPEL - FUNCION 4 OPERACIONES - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
508	49601	CALCULADORA ELECTRONICA "CASIO" Sº O 2027089- FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
509	49603	SILLA ROMA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA MARRON - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
510	49607	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL "OLIMPIA" - CARRO NORMAL.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
511	49611	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD2119 Sº 41103545 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
512	49612	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD2119 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
513	49621	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" Sº 920-47436 41 SI590-6173 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
514	49622	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" Sº 920-47436 41- FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
515	49649	VENTILADOR DE PIE - BARRIDO GIRATORIO SI - PALETAS 3 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 40cm - POTENCIA MOTOR 1/3HP - VELOCIDAD 3 - MATERIAL PALETAS PLASTICO.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
516	49657	VENTILADOR DE TECHO "WELCO" - ARTEFACTO LUMINOSO SI - LUCES 2 - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 120Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
517	49658	VENTILADOR DE TECHO "WELCO" - ARTEFACTO LUMINOSO SI - LUCES 2 - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 120Cm.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
518	49686	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
519	49687	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
520	49688	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
521	49689	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
522	49695	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOS "EPSON" LX 300	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2002
523	49697	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL MADERA - ACCESORIO CAJONERA - PATAS CON RUEDAS.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
524	49703	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441 Sº 7600543	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
525	49704	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
526	49705	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441 Sº 7600509	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
527	49706	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441 Sº 7600521	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
528	49707	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441 Sº 7600522	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
529	49708	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PD 441 Sº 7600519	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
530	49730	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PR220 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
531	49731	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PR220 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
532	49732	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" PR220 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
533	51475	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
534	51476	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
535	51477	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
536	51478	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
537	51479	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
538	51480	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
539	51481	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
540	51483	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
541	51484	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
542	51752	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCION tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
543	51753	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCION tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
544	51754	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCION tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
545	51755	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCION tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
546	51756	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCION tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
547	51757	MÁQUINA DE CALCULAR - DESCRIPCIÓN tipo Olivetti Summa 32E o similar	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
548	51793	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
549	51794	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
550	51795	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
551	51796	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
552	51797	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
553	51798	MOSTRADORES - DESCRIPCIÓN DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
554	51799	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
555	51800	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
556	51801	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
557	51802	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
558	51803	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
559	51804	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
560	51805	MOSTRADORES - DESCRIPCION DE 1.10 X 1.00 X 0.60 con dos cajones (Primero con cerradura) y hueco CPU con regatones. Melamina Haya o Roble 18 mm	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
561	51811	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
562	51812	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
563	51813	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
564	51814	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
565	51815	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
566	51816	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
567	51818	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
568	52042	SILLON - DESCRIPCION alto con apollabrazos regulación neumatica y sistema basculante, tapizado en tela marron	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
569	53151	SILLAS CAJERAS GIRATORIAS - DESCRIPCION con regulación de altura, tapizadas en tela.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/03/2007
570	53152	SILLAS CAJERAS GIRATORIAS - DESCRIPCION con regulación de altura, tapizadas en tela.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/03/2007
571	53158	SILLAS CAJERAS GIRATORIAS - DESCRIPCION con regulación de altura, tapizadas en tela.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/03/2007

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
572	53159	SILLAS CAJERAS GIRATORIAS - DESCRIPCION con regulación de altura, tapizadas en tela.	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/03/2007
573	53929	INDICADOR DE CAJA - DESCRIPCION de 14 cm. alámbrico de 2 dígitos, gabinete de 350 x 280 cm. dígito 14. Características: Todos los turnos poseen el modo de ahorro de energía, se activa al transcurrir 60 minutos sin ser utilizado. Los equipos inalámbricos	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	434 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTO	20/12/2007
574	54037	TELEVISORES - TELEVISOR DE 21" Pantalla plana con control remoto marca Daytek	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	435 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10/03/2008
575	54044	VENTILADOR - VENTILADORES de pared de 20" Palas de aluminio. marca Spar 50098	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	13/03/2008
576	54045	SOPORTE DE TV. Y VIDEO - DESCRIPCION 21" a 25" marca SyM	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	13/03/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
577	54680	EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE - DESCRIPCION marca TCL split 4500 frío. Incluye instalación con caños. ménsulas y caños de drenajes	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/06/2008
578	61826	IMPRESORA	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	07/06/2011
579	69380	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO	DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/03/2014
580	51482	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas de caño, sin ruedas, sin apoyabrazos, tapizada en tela color azul	DIV. CAJAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
581	51817	CUBO - DESCRIPCION para suplementar monitor y organizador de papeles	DIV. CAJAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004
582	17733	FICHERO METALICO 4 CAJONES -	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
583	17735	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - 2 PUERTAS	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
584	17736	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - OLIVETTI - 130 ESP. Sº 137896	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
585	17737	ESCRITORIO - METALICO 4 CAJONES - TAPA DE FORMICA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
586	17738	ESCRITORIO - ESTRUCTURA METAL - 7 CAJONES 150 X 080	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
587	17740	ESCRITORIO - METAL -3 CAJONES	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
588	17743	ARMARIO - METALICO -2 PUERTAS - DE 1.80 X 0.90 X 0.45	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
589	17744	ESTUFA A GAS - TIPO RADIACION COMUN - 1500 Cal. - Val.Seg.	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
590	17745	ESTUFA A GAS - TIPO RADIACION COMUN - 1500 Cal. - Val.Seg.	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
591	17747	VENTILADOR DE TECHO - 4 PALETAS - METAL «CZERWENY»	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
592	17748	VENTILADOR DE TECHO - 4 PALETAS - METAL «CZERWENY»	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
593	17749	VENTILADOR DE TECHO - 4 PALETAS - METAL «CZERWENY»	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
594	17750	VENTILADOR DE TECHO - 4 PALETAS - METAL «CZERWENY»	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
595	17751	VENTILADOR DE TECHO - 4 PALETAS - METAL «CZERWENY»	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
596	17753	SILLA - METAL - TAPIZADO CUERINA - MARRON - RESPALDO	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
597	17754	SILLA - METAL - TAPIZADO CUERINA - MARRON - RESPALDO	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
598	17755	SILLA - ALTA CAJERO 5 RUEDAS - TAPIZADO TELA PLASTICA -RESPALDO - GIRATORIA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
599	17763	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
600	17764	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
601	17765	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
602	17766	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
603	17769	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
604	17770	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
605	17772	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
606	17773	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
607	17774	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
608	17775	ESCRITORIO - MATERIALDE MADERA 4 CAJONES	DEPTO. COORDINACION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
609	19506	COMPUTADORA DE OFICINA - PENTIUM III 700 Mhz-COMPLETA	DEPTO. COORDINACION FISCAL	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
610	18798	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL "OLIVETTI" - CARRO NORMAL.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
611	18801	ESTUFA A GAS - TIPO RADIACION COMUN - TIPO GAS NATURAL - CAPAC CALORIFICA 1500Cal - ENCENDIDO PIEZOELECTRICO - POSICIONES DE TRAB. 3 - CONTROLES EN EQUIPO.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
612	18807	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 70 X 75cm - CAJONERA 3 DERECHA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
613	18808	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 70 X 75cm - CAJONERA 3 DERECHA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
614	18819	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL "FACIT" - CARRO NORMAL.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
615	18831	CORTINAS VENECIANAS DE ALUMINIO OCRE 340 X 190 CM.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
616	18832	CORTINAS VENECIANAS DE ALUMINIO - OCRE 340 X 190 CM.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
617	18833	CORTINAS VENECIANAS DE ALUMINIO - OCRE 340 X 190 CM.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
618	18834	CORTINAS VENECIANAS DE ALUMINIO - OCRE 340 X 190 CM.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
619	18835	CORTINAS VENECIANAS DE ALUMINIO - OCRE 340 X 190 CM.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
620	18836	VENTILADOR DE TECHO "CZERWENY" - ARTEFACTO LUMINOSO SI - LUCES 3 - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS MADERA Y AGLOMERADOS - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 120Cm.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
621	18837	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SI - LUCES 3 - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS MADERA Y AGLOMERADOS - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 120Cm.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
622	18838	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" 2117 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
623	18839	CALCULADORA ELECTRONICA "CIFRA" 2117 - FUNCION OP. BASICAS Y MEMORIA - TAMAÑO ESCRITORIO - ALIMENTACION RED.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
624	18847	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
625	18848	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
626	18872	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SI - LUCES 3 - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS MADERA Y AGLOMERADOS - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 120cm.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
627	18874	PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO CON INDICE	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	450 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
628	20148	ARMARIO BAJO, EN MELAMINA DE 1,40 X 0,80 CMS.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
629	49409	COMPUTADORA DE OFICINA - PROCESADOR PENTIUM 133 - MOTHER PCI - MEMORIA CACHE 256Kb - MEMORIA RAM 16MB - CONTROL VIDEO SVGA 1MB - HD 1Gb - DISQUETERA 3 1/2.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2002
630	49423	SILLA LAZIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TIPO TELAR - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 5 - ALTURA REGULABLE - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO CON - RESPALDO ARTICULABLE.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
631	53176	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en tela rústica	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007
632	53179	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en tela rústica	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
633	53617	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
634	53618	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
635	53619	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
636	53620	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
637	53621	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
638	53622	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
639	53623	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
640	53624	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
641	53625	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
642	53626	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
643	53628	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007
644	55141	SILLAS - DESCRIPCION Tipo Ofiline, modelo S.13 tapizadas en tela rustica, color bordo, cuatro patas caño negro.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/09/2008
645	55608	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
646	55612	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
647	61086	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO 15000 FRIG/HORA	DEPTO. FISCALIZACIÓN IMPOSITIVA	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	22/02/2011
648	18703	ESCRITORIO - 120 X 60 X 75cm - CON 2 CAJONES	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
649	18787	SILLA - OPERADOR BASE CAJERO CON APOYABRAZOS	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
650	19723	MESA ESCRITORIO 1,20 X 0,75 X 0,70.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
651	20162	ESTUFA A GAS - TIPO TIRO BALANCEADO - TIPO GAS NATURAL - CAPAC CALORIFICA 3000Cal - ENCENDIDO PIEZOELECTRICO - POSICIONES DE TRAB. 3 - CONTROLES EN EQUIPO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
652	20163	VENTILADOR DE PIE "YELMO" - BARRIDO GIRATORIO SI - PALETAS 3 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 50cm - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 3 - MATERIAL PALETAS METAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
653	20164	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 5 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
654	20165	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERO NEGRO - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
655	20191	MESA DE APOYO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - SUPERFICIE APOYO MADERA - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 116 X 48 X 100Cm - BASE 4 PATAS FIJAS - CAJONERA 1 CAJON - GABINETE SIN - ESTANTE SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
656	20192	MESA DE APOYO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - SUPERFICIE APOYO MADERA - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 116 X 48 X 100Cm - BASE 4 PATAS FIJAS - CAJONERA 1 CAJON - GABINETE SIN - ESTANTE SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
657	20193	MESA DE APOYO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - SUPERFICIE APOYO MADERA - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 116 X 48 X 100Cm - BASE 4 PATAS FIJAS - CAJONERA 1 CAJON - GABINETE SIN - ESTANTE SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
658	20194	MESA DE APOYO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - SUPERFICIE APOYO MADERA - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL - DIM. DEL PLANO DE APOYO 116 X 48 X 100Cm - BASE 4 PATAS FIJAS - CAJONERA 1 CAJON - GABINETE SIN - ESTANTE SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
659	20196	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
660	20197	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
661	20198	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
662	20199	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
663	20201	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
664	20207	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
665	20210	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
666	20211	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
667	20213	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
668	20214	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
669	20215	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
670	20226	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL MADERA - ACCESORIO 1 CAJON - PATAS CON RUEDAS - ANCHO 60Cm - PROFUNDIDAD 40Cm - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
671	20227	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL MADERA - ACCESORIO 1 CAJON - PATAS CON RUEDAS - ANCHO 60Cm - PROFUNDIDAD 40Cm - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
672	20228	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
673	20229	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
674	20232	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
675	20234	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
676	20235	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
677	20237	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
678	20238	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
679	20240	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - ESTANTE CON - PUERTAS 2 CORREDIZAS - ANCHO 150cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 180cm - CAJONES SIN - TERMINACION CAOBA LUSTRE NATURAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
680	20243	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 45Cm - ALTURA 150Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
681	20256	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 45Cm - ALTURA 150Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
682	20258	VENTILADOR DE PIE "WELCO" - TIPO MESA - PALETAS 4 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 50Cm - VELOCIDAD 2 - MATERIAL PALETAS METAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
683	20259	VENTILADOR DE PIE "WELCO" - TIPO MESA - PALETAS 4 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 50cm - VELOCIDAD 2 - MATERIAL PALETAS METAL.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
684	20283	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
685	20284	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
686	20287	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
687	20288	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
688	20289	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
689	20290	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
690	20291	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
691	20292	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
692	20293	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
693	20294	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
694	20295	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
695	20296	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
696	20297	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003



Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
697	20298	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
698	20299	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
699	20300	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
700	20301	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
701	20302	ARMARIO - MATERIAL CUERPO AGLOMERADO - ESTANTE SIN - PUERTAS SIN - DESTINO CARPETAS COLGANTES - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm - CAJONES 4 - TERMINACION ENCHAPADO EN LAMINADO PLASTICO.	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
702	55609	SILLA - DESCRIPCION MODELO OP 40 FIJAS SIN BRAZOS, ASIENTO Y RESPALDO OMOPOLÍMERO , COLOR A ELECCIÓN	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
703	55629	SILLA - DESCRIPCION MODELO OP 40 FIJAS SIN BRAZOS, ASIENTO Y RESPALDO OMOPOLÍMERO , COLOR A ELECCIÓN	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
704	61062	SILLA FIJA	DEPTO. IMPUESTO S/INGRESOS BRUTOS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
705	14992	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - ESTANTE 3 - PUERTAS CORREDIZA C/CERRADURA - ANCHO 150Cm - PROFUNDIDAD 50Cm - ALTURA 180Cm - TERMINACION PINTURA HORNEADA.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
706	17609	MONITOR 14" COLOR 1024 X 768, SIDA-456AA.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	436 - EQUIPOS PARA COMPUTACION	30/12/2003
707	18636	FICHERO - METAL - 3 ESTANTES CON TESORO - 180 * 090	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
708	18637	ARCHIVO- METAL - 4 CAJONES 135 * 060 * 046	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
709	18639	ESCRITORIO- MADERA - TIPO ROBLE - 90 X 150	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
710	18641	FICHERO - METAL Nº CAJONES 9 - 2 PUERTAS CORREDIZAS	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
711	18642	MESA ESCRITORIO - 120 X 65 X 74Cm -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
712	18643	MESA ESCRITORIO - 120 X 65 X 74Cm - 2 CAJONES	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
713	18644	PERCHERO - DE PIE -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
714	18645	PERCHERO - DE PIE -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
715	18646	PANTALLA ESTUFA A GAS - 3000Cal -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
716	18657	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - REMINGTON - 130 ESP. Sº 635-03034	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
717	18662	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - OLIVETTI- 80 ESP. Sº 58191	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
718	18663	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - OLIVETTI- 125 ESP. Sº 962-84852	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
719	18667	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - REMINGTON - 140 ESP. Sº 6267782	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
720	18668	FICHERO -METALICO 4 CAJONES -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
721	18673	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - FACIT 161 Sº 090978	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
722	18681	FICHERO -ROTATIVO DE TRES PLATOS	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
723	18684	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - Mod. EJECUTIVO - 040 * 060	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
724	18700	SILLA- MATERIAL ESTRUCTURA METAL - 5 PATAS -DACTOLOGRAFA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
725	18701	SILLA- MATERIAL ESTRUCTURA METAL - 5 PATAS -DACTOLOGRAFA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
726	18702	ESCRITORIO - 120 X 60 X 75Cm - CON 2 CAJONES	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
727	18713	ARMARIO - 140 * 140 *040 - CON DOS PUERTAS C/ CERR. YALE	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
728	18714	ARMARIO - 140 * 140 *040 - CON DOS PUERTAS C/ CERR. YALE	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
729	18723	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
730	18725	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
731	18728	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
732	18731	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
733	18732	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
734	18737	ARMARIO - METALICO - - PUERTAS CORREDIZA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
735	18739	TELEFONO CON CABLE- LINEAS TELEFONICAS 1 - MEMORIAS 16 -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	434 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTO	30/12/2003
736	18740	SILLA - LINEA LAZIO - GIRATORIA - CON BRAZO	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
737	18742	SILLA - LINEA LAZIO - GIRATORIA - CON BRAZO	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
738	18743	SILLA - LINEA LAZIO - GIRATORIA - CON BRAZO	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
739	18771	FAX - PANASONIC KXFM220 -	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	434 - EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SEÑALAMIENTO	30/12/2003
740	19276	ESCRITORIO -DE 120 X 65 X 73 - DOS CAJONES SUPERP - CON CERR.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
741	19730	ARMARIO METALICO 1 PUERTA 1,80 X 0,60 X 0,45.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
742	49362	MAQUINA ESCRIBIR MANUAL - CARRO ANCHO.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
743	55326	PUESTOS DE TRABAJO - escritorio de 1,20 x 0,60 mt. con cajón con cerradura, bandeja corrediza porta teclado, soporte porta cpu vertical y pasacables en la tapa, separados entre si por tabiquería en melamina de 1,30 mt. de alto y 0.90 de ancho color gris	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2008
744	55327	PUESTOS DE TRABAJO - escritorio de 1,20 x 0,60 mt. con cajón con cerradura, bandeja corrediza porta teclado, soporte porta cpu vertical y pasacables en la tapa, separados entre si por tabiquería en melamina de 1,30 mt. de alto y 0.90 de ancho color gris	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
745	55328	PUESTOS DE TRABAJO - escritorio de 1,20 x 0,60 mt. con cajón con cerradura, bandeja corrediza porta teclado, soporte porta cpu vertical y pasacables en la tapa, separados entre si por tabiquería en melamina de 1,30 mt. de alto y 0.90 de ancho color gris	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2008
746	55329	PUESTOS DE TRABAJO - escritorio de 1,20 x 0,60 mt. con cajón con cerradura, bandeja corrediza porta teclado, soporte porta cpu vertical y pasacables en la tapa, separados entre si por tabiquería en melamina de 1,30 mt. de alto y 0.90 de ancho color gris	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
747	55330	PUESTOS DE TRABAJO - escritorio de 1,20 x 0,60 mt. con cajón con cerradura, bandeja corrediza porta teclado, soporte porta cpu vertical y pasacables en la tapa, separados entre si por tabiquería en melamina de 1,30 mt. de alto y 0.90 de ancho color gris	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	04/11/2008
748	55565	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
749	55568	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
750	55577	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
751	55584	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
752	55594	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
753	55595	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
754	55596	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
755	55603	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
756	55611	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
757	55618	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
758	55619	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
759	55626	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
760	55627	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
761	55628	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
762	55631	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
763	61057	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011
764	61058	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
765	61059	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011
766	61079	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011
767	61406	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2010
768	61517	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/04/2011
769	61600	SILLAS FIJAS	DEPTO. TRIBUTOS COMERCIALES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14/04/2011
770	18730	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
771	18744	SILLA - LINEA LAZIO - GIRATORIA - CON BRAZO	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
772	18799	PIZARRON - MATERIAL MADERA - TAMAÑO 104 X 152Cm - SOPORTE SOBRE PARED.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
773	18806	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 70 X 75cm - CAJONERA 3 DERECHA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
774	18809	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 70 X 75cm - CAJONERA 3 DERECHA - CAJONES 3 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
775	18823	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
776	18845	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 60 X 75cm - DIM. DE LAS PANTALLA DIVISORIA LATERALES-FRONTAL MEDIA ALTURA - DIM. DEL PLANO DE EXTENSION 90 X 50cm - CAJONERA 2 DERECHA -CAJ	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
777	18851	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
778	18854	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
779	19731	ARMARIO METALICO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
780	19733	PERCHERO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
781	19739	ARMARIO METALICO 2 PUERTAS Y 5 ESTANTES.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
782	19801	ARMARIO METALICO CON PUERTAS CORREDIZAS 10 ESTANTES 1,80 X 1,50.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
783	19841	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR -	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
784	20031	VENTILADOR DE PIE 20" IMPERIO 3 VELOCIDADES.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
785	20053	SILLA MODELO VERONA P Y R SOLDADA CON TORN..	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
786	20075	SILLA NOVA ASIENTO CON RESPALDO TAPIZADO MARRON..	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
787	20135	SILLA CAJERA FIJA CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
788	20137	SILLA CAJERA FIJA CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
789	20139	SILLON MINISTRO DE CUERO REFORZADO GIRATORIO 5 RAMAS.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
790	20141	ESCRITORIO DE 1,50 X 0,70 CMS. 4 CAJONES CON CERRADURA.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
791	20217	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
792	23405	ARMARIO METALICO DE 1,80 X 0,90 X 0,40.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
793	55581	SILLA - DESCRIPCION giratorias, respaldo ovalina; asiento con regulación, modelo Rudy 200, sin brazos, tapizados a elección.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
794	55597	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
795	55610	SILLA - DESCRIPCION modelo OP 40 fijas sin brazos, asiento y respaldo omopolímero , color a elección.	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	03/12/2008
796	61050	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011
797	61067	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	21/02/2011
798	61518	SILLA FIJA	DEPTO. TRIBUTOS SOBRE BIENES	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	11/04/2011
799	12972	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE MUEBLE - ANCHO 34Cm - PROFUNDIDAD 45Cm - ALTURA 14Cm - N° CAJONES 2 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
800	12973	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON DESLIZANTE - DESTINO CARPETA COLGANTE - ANCHO 45Cm - PROFUNDIDAD 45Cm - ALTURA 150Cm - N° CAJONES 4 - ESTANTE SIN - PUERTA SIN.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
801	12974	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL MADERA - ACCESORIO SIN - PATAS CON RUEDAS.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
802	12976	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL MADERA - ACCESORIO SIN - PATAS CON RUEDAS.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
803	12977	PIZARRON - MATERIAL MADERA - TAMAÑO 104 X 152Cm - SOPORTE SOBRE PARED.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
804	13052	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
805	13109	TERMOMETROS DE ALIMENTACION "HANNA" CONTROL CADENA DE FRIO.	DIR. DE GESTION FISCAL	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
806	13110	TERMOMETROS DE ALIMENTACION "HANNA" CONTROL CADENA DE FRIO.	DIR. DE GESTION FISCAL	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003
807	13111	TERMOMETROS DE ALIMENTACION "HANNA" V CONTROL CADENA DE FRIO.	DIR. DE GESTION FISCAL	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
808	13113	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
809	13115	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 120 X 65 X 74cm - CAJONERA 2 DERECHA - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
810	13118	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 150 X 70 X 73cm - DIM. DEL PLANO DE EXTENSION 90 X 48cm - CAJONERA 2 IZQUIERDA, 2 DERECHA - CAJONES 4 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTAT	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
811	13119	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
812	13120	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
813	13122	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
814	13126	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
815	13128	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
816	13129	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - ESTANTE METALICO - PUERTAS HOJA DOBLE C/BISAGRA LAT. - DESTINO BIBLIORATOS - ANCHO 100Cm - PROFUNDIDAD 50Cm - ALTURA 200Cm.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
817	13130	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - ESTANTE METALICO - PUERTAS HOJA DOBLE C/BISAGRA LAT. - DESTINO BIBLIORATOS - ANCHO 100cm - PROFUNDIDAD 50cm - ALTURA 200cm.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
818	17767	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
819	20138	SILLA CAJERA FIJA CON ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO.	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
820	24934	ARMARIO BIBLIOTECA PUERTA CORREDIZA	DIR. DE GESTION FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
821	66627	AIRE ACONDICIONADO DE 6000 FRIGORIAS - SPLIT FRIO/CALOR	DIR. GRAL AMIP	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/04/2013
822	66628	AIRE ACONDICIONADO DE 6000 FRIGORIAS - SPLIT FRIO/CALOR	DIR. GRAL AMIP	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/04/2013
823	66631	AIRE ACONDICIONADO DE 3000 FRIGORIAS - SPLIT FRIO/CALOR	DIR. GRAL AMIP	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/04/2013

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
824	49347	ESTUFA A GAS - TIPO TIRO NATURAL - TIPO GAS NATURAL - CAPAC CALORIFICA 2500Cal - ENCENDIDO PIEZOELECTRICO - POSICIONES DE TRAB. 3 - CONTROLES EN EQUIPO.	DIR.GRAL AMIP	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2002
825	62506	ESTUFA SIN SALIDA DE 5000 CALORIAS CON ENCENDIDO AUTOMATICO	DIRECCION ABASTECIMIENTO Y CONSUMO	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	13/09/2011
826	13121	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
827	14430	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
828	18724	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
829	18726	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
830	18727	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
831	18729	SILLA - LINEA LAZIO - TELA REFORZADA	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
832	20212	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
833	20216	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
834	20218	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION ENCHAPADO EN CEDRO - DIM. DEL PLANO DE APOYO 200 X 100 X 73Cm - CAJONERA SIN - CAJONES SIN - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN - PASACABLES SIN.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
835	29550	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO SIN - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - GIRATORIA NO - RESPALDO REVESTIMIENTO MELAMINICO.	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
836	53627	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en cuero ecologico, marca Nueva Era, color marrón	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	12/07/2007

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
837	61875	SILLAS	DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/06/2011
838	17730	MESA MOSTRADOR - DE MADERA 1 CAJON	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
839	17731	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - 7 CAJONES	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
840	17732	ARMARIO - METALICO -2 PUERTAS - CARMETAL	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
841	17734	ARMARIO - METALICO 2 PUERTAS	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
842	17739	ESCRITORIO - METALICO - CON TAPA DE FORMICA 1.10 X 0.70	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
843	17742	ESCRITORIO - METAL - 3 CAJONES 1.20 X 0.70 - TAPA DE FORMICA	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
844	17746	ESTUFA A GAS - TIRO BALANCEADO -6000 CAL.« FOGATA»	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
845	17768	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
846	17771	SILLA - APILABLE - MODELO LAZIO- TAPIZADO EN CUERINA	DIVISION LOGISTICA FISCAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
847	10756	CORTINAS - DESCRIPCION venecianas vinilicas en color marfil de 1.60 x 0.80	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20/07/2005
848	10757	CORTINAS - DESCRIPCION venecianas vinilicas en color marfil de 1.60 x 0.80	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20/07/2005
849	10758	CORTINAS - DESCRIPCION venecianas vinilicas en color marfil de 0.80 x 1.10	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20/07/2005
850	10759	CORTINAS - DESCRIPCION venecianas vinilicas en color marfil de 0.80 x 1.10	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20/07/2005
851	18877	FICHERO CON PEDESTAL SISTEMA PRONT-O.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
852	18883	ARCHIVO METALICO 4 CAJONES COLOR GRIS 1,35 X 0,62.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
853	18885	ARCHIVO METALICO 5 CAJONES COLOR GRIS 1,42 X 0,68 X 0,48.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
854	18896	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR DE 0,45 X 0,76 X 0,70.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
855	18908	MESA ESCRITORIO CON 2 CAJONES DE MEDERA DE 1,50.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
856	18921	SILLA SIMET CANASTO CROMADO.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
857	18932	ACONDICIONADOR DE AIRE CONQUEROR.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
858	18957	HELADERA ELECTRICA MARSHAL 11 PIE, EQ. N° 1108352.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
859	18964	PERCHERO METALICO DE PIE 4 GANCHOS Y PARAGUERO.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
860	18981	SILLA ALTA PARA CAJERO TIPO TABURETE BASE DE CAÑO REDONDO.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
861	18987	DICIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE.	DIR. GRAL. COMPRAS	450 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	30/12/2003
862	18990	LAMPARA PARA ESCRITORIO BRAZO RECOGIBLE.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
863	18992	ESTUFA TIRO BALANCEADO -VOLCAN GAS NATURAL 6000Cal -	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
864	18998	SILLON BUTACA CON RUEDAS/CUERINA APOYABRAZOS.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
865	18999	SILLON TAPIZADO EN TELA LINEA RELAX, MOD: 203 CON BASE DE ALUMINIO.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
866	19007	SILLA APILABLE MARCA NOVA.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
867	19009	SILLA APILABLE MARCA NOVA.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
868	19024	SILLA GIRATORIA LAZIO TAPIZADA EN TELA MARRON.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
869	19025	SILLA GIRATORIA LAZIO TAPIZADA EN TELA MARRON.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
870	19027	SILLA GIRATORIA LAZIO TAPIZADA EN TELA MARRON.	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
871	19034	SILLA POLIPROPILENO APILABLE COLOR MARRON	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
872	19035	SILLA POLIPROPILENO APILABLE COLOR MARRON	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
873	51758	ESTUFA - (Sin clasificar)	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2004

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
874	52143	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION tres (tres) palas metal marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/01/2006
875	52144	VENTILADOR DE TECHO - DESCRIPCION tres (tres) palas metal marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	09/01/2006
876	53171	ESCRITORIO - DESCRIPCION de melamina de 1,20 x 0,65 con dos (2) cajones con llave	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007
877	53181	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en tela rústica	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007
878	53185	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en tela rústica	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007
879	53187	SILLA - DESCRIPCION tipo Lazio fijas tapizadas en tela rústica	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	26/03/2007



Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
880	56772	ESTUFA - DESCRIPCION Halógena de 3 velas de 400-800-1200 W. 3 niveles de potencia. Giratoria. Dispositivo de seguridad contra caídas con apagado automático. Marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/09/2009
881	56773	ESTUFA - DESCRIPCION Halógena de 3 velas de 400-800-1200 W. 3 niveles de potencia. Giratoria. Dispositivo de seguridad contra caídas con apagado automático. Marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/09/2009
882	56774	ESTUFA - DESCRIPCION Halógena de 3 velas de 400-800-1200 W. 3 niveles de potencia. Giratoria. Dispositivo de seguridad contra caídas con apagado automático. Marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/09/2009

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
883	56775	ESTUFA - DESCRIPCION Halógena de 3 velas de 400-800-1200 W. 3 niveles de potencia. Giratoria. Dispositivo de seguridad contra caídas con apagado automático. Marca Imperio	DIR. GRAL. COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	24/09/2009
884	17741	ESCRITORIO - METALICO Y 3 CAJONES	DIR. GRAL. DE COMPRAS	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
885	5	VENTILADOR - DESCRIPCION de pie Marca Lelux 16", Oscilante, con tres velocidades - BIEN N° 106.658	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	07/01/2005
886	13809	ESCRITORIO MESA PARA P.C. 0.80 X 0,45.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
887	13810	ESCRITORIO MESA PARA P.C. 0.80 X 0,45.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
888	15426	SILLA ROMA CON RESPALDO, CASCO DE ACERO, TAPIZADA.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
889	15482	BUTACA TAPIZADA EN CURO MARRON, MONOCASCO DE CAÑO METALICO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
890	15497	BUTACA TAPIZADA EN CURO MARRON, MONOCASCO DE CAÑO METALICO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
891	18879	MESA ESCRITORIO DE MADERA CON 2 CAJONES.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
892	19008	SILLA APILABLE MARCA NOVA.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
893	19022	SILLA GIRATORIA LAZIO TAPIZADA EN TELA MARRON.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
894	19023	SILLA GIRATORIA LAZIO TAPIZADA EN TELA MARRON.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
895	19036	ARMARIO - MATERIAL CUERPO METALICO - ESTANTE METALICO - PUERTAS HOJA DOBLE C/BISAGRA LAT. - DESTINO BIBLIORATOS - ANCHO 120Cm - PROFUNDIDAD 60Cm - ALTURA 180Cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
896	19037	VENTILADOR DE PIE "TACUARA" - BARRIDO GIRATORIO SI - PALETAS 3 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 50cm - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 3 - MATERIAL PALETAS METAL.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
897	19038	FICHERO - MATERIAL METAL - APOYO SOBRE PISO - TIPO CAJON BASCULANTE - DESTINO FICHAS - ANCHO 30cm - PROFUNDIDAD 45cm - ALTURA 130cm - N° CAJONES 4.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
898	19040	ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION PINTADO - CAJONERA DOBLE - CAJONES 3 APOYADOS - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN TIRANTE.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
899	19043	MESA P/ MAQUINA ESCRIBIR - MATERIAL METAL - ACCESORIO SIN - PATAS CON RUEDAS.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
900	19044	MOSTRADOR - PUERTA ACCESO 4 CORREDIZASUN - MEDIDA 180 X 45 X 66Cm - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - ESTANTES SIN - CAJONES SIN - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
901	19045	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
902	19049	ESTANTERIA- MATERIAL METALCm - 80 ESTANTES.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
903	19050	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - 80 ESTANTES.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
904	19054	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA MADERA - TAPIZADO TELA TAPICERIA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
905	19060	ESTANTERIA- MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
906	19061	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
907	19062	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
908	19063	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
909	19064	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
910	19065	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
911	19066	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
912	19067	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
913	19068	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
914	19069	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
915	19070	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
916	19071	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
917	19072	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
918	19073	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
919	19074	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
920	19075	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
921	19076	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
922	19077	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
923	19078	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
924	19079	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
925	19080	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
926	19081	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
927	19082	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
928	19084	MESA ESCRITORIO- MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TERMINACION PINTADO - CAJONERA SIMPLE LADO DERECHO - CAJONES 2 SUSPENDIDOS - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN TIRANTE.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
929	19085	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
930	19086	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
931	19087	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
932	19088	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
933	19089	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
934	19090	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
935	19091	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
936	19092	VENTILADOR DE PIE 16" "ESCORIAL" - BARRIDO GIRATORIO SI - PALETAS 3 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 50cm - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 3 - MATERIAL PALETAS METAL.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
937	19093	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
938	19094	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
939	19095	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
940	19096	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
941	19097	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
942	19098	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
943	19099	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
944	19100	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
945	19101	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
946	19102	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
947	19103	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
948	19104	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
949	19105	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
950	19106	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
951	19107	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
952	19108	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
953	19109	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
954	19110	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
955	19111	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
956	19112	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
957	19113	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
958	19114	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
959	19115	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
960	19116	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
961	19117	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
962	19118	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
963	19119	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
964	19120	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
965	19121	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
966	19122	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
967	19123	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
968	19124	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
969	19125	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA - PATAS BASE CENTRAL,PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
970	19126	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
971	19127	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
972	19128	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
973	19129	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
974	19130	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
975	19131	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
976	19132	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
977	19133	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
978	19134	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
979	19135	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
980	19136	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
981	19137	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
982	19138	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
983	19139	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
984	19140	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
985	19141	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
986	19142	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
987	19143	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
988	19147	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
989	19148	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
990	19149	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
991	19150	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
992	19151	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
993	19152	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
994	19153	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003



Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
995	19154	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
996	19155	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
997	19156	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
998	19157	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
999	19158	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1000	19159	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1001	19160	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1002	19161	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1003	19162	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1004	19163	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1005	19164	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1006	19165	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1007	19166	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1008	19167	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1009	19168	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1010	19169	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30Cm - ALTURA 240Cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1011	19170	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1012	19171	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1013	19172	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1014	19173	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1015	19174	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1016	19175	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1017	19176	ESTANTERIA - MATERIAL METAL - DIMENSION 90 X 30cm - ALTURA 240cm - ESTANTES 8 - CAPACIDAD POR ESTANTE 100Kg.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1018	19181	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA ACRILICA ROJA - PATAS BASE CENTRAL, PATAS C/RODAMIEN - ALTURA REGULACION NEUMATICA - GIRATORIA SI - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO ARTICULABLE.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1019	19185	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1020	19187	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1021	19188	VENTILADOR DE TECHO - ARTEFACTO LUMINOSO SIN - LUCES SIN - GIRO REVERSIBLE NO - PALETAS 3 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/6HP - VELOCIDAD 5 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 150Cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1022	19191	BALANZA DE PRECISION- TIPO PORTATIL - CAPACIDAD 2000GR - SENSIBILIDAD 1 GR. - ESCALAS DE PESO G,LB,OZ.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	433 - EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1023	19194	VENTILADOR DE TECHO - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 4 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 105Cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1024	19195	VENTILADOR DE TECHO - GIRO REVERSIBLE SI - PALETAS 4 - MATERIAL PALETAS METAL - POTENCIA MOTOR 1/2HP - VELOCIDAD 4 - CIRCUNFERENCIA(DIAM) 105Cm.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1025	19199	ESCALERA - MATERIAL MADERA - ESCALONES 10 - TRAMOS UNICO - DESARROLLO PLANO UNICO - SUSTENTACION APOYO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003

Orden	N° bien	Descripción del Bien	Dependencia	Cuenta Patrimonial	Fecha Alta
1026	19200	ESCALERA - MATERIAL MADERA - ESCALONES 10 - TRAMOS UNICO - DESARROLLO PLANO UNICO - SUSTENTACION APOYO.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	30/12/2003
1027	19205	CARRETILLA.	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	438 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	30/12/2003
1028	19206	CARRETILLA DE MANO - TIPO PARA ENVASES/PAQUETES - LARGO X ANCHO X ALTO 310 X 370 X 1170MM - CAPACIDA	DIVISIÓN DEPÓSITO CENTRAL	431 - MAQUINARIAS Y EQUIPO DE PRODUCCION	30/12/2003

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 13:21:44
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.11 15:01:02
-03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.111.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, lo suscripto por el Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús referente a la Obra "Pavimento y Equipamiento en Calle Ayala - Barrio ACUBA";

Que, ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley Nro. 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Alte. Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, resultan indispensables para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social;

Que, el Barrio ACUBA, ubicado en la localidad de Villa Caraza, Partido de Lanús cuenta con un proyecto de urbanización que incluye la apertura de calles, la provisión de servicios y la construcción de viviendas para los vecinos afectados por el nuevo trazado urbano que deberán verse relocalizados;

Que, entre sus accesos principales se encuentra la calle Madre Teresa (con salida a Av. Olazábal) y el Pasaje Ayala (con salida a la calle Boquerón), y la construcción de un Parque Industrial Curtidor y la planta de tratamientos, limita a estos accesos con su muro perimetral, exponiendo un área pública, que de no ser intervenida, resulta vulnerable de apropiación;

Que, ACUMAR se compromete a transferir al Municipio de Lanús, a los efectos de financiar la ejecución del proyecto mencionado, hasta la suma de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA) el cual deberán rendirse cuentas según consta en el Anexo II del Convenio (IF-2021-50083954-APN-DOT#ACUMAR);

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar distintas ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 45

“Puesta en Valor Margen Ribera”

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 34.999.960,00.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 “Construcciones en Bienes de Dominio Público” - Fuente de Financiamiento 1.3.3 con un crédito de \$ 34.999.960,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>\$</u>
01	12	30.80.54	Ejecución de Pavimento y Equipamiento Calle Ayala – Barrio ACUBA	34.999.960,00.-
Total				<u>34.999.960,00.-</u>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 12:14:33
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.17 09:07:07
-03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.112.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-3001-2/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-3001-2/2021, referente al SERVICIO DE CONSULTORIA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 73 - 1° Llamado, referente al SERVICIO DE CONSULTORIA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-3001-2/2021, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento, por la suma total de \$ 1.800.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FUNDACION PAIS ABIERTO Y DIGITAL y CLEVER SERVICES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 09 de agosto del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 73 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 02 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE CONSULTORIA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-3001-2/2021, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento.

Artículo 2°: Contrátese con la firma FUNDACION PAIS ABIERTO Y DIGITAL, CUIT N° 30-71675575-0, Proveedor Municipal N° 6254, con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 434, Piso 5, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE CONSULTORIA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-3001-2/2021, por la suma total \$ 1.720.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.11 12:16:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.11 14:42:26
-03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.113.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente Nº R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente Nº R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 37.650,26 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 26/100) a favor de la señora ROMERO Karina Andrea - D.N.I. Nº 22.297.780, en concepto de treinta y cinco (35) días corridos de licencia no gozada/2018, pertenecientes al ex agente RODRIGUEZ Juan José, Legajo Nº 13.015/2 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.247; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN: serialNumber=CJUL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2021.08.12 15:17:38
-03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
10:26:39 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.114.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente Nº R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente Nº R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 42.359,77 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, CON 77/100) a favor de la señora ROMERO Karina Andrea - D.N.I. Nº 22.297.780 en concepto de veinticinco (25) días hábiles de licencia no gozada/2019, pertenecientes al ex agente RODRIGUEZ Juan José, Legajo Nº 13015/2 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.248; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.12 15:18:31 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.08.13 10:29:12 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.115.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 50, del expediente N° R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 50 del expediente N° R-945.071-2020 (H.C.D. D-00367-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 140.131,32 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO, CON 32/100) a favor de la señora ROMERO Karina Andrea - D.N.I. N° 22.297.780 en concepto de ajuste de haberes correspondientes al mes de septiembre del año 2020, proporcional S.A.C. , 18 días hábiles de Licencia No Gozada/2020 y Retribución Especial establecido en el inciso F. 2do. Párrafo del Artículo 72 de la Ley N° 14.656, perteneciente al ex agente RODRIGUEZ Juan José, Legajo N° 13.015/2 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.249; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
cn=AR, c=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.12 15:19:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
10:28:12 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.116.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 52, del expediente Nº L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 52 del expediente Nº L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 41.683,09 (PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 09/100) a favor de LACMAN Damián - D.N.I. Nº 35.216.902, correspondiente a la agente Dana LACMAN, Legajo Nº 17.889/9, fallecida, en concepto de treinta y cinco (35) días corridos de Licencia no Gozada/18.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.250; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.13
12:43:32 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha:
2021.08.13
14:28:15 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.117.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 53, del expediente Nº L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 53 del expediente Nº L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 45.255,92 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 92/100) a favor de LACMAN Damián - D.N.I. Nº 35.216.902, correspondiente a la agente Dana LACMAN, Legajo Nº 17.889/9 (fallecida), en concepto de veinticinco (25) días corridos de Licencia no Gozada/19.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.251; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.13
12:44:46 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.13
14:27:02 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.118.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 54, del expediente N° L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 54 del expediente N° L-944.495-2020 (H.C.D. D-00369-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 47.531,54 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, CON 54/100) a favor de LACMAN Damián - D.N.I. N° 35.216.902, correspondiente a la agente Dana LACMAN, Legajo N° 17.889/9, fallecida, en concepto de Haberes del mes de mayo 2020, Proporcional del S.A.C., Presentismos, Trabajos en equipo y ocho (8) días hábiles de Licencia no Gozada/2020.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.252; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165132647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.12 15:20:10 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
10:28:40 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.119.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente N° R-946.502-21 (H.C.D. D-00377-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente N° R-946.502-21 (H.C.D. D-00377-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.021,21 (PESOS SIETE MIL VEINTIUNO, CON 21/100) a favor de la Sra. RODRÍGUEZ Norma Gladys - D.N.I. N° 10.672.554, en concepto de ocho (8) días hábiles de Licencia No Gozada/19, perteneciente al ex agente CANCELO Julio - Legajo N° 16.749/3 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.253; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:36:58 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.12
15:41:43 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.120.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44, del expediente Nº R-946.502-21 (H.C.D. D-00377-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 44 del expediente Nº R-946.502-21 (H.C.D. D-00377-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 32.159,53 (PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CON 35/100) a favor de la Sra. RODRÍGUEZ Norma Gladys - D.N.I. Nº 10.672.554, en concepto de Presentismo del mes de septiembre 2020, proporcional S.A.C. y dieciocho (18) días hábiles de Licencia No Gozada/2020, perteneciente al ex agente CANCELO Julio - Legajo Nº 16.749/3 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.254; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:38:00 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
15:40:44 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.121.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 73, del expediente N° C-945.067-2020 (H.C.D. D-00368-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 73 del expediente N° C-945.067-2020 (H.C.D. D-00368-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 9.695,00 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO) a favor de CRESPO Rimberto Alejandro - D.N.I. N° 18.813.758, en representación de sus hijos menores de edad, correspondiente a la ex agente PALAVECINO Rosana del Carmen, Legajo N° 25.444/1, fallecida, en concepto de catorce (14) días corridos de Licencia No Gozada/18.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.255; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:40:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
15:39:46 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.122.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 74, del expediente Nº C-945.067-2020 (H.C.D. D-00368-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 74 del expediente Nº C-945.067-2020 (H.C.D. D-00368-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.813,65 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE, CON 65/100) a favor de Crespo Rimberto Alejandro - D.N.I. Nº 18.813.758, en representación de sus hijos menores de edad, correspondiente a la ex agente PALAVECINO Rosana del Carmen, Legajo Nº 25.444/1, fallecida, en concepto de Haberes correspondientes del mes de septiembre 2019, Proporcional del S.A.C. y seis (6) días hábiles de Licencia No Gozada/19.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.256; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:40:52 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
15:37:24 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.123.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 47, del expediente N° F-944.493-2020 (H.C.D. D-00370-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 47 del expediente N° F-944.493-2020 (H.C.D. D-00370-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 34.042,06 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS, CON 06/100) a favor de FRONTERA Esther Mónica - D.N.I. N° 17.172.203, correspondiente a la ex agente ACOSTA Alejandro Vicente, Legajo N° 16696/6, fallecido, en concepto de catorce (14) días corridos de Licencia no Gozada/19.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.257; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:41:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
15:35:55 -03'00'

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.124.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° F-944.493-2020 (H.C.D. D-00370-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° F-944.493-2020 (H.C.D. D-00370-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 28.046,80 (PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS, CON 80/100) a favor de FRONTERA Esther Mónica - D.N.I. N° 17.172.203, correspondiente a la ex agente ACOSTA Alejandro Vicente, Legajo N° 16.696/6, fallecido, en concepto de ajuste de Haberes del mes de Agosto 2020, Proporcional del S.A.C., Presentismos y dieciseis (16) días hábiles de Licencia no Gozada/20.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.258; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
15:42:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.12
15:34:38 -03'00'



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.125.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000014-2021, (H.C.D. D-00344-21),

Por ello, en uso de las competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000014-2021 (H.C.D. D-00344-21), por la cual se convalida el convenio suscripto con fecha 11 de junio del año 2020, entre la Municipalidad de Lanús, y Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, el cual tiene por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras consistentes en la expansión y regularización de redes y/o cloacas en el marco del "PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO" en las áreas a incluir en el presente Plan.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.259; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.126.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000015-2021, (H.C.D. D-00345-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000015-2021 (H.C.D. D-00345-21), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 22 de mayo del año 2021, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual tiene por objeto financiar la obra “Terminación de 355 Viviendas más Infraestructura”, en el marco del Programa Reconstruir, por un monto total de \$ 221.074.925,30 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.260; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.127.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000019-2021, (H.C.D. D-00346-21),

Por ello, en función de las competencias que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente HCDCON-000019-2021 (H.C.D. D-00346-21), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 30 de abril del año 2021, entre la Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual tiene por objeto financiar la obra “Terminación de 161 Viviendas más Infraestructura”, en el marco del Programa Reconstruir, por un monto total de \$ 54.539.155,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.261; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.128.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 06 el expediente HCDORD-000010-2021, (H.C.D. D-00347-21),

Por ello, en función de las competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 06 del expediente HCDORD-000010-2021 (H.C.D. D-00347-21), por la cual el Departamento Ejecutivo otorgará al personal que cumple 35 (treinta y cinco) años y 40 (cuarenta) años de antigüedad de servicio en efectivo en la Municipalidad de Lanús, una distinción y a su vez en el mismo orden, un adicional monetario de carácter no remunerativo, equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba al mes anterior a su otorgamiento, en reconocimiento a su trayectoria laboral como servidor público del Estado Municipal. El pago de la suma antes mencionada, deberá realizarse en la fecha de la celebración del día del Trabajador Municipal al igual que la entrega de la Distinción.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.262; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.129.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente RRHH SUM-00007-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente ROBLES, Claudia Marcela, Legajo N° 25.209/8, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de septiembre del año 2020, en el área de la Dirección de Emergencia;

Que, la misma se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656, de la Provincia de Buenos Aires, y en su concordante art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por la agente ROBLES, Claudia Marcela, Legajo N° 25.209/8 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome

intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.130.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDAMP-000001-2021, (H.C.D. D-00353-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente HCDAMP-000001 (H.C.D. D-00353-21), por la cual se autorizan los créditos suplementarios en el Cálculo de Recursos vigente aprobados por Ordenanza Nº 13.088/2020, en la suma total de \$ 1.892.561.726,72 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 72/100) y se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las aplicaciones de créditos en el Presupuesto de Gastos vigente aprobados por la citada Ordenanza por un total de \$ 1.892.561.726,72 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 72/100)

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.264; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.131.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 05 del expediente HCDORD-000011-2021, (H.C.D. D-00340-21),

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante a fojas 05 del expediente HCDORD-000011-2021 (H.C.D. D-00340-21), por la cual se acepta sin cargo ni condición de ser ingresada a la Biblioteca del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, la donación realizada por el Sr. Omar DALPONTE, de cuatro libros de su autoría.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.263; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.132.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM 000008-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BALDIVIESO, Federico Patricio, Legajo N° 26.635/6, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de abril del año 2020, en el área de la Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, dependiente de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N 108 de la Ley N° 14.656, y en su concordante art 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso por el agente BALDIVIESO, Federico Patricio, Legajo N° 26.635/6 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.133.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente RRHH SUM-000009-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GALLOSO, Mario Antonio, Legajo N° 21.867/0, se encuentra con ausentes sin aviso desde el 01 de mayo del año 2020, en el área de la Dirección de Barrido, dependiente de la Secretaria de Espacio y Servicios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N 108 de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, y en su concordante art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar las inasistencias en forma consecutivas, sin previo aviso, por el agente GALLOSO, Mario Antonio, Legajo N° 21.867/0, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.134.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM -000010-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PAZ, Ramón Ángel, Legajo N° 22.633/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N 107 de la Ley N° 14.656, y en su concordante Art. 88 del Convenio Colectivo de trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente Paz, Ramón Ángel, Legajo N° 22633/6 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.135.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM -000011-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente García, Rubén Oscar, Legajo N° 14.741/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 14.656, y en su concordante Art. 88 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar, incurridas por el agente García, Rubén Oscar, Legajo N° 14.741/5 y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.136.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Ley N° 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente RRHH SUM-000014-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Legal y Técnica, dando cuenta que con fecha 02 de julio del corriente año, el personal administrativo de la Dirección de Regularización Dominial percibe que uno de los armarios del área en donde se guarda documentación, se hallaba con sus puertas forzadas, habiéndose averiado el 'pasador' de la puerta del citado mueble;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000014-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente y eventual imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaria Legal y Técnica.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.137.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente RRHH SUM-000015-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, dependiente de la Secretaría de Espacio y Servicios Públicos, sobre las posibles faltas en que habría incurrido el agente JEREZ, Claudio Alejandro, legajo N° 16.081/4, quien cumple funciones de chofer de camiones, por posibles incumplimientos de los protocolos y partes de trabajo establecidos, y la posible sustracción de combustible;

Que, la Secretaria de Espacio y Servicios Públicos solicita el inicio del Sumario Administrativo, con suspensión preventiva de 30 días del agente, adjuntando en sobre cerrado videos y audios del agente mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al agente JEREZ, Claudio Alejandro, legajo N° 16.081/4, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000015-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente eventual imputación de cargos.

Artículo 2º: Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica, de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Suspéndase con carácter preventivo al agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo Nº 16.081/4, por el termino de 30 días de suspensión, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad en lo establecido en el artículo Nº 33 de la Ley Nº 14.656.

Artículo 4º: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al agente JEREZ Claudio Alejandro, Legajo Nº 16.081/4 por la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, gírese a la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 11/08/2021 20:35:06hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

--



Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.138.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la designación interina y recategorizaciones de diversos agentes, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el nombre de la División Control Administrativo y Despacho dependiente del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos, que pasará a denominarse División Tramitaciones y Legajos.

Artículo 2º: Modifícase el nombre de la Sección Despacho Administrativo que pasará a denominarse Sección Mesa de Entradas y Despacho y dependerá del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos, la cual se encuentra ocupada interinamente por la agente Dina Guadalupe FERNÁNDEZ, Legajo N° 18.346/2.

Artículo 3º: Modifícase el nombre de la Sección Asignaciones Familiares dependiente de la División Asignaciones Familiares y Subsidios, que pasará a denominarse Sección Tramitaciones y Legajos y dependerá de la División Tramitaciones y Legajos del Departamento de Tramitaciones Electrónicas de Recursos Humanos.

Artículo 4º: Transfírase el Departamento Control de Cargos dependiente de la Dirección Administración de Recursos Humanos, a la Dirección de Control Operativo que pasará a denominarse Departamento Reconocimientos Médicos.

Artículo 5º: Considérese que la Terminal de Computación dependiente del Departamento Control de Cargos, que ocupa interinamente la agente Mirian Patricia **CANTARERO**, Legajo N° 21.261/6, la cual reserva su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de Sección; dependerá directamente de la Dirección General de Relaciones Laborales.

Artículo 6º: Designase a partir del día 1° de agosto de 2021, a la agente Marta Edith ROSSO, Legajo N° 20.084/4, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División División Tramitaciones y Legajos dependiente del Departamento Tramitaciones Electrónicas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva la agente Mónica Beatríz BARRAZA, Legajo N° 13.259/6.

Artículo 7º: Designase a partir del día 1° de agosto de 2021, al agente Adrián Marcelo VALMORI, Legajo N° 15.075/0, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Asignaciones Familiares y Subsidios, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefe de Sección, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 8º: Designase a partir del día 1° de agosto de 2021, a la agente Romina Cecilia LOBOS, Legajo N° 16.417/9, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Tramitaciones y Legajos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva el agente Adrián Marcelo VALMORI, Legajo N° 15.075/0.

Artículo 9º: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Graciela Alejandra QUEVEDO, Legajo N° 20.584/8, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección Control Operativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; quién asimismo tendrá a su cargo la División Administrativa y la División Reconocimientos Médicos.

Artículo 10º: Designase a partir del día 1º de agosto de 2021, a la agente Mariela Patricia TAUSS, Legajo N° 20.184/9, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Asignaciones Especiales, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva la agente Gloria Inés PÁEZ, Legajo N° 15.326/9.

Artículo 11º: Procédase a la recategorización a partir del día 1º de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 23, en la Categoría y Función, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9º, del Decreto Ley N° 6769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT.</u>	<u>A CAT.</u>	<u>FUNCION</u>
20073/8	FERNANDEZ MONICA BEATRIZ	20	24	ADM. OFICIAL
27495/1	BENENATI ROCIO CELESTE	16	20	ADM. OFICIAL
21309/1	CHIANI PATRICIA CLAUDIA	22	24	ADM. OFICIAL
25259/3	CAPI FERNANDA SOLEDAD	18	22	ADM. OFICIAL
26377/7	CAPI JUAN MANUEL	13	18	ADM. OFICIAL
22695/6	CAPPELLO AIDA FLORENCIA	20	24	ADM. OFICIAL
22696/5	CAMARA JULIETA CINTIA	16	20	ADM. OFICIAL
25473/3	LECOUNA TATIANA ALESIA	13	16	ADM. OFICIAL

Artículo 12º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 13º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 11 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.139.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado recategorizaciones de diversos agentes que cumplen funciones en el Departamento Reconocimientos Médicos, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto de 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Departamento Reconocimientos Médicos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 306; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
15094/5	PERANDO VIRGINIA MARIA	23	24	ADM. OFICIAL
20843/7	GIOTTI VANESA PAOLA	18	23	ADM. OFICIAL
25375/6	URRUTIA CLAUDIA CAROLINA	13	18	ADM. OFICIAL



Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.140.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto Nº 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido Nº 3-501-86/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-501-86/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA ROMERO;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios Nº 68 - 1º Llamado, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA ROMERO, según características determinadas en Solicitud de Pedido Nº 3-501-86/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 909.125 (PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L. y AMANZ S.R.L.;

Que, habiéndose analizado las ofertas y demás documentación; se sugiere adjudicar a la firma AMANZ S.R.L. por la suma de \$ 1.009.613,40 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL

SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 68 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 28 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA ROMERO, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátese con la firma AMANZ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71472315-0, Proveedor Municipal 4850, con domicilio en la calle Lavalle N° 958, Piso 1°, Dpto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA ROMERO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2021, por la suma total \$ 1.009.613,40 (PESOS UN MILLON NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.12
11:17:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.13
10:08:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 14:33:11
-03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.141.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-108/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 del 18/03/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-108/2021, para la adquisición de NUEVE MIL (9.000) PAQUETES DE CACAO DE 500 GRAMOS, con un presupuesto de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 629.820,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones, los presupuestos de las empresas Alimentos Fransro S.R.L., Copacabana S.A., Marta Dieguez y Logística Gastronómica Banfield S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió el Informe Técnico al respecto, con fecha 04 de agosto del 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 629.820,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melián N° 3.120, de la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la adquisición de NUEVE MIL (9.000) PAQUETES DE CACAO DE 500 GRAMOS, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 629.820,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021, por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-108/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 11:47:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.13
12:16:20 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.12
13:49:34 -03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.142.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2021, referente a la "REPARACIÓN DE CAMIÓN Y CAMIONETA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2021, a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, por la suma de \$ 438.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 - Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE CAMIÓN Y CAMIONETA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-228/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 438.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.12
07:59:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
14:09:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:42:11
-03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.143.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-221/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-221/2021, referente a la REPARACIÓN DE CAMIÓN VOLCADOR perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-221/2021, a la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20-27024889-7, Proveedor Municipal N° 6075, por la suma de \$ 570.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma CASAL PABLO JAVIER, CUIT N° 20-27024889-7, Proveedor Municipal N° 6075, con domicilio en la calle Dr. Ricardo Balbín N° 2.832, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACIÓN DE CAMIÓN VOLCADOR perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-221/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 570.000,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 35, Partida 3.3.2, según corresponda a cada Ítem, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.12
08:02:03 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.12
15:12:13 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:44:02
-03'00'



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.144.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2021, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL Y MAQUINARIA" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2021, a la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, por la suma de \$ 768.350,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma SPANO PABLO JORGE, CUIT N° 20-29732934-1, Proveedor Municipal N° 6079, con domicilio en la calle Tuyutí N° 2.317, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACIÓN DE AUTOMÓVIL Y MAQUINARIA" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-230/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 768.350,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 35, Partida 3.3.2 y 3.3.3, según corresponda a cada Item, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.12
08:01:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.12 15:27:54
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 09:43:21 -03'00'



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.145.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nros. 1.561/21 y 1.641/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021, referente al SERVICIO DE SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO;

Que, por Decreto N° 1.561 de fecha 18 de junio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 53, para el día 01 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021, por la suma total de \$ 4.757.220 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE);

Que, atento a un error involuntario se consignó una fecha de apertura incorrecta, resultando necesario la rectificación del Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que, por Decreto N° 1.641 de fecha 01 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 53, para el día 12 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021, por la suma total de \$ 4.757.220 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y SOUTH SPAD S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto con fecha 28 de julio del año 2021;

Que, por Acta N° 90, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma LA RED COMPUTACION S.R.L., CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021, por la suma de \$ 4.757.220 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 53, cuya apertura se realizó el día 12 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., referente al SERVICIO DE SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S.R.L., CUIT N° 30-69114481-6, Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1217, Piso 11, Dpto. 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021, por la suma total de \$ 4.757.220 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02, Partida 3.4.6, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.12
13:18:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
09:56:46 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.12 14:37:05 -03'00'



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.146.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830; las actuaciones corridas por el expediente N° S-933.196/19, y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 del expediente S-933.196/2019, la Sra. SANABRIA, Antonia Noemí solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano S/N, Sector 3, Torre 9, piso 5, departamento B, Complejo Habitacional 1315 viviendas Barrio Santa Teresita Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Unidad Funcional 64, polígono 05-06, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04/33 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental, obrante a fojas 34 a 36, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica en la faz de su competencia y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. SANABRIA, Antonia Noemí, DNI 18.338.484, de estado civil soltera, del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano S/N, Sector 3, Torre 9, piso 5°, departamento B, Complejo Habitacional 1315 Barrio Santa Teresita Villa de los Trabajadores, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Unidad Funcional 64, polígono 05-06, única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.13
12:39:33 -03'00'



GRINDETTI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
14:29:28 -03'00'



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.147.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, al señor Luis Carlos DAPPIANO, D.N.I. N° 31.765.946, quién ya perteneciera al personal de esta Comuna, Legajo N° 25.584/4, en un cargo categoría 226, Asesor, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.148.

VISTO

La Ordenanza N° 13.088 “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021”, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23, de la Ordenanza N° 13.088, establece que “Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como “Agentes de Gestión Administrativa”; dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales”;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 1° de julio del año 2021, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Norberto Damián ACERBONI, Legajo N° 17.929/2, con funciones de Contador, categoría 22, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, Agrupamiento 3.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.149.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 31 de agosto del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 91/2021, a la agente Mirna María Eva LOPEZ, Legajo N° 23.716/7.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, para la agente Silvana Elizabeth PORTILLO, Legajo N° 26.682/4, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.150.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, dispuesta por Decreto N° 94/2021, a la agente María Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24.992/0.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para la agente Jimena Rita SEÑARIS, Legajo N° 18.298/0, quién presta servicios en el área de **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.151.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, a los agentes Emmanuel Lautaro IBAÑEZ, Legajo N° 26.470/9 y Mercedes Yolanda MANCILLA, Legajo N° 24.176/2.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de julio del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Legajo N°	Nombre y Apellido	Monto
24.605/9	Marilú Edith TOMASONE	\$ 3.000
29.229/4	Bruno Nicolás KRAUSE	\$ 3.000
14.307/1	Carlos Alberto GONZALEZ	\$ 3.000
29.511/0	Miriam Verónica MENDOZA	\$ 5.000

Artículo 3°: Modificase a partir del día 1° de julio del año 2021, para los agentes que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita de la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, el pago en el que cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Legajo N°	Nombre y Apellido	Monto
27.765/5	Guido Emanuel BENITEZ	\$ 5.000
23.884/3	Leticia Isabel SUAREZ	\$ 4.000
24.534/6	Karina Noemí BAFFIGI	\$ 5.000



LANÚS
MUNICIPIO

24.953/1

Walter Alejandro AMADO

\$ 3.000

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.152.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para la agente Silvia Gladys YORKY, Legajo N° 20.775/1, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para la agente Tatiana Alesia LECOUNA, Legajo N° 25.473/3, quién presta servicios en la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.153.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado designaciones interinas y recategorizaciones de los agentes, los cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Paula Mónica ALMAR, Legajo N° 15.241/3, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Administrativa, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Red de Gobierno, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Gustavo Paulino CONTTI, Legajo N° 16.110/1, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Red de Gobierno, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 7; reemplazante en el cargo que reserva la agente Paula Mónica ALMAR, Legajo N° 15.241/3.

Artículo 3º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, en el área de la Dirección General de Defensa Civil, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, en la Categoría, Oficina, Función y Agrupamiento, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>AG</u>	<u>FUNCION</u>
20492/3	RIOS JUANA ALICIA	23	24	4	OP. TELET. Y RAD.
12852/0	FAYANAS WALTER OSCAR	22	23	7	CHOFER
20392/8	FRASCAROLI DANIEL HORACIO	20	22	7	CHOFER
21825/4	MASSARA EMANUEL SEBASTIAN	18	20	7	CHOFER
26449/9	ACUÑA HECTOR ROMAN	16	18	7	CHOFER
25696/4	GALINDEZ SILVINA LORENA	14	16	4	OP. TELET. Y RAD.
24710/6	BROUOSSARD LUCAS MAXIMILIANO	13	14	4	INSPECTOR
16609/0	LISTO ADRIAN GONZALO	18	22	7	CHOFER
21502/8	DELGADO SANDRA FABIANA	16	18	5	ADM. OFICIAL
27016/4	CIEZA MELINA NAHIR	13	16	5	ADM. OFICIAL
24590/2	BARAONA BLANCA BEATRIZ VIRGINIA	14	16	5	ADM. OFICIAL
21230/6	MEDINA SILVANA PATRICIA	16	18	5	ADM. OFICIAL
25775/6	DACOSTA ERIK DENIS	13	16	4	INSPECTOR

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de 2021.

DECRETO N° 2.154.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las designaciones interinas de las agentes que cumplen funciones en la Dirección de Licencias de Conducir, las cuales, reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Valeria Fernanda NAVARRO, Legajo N° 15.731/1, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División de Coordinación y Trámites, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Datos Antropométricos, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Lidia Ester CAMPOS, Legajo N° 21.412/0, en un cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Datos Antropométricos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva la agente Valeria Fernanda NAVARRO, Legajo N° 15.731/1.



Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.155.

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1660/2021.

Por ello, en uso de las competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 1660/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1º:** Acéptase a partir del día 1º de agosto del año 2021, la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14791/0, D.N.I. N° 11.808.674, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 20, con funciones de Calculista Informante, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 4, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de treinta (30) años, tres (03) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Carlos Alberto ALVEDRO, Legajo N° 14.791/0.-

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.156.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2021, referente la CONTRATACION ARTISTICA de funciones de las Obras "Yo Elegí ser Evita", "Radojka" y "Casa Matriz", a realizarse en los meses de Agosto y Septiembre en el Centro Comercial e Industrial de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2021, a NENDO DANGO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, por la suma de \$ 741.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma NENDO DANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535984-3, Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de \$ 741.000 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL), la producción de diferentes funciones de las Obras teatrales "Yo Elegí ser Evita", "Radojka" y "Casa Matriz", a realizarse en el transcurso de los meses de agosto y septiembre del año 2021, en el Centro Comercial e Industrial de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-84/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.08.13 08:45:15
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 12:24:07 -03'00'

GRINDE
TTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha:
2021.08.17
14:28:16 -03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.157.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13; las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000008-2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13, promulgada por Decreto N° 1908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el Visto, la Asociación Civil "Club de Salvamento Acuatico y Deportivo AMGAA Lanus", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica se ha expedido en la faz de su competencia y ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Club de Salvamento Acuatico y Deportivo AMGAA Lanus", con domicilio legal en la calle 9 de julio 1680, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
15:19:36 -03'00'



GRINDETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:40:14 -03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.158.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000006-2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13, promulgada por Decreto N° 1908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el visto, la "Asociación Civil Creando Sueños", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación Civil Creando Sueños", con domicilio legal en la calle Av. 9 de julio 1951, 1° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
15:20:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:40:47 -03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.159.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000004-2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13, promulgada por Decreto N° 1.908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante del expediente citado en el visto, la Asociación Civil "Lanús Skate Club", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Lanús Skate Club", con domicilio legal en la calle Talcahuano 2925, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
15:20:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:41:14 -03'00'

Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.160.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente electrónico JGRMEBP-000003-2021, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13, promulgada por Decreto N° 1908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante en el expediente citado en el visto, la Asociación Civil "Centro Social, Cultural y Deportivo Resiliencia", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la Asociación Civil "Centro Social, Cultural y Deportivo Resiliencia", con domicilio legal en la calle Coronel Aguilar 3421, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
15:21:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:41:39 -03'00'



Lanús, 12 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.161.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, a través de la Resolución N° 453/2020 (ratificada por Resolución N° 654/2020) se creó el Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que, con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación;

Que, mediante la Resolución N° 3/21 de firma conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Tercera Edición del mencionado Fondo;

Que, dicho "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que, en el Anexo I IF-2021-17270424-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP establece un desembolso para el Municipio de Lanús por la suma de \$ 4.790.000,00.- (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de 4.790.000,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	47	2.2	4.790.000,00.-
Total					4.790.000,00.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 4.790.000,00, la Categoría Programática 81 "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	16	81	5.1.7	1.3.2	4.790.000,00.-
Total					4.790.000,00.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Cultura e Integración Social; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.20
13:07:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
15:45:12 -03'00'



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.162.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre del año 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-302-178/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 10°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta sean más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga por el término de 24 (veinticuatro) meses, la "EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD" en el Distrito de Lanús, establecida mediante las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068 y N° 12.489;

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 2° establece: "*Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo*";

Que, en el marco de la declaración de Emergencia en Seguridad Pública, el Estado busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado, así como preservar la seguridad y bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas por el Municipio de Lanús en busca de reestablecer el orden social y la tranquilidad vecinal;

Que, teniendo en cuenta que los habitantes del Municipio de Lanús reclaman diariamente por las mejoras en el sistema de seguridad y la respuesta de las instituciones responsables de mantener y accionar de la misma, resulta necesario de manera urgente mantener y ampliar las acciones y programas que coadyuven a lograr los objetivos propuestos;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-178/2021, para la adquisición de 30 (TREINTA) MOTOCICLETAS y los correspondientes Servicios de Patentamiento;

Que, la Solicitud mencionada se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjunta a la actuación, 2 (dos) presupuestos y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a los moto vehículos objetos de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante nota de fecha 12 de agosto del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa AMS MOTOR INGENIERIA S.R.L. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-178/2021, a la Firma AMS MOTOR INGENIERIA SRL, CUIT N° 30-71587163-3, Proveedor Municipal N° 6270, por la suma de \$ 20.295.000 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudican la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma AMS MOTOR INGENIERÍA SRL, CUIT N° 30-71587163-3, Proveedor Municipal N° 6270, con domicilio en la Avenida Calchaquí N° 1.775, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 30 (TREINTA) MOTOCICLETAS y sus correspondientes Servicios de Patentamiento, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-178/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 20.295.000 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 4.3.2 y 3.8.9, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
09:43:45 -03'00'



GRINETI
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.13
12:17:09 -03'00'

SCHIAVON
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13
11:56:14 -03'00'



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.163.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; Expediente EYFCL 000038-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ESMORIS, Adriana Mónica, DNI 17.836.429, CUIT 23-17836429-4;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en su Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 125.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL), a favor de la Sra. ESMORIS, Adriana Mónica, DNI 17.836.429, CUIT 23-17836429-4, pagadera en 5

(CINCO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 11:59:59
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
12:21:26 -03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.164.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 12:05:23
-03'00'



GRINDETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.13
12:22:02 -03'00'



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.165.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, mediante nota de fecha 14 de julio del año 2021, el Sr. Jorge KLETZEL, en su carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA PATRIOTA LIMITADA, CUIT 30-70854507-0, con domicilio legal en la calle Sarmiento 643, Piso 4°, Depto. 417, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita al Municipio de Lanús, la incorporación al Sistema de Descuentos por Recibo de Haberes;

Que, la COOPERATIVA mencionada se especializa desde su creación en el otorgamiento de préstamos personales por descuentos de haberes al personal de las Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal;

Que, se adjunta a las actuaciones, Estatuto Social y Acta de designación de autoridades actuales, DNI del Presidente, Constancia de Inscripción de AFIP, Constancia de Inscripción en Convenio Multilateral, Inscripción y Registro INAES, Último balance certificado por Contador Público Nacional, Informe Contable del Auditor, Constancia de CBU de Cuenta Bancaria, Declaración de domicilio de sede principal y sucursales;

Que, la Dirección de Contaduría General ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a dar de alta el Código de descuento por recibo de haberes para la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA PATRIOTA LIMITADA, CUIT 30-70854507-0, para el otorgamiento de préstamos personales y créditos a sus asociados, personal del Municipio de Lanús.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo, por intermedio del área competente, procederá a efectuar los descuentos a los agentes presentados por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA PATRIOTA LIMITADA, CUIT 30-70854507-0. En caso de no poder efectuarse la retención, la Municipalidad de Lanús, se mantendrá libre de responsabilidad u obligación alguna a su cargo.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, a llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.13
15:23:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:45:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 17:23:49 -03'00'



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.166.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, referida a la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 79 - 1° Llamado, referente a la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MOLLO GUIDO y VADEMARCO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 12 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MOLLO GUIDO, CUIT N° 20-36374646-3, Proveedor Municipal N° 5241, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS

SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 79 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátase a la firma MOLLO GUIDO, CUIT N° 20-36374646-3, Proveedor Municipal N° 5241, con domicilio en la calle Emilio Zola N° 5.827, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 2 (dos) ESTACIONES SOLARES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-125/2021, por la suma total de \$ 698.000 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
11:03:51 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.13
12:24:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 12:08:05
-03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.167.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2021, referente a la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIAS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 80 – 1° Llamado, referente a la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIAS, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-1208/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 976.076,02 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas STANKEVICIUS CARLA y MINUTILLO HNOS. S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 11 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de \$ 976.076,02 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 80 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 06 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIAS, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma MINUTILLO HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-208/2021, por la suma total \$ 976.076,02 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.01 - Partidas 2.2.9, 2.9.9, 2.2.2, 2.9.1 y 2.7.5, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.13 13:23:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:42:11 -03'00'

SCHIAVONE
2
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 16:04:35 -03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.571/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132, primer párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.571/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 58 para contratar la Obra PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 8, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 3570, Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, y en el JARDIN DE INFANTES N° 941, sito en la calle Benito Pérez Galdos N° 4201, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L., AMANZ S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las Firmas, FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Firma AMANZ S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.448.314,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.500.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), es un 1,17 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 85, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1,17 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 58, realizada el día 08 de julio de 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.571/2021.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 8, sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 3570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires y en JARDÍN DE INFANTES N° 941, sito en la calle Benito Pérez Galdos N° 4201, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.500,000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 58, Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 58.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.13
14:41:31 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13
17:30:43 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
15:14:56 -03'00'

GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:42:48 -03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.169.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.563/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-78/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.563/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 60 para contratar las Obras REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 2, sito en la calle Cnel. Burelas N° 2065, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, RECUPERACION DE ESPACIO VERDE EN CENTRO EDUCATIVO N° 9, sito en la calle Cnel. Bueras N° 4860, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, IMPERMEABILIZACION DEL JARDIN INFANTES N° 917, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, e IMPERMEABILIZACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 42, sito en la calle Yapeyú N° 1155, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L, AMANZ S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma AMANZ S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.185.121,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO), la Oferta de la Firma AMANZ S.R.L. de \$ 3.338.006,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS), es un 4,8 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 83, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma AMANZ S.R.L., por ser su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,8% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 60, realizada el día 12 de julio de 2021, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.563/2021.

Artículo 2º: Adjudícase las Obras REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N° 2, sito en la calle Cnel. Burelas N° 2065, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, RECUPERACION DE ESPACIO VERDE EN CENTRO EDUCATIVO N° 9, sito en la calle Cnel. Bueras N° 4860, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, IMPERMEABILIZACION DEL JARDIN INFANTES N° 917, sito en la calle Centenario Uruguayo N° 2800, Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, e IMPERMEABILIZACION DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 42, sito en la calle Yapeyú N° 1155, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma AMANZ S.R.L., con domicilio real en la calle Lavalle N° 958 1° Piso – Dpto. “5” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pichincha 1029, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.338.006,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEIS), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones

Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 60, Solicitud de Pedido N° 3-501-78.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firms no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 60.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.13
14:43:20 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 17:28:26
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
15:13:14 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:43:20 -03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.170.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1572/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-79/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.572/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 59 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO N° 4, sito en la calle Amancio Alcorta N° 97, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, e IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 10, sita en la calle Anatole France N° 1660, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.516.833,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES), la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 4.756.600,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), es un 5,31% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 86, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 5,31 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 59, realizada el día 12 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1572/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO N° 4, sito en la calle Amancio Alcorta N° 97, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, e IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 10, sita en la calle Anatole France N° 1660, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Avda. Belgrano N° 223, Piso 2, Dpto. 4 del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.756.600,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), correspondiente a la Licitación Privada N° 59, Solicitud de Pedido N° 3-501-79/21.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 59.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.13
14:45:04 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 17:26:10
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
15:16:30 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.17
09:43:51 -03'00'

Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.171.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2741/2020; el Decreto N° 1974/21, la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2741/2020 se adjudicó la obra CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de \$ 8.871.566,34 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, por el Decreto N° 1974/21, se realizó una modificación del Artículo 3° del Decreto N° 2741/2020, dado que el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales y con posterioridad, el Convenio entre el Gobierno Nacional y el Municipio de Lanús fue protocolizado;

Que, por un error involuntario, se consignó en dicho artículo, otra Categoría Programática;

Que, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 1.974/21;

Que, deberán realizarse las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del artículo 3° del Decreto N° 2741/2020, en lo relativo a la Categoría Programática y la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1.974/2021.

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 2.741/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *ARTICULO 3º El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.57.01 Programa Clubes en Obra, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.”*

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.13
15:14:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:44:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 17:16:52
-03'00'



Lanús, 13 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.172.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-86/2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-86/2019, referente a muebles de oficina;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, solicita la desafectación de la totalidad del saldo de la Orden de Compra 1001-19, por la suma total de \$ 160.300 (PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 160.300 (PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS) de la Orden de Compra N° 1001/19, Registro de Compromiso N° 55-0-1834, perteneciente a la firma BULECEVICH S.R.L., CUIT N° 33-50288605-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.13
16:00:04 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
09:44:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.13 17:33:32
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.173.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el día 09 de Agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 72 -1er. Llamado, referente a la **OBRA NUEVA BANCA ELECTRONICA EN HOSPITAL DR. ARTURO MELO**, y ninguno de los dos oferentes que se presentaron cumplieron con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo Llamado

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 72 - 2do. Llamado, para el día 30 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la **OBRA NUEVA BANCA ELECTRONICA EN HOSPITAL DR. ARTURO MELO**, sita en la Avenida Villa Lujan N° 3050 - Lanus Este, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.916.076 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - *en exceso* -, a la Jurisdicción 01.12, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.55.51 - Nueva Banca Electrónica Hospital Dr. Melo - Partidas 4.2.1. - Construcciones en Bienes de Dominio Privado - 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.17
11:36:46 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.17
14:14:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 13:12:41
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.174.

VISTO

La Ley N° 14.806, y sus prorrogas; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068, N° 12.489, N° 12.908/19 y N° 12.523/18; el Decreto Provincial N° 1.176/2020; el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3.347/2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLÍTICA Y SALUD PENITENCIARIA”, declara por el término de doce (12) meses, la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada, por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.165;

Que, en el mismo sentido, el Decreto Provincial N° 1.176/2020, de fecha 20 de diciembre del año 2020, prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, entre otras, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 12.523/18, la comuna adhirió al régimen de la Ley “Emergencia en Seguridad Pública y en Política y Seguridad Penitenciario en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, por su parte, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD” en el Distrito de Lanús, establecida mediante las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068 y N° 12.489;

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 2° establece: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”*;

Que, en este sentido, la declaración de la emergencia dispuesta posibilitó la adopción de medidas excepcionales que facilitaron el funcionamiento y el rápido reordenamiento del Estado, fortaleciendo y modernizando en el corto plazo a todos los organismos públicos provinciales, agilizando

los procedimientos administrativos y logrando soluciones eficaces, eficientes y oportunas para todos los ciudadanos;

Que en el marco de la declaración de emergencia en seguridad Pública, se busca desarrollar políticas y a la vez tomar medidas para combatir el delito complejo, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población;

Que, la situación crítica en materia de Seguridad continúa aún vigente en el Distrito de Lanús, por lo cual resulta necesario adoptar todas las acciones destinadas a prevenir y combatir el delito, para dar una respuesta adecuada a la habitantes del Distrito;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Manténgase vigente la adhesión del Municipio de Lanús al régimen de la Ley “EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE POLÍTICA Y SALUD PENITENCIARIA”, Ley N° 14.806, y sus correspondientes prórrogas establecidas mediante las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101, N° 15.165 y por el Decreto Provincial N° 1.176 /2020.

Artículo 2°: Prorróguese por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento, la emergencia en materia de seguridad en el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Manténgase vigente el artículo 3° de la Ordenanza N° 12.908/19.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, al Honorable Concejo de Deliberante , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.17
13:50:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
10:52:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 15:53:09
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.175.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, referente a la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas de 400 gramos cada uno por pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00) y TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de GELATINA de 500 gramos cada uno por pesos QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 507.500,00), para ser utilizados en la emergencia COVID 19 en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, con fecha 09 de agosto del año 2021, a las 11:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 76, con un presupuesto oficial para ambos rubros de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 932.500,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIPPLER S.A. y FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de agosto del corriente año promoviendo la adjudicación del ítem 1 (lentejas secas) a la empresa Tippler S.A. y solicitando la anulación del Item N° 2 (Gelatina), atento haber contado con una única oferta que excede más del cincuenta por ciento del presupuesto oficial;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 76, cuya apertura se realizó el día 09 de agosto del año 2021, a las 11:00 horas referente a la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas por 400 gramos y TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de GELATINA por 500 gramos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, para ser utilizados en la emergencia Covid 19, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de CINCO MIL (5.000) paquetes de LENTEJAS secas por 400 gramos (Ítem N° 1) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-107/2021, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a anular el Item N° 2 (Gelatina), atento haber contado con una única oferta que excede más del cincuenta por ciento del presupuesto oficial.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.18 15:07:07
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.19
09:54:51 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.18
13:13:16 -03'00'

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.176.

VISTO

La Ley N° 13.163; la Ley N° 13.403; la Nota del mes de agosto del año 2021, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recaudaren los municipios en su carácter de agentes de recaudación, destinados al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, el artículo 5° de la ley referida, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, el artículo 6°, inciso a), de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en dicho contexto, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante Nota del mes de agosto del año 2021, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) beneficiarios del partido de Lanús, por los meses de junio y julio del año 2021, por un importe de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada uno, lo que implica un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 197.000,00), y una suma total para el bimestre de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 394.000,00), los cuales serán abonados en el Centro de Atención Vecinal (CAV), bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con Nota de fecha 10 de agosto del año 2021, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios de los meses de junio y julio del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 394.000,00), correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, por los meses de junio y julio del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) a cada uno de los CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por cada uno de los meses de junio y julio del año 2021.

Artículo 3°: Los pagos indicados en el artículo 2°, se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 16:22:09
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.18 09:52:29
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.08.17
15:28:23 -03'00'

ANEXO I

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - JUNIO - JULIO 2021		
N°-	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	VERA PAULINA	4,512,534
2	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
3	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
4	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
5	MASSAN DANIEL	7,789,705
6	LEGUIZA MIGUEL ANGEL	7,929,298
7	CANTERO RAMONA	10,807,271
8	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
9	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
10	VERA DIONICIA	11,167,350
11	GAUNA EULOGIA	11,410,129
12	CANTERO ANTONIO	11,612,837
13	ALMIRON LILIAN	11,916,567
14	GARAY NORA	12,652,185
15	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
16	BUNGUR MARIA CRISTINA	12,824,154
17	DI MENZA NORMA GRACELA	13,091,282
18	GOMEZ ADELA	13,768,171
19	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
20	FRETEZ LUCIO	14,191,381
21	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
22	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
23	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
24	GUZMAN ALICIA GRACELA	16,104,814
25	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
26	MOLINA ALICA	16,279,448
27	GOMEZ JORGE	16,487,571
28	VILLAFANE MARIA CRSTINA	16,518,105
29	MONZON ZULEMA	16,569,669
30	BAEZ EMILIO	17,309,666
31	ACOSTA MIRAM	17,328,871
32	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909
33	LASTRA CARLOS	17,886,546
34	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
35	LUQUE SILVIA	18,087,269
36	TELLO SORAYA FABOLA	18,146,909
37	ROJAS MIRTA	18,148,803
38	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
39	ROCHA JORGE	18,251,752
40	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
41	ALMIRON NORMA	18,749,258
42	GARCIA GRACIELA	19,029,854
43	FEITO ESTHER	20,013,994
44	CENTURION CECILIA	20,148,471
45	MENDOZA HUGO	20,249,812
46	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
47	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429

48	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
49	THIELE IDA PAULA	21,412,381
50	MONZON CLAUDIA	21,648,538
51	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
52	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
53	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
54	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
55	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
56	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
57	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
58	SOSA MARTA	23,802,050
59	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
60	BOGADO DORA	24,577,617
61	BENITEZ MYRIAN BEATRIZ	24,767,818
62	ESCOBAR TERESA	24,781,955
63	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
64	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
65	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
66	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
67	SOLIS DANIEL	25,379,906
68	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
69	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
70	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
71	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
72	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
73	LEIRA HUGO	27,147,934
74	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
75	RAMOS MARCELA	27,479,810
76	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
77	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
78	ALFARO CECILIA	28,059,314
79	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
80	GOMEZ ANGEL RAMON	28,650,031
81	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
82	GIMENEZ MONICA	29,130,956
83	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
84	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
85	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
86	SARAVIA JUAN	30,625,948
87	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
88	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
89	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
90	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
91	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
92	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
93	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
94	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
95	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
96	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
97	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
98	RIVAS GUSTAVO HERNAN	33,186,546
99	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
100	ESCOBAR NELSON	33,490,403
101	OJEDA WALTER ALEJANDRO	33,560,518
102	VALLEJO SILVIA	33,560,775

103	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
104	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
105	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
106	VERON MARIA LUZ	34,119,064
107	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
108	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
109	GARCIA HAYDEE	35,380,068
110	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
111	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
112	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
113	NIZ MARCELO	36,071,364
114	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
115	ROJAS MICAELA	36,214,636
116	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36,608,752
117	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
118	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
119	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
120	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
121	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
122	FIGLESIAS MATIAS JOSE	37,842,383
123	FERNANDEZ FRANCISCO EMMANUEL	37,914,634
124	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
125	GEREZ EVELIN	37,992,729
126	ACOSTA DANIELA	38,215,841
127	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
128	JAIME IVONNE DAIANA	38,370,505
129	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
130	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
131	BEHRENS LUCAS	38,661,171
132	MINESES VICTORIA	38,934,617
133	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
134	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
135	LOPEZ MARIELA	39,977,887
136	ABELLA MELANIE BELEN	39,982,680
137	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
138	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
139	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
140	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
141	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
142	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
143	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
144	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
145	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
146	CABRERA NEMIAS	40,832,313
147	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
148	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
149	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
150	LEGUIZA DAVID NAHUEL	41,390,138
151	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
152	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
153	GOMEZ ERNESTO JAVIER	41,726,345

154	MINESES CLARA INES	41,786,262
155	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
156	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41,871,535
157	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
158	SOTELO GABRIEL	42,233,035
159	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
160	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
161	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
162	GASPAR CAMILA	42,432,413
163	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
164	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
165	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
166	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
167	AMARILLA GYANELLA LUJAN	43,397,183
168	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
169	ESCOBAR RICARDO ANTONIO	43,868,068
170	AVENDAÑO AXEL NICOLAS	43,896,356
171	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
172	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553
173	ZARCO JACQUELINE NICOLE	44,455,781
174	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
175	NEGRETE IGNACIO DAVID	44,619,854
176	ARRIOLA SANTIAGO RODRIGO	45,285,762
177	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732
178	CABRERA BRISA	45,398,690
179	CHAVEZ GRACIELA JAZMÍN	45,430,785
180	CARRANZA RAMIREZ TAMARA ALEXANDRA	45,750,069
181	PINTO SAMPAIO YANINA	45,840,231
182	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
183	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
184	BRITOS IVAN ISMAEL	46,422,649
185	GALLO FRANCO ALAN	47,085,627
186	MENDOZA JACINTO	92,781,686
187	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
188	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
189	VILLAGOMEZ TEMBLADERA ELENA BERTHA	93,868,384
190	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
191	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
192	GALARZA GISELLE	94,820,135
193	GALARZA PABLINA	94,830,785
194	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
195	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
196	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
197	RAMIREZ EVELIN	95,116,056

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 16:25:12
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
09:56:19 -03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.177.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en su nota de fecha 05 de agosto del año 2021, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, de 1.274 horas pendientes de recepción, dado que la mencionada firma continuó prestando servicios luego de haber agotado la Orden de Compra N° 515/2021 - ítem 1;

Que, el servicio prestado reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles para los empleados y vecinos que concurren a las instalaciones;

Que, conforme lo expuesto, el servicio en ningún momento fue interrumpido, y el mismo tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias en las áreas de trabajo;

Que, la mencionada Secretaría, remite la Factura B N° 00002-00000169 por un monto total de \$ 277.732 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de julio del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la suma de \$ 277.732 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS) con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, durante el mes de julio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por la suma total de \$ 277.732 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS), por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de julio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.17
13:51:11 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
10:57:46 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 15:55:23
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.178.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nº 3-601-48/2021 y Nº 3-601-334/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido Nº 3-601-48 y Nº 3-601-334/2021, referentes al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de las Órdenes de Compra por la suma total de \$ 933.030 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA), de acuerdo al siguiente detalle: de la Orden de Compra Nº 425/21, el Ítem Nº 1 por \$ 62.895; de la Orden de Compra Nº 11/21 los Ítems Nº 1, 9 y 19 por \$ 652.680; de la Orden de Compra Nº 12/21 los Ítems Nº 4 y 13 por \$ 17.640; de la Orden de Compra Nº 13/21 los Ítems Nº 3 y 15 por \$ 18.480; de la Orden de Compra Nº 14/21 los Ítems Nº 5, 7, 11 y 14 por \$ 129.150; de la Orden de Compra Nº 15/21 el Ítem Nº 8 por \$ 17.010; y de la Orden de Compra Nº 17/21 los Ítems Nº 10, 12 y 17 por \$ 35.175;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 933.030 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA), correspondiente a la Orden de Compra Nº 425/21, Ítem 1, a la Orden de Compra Nº 11/21, Ítems Nº 1, 9 y 19, de la Orden de Compra Nº 12/21, Ítems Nº 4 y 13, de la Orden de Compra Nº 13/21, Ítems Nº 3 y 15, de la Orden de Compra Nº 14/21, Ítems Nº 5, 7, 11 y 14, de la Orden de Compra Nº 15/21, Ítem Nº 8 y de la Orden de Compra Nº 17/21, Ítems Nº 10, 12 y 17, Registros de Compromiso Nº 55-0-1515, 55-0-35, 55-0-34, 55-0-33, 55-0-32, 55-0-31 y 55-0-29, pertenecientes a las COMISARÍAS DE LANÚS - CUIT Nº 30-64883908-8, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2021.08.17
14:48:52 -03'00'



GRINDETTI
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:39:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:48:48 -03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.179.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFECL 000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra del Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, CUIT 20-34415755-4, por el período comprendido entre el 1º de agosto del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Señor MUNIN, Nicolás, DNI 34.415.755, CUIT 20-34415755-4, la suma total de \$65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), pagadera en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL), por los meses de agosto a diciembre del año 2021, inclusive, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por los montos mencionados en el artículo precedente,

con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11- Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.17
15:25:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
09:49:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 16:18:33
-03'00'

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.180.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Unión Vecinal de Villa Argerich, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000046-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Unión Vecinal de Villa Argerich, CUIT Nº 30-71452389-5, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la protección de la cancha de futbol, compra de pintura y materiales eléctricos e iluminación led;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Unión Vecinal de Villa Argerich, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión

Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Unión Vecinal de Villa Argerich y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Unión Vecinal de Villa Argerich, CUIT N° 30-71452389-5, para protección de la cancha de futbol de la Institución, compra de pintura, materiales eléctricos e iluminación led.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Unión Vecinal de Villa Argerich, CUIT N° 30-71452389-5, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.17
10:39:44 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha:
2021.08.17
14:17:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 13:03:11
-03'00'

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.181.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo 9 de Julio, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000047-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Social y Deportivo 9 de Julio”, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para comprar pintura, mobiliario y el pago de mano de obra;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club Social y Deportivo 9 de Julio”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo 9 de Julio", y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al "Club Social y Deportivo 9 de Julio", para comprar pintura, mobiliario y el pago de mano de obra.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo 9 de Julio, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de PALAZÓN, Marcela Laura, D.N.I. N° 17.975.290, en su carácter de Tesorera, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.17
10:40:38 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.17
14:22:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 13:05:47 -03'00'

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.182.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club 1^º de Mayo, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000049-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club 1^º de Mayo, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra, con el fin de reconstruir el paredón lindante a la cancha de futbol de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Club 1^º de Mayo”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club 1^º de Mayo, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club 1^º de Mayo, para la compra de materiales de construcción y el pago de la mano de obra, con el fin de reconstruir el paredón lindante a la cancha de futbol de la Institución.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club 1^º de Mayo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de LOMBARDOZZO, Rubén Ariel, D.N.I. N° 30.591.966, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.17
10:41:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.17
14:26:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 13:06:55
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.183.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos en su nota de fecha 05 de julio del año 2021, solicita el reconocimiento de servicios a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, correspondiente a 48 horas pendientes de recepción, dado que la mencionada firma continuó prestando servicios luego de haber agotado la Orden de Compra N° 45/2021;

Que, el servicio prestado reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles para los empleados y vecinos que concurren a las respectivas instalaciones;

Que, conforme lo expuesto, el servicio en ningún momento fue interrumpido, y el mismo tiene carácter imprescindible para el Municipio en virtud de mantener las condiciones de higiene necesarias en las áreas de trabajo;

Que, la mencionada Secretaría, remite la Factura B N° 00002-00000149 por un monto total de \$ 20.832 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT N° 30-71237389-6, por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de junio del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que corresponde afectarse la suma de \$ 20.832 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio de limpieza y mantenimiento prestado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, durante el mes de junio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, por la suma total de \$ 20.832 (PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), por el servicio de limpieza y mantenimiento prestado durante el mes de junio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.17
11:07:08 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.17
14:16:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.17 13:18:16
-03'00'



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.184.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente EYF-000001-2021, (H.C.D. D-00332-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente EYF-000001-2021 (H.C.D. D-00332-21), por la cual se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad de Lanús, por parte del Honorable Senado de la Nación, en el marco del Decreto DP-6/21 "Subsidio a Entidades de la Salud Pública", por la suma total de \$ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) para ser destinada a las actividades desarrolladas en el marco COVID-19, en el Centro de Medicina Preventiva Dr. Floreal Ferrara, ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1862, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.266; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Salud; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.185.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente PO-000010-2021, (H.C.D. D-00384-21),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de agosto del año 2021, obrante en el expediente PO-000010-2021 (H.C.D. D-00384-21), por la cual se implementa un Régimen de Regularización Especial de Deuda Administrativo y Judicial Voluntario permanente, para la cancelación de los conceptos adeudados por todos los tributos recaudados por este Fisco Municipal como, asimismo, los accesorios que pudieran corresponder por todos ellos; pudiendo acogerse a este Régimen de Regularización de deuda todos los contribuyentes cuya actividad sea el transporte público de pasajeros y que cuenten con un establecimiento o “cabecera” de recorrido, dentro del territorio del Partido de Lanús.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.265; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.186.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Pamela BENEDETTI, Legajo N° 29.461/0, como asimismo la designación del señor José Adrián GONZALEZ, D.N.I. N° 32.517.633.

Que, se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2021, a la agente Pamela BENEDETTI, Legajo N° 29.461/0, D.N.I. N° 37.065.987, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Designase a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor José Adrián GONZALEZ, D.N.I. N° 32.517.633, C.U.I.L. N° 20-32517633-5, nacido el día 13 de noviembre de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Lynch 3189, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 29.544/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.187.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 06 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Ariel Alberto AZCONA, D.N.I. N° 28.679.478, C.U.I.L. N° 20-28679478-6, nacido el día 23 de febrero de 1981, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guadalupe 2179, 1° Piso, Departamento 3°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29539/6, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.188.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Walter Rodolfo AMARRILLA, D.N.I. N°14.468.009, C.U.I.L. N° 20-14468009-0, nacido el día 18 de octubre de 1960, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la Manzana 4, Edificio N° 4, Piso 3°, Departamento "B", de la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, Código Postal 1849, con Legajo N° 29.538/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.189.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Walter SERAFÍN, Legajo N° 28.258/3, como asimismo el alta del señor Juan Carlos BENITEZ, D.N.I. N° 27.845.473;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2021, al agente Walter SERAFIN, Legajo N° 28.258/3, D.N.I. N° 17.142.397, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de dos (02) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: Designase a partir del día 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Juan Carlos BENITEZ, D.N.I. N° 27.845.473, C.U.I.L. N° 20-27845473-9, nacido el día 07 de febrero del año 1980, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 2288, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.537/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario



Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.190.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Juan Pablo HUESPE, D.N.I. N° 40.955.393, C.U.I.L. N° 20-40955393-2, nacido el día 02 de marzo de 1998, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden N° 3401, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.540/2, en un cargo categoría 286, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 06 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Carlos LÓPEZ, D.N.I. N° 17.852.646, C.U.I.L. N° 20-17852646-5, nacido el día 09 de mayo de 1966, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias 4785, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.541/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.192.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, el Tribunal Municipal de Faltas y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Mónica Susana LEOPALDI, Legajo N° 15.471/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a partir del día 20 de julio del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Mónica Susana LEOPALDI, Legajo N° 15.471/4, a la Oficina 7000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, categoría 24, con funciones de Operadora de PC, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.193.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Zeus Agustín PONCE, Legajo N° 26.551/9;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de julio del año 2021, al agente Zeus Agustín PONCE, Legajo N° 26.551/9, D.N.I. N° 40.131.820, al cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.194.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del señor Director de Producción Audiovisual, Ricardo Adrián LEMA, Legajo N° 28.791/3, como asimismo la designación del señor Sergio Ariel VILLALBA, D.N.I. N° 22.128.013;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase a partir del día 16 de julio del año 2021, la renuncia presentada por el agente Ricardo Adrián LEMA, Legajo N° 28.791/3, D.N.I. N° 17.525.365, al cargo de Director de Producción Audiovisual, categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Artículo 3º: Desígnase a partir del día 1º de agosto del año 2021, al señor Sergio Ariel VILLALBA, D.N.I. N° 22.128.013, C.U.I.L. N° 20-22128013-0, nacido el día 21 de julio de 1971, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Colpayo 625, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo N° 29.542/0, en un cargo categoría 230, Director de Producción Audiovisual, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de**



Comunicación, Categoría Programática 01, Oficina 201, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.195.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Cecilia Vanesa PAEZ, D.N.I. N° 28.465.910, C.U.I.L. N° 23-28465910-4, nacida el día 13 de noviembre de 1980, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martín Guerrico 5215, Torre 11, 6° Piso, Departamento 36, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1439, con Legajo N° 29.548/4, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.196.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Adriana Matilde CAMPAÑO, Legajo N° 21.114/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 14 de julio del año 2021, la renuncia de la agente Adriana Matilde CAMPAÑO, Legajo N° 21.114/3, D.N.I. N° 11.569.970, al cargo categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social; registrando una antigüedad de quince (15) años, cinco (05) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.197.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 3.097/2019, se autorizó el traslado en comisión a la Secretaría de Salud, de las agentes Karina Alejandra CAO, Legajo N° 24.505/4 y Carmen Alicia MARTINEZ, Legajo N° 25.392/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto del año 2021, la comisión de la agente Karina Alejandra CAO, Legajo N° 24.505/4, en el Decreto N° 3.097/2019, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 12, con funciones de Portera, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de agosto de 2021, la comisión de la agente Carmen Alicia MARTINEZ, Legajo N° 25.392/3, en el Decreto N° 3.097/2019, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 310, con funciones de Portera, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.198.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Rita Vanesa MAZA, Legajo N° 25.964/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 23 de julio del año 2021, la renuncia de la agente Rita Vanesa MAZA, Legajo N° 25.964/0, D.N.I. N° 23.767.765, al cargo categoría 13, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cinco (05) años, tres (03) meses y ocho (08) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.199.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000012-2021, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BASARAVO, Arturo Mario, Legajo N° 21.316/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Seguridad Interna;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley N° 14.656, y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BASARAVO, Arturo Mario, Legajo N° 21.316/1, y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.200.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000013-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BASARAVO, Arturo Mario, Legajo N° 21.316/1, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Seguridad Interna;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley N° 14.656, y en su concordante art 88° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BASARAVO, Arturo Mario, Legajo N° 21.316/1 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.201.

VISTO

La Ordenanza N° 13.024/2020; el Decreto N° 881/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ordenanza N° 13.024/2020, el otorgamiento y determinación del porcentaje de la Bonificación por Función, es facultad del Departamento ejecutivo;

Que, se solicita la inclusión a la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo N° 25.563/1 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, del Decreto mencionado en el Visto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Conforme establece el artículo 1°, del Decreto N° 881/2020, incorpórase a partir del día 1° de junio del año 2021, a la agente Romina Paola DI GIOVANNI, Legajo N° 25.563/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica en el que se encuentra designada.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.202.

VISTO

El artículo 15 de la Ordenanza N° 12.716, promulgada mediante Decreto N° 4.558/18; y

CONSIDERANDO

Que, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, prestó conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida”, del agente Darío Hernán MENDOZA, Legajo N° 29.326/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Inclúyase a partir del día 23 de julio de 2021, al agente Darío Hernán MENDOZA, Legajo N° 29326/2, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 9.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.203.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización de la agente Silvia Gladys YORKY, Legajo N° 20.775/1, quién cumple funciones en la Subsecretaría de Recursos Humanos, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Recategorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Silvia Gladys YORKY, Legajo N° 20.775/1, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.204.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Lorena Noemí CASTRO, Legajo N° 28.251/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Lorena Noemí CASTRO, Legajo N° 28.251/0, a la Oficina 502, Dirección de Coordinación de Reclamos, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.205.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el art. 124 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; el Decreto N° 4.673 de fecha 17 de diciembre del año 2019; el Decreto N° 821 de fecha 06 de abril del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, la norma mencionada en primer término busca actuar en concordancia con los procesos iniciados por los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en cuanto al acompañamiento con políticas públicas que conlleven a maximizar la producción de bienes y servicios de empresas;

Que, particularmente esta Administración pretende generar fuentes genuinas de trabajo, instalando con dicho fin un incentivo a todas aquellas Empresas, sea cual sea su envergadura, que se instalen o amplíen actividades económicas en un área específica de este partido;

Que, los mencionados Decretos necesitan ajustarse a las realidades económicas actuales en aras de receptar las necesidades de la actividad industrial que se despliega en nuestro Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Exímase del pago de todas las Tasas, contribuciones, contribuciones especiales y derechos Municipales que alcancen a la actividad comercial, a todas aquellas empresas industriales que habiliten nuevas actividades o amplíen su habilitación municipal, en el perímetro denominado “Régimen de Promoción de Actividades Industriales”, comprendido por las calles Centenario Uruguayo, Aconcagua, Granaderos, Roma, Cnel. Lynch y Camino Gral. Belgrano.

Para el caso de Establecimientos Industriales Preexistentes instalados en el perímetro mencionado en el párrafo anterior que ya han gestionado la Habilitación Municipal, y que amplíen sus instalaciones mediante ampliación de Rubro, ampliación de Superficie, ampliación de potencia instalada y toda otra modificación que represente un aumento en las Tasas, contribuciones, contribuciones especiales y derechos Municipales, la eximición prevista en este artículo procederá exclusivamente en la medida de la mayor contribución que se genere, manteniéndose inalterables y exigibles las obligaciones tributarias previas a las modificaciones introducidas en el Establecimiento.

Artículo 2°: Los Establecimientos Industriales Preexistentes, que realicen ampliaciones, a los efectos de la confección de la declaración jurada de los tributos comerciales, deberán informar en rubros separados los ingresos correspondientes a la actividad ya existente y por tanto sin beneficio, y los correspondientes a la nueva actividad que sí se encontrará exenta de los tributos.

En este último caso y a los fines de facilitar la verificación del tributo exteriorizado por el contribuyente, éste deberá discriminar en sus registros contables los ingresos correspondientes a cada actividad, especificando los que deban asignarse a la nueva actividad habilitada, por ejemplo manteniendo puntos de venta separados.

Artículo 3°: La exención dispuesta en el artículo 1º rige, siempre que se encuentren dentro del perímetro delimitado en dicho artículo, para todas aquellas empresas que se hayan instalado, o que hayan ampliado sus instalaciones a partir del 01/07/2018 y para todas aquellas empresas que se instalen o amplíen sus instalaciones, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Dicha exención tendrá una duración de sesenta (60) meses a contarse desde la fecha efectiva de su concesión y será renovable anualmente de forma automática. Esta última fecha deberá ser igual o posterior a la fecha en que le sea otorgada la habilitación o ampliación requerida en los términos del artículo 1º. El contribuyente deberá presentar la solicitud pertinente y la exención sólo procederá siempre que el solicitante no registre deudas por ningún concepto con esta Administración.

Artículo 4°: Es requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio previsto en el artículo 1º del presente Decreto, que al último día del mes anterior, al del período en que el beneficio sea concedido, el solicitante acredite que, por lo menos el SETENTA PORCIENTO (70%) del personal bajo relación de dependencia, asignado exclusivamente a la nueva actividad de que se trate, o a la ampliación solicitada, residan efectivamente en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Déjense sin efecto los Decretos N° 4.673/2019 y 821/2021, siendo ambas reglamentaciones reemplazadas por el presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, y los Departamentos de Tributos Comerciales, y Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; cumplido, archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.18
14:54:56 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:34:06 -03'00'

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.206.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 13.108 promulgada por Decreto N° 669 de fecha 23 de Marzo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Ordenanza N° 13.108 promulgada por Decreto N° 669 de fecha 23 de Marzo del año 2021, autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional para la operación y la explotación de las Líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor comunales que operan en el territorio del Municipio de Lanús, a saber: líneas 520, 521, 522, 523, 524, 526 y 527 y sus respectivos ramales;

Que, la mencionada Ordenanza establece las cláusulas y condiciones para llevar a cabo la mencionada Licitación;

Que, se ha procedido a efectuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que regirán la Licitación dispuesta, siendo necesaria su aprobación por el Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (ANEXO I) y Particulares (ANEXO II), y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública Nacional conforme a la Ordenanza N° 13.108/20.

Artículo 2º: Llámese a Licitación Pública para operación y la explotación de las Líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor comunales que operan en el territorio del Municipio de Lanús, conforme el siguiente detalle:

- Licitación Pública N° 49, Línea 520, para el día 27 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 50, Línea 521, para el día 27 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 51, Línea 522, para el día 28 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 52, Línea 523, para el día 28 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 53, Línea 524, para el día 29 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 54, Línea 526, para el día 29 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 55, Línea 527, para el día 30 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Compras y a las áreas intervinientes a realizar las actuaciones administrativas correspondiente en la Licitación Pública Nacional en todo conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la correspondiente actuación, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.23
10:14:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 13:29:38
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:29:46
-03'00'

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL**

AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto:

Llámase a Licitación Pública Nacional para la Concesión de la operación y explotación con sus respectivos ramales, de las líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal que operan totalmente en el territorio jurisdiccional del Municipio de Lanús. La Licitación se registrará según lo estipulado en el presente Pliego.

Artículo 2.- Normas que rigen la Licitación:

La Licitación se registrará conforme a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica de los Municipios (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)
- b) La Ley 13927, su Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorias.
- c) La Ley 7.466
- d) Decreto Provincial N° 2990/2000
- e) Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- f) La Ordenanza N° 13.108 que fija los lineamientos generales de la Licitación
- g) La Ordenanza N° 12737 Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús
- h) La Ordenanza N° 4389 en lo que no se oponga a las normas que la suceden.
- i) El Decreto Ley 16378/57 en todo lo no específicamente normado y como norma interpretativa dado que su ámbito específico de aplicación son las Líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Provinciales.

Artículo 3.- Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 4.- De los Proponentes

Los interesados en ofertar deben ser personas no humanas con inscripción completa en todos los regímenes impositivos, de seguridad social y registros profesionales, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones. Serán admitidas como proponentes las personas jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos- o en su caso haber iniciado su trámite respectivo- en el registro de proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por escribano público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de escribano público únicamente si son exhibidos los originales al funcionario actuante en el acto de apertura.

4.1. No serán admitidos como oferentes:

- a) Los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- b) Los inhabilitados por condena judicial.
- c) No se admitirán ofertantes que hayan sido inhabilitados para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor en cualquier jurisdicción de la República Argentina.
- d) Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- e) Los concursados, salvo que exhiban por expresa resolución del juez competente de la causa permiso para licitar o certificado que verifique la conclusión del proceso.
- f) Los que tengan pedido de quiebra en trámite.
- g) Los empresas que revistieren el carácter de contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilitación se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilitación del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.2. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular oferta, deberán:

4.2.1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

4.2.2.- Suscribir compromiso expreso:

- a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.
- b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
- c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

4.2.3.- Si al momento de la apertura no se encontraran constituidas:

- a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el punto oferentes – condiciones requeridas, de las condiciones particulares.
- b. Presentar un "compromiso de constitución de UTE" el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c precedentes, según corresponda.
- c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el registro de proveedores y licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con pérdida de la garantía.

Artículo 5.- Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 6.- Consultas y aclaraciones

MARTIN GOGGIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio declarado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta fuera pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieran adquirido el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

Artículo 7.- Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipal con competencia en la materia, a fin de que estos hagan o dejen algo relativo a sus funciones.
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/ contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Artículo 8.- Vista de Actuaciones

Toda firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el expediente de compras por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

Artículo 9.- Garantías

9.1.- Generalidades:

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el contrato imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cumplir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la Municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursara a tales efectos.

9.2.- Clases:

- a. Del mantenimiento de la oferta: Se requerirá una Garantía de Oferta equivalente a un mil (1.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires por cada unidad del parque móvil ofrecido. Y serán mantenidas por todo el plazo de la Oferta.
- b. De cumplimiento del contrato: El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del servicio por la suma de doce mil (12.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires. Esta garantía puede ser ejecutada por el Municipio de Lanús total o parcialmente ante cualquier falta en la prestación o en el estado o registro de los vehículos que, a exclusivo juicio del Municipio, resulte grave incumplimiento de las normas que rigen la concesión o resulten perjudiciales para la prestación del servicio. En caso que las garantías se otorgaren en valores nominales en pesos, se deberán actualizar en cada oportunidad que entre el valor de la garantía y el monto de Ufs. Indicado hayan sufrido un desfase igual o superior al veinte por ciento (20%). La entrega de la nueva garantía deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse producido la diferencia apuntada.

9.3.- Formas:

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- c. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el banco siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trata.
- d. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente. Las firmas de quienes suscriban la póliza o fianza deberán ser certificadas por escribano público y de corresponder a otra jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de fianza, dicho escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la institución bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A.C. Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Asimismo la emisión del aval bancario o de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la licitación.

Artículo 10.- Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley 6.769/58 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11.- Condiciones de la presentación de la oferta

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado todas las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. Declara conocer y se aviene a la aplicación de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto Provincial 2980/2000, la Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 13.108, la Ordenanza 12.737 y, en cuanto correspondiere, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

11.a.- Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar el servicio de transporte de pasajeros de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- De las condiciones del recorrido por donde se llevará a cabo la concesión del servicio.
- De los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución.

El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la concesión, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

Artículo 12.- Mantenimiento de Oferta

Las Ofertas deben tener un plazo de mantenimiento de sesenta (60) días y conservar durante dicho plazo vigente la garantía de mantenimiento en base a las formas que se han establecido. Asimismo, cumplido el plazo y no habiendo el oferente informado su levantamiento de oferta la misma será renovada automáticamente por el mismo plazo.

Artículo 13.- Recorrido

El recorrido puede estar dividido en ramales y será acorde a lo establecido por Pliego Particular correspondiente.

Artículo 14.- Plazo de la Concesión

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario. La Concesión se otorgará por un plazo de diez (10) años, a computarse desde la fecha de la efectiva de la formalización de la Concesión. Las prórrogas podrán, por única vez, otorgarse por otro período igual siendo que los prestadores lo soliciten con una antelación de, al menos, ciento ochenta (180) días del vencimiento de la Concesión. Las prórrogas serán analizadas por el Departamento Ejecutivo sobre su procedencia, parque automotor y antecedentes de cumplimiento de los prestadores, con estudio de sus balances económicos a fin de establecer su índice de liquidez y solvencia, todo ello para asegurar el normal desenvolvimiento y atención al público usuario.

Artículo 15.- Prestación de Servicios - Vehículos

La prestación de los servicios deberá indefectiblemente ser realizada con vehículos acordes en prestaciones y antigüedad a las establecidas por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Artículo 16.- Titularidad Registral de los Vehículos

Es condición que la firma adjudicataria prestadora del servicio, lo efectúe con vehículos de su titularidad registral. A estos fines, en caso que en la oferta hubiera presentado vehículos a nombre de otros titulares dispondrá, luego de la adjudicación, de treinta (30) días para realizar la transferencia de los mismos a su nombre, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Adjudicación y pasar a considerarse las restantes ofertas.

Artículo 17.- Adquisición y Valor del Pliego

Los pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio

(<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la Licitación la obtención del Pliego.

Los Pliegos en todos los casos son sin cargo.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un domicilio legal en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, como así también un domicilio electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueren necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites del mismo partido. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio de forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

Artículo 18.- Contenido de los Sobres

18.1. Sobre N°1:

El sobre deberá identificarse con la Licitación del epígrafe conjuntamente con la fecha y hora de apertura y llevar inscripto el número de sobre. Deberá contener:

- a) Pliegos de Licitación completos debidamente firmados por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Artículo 9.
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio del Trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.1. del presente pliego.
- e) Copia del estatuto Social o Contrato Social y sus modificaciones conformación de autoridades, nombramiento de responsables y comprobantes de actuación, autenticadas por Escribano Público donde conste subsistencia y Término de vigencia de la sociedad, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para presentar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptarán fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura. En el caso de Sociedades Anónimas Acta autenticada ante Escribano Público donde se autorice la presentación a la presente Licitación.
- f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.2 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.
- h) Toda documentación técnica o contable exigida en el presente Pliego o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta. Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento
- i) Últimos tres (3) Balances Generales, Anexos y Cuadro de Resultados, firmados por Contador Público y su firma legalizada ante el Colegio Profesional pertinente.
- j) Constancia de inscripción en los Impuestos Nacionales y Provinciales



MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

- k) Constancia de Inscripción en los Impuestos Municipales, conjuntamente con los certificados que acrediten inexistencia de deuda exigible o en el supuesto de estar acogidos a algún régimen de plan de pagos, acompañar la constancia que acredite que el mismo se encuentra vigente y sin cuotas atrasadas por pagar.
- l) Constancia de Inscripción en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) incluyendo la acreditación de los pagos efectuados en los últimos dos (2) años o del inicio de la Sociedad en caso que fuera posterior a los dos (2) años.
- m) Tratándose de Oferente distinto al actual Prestador deberá presentar compromiso indeclinable de hacerse cargo de la nómina del personal que, hasta el momento, se encontraba prestando servicio en la línea ofertada, respetando cargos y antigüedades adquiridos. En el caso de cargos, hasta aquellos que hayan sido otorgados al menos un (1) año antes de la apertura de la presente Licitación.
- n) Constitución de domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Lanús y declaración jurada acogiéndose a los Tribunales de la Jurisdicción ante cualquier controversia renunciando irrevocablemente a toda otra Jurisdicción que pudiera corresponderle.
- ñ) Listado de flota de vehículos de Transporte Público de Pasajeros por Automotor a la fecha de Apertura del llamado a Licitación, indicado marca de automotor, tipo de carrocería y detalle, año modelo y capacidad de asientos pudiendo presentar hasta tres (3) facturas proformas por adquisición de unidades para la explotación del servicio en caso de resultar Adjudicatario. Asimismo, deberá presentar las constancias de titularidad de las unidades declarados para la presente conjuntamente con los seguros y la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria vigente si correspondiere.
- o) Listado del personal que utilizará la empresa en la Concesión indicando Nombre, Apellido, CUIL y categoría en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.
- p) Certificaciones que acrediten la prestación de servicios de transporte público de pasajeros por automotor en el orden nacional, provincial y/o municipal agregando los años de servicio y la existencia o no de sanciones administrativas por las prestaciones adjuntadas.
- q) Copia autenticada de la documentación que acredita la titularidad, alquiler o tenencia legal de los predios en que tendrá lugar la Administración; la guarda de unidades de transporte y el Servicio Mecánico.
- q) Libre deuda de aportes al sindicato que corresponda a la actividad.
- r) Declaración Jurada de ubicación del Centro de Operaciones, y documentación que acredite que dicho predio se encuentra en derecho de uso por la empresa.
- s) Declaración Jurada detallando cantidad de vehículos con detalle de dominios de unidades (Excepto las que se presenten con Factura Proforma) adecuadas a la movilidad reducida.
- t) Declaración Jurada informando capacidad técnica mecánica y adjuntando toda la documentación que respalde lo declarado.
- u) El sobre N°2 se incluirá dentro del Sobre N° 1.

18.2. Sobre N°2: El sobre deberá identificarse con la Licitación del epígrafe conjuntamente con la fecha y hora de apertura y llevar inscripto el número de sobre. Deberá contener:

- a) La Propuesta deberá estar redactada según el modelo que se acompaña como Anexo I y debidamente firmada por el representante legal de la Oferente.

Artículo 19.- Apertura

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Artículo 20.- Defectos de forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 del Decreto Provincial N° 2980/2000.

- a) No presenten garantía de oferta.
- b) Presenten garantía de oferta insuficiente, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente.
- d) La presentación de la documentación con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.
 - 1) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal
 - 2) Estuvieren escritas con lápiz
 - 3) Contuviera condicionamientos.
- e) Se formularán cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- f) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente Pliego.
- g) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

Artículo 21.- Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones- tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición-, la constitución de un depósito en caución de igual monto al de la garantía de oferta del presentante. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntando a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación, y en su caso, reintegrado el impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a las Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el periodo de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

Artículo 22.- Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO A. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

e) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

f) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

g) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

h) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:

El dictamen será notificado a todos los oferentes.

Artículo 23.- Criterios de Evaluación de las Ofertas

Se establecerá un sistema de puntaje para la evaluación de las Ofertas recibidas que se medirá por los siguientes ítems con los valores que se especifican:

1.- Antigüedad promedio del Parque Móvil ofrecido al comienzo de la explotación siendo que:

1.1.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de hasta seis (6) años de antigüedad, corresponderán: veinte (20) puntos;

1.2.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre siete (7) y nueve (9) años de antigüedad, corresponderán: quince (15) puntos;

1.3.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre diez (10) y once (11) años de antigüedad, corresponderán: diez (10) puntos;

1.2.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre doce (12) y catorce (14) años de antigüedad, corresponderán cero (0) puntos no siendo aceptada la oferta en su totalidad.

Las empresas adjudicatarias deberán llegar a poseer un parque automotor renovado con una antigüedad mínima de seis (6) años en los siguientes plazos:

- Las empresas contempladas en el punto 1.1. deberán continuar o mejorar el promedio de antigüedad durante todo el período de la Concesión.
- Las empresas contempladas dentro de los puntos 1.2. y 1.3. poseen treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión para adecuar la antigüedad de la flota a seis (6) años promedio, debiendo mantener o mejorar dicho promedio durante el período de la Concesión.

2.- Por ubicación del centro operacional de la línea de transporte, siendo que:

2.1.- El centro operacional se ubica en jurisdicción del Municipio de Lanús, corresponden veinte (20) puntos;

2.2.- El centro operacional se ubica fuera del Municipio de Lanús, corresponden cero (0) puntos.

3.- Por adecuación del Parque Móvil a unidades que contemplen el acceso a pasajeros de movilidad reducida; siendo que:

3.1.- Superior al quince por ciento (15%), corresponden diez (10) puntos;

3.2.- Del quince por ciento (15%) al diez por ciento (10%), corresponden siete (7) puntos;

3.3.- Del nueve por ciento (9%) al cinco por ciento (5%), corresponden cuatro (4) puntos;

3.4.- Inferior al cinco por ciento (5%), no corresponde puntuación.


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Las empresas contempladas dentro de los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 deberán adecuar el cincuenta por ciento (50%) del material rodante ofrecido para servicio, a unidades que permitan el acceso de pasajeros de movilidad reducida dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión y, mantener dichas facilidades durante todo el plazo de la Concesión.

4.- Capacidad técnico mecánica, siendo que:

- 4.1.- Posee servicio mecánico propio en Centro Operacional, corresponde veinte (20) puntos;
- 4.2.- Posee servicio mecánico propio fuera del Centro Operacional, corresponde diez (10) puntos;
- 4.3.- Posee servicio mecánico de terceros, corresponde cero (0) puntos.

5.- Experiencia del Oferente en la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

- 5.1.- Por haber explotado al menos en los últimos diez (10) años la línea comunal licitada, corresponden treinta (30) puntos;
- 5.2.- Por al menos siete (7) años de prestación de servicios autorizados continuos en Jurisdicción del Partido de Lanús, corresponden veinte (20) puntos. No se suma al primer supuesto.
- 5.3.- Por al menos diez (10) años de prestación de servicios continuos autorizados en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires o líneas provinciales autorizadas por la Provincia de Buenos Aires, corresponden diez (10) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.
- 5.4.- Quienes acrediten experiencia en otras Provincias diferentes a la Provincia de Buenos Aires por un período superior a los diez (10) años de antigüedad, les corresponderán cinco (5) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.

Valor máximo a obtener será de cien (100) puntos.

23.1. Capacidad Técnica. La Municipalidad determinará la capacidad técnica para prestar el Servicio evaluando las actuaciones que los interesados hayan demostrado según Certificaciones de Servicios agregadas y la inexistencia de sanciones administrativas graves en la prestación de dichos servicios.

23.2 Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las ofertas será analizada por una comisión de preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el orden de mérito de las ofertas y sugerirá la preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la comisión de Preadjudicación con la intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el anexo 1 del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

Artículo 24.- Desempate de Ofertas


En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, si uno de los oferentes en empate se tratare de la empresa que hasta el momento de la licitación se encontraba prestando el servicio, se decidirá inapelablemente por su continuidad. En el caso que esta empresa no formara parte del empate, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitiera la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

Artículo 25.- Adjudicación


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal emitirá dictamen fundado sobre las ofertas presentadas y la adjudicación propuesta que serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante quien deberá realizar la adjudicación por Ordenanza dictada al efecto. Asimismo el Departamento Ejecutivo, notificará fehacientemente, tal dictamen a todos los oferentes que hayan participado de la compulsa.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Ofertas.

En el supuesto que un oferente diferente al actual prestador, resulte adjudicatario, deberá hacerse cargo de la nómina de personal que, hasta el momento, se encontraba prestando el servicio, respetando cargos y antigüedades adquiridos. En el caso de cargos, hasta aquellos que hayan sido otorgados al menos un (1) año antes.

Artículo 26.- Garantía de Cumplimiento

Según el Artículo 9° del presente Pliego. La Dirección General de Movilidad y Transporte será la autoridad designada por el Honorable Concejo Deliberante para llevar el control de la actualización constante de la Garantía de Contrato presentada, acorde a lo establecido en el presente Pliego en su Artículo 9.2.b.

Artículo 27.- Formalización de la Concesión

La Concesión quedará formalizada con la Promulgación de la Ordenanza de Adjudicación; la firma del Contrato de Concesión y la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contrato de Concesión, será suscripto como máximo dentro de los treinta (30) días de haberse promulgado la ordenanza de Adjudicación. Simultáneamente deberá ser constituida la Garantía de cumplimiento del Contrato.

Artículo 28.- Facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprometidos y/o afectados a la Concesión, estará a cargo de la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús. Quienes elevarán informes trimestrales a la superioridad donde se especifiquen claramente y sin ambigüedades el estado y funcionamiento integrales de la Concesión.

Las deficiencias encontradas, en caso que signifiquen violación, alteración grave de las normas de Concesión del servicio, tales como menor cantidad de vehículos en prestación, menores frecuencias de prestación; personal no calificado; vehículos en mal estado o no acordes a un servicio de calidad para el uso vecinal; no poseedores de la documentación que permita su circulación en la vía pública; falta de mantenimiento mecánico o carrocerero comprobado deberán ser notificadas y emplazadas para su regularización; garantía de cumplimiento del servicio según artículo 10.2.b no acorde a lo establecido. En caso de no ser subsanadas las faltas, el Departamento Ejecutivo por Decreto podrá cancelar la Concesión, llamando a licitación nuevamente, cubriendo entretanto el servicio por sí mismo o haciéndolo cumplir por otro prestador en funciones hasta tanto se adjudique la nueva licitación.

Artículo 29.- Tarifas

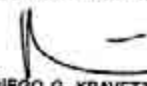
Mientras subsista el sistema de subsidios impuesto por las autoridades nacionales del transporte, se observarán las tarifas que así fueren establecidas. En caso futuro que el sistema de subsidios dejare de aplicarse, será autoridad de aplicación el Municipio de Lanús que fijará las tarifas previo llamado a audiencia pública no vinculante.

Artículo 30.- Transferencia o Cesión del contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego, siempre que una situación imprevista justifique dicha subcontratación y sea autorizada por la Municipalidad previamente.


MARTÍN GOGGIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AV. Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Artículo 31.- Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producidos los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significa el consentimiento o aceptación de la misma.

Artículo 32.- Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a la Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a la Concesión de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal, debiendo:

- a) Contratar los seguros por transporte de pasajeros pertinentes,
- b) Contratar los seguros del automotor exigidos en la legislación vigente
- c) Contratar los seguros de Riesgos del Trabajo exigidos en la legislación laboral vigente,
- d) Responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, producidos en ocasión de la explotación de la Concesión cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar íntegramente a la Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquellas y/o terceros que se encuentren, circules o desempeñen licitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.
- e) Se obligará a mantener íntegramente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de la Concesión concedida y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de Ley 26.944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.
- f) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento de la Concesión de Transporte de Pasajeros objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedarán totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realice el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno los servicios convenidos.
- g) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con la Concesión de Transporte de Pasajeros otorgada, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código

Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta comparecencia del Adjudicatario no impedirá

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COOPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AFC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

que la Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

h) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a la Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2° de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando la Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar la Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de Trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la Ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.
- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la Concesión de Transporte de Pasajeros otorgada, desvinculando y manteniendo indemne a la Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición de mantenimiento de la Concesión de Transporte de Pasajeros. El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/ orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.


MARTIN BOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

PROPUESTA

Lanús, de 2021

Ai

Sr. Intendente del Municipio de Lanús

Actuario Néstor Osvaldo Grindetti

La Razón Social..... con domicilio legal
en.....
N°.....

de la Jurisdicción de Lanús, declaramos que habiendo examinado los recorridos y condiciones de prestación de servicios relativos a la Concesión de explotación de la línea..... del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Comunal del Municipio de Lanús, SE COMPROMETE A CUMPLIR INTEGRALMENTE EL SERVICIO TAL Y COMO SE LO DETALLA EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y LAS NORMAS QUE EN SU ARTÍCULO 2DO. SE ENUMERAN, POR CUYO MOTIVO ACEPTA EN SU TOTALIDAD LAS MISMAS SIN Oponer EXCEPCIÓN DE ESPECIE ALGUNA

Seguidamente exponemos nuestra Oferta para la Explotación de la línea..... del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Comunal del Municipio de Lanús.

1. Número de Unidades que se ofrecen al comienzo de la Concesión (1).....
2. Frecuencias ofrecidas en días hábiles.....
3. Frecuencias ofrecidas en días domingo o feriados.....
4. Antigüedad promedio ofrecida del parque automotor (1)(2).....
5. Porcentaje del Parque Automotor ofrecido con acceso de pasajeros con movilidad reducida (1).....
6. Ubicación del Centro Operacional y Administrativo:.....
7. Capacidad Técnico Mecánica. Ubicación del Servicio Mecánico:.....
8. Experiencia del Ofertante: Descripción según punto 5 del Artículo 10 de la Ordenanza N°13.108 acompaña Certificaciones en Sobre N°1

(1) Todas las cifras deberán asimismo expresarse en letras. Ante diferencias entre ambas prevalece lo expresado en letras.

(2) Debe tomarse año modelo


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANEXO II

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108

PLIEGO PARTICULAR LINEA 520

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido por ramales del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 520.

RAMALA

IDA: Desde Estación Lanús hasta 25 de Mayo y Ucrania

DE ESTACIÓN LANÚS POR: JUAN PIÑEIRO - 20 DE SEPTIEMBRE - AV. 25 DE MAYO - LA RIOJA - ARISTÓBULO DEL VALLE - CHUBUT - JOSÉ BERNARDO TAGLE - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - CNEL. JOSÉ MURATURE - GRAL. MANUEL HORNOS - BATALLA DE BOQUERÓN - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - BATALLA DE BOQUERÓN - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA - CARLOS PELLEGRINI - CNEL. MANUEL OSÓRIO - AV. 25 DE MAYO HASTA UCRAANIA.

VUELTA: Desde 25 de Mayo y Ucrania hasta Estación Lanús

DE AV. 25 DE MAYO y UCRAANIA POR: AV. 25 DE MAYO - CNEL. MANUEL OSÓRIO - CARLOS PELLEGRINI - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA - GRAL. JULIÁN EDELMIRO FARRELL - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - BATALLA DE BOQUERÓN - GRAL. MANUEL HORNOS - CNEL. JOSÉ MURATURE - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - JOSÉ BERNARDO TAGLE - AV. 25 DE MAYO - ESTACIÓN LANÚS.

RAMAL B

IDA: Desde Estación Lanús hasta Av. 25 de Mayo y Ucrania por Hospital Evita

POR: JUAN PIÑEIRO - 20 DE SEPTIEMBRE - AV. 25 DE MAYO - GDOR. CARLOS CASARES - MANUEL OCAMPO (HOSPITAL EVITA) - DIEGO ARMANDO MARADONA - CNEL. FRANCISCO SAYOS - FRAY JULIÁN LAGOS - MANUEL OCAMPO - AV. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN - CNEL. FRANCISCO DE ELÍA - CNEL. JOSÉ MURATURE - CNEL. FRANCISCO SAYOS - AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA - GDOR. GRAL. JUAN JOSÉ VIAMONTE - AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA - AV. 25 DE MAYO - JOSÉ BERNARDO TAGLE - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - CORONEL JOSÉ MURATURE - GENERAL MANUEL HORNOS - BATALLA DE BOQUERÓN - GENERAL FÉLIX OLAZÁBAL - BATALLA DE BOQUERÓN - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA - CARLOS PELLEGRINI - CNEL. MANUEL OSÓRIO - AV. 25 DE MAYO HASTA UCRAANIA

VUELTA: Desde Av. 25 de Mayo y Ucrania hacia Estación Lanús por Hospital Evita

POR: AV. 25 DE MAYO - AV. 25 DE MAYO - CNEL. MANUEL OSORIO - CARLOS PELLEGRINI - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA - GRAL. JULIÁN EDELMIRO FARRELL - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - BATALLA DE BOQUERÓN - GRAL. MANUEL HORNOS - CNEL. JOSÉ MURATURE - GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL - JOSÉ BERNARDO TAGLE - CHUBUT - CORONEL IGNACIO

MARTIN BOGGIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

WARNES – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – GDOR. GRAL. JUAN JOSÉ VIAMONTE – HUMAHUACA – TACUARÍ – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – CORONEL FRANCISCO DE ELÍA – AV. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – GDOR. GRAL. JUAN RAMÓN BALCARCE – JUJUY – CNEL. FRANCISCO SEGUÍ – BOLIVIA (HOSPITAL EVITA) – INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL – GDOR. CARLOS CASARES – ARISTÓBULO DEL VALLE – DIEGO ARMANDO MARADONA – AV. 25 DE MAYO – ESTACIÓN LANÚS.

RAMAL C

IDA: Estación Lanús a 25 de Mayo y Ucrania Por Marco Manuel de Avellaneda

DE ESTACIÓN LANÚS POR: JUAN PIÑEIRO – 20 DE SEPTIEMBRE – AV. 25 DE MAYO - CARLOS CASARES - ARISTÓBULO DEL VALLE - KIO DE JANEIRO – CARLOS GUIDO Y SPANO - HERMANOS ROS – CARLOS GUIDO Y SPANO – YERBAL - LUIS VERNET – MANUEL CASTRO – MONSEÑOR JUAN HILADNIK - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA – MENDOZA – GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL – BATALLA DE BOQUERÓN – MARCO MANUEL DE AVELLANEDA - CARLOS PELLEGRINI – CORONEL MANUEL OSORIO – AV. 25 DE MAYO HASTA UCRANIA.

VUELTA: De 25 de Mayo y Ucrania Hacia Estación Lanús Por Marco Manuel de Avellaneda

DE AV. 25 DE MAYO y UCRANIA POR: AV. 25 DE MAYO – CNEL. MANUEL OSORIO - CARLOS PELLEGRINI – MARCO MANUEL DE AVELLANEDA – GRAL. JULIÁN EDELMIRO FARRELL – GRAL. FÉLIX OLAZÁBAL – MENDOZA – MARCO MANUEL DE AVELLANEDA – FRANCISCO GARCÍA ROMERO – LITUANIA – GDOR. GRAL. JUAN RAMÓN BALCARCE – YERBAL – CARLOS GUIDO Y SPANO – AV. CNEL. LEONARDO ROSALES - JOSÉ MÁRMOL – PRES. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – AV. 25 DE MAYO - ESTACIÓN LANÚS.

RAMAL D

IDA: Estación Lanús a Av. 25 de Mayo y Ucrania Por Av. Presidente Bernardino Rivadavia

DE ESTACIÓN LANÚS POR: JUAN PIÑEIRO - DOCTOR ARTURO MELO - INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL – DIEGO ARMANDO MARADONA – MANUEL OCAMPO – AV. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – CNEL. FRANCISCO DE ELÍA – CNEL. JOSÉ MURATURE – CNEL. FRANCISCO SAYOS – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – GDOR. GRAL. JUAN JOSÉ VIAMONTE – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – AV. 25 DE MAYO – UCRANIA - MANUEL CASTRO – CNEL. MANUEL OSORIO – AV. 25 DE MAYO HASTA UCRANIA.

VUELTA: Av 25 de Mayo y Ucrania hacia Estación Lanús Por Av. Pres. Bernardino Rivadavia

DE AV. 25 DE MAYO y UCRANIA POR: AVENIDA 25 DE MAYO – CNEL. MANUEL OSORIO - CARLOS PELLEGRINI - MARCO MANUEL DE AVELLANEDA – YATAY - MANUEL CASTRO – UCRANIA – JOSÉ MARIA MORENO – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – GDOR. GRAL. JUAN JOSÉ VIAMONTE – HUMAHUACA – TACUARÍ – AV. PRES. BERNARDINO RIVADAVIA – CNEL. FRANCISCO DE ELÍA – AV. GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN – GDOR. GRAL. JUAN RAMÓN BALCARCE – DIEGO ARMANDO MARADONA – CNEL. FRANCISCO SEGUÍ – BOLIVIA – INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL – AV. HIPÓLITO YRIGÓYEN - CARLOS TEJEDOR - MINISTRO BENEDICTO BRUN – AV. 25 DE MAYO - ESTACIÓN LANÚS.

Artículo 2º-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con treinta y seis (36) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108
PLIEGO PARTICULAR LINEA 521

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 521.

SERVICIO DE IDA A CADORNA:

DE ESTACIÓN LANÚS POR: ITUZAINGO – PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – AV. PRES. RAUL ALFONSIN – GRAL. ROMAN ANTONIO DEHEZA – BATALLA DE PICHINCHA – CENTENARIO URUGUAYO – JOSE BOLAÑOS – BOULEVARD DE LOS ITALIANOS – CNEL. JOSE ANTONIO MAURE – CNEL. JUAN MENDEZ – HIPOLITO BOUCHARD – JOSE ALVAREZ CONDARCO – AV. CAMINO GRAL. BELGRANO HASTA FABIÁN ONSARI

SERVICIO DE VUELTA A LANUS:

DE AV. CAMINO GRAL. BELGRANO Y FABIÁN ONSARI POR: AV. CAMINO GRAL. BELGRANO– JOSE ALVAREZ CONDARCO – HIPOLITO BOUCHARD – LUIS JOSE DE LA PEÑA – CNEL. JOSE ANTONIO MAURE – BOULEVARD DE LOS ITALIANOS – HIPOLITO BOUCHARD – CENTENARIO URUGUAYO – JUNCAL – GRAL. ROMAN ANTONIO DEHEZA – AV. PRES. RAUL ALFONSIN – ANATOLE FRANCE – MANUEL BLANCO ENCALADA – PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – SITIO DE MONTEVIDEO – 29 DE SEPTIEMBRE – ESTACION LANÚS.

Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con diez (10) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108
PLIEGO PARTICULAR LINEA 522

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 522.

IDA: Desde Estación Lanús hasta Cnel. Francisco Lynch e Ituzaingó

DE ESTACION LANUS POR: 29 DE SEPTIEMBRE – ITUZAINGO – VILLA DE LUJAN – EVA PERON – CENTENARIO URUGUAYO – GENARO BERON DE ASTRADA – CNEL. FRANCISCO LYNCH – YAPEYU – PITAGORAS – CNEL. FRANCISCO LYNCH **HASTA ITUZAINGO**

VUELTA: Desde Cnel. Francisco Lynch e Ituzaingó hasta Estación Lanús

DE CNEL. FRANCISCO LYNCH E ITUZAINGO POR: ITUZAINGO – PITAGORAS – CNEL. FRANCISCO LYNCH – GENARO BERON DE ASTRADA – CENTENARIO URUGUAYO – TUCUMAN – MAGDALENA – EVA PERON – VILLA DE LUJAN – GRAL. TOMAS GUIDO – PERGAMINO – SITIO DE MONTEVIDEO – 29 DE SEPTIEMBRE – **ESTACION LANUS.**

Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con diez (10) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTINA GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AG Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108
PLIEGO PARTICULAR LINEA 523

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 523.

IDA: De Estación Lanús a Estación Remedios de Escalada

DE ESTACIÓN LANÚS POR: 20 DE OCTUBRE – JUAN PIÑEIRO – MINISTRO BENEDICTO BRIN – PRES. ROQUE SAENZ PEÑA – AV. CORONEL LEONARDO ROSALES – CEFERINO NAMUNCURA – MARCO MANUEL de AVELLANEDA – RAMON FRANCO – AV. CORONEL LEONARDO ROSALES – JUAN DE GARAY – AV. HIPOLITO YRIGOYEN – LUIS CAPUTO – **DARSENА ESTACIÓN DE REMEDIOS DE ESCALADA.**

VUELTA : De Estación Remedios de Escalada a Estación Lanús

DE ESTACIÓN REMEDIOS DE ESCALADA POR: LUIS CAPUTO – AV. HIPOLITO YRIGOYEN – CNEL. FRAY LUIS BELTRAN – RAMON FRANCO – MARCO MANUEL de AVELLANEDA – FRANCISCO GARCIA ROMERO – LITUANIA – MONSEÑOR JUAN HLADNIK – YERBAL – CARLOS GUIDO Y SPANO – AV. CORONEL LEONARDO ROSALES – GRAL. JUAN O'BRIEN – 20 DE SEPTIEMBRE – GRAL. FRANCISCO F. DE LA CRUZ – 2 DE MAYO – AV. 25 DE MAYO **HASTA ESTACIÓN LANUS.**

Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con doce (12) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

**PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL**

AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108

PLIEGO PARTICULAR LINEA 524

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 524.

IDA: De Estación Lanús a Fabián Onsari y Av. Camino Gral. Belgrano

DE ESTACIÓN LANÚS POR: 29 DE SEPTIEMBRE - ITUZAINGO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - CNEL. JUAN PASCUAL PRINGLES - CENTENARIO URUGUAYO - BATALLA DE PICHINCHA - GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO - CORONEL JUAN MENDEZ - CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES - GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO - CORONEL JOSE RONDEAU - PITAGORAS - CAYETANO MARIA CAZON - BATALLA DE PICHINCHA - CAYETANO MARIA CAZÓN - MANUEL BLANCO ENCALADA - DIRCK HENRY KLOOSTERMAN - AV. CAMINO GRAL. BELGRANO **HASTA FABIÁN ONSARI.**

VUELTA: De Fabián Onsari y Av. Camino Gral. Belgrano a Estación Lanús

DE FABIÁN ONSARI y AV. CAMINO GRAL. BELGRANO POR: AV. CAMINO GRAL. BELGRANO - DIRCK HENRY KLOOSTERMAN - JOSE BOLAÑOS - CAYETANO MARIA CAZON - AV. PRES. RAUL ALFONSÍN - FELICIANO SAINZ DE PEDRO CAVIA - BATALLA DE PICHINCHA - CAYETANO MARIA CAZÓN - PITAGORAS - CNEL. JOSE RONDEAU - GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO - CNEL. JOSE RONDEAU - GRAL. TOMAS GUIDO - GRAL. JUAN MENDEZ - GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO - BATALLA DE PICHINCHA - CENTENARIO URUGUAYO - CNEL. JUAN PASCUAL PRINGLES - VILLA DE LUJAN - JUNCAL - DR. DOMINGO NICANOR BASAVILBASO - GRAL. TOMAS GUIDO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - SITIO DE MONTEVIDEO - 29 DE SEPTIEMBRE - **ESTACIÓN LANÚS.**

Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con catorce (14) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AJC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108
PLIEGO PARTICULAR LINEA 526

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido por ramales del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 526.

IDA:

Desde Estación Lanús hasta Av. Camino Gral. Belgrano y Fabián Onsari

DE ESTACIÓN LANÚS POR: 29 DE SEPTIEMBRE – ITUZAINGO – HECTOR GUIDÍ – 9 DE JULIO – DIRCK HENRY KLOOSTERMAN – GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO – TUCUMAN – VICTOR HUGO – AV. CAMINO GRAL. BELGRANO **HASTA FABIÁN ONSARI.**

VUELTA:

Desde Av. Camino Gral. Belgrano y Fabián Onsari hasta Estación Lanús

DE AV. CAMINO. GRAL. BELGRANO y FABINA ONSARI POR: AV. CON. GRAL BELGRANO – VICTOR HUGO –TUCUMAN – GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO – DIRCK HENRY KLOOSTERMAN – 9 DE JULIO – VILLA DE LUJAN – SITIO DE MONTEVIDEO – 29 DE SEPTIEMBRE **HASTA ESTACIÓN DE LANÚS.**

Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con diecisiete (17) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTÍN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRA
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AJO Secretario de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL
AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108
PLIEGO PARTICULAR LINEA 527

Artículo 1° - Recorrido: se define a continuación el recorrido por ramales del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 527.

RAMAL A

IDA: De Estación Lanús hasta Av. Camino Gral. Belgrano y Fabián Onsari

DE ESTACION LANÚS POR: 29 DE SEPTIEMBRE - ITUZAINGO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - EVA PERON - HEROES DE MALVINAS - AV. PRES. RAUL ALFONSÍN - CENTENARIO URUGUAYO - PITAGORAS - GERVASIO DE POSADAS - AV. CAMINO GRAL. BELGRANO - FABIAN ONSARI


VUELTA: De Av. Camino General Belgrano y Fabián Onsari hasta Estación Lanús


DE CNO. GRAL BELGRANO Y FABIAN ONSARI POR: AV. CAMINO GRAL. BELGRANO - GRAL. EDUARDO GUSTAVO PICO - PITAGORAS - CENTENARIO URUGUAYO - BATALLA DE AYACUCHO - JOSE MARIA DE LA OYUELA - EVA PERON - ONCATIVO - GRAL. TOMAS GUIDO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - SITIO DE MONTEVIDEO - 29 DE SEPTIEMBRE **HASTA ESTACION LANÚS**

RAMAL B

IDA: De Estación Lanús hasta Cnel. Francisco Lynch e Ituzaingó

GDOR. JUAN RAMON BALCARCE - DIEGO ARMANDO MARADONA - CNEL. FRANCISCO JOSE SEGUI - DR. ARTURO MELO - INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL - AV. HIPOLITO YRIGOYEN - ARISTOBULO DEL VALLE - ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA - GDOR. BERNARDO DE IRIGOYEN - SITIO DE MONTEVIDEO - JOAQUÍN VICTOR GONZALEZ - PASO BAJO NIVEL MOISES LEBENSOHN - VICENTE LOPEZ Y PLANES - EVA PERON - GRAL. BRIGADIER BERNARDO O'HIGGINS - SITIO DE MONTEVIDEO - 29 DE SEPTIEMBRE - ITUZAINGO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - EVA PERON - CENTENARIO URUGUAYO - GENARO BERON DE ASTRADA - JOSE ALVAREZ CONDARCO - ROMA - CNEL. FRANCISCO LYNCH - YAPEYU - PITAGORAS - CNEL. FRANCISCO LYNCH - ITUZAINGO.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

VUELTA: De Cnel. Francisco Lynch e Ituzaingó hasta Estación Lanús

CNEL. FRANCISCO LYNCH - ITUZAINGO - PITAGORAS - CNEL. FRANCISCO LYNCH hasta ROMA - JOSE ALVAREZ CONDARCO - GENARO BERON DE ASTRADA - CENTENARIO URUGUAYO - TUCUMAN - MAGDALENA - EVA PERON hasta ONCATIVO - GRAL. TOMAS GUIDO - PRES. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - SITIO DE MONTEVIDEO - 29 DE SEPTIEMBRE - PASO BAJO NIVEL MOISES LEBENSOHN - TUCUMAN - AV. HIPOLITO YRIGOYEN - GRAL. EDUARDO GUSTAVO PICO - DALMACIO VELEZ SANSFIELD - EVA PERON - INTENDENTE MANUEL QUINDIMIL - DIEGO ARMANDO MARADONA - MANUEL OCAMPO - JUJUY - GDOR. JUAN RAMON BALCARCE.

Artículo 2º-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con veinte (20) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sostenible
Municipio de Lanús

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.23
10:15:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.23
13:31:04 -03'00'

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.207.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.004/2020; el Decreto N° 4297/19;; el Decreto N° 0280/2020; el Expediente D-4060-1026/19; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 4.297/19 se contrató en forma directa la Obra: “REFUERZO DE AGUA BARRIO 10 DE ENERO Y ACUBA - 1° ETAPA”, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de \$ 13.684.326,59 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1026/19;

Que, por el Decreto N° 0280/2020 se convalidó una ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por la demora en la ejecución de la obra por tareas de cateo con la participación de las empresa AYSA S.A. e Y.P.F., para aprobar y autorizar la traza del refuerzo;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 18 de marzo del año 2021, solicita convalidar la neutralización de la obra, teniendo en cuenta los Decretos de Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo del año 2020, y su modificatorio 287 del 17 de marzo del año 2020 y 297 del 19 de marzo del año 2020, que establecen el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, que imposibilita el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes por contrato. Sumado a lo antedicho, la demora en la evaluación y en la ejecución de los planos correspondientes a los cruces de cañería aun no ejecutados en obra, por parte de



Planificación Regional de la empresa AYSA S.A., que condiciona el normal desarrollo de la obra, estableciéndose dicha interrupción del plazo de obra desde el 20 de marzo del año 2020;

Que, con fecha 20 de marzo del año 2020, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el día 20 de marzo del año 2020 y finalizará una vez que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. de cumplimiento a la evaluación y a la ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente;

Que, la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalidase la interrupción a partir del 20 de marzo del año 2020 del plazo de ejecución de la obra “REFUERZO DE AGUA BARRIO 10 DE ENERO Y ACUBA – 1º ETAPA”, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A. y finalizará una vez que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. de cumplimiento a la evaluación y a la ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente.

Artículo 2º: La Constatista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.18
13:15:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:11:01 -03'00'

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.208.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 4112/19; el expediente D-4060-1028/19; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 4.112/19 se contrató en forma directa la obra "EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA" a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boquerón y Gral. Villegas, en el Barrio Acuba, Partido de Lanús, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de Pesos DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.689.921,44) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-1028/19;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 25 de marzo del año 2021, solicita convalidar la neutralización de la obra por un período de noventa (90) días corridos desde el día 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020, debido a que las tareas de construcción del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en el predio lindero a la obra de referencia, imposibilitaron el normal desarrollo de los trabajos;

Que, lo antedicho se debe a que las obras se ubican contiguo al sector donde el Parque Industrial Curtidor actualmente realiza tareas de movimiento de suelo para fundaciones de cerco perimetral, además de ser la calle objeto de esta obra una de las vías principales de acceso de maquinaria pesada a su predio no siendo conveniente ni posible ejecutar las tareas de Pavimento de Hormigón, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato y una nueva interrupción del plazo de obra a partir del 1° de abril del año 2020, teniendo en cuenta los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260 del 12 de marzo del año 2020, y

su modificatorio 287 del 17 de marzo del año 2020 y 297 del 19 de marzo del año 2020, que establecen el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, que imposibilita el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, con fechas 02 de enero del año 2020 y 1° de abril del año 2020, la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio, suscriben Actas de Interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el día 1 de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y el día 1 de abril del año 2020 hasta la finalización de las obras en el terreno lindero, Parque Industrial Curtidor y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente, respectivamente;

Que, la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense las interrupciones del plazo de ejecución de la obra “EJECUCION DE CALLE DE ACCESO BARRIO ACUBA” a ejecutarse en el predio comprendido en el polígono delimitado por las calles Gral. Olazabal, Boquerón y Gral. Villegas, en el Barrio Acuba, Partido de Lanús, a la firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., desde el día 1° de enero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y desde el día 1° de abril del año 2020 hasta la finalización de las obras en el terreno lindero, Parque Industrial Curtidor y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente, respectivamente.

Artículo 2º: La Constratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.18
13:16:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:26:07 -03'00'



Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.209.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.004/2020; el Decreto N° 0114/17, el Decreto N° 1234/18, el Decreto N° 1902/18, el Decreto N° 4142/19, el Decreto N° 4402/19; el expediente D-4060-3632/16; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0114/17 se adjudicó la Obra "PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1 - BARRIO ACUBA 2 - BARRIO 10 DE ENERO", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 111.668.954,33 (PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos para el Barrio Acuba 1 y de 270 días corridos para los Barrios Acuba 2 y 10 de Enero, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3632/16;

Que, por el Decreto N° 1.234/18 se convalidó una ampliación en ciento noventa y cinco (195) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y por las demoras ocasionadas por la Empresa AYSA S.A. en la definición del nuevo punto de vuelco para el desagüe cloacal, lo que conllevó a readecuar el proyecto ejecutivo y adaptarlo al nuevo punto de vuelco;

Que, por el Decreto N° 1.902/18 se convalidó la interrupción a partir del 1 de agosto del año 2018 del plazo de ejecución de la obra, en razón de la continuidad de las demoras en las correcciones y aprobación de los proyectos ejecutivos de cloacas por parte de AYSA S.A., sumado al trámite para la confección de la Adenda Colectiva a los convenios específicos entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio;



Que, por el Decreto N° 4.142/19, se convalidó la incorporación de demasías y nuevos ítems de la obra que no varían del monto del contrato al ser compensados con las economías de obra, ampliando el plazo de ejecución en ciento ochenta (180) días corridos y se encuentran aprobados por la Adenda Colectiva firmada con fecha 03 de mayo del año 2019 entre la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y este Municipio;

Que, por el Decreto N° 0361/2020 fueron convalidados los trabajos adicionales de la obra por un monto de \$ 18.997.395,84 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO);

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 18 de marzo del año 2021, solicita convalidar la neutralización de la obra por un período de sesenta (60) días corridos desde el día 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020, debido a la complejidad técnica que presenta la materialización de redes de agua potable y cloacas en pasillos con anchos mínimos sumado a la presencia de instalaciones pluviales vecinales preexistentes no documentadas que obligan a reevaluar el esquema de obra de la totalidad de los trabajos de tendido de redes de infraestructura en pasillos y una nueva interrupción del plazo de obra a partir del 1° de abril del año 2020, teniendo en cuenta los Decretos de Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260, del 12 de marzo del año 2020, su modificatorio 287, del 17 de marzo del año 2020, y 297 del 19 de marzo del año 2020, que establecen el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, que imposibilita el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, con fechas 03 de febrero del año 2020 y 1° de abril del año 2020, la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y el Municipio, suscriben Actas de Interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el día 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y el día 1° de abril del año 2020 finalizando una vez efectuado el proceso de revaluación en el esquema de obra de la totalidad de los trabajos y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente, respectivamente;

Que, la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídense las interrupciones del plazo de ejecución de la obra “PROYECTO HABITAT BARRIO ACUBA 1 - BARRIO ACUBA 2 - BARRIO 10 DE ENERO” Lanús Oeste, adjudicada a la Empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., desde el día 1º de febrero del año 2020 hasta el 31 de marzo del año 2020 y desde el día 1º de abril del año 2020 con finalización, una vez efectuado el proceso de revaluación en el esquema de obra y condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente.

Artículo 2º: La Constratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.18
13:18:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:05:42 -03'00'



Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.210.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.004/2020; el Decreto N° 3.724/19, el Decreto N° 4.822/19, el Decreto N° 2.210/20; el expediente D-4060-669/19; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 3.724/19 se adjudicó la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2", para abastecer los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza-Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, a la firma COPACRE S.A., por un monto de \$ 9.565.135,54 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19;

Que, por el Decreto N° 4.822/19, se convalidó una ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la ejecución de la obra por tareas de cateo con la participación de las Empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo;

Que, por el Decreto N° 2.210/2020, se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, basada en la demora debido a la ubicación de los cruces bajo calle a cargo del área de Planificación Regional de la Empresa AYSA, una vez que dicho sector y la Empresa YPF aprueben el Plano Conforme a Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 07 de abril del año 2021, se solicita convalidar la neutralización de la obra teniendo en cuenta los Decretos de Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo del año 2020, su modificatorio 287 del 17 de marzo del año 2020 y 297 del 19 de marzo del año 2020, que establecen el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y frente



a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, que imposibilita el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, la demora en la evaluación y en la ejecución de los planos correspondientes a los cruces de cañería aun no ejecutados en obra, por parte de Planificación Regional de la empresa AYSA S.A., que condiciona el normal desarrollo de la obra, estableciéndose dicha interrupción del plazo de obra desde el 1° de abril del año 2020;

Que, con fecha 1° de abril del año 2020, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra desde el día 1° de abril del año 2020 y finalizará una vez que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. dé cumplimiento a la evaluación y a la ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente;

Que, la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalidase la interrupción a partir del 1 de abril del año 2020 del plazo de ejecución de la obra “REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2”, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A. y finalizará una vez que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. de cumplimiento a la evaluación y a la ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” vigente.

Artículo 2º: La Constratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.18
13:18:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.18
15:02:55 -03'00'



Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.211.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 970/2020, se autorizó el traslado en comisión a la Delegación Noroeste, de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15.292/7;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 17 de agosto del año 2021, la comisión de la agente Flavia Mónica HARMBARSUMIAN, Legajo N° 15.292/7, en el Decreto N° 970/2020, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 20, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 18 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.212.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; el Decreto N° 1.758/18; el Decreto N° 1.285/19; el Decreto N° 2.700/19; el Decreto N° 4.685/19; el Expediente D-4060-74/18; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.758/18 se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA" a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo, desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa COPACRE S.A., por un monto de \$ 53.369.040,69 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 270 días corridos, tramitada por expediente D-4060-74/18;

Que, por el Decreto N° 1.285/19 se convalidó la ampliación en 121 días corridos del plazo de ejecución por razones de orden climáticos, sus consecuencias y por las dificultades existentes en el sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañería de YPF, retrasando las tareas en el Sector 2 y 3, comprendido entre Cnel. Millán y Mariano Moreno el inicio de las tareas fue autorizado 5 meses posteriores al inicio de las obras; por las mismas razones expuestas en el Sector y en el Sector 4, comprendido entre Puente Alsina y Valparaíso, Plazoleta Sector Lacarra, ocurrieron demoras en la confección del Convenio de Uso Precario entre el Municipio y Aysa retrasando el inicio de las tareas;

Que, por el Decreto N° 2700/19 se convalidó la ampliación en 100 días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias y por las dificultades existentes en el Sector 1 de la Ribera, comprendido entre las calles Hornos y Mariano Moreno, donde las tareas aun no fueron autorizadas por la existencia de interferencias de cañerías de YPF, retrasando los trabajos;

Que, por el Decreto N° 4.685/19 se convalidó la interrupción a partir del 1° de octubre del año 2019 hasta el 31 de enero del año 2020 del plazo de ejecución de la obra, debido a las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF, que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1 con la presencia de poliductos en servicio

impidiendo realizar tareas de excavación y movimiento de suelo, no permitiendo la culminación de las tareas pendientes por contrato;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social con fecha 6 de octubre de 2019, solicita la neutralización de la obra dada la presencia de interferencias de poliductos en servicio de la empresa YPF y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal a raíz de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que imposibilita el normal desarrollo de las tareas pendientes por contrato;

Que, con fechas 31 de enero del año 2020 y 31 de mayo del año 2020, la Empresa COPACRE S.A. y el Municipio, suscriben las Actas de Neutralización del plazo de ejecución de la obra. El motivo de dichas interrupciones, se deben a la continuidad de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por 121 días corridos desde el 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2020 y en razón del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, imposibilitando el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes, estableciendo una nueva interrupción del plazo de ejecución de obra por el período de 92 días corridos desde el día 1° de junio del año 2020 hasta el 31 de agosto del año 2020;

Que, la Empresa COPACRE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalidase la interrupción a partir del 1° de febrero del año 2020 hasta el 31 de mayo del año 2020 y del 1° de junio del año 2020 hasta el 31 de agosto del año 2020 del plazo de ejecución de la obra “PUESTA EN VALOR MARGEN DE RIBERA” a ejecutarse en Camino de la Ribera del Riachuelo desde la calle Gral. Hornos hasta Valparaíso, del Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa COPACRE S.A., en razón de la continuidad de las demoras en la resolución de la problemática con la empresa YPF que imposibilita el comienzo de los trabajos

en el denominado sector 1, estableciendo la interrupción del plazo de ejecución de obra por ciento veintiún (121) días corridos y en razón del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y frente a los problemas logísticos de entrega de materiales y disponibilidad de personal por cuestiones de público conocimiento, imposibilitando el normal desarrollo y culminación de las tareas pendientes, estableciendo una nueva interrupción del plazo de ejecución de obra por el período de noventa y dos (92) días corridos.

Artículo 2º: La Constatista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano, continúese con el trámite que corresponda; y archívese.





Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.213.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la modificación de la situación de revista del agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 26 de julio del año 2021, la designación del agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26.903/2, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase a partir del día 26 de julio al 31 de diciembre del año 2021, al agente Nahuel GALINDEZ, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26.903/2, en un cargo categoría 285, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley

N° 6.769/58.

Artículo 3°: Inclúyase a partir del día 26 de julio del año 2021, al agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", categoría 285, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:45:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.07
13:17:23 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.214.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado las recategorizaciones de agentes, las cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Lorena Noemí MOYANO SALVATI, Legajo N° 25270/6, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 306, Departamento Reconocimientos Médicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2021, a la agente Magalí Denise DAVID, Legajo N° 26731/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:39:16
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06 15:50:18
-03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.215

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Miriam BRAGA, Legajo N° 10.497/7, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Miriam BRAGA, Legajo N° 10.497/7, D.N.I. N° 13.088.596, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de cuarenta y tres (43) años y nueve (09) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2020 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Miriam BRAGA, Legajo N° 10.497/7.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

.-

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:40:49
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:54:53 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.216.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Dora Alicia ABRIGO, Legajo N° 13.967/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Dora Alicia ABRIGO, Legajo N° 13.967/0, D.N.I. N° 6.222.575, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintiséis (26) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Dora Alicia ABRIGO, Legajo N° 13.967/0.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:33:21
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06 15:21:10
-03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.217.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Cultura e Integración Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Soledad CARACCIOLO, Legajo N° 20420/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Sabrina Soledad CARACCIOLO, Legajo N° 20420/6, a la Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, categoría 22, y asignasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:40:19
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:58:26 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.218.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Julián RODRIGUEZ PIRO, Legajo N° 26.617/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 30 de julio del año 2021, la renuncia del agente Julián RODRIGUEZ PIRO, Legajo N° 26.617/0, D.N.I. N° 41.170.784, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:38:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:42:41 -03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Martha Cecilia ORTIZ, Legajo N° 28.168/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 26 de julio del año 2021, la renuncia de la agente Martha Cecilia ORTIZ, Legajo N° 28.168/5, D.N.I. N° 26.359.143, al cargo categoría 354, con funciones de Licenciada en Enfermería, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03
17:06:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
14:47:07 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.220.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Berverly Yaneth DE LA PUENTE PEREZ, Legajo N° 29.213/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 28 de julio del año 2021, la renuncia de la doctora Berverly Yaneth DE LA PUENTE PEREZ, Legajo N° 29.213/3, D.N.I. N° 95.717.422, al cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de siete (07) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:38:50
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06 15:48:05
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.221.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 2454/2017, se autorizó el traslado en comisión al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Lanús, de las agentes Magalí Denise DAVID, Legajo N° 26.731/5 y Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24.383/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

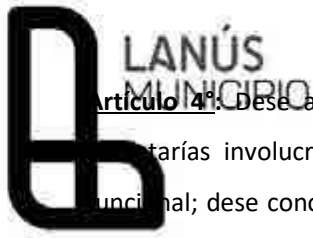
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 19 de abril del año 2021, la comisión de la agente Magalí Denise DAVID, Legajo N° 26.731/5, dispuesta por Decreto N° 2454/2017, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 10 de diciembre del año 2020, la comisión de la agente Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24.383/2, dispuesta por Decreto N° 2454/2017, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación Municipal; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:46:16
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.07 13:13:37
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.222.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el cambio de función de los agentes Jonathan Luis ARGOTA, Legajo N° 27.538/1 y Luciano Martín DEGANI, Legajo N° 27.144/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Jonathan Luis ARGOTA, Legajo N° 27.538/1, categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 9, funciones de Inspector.

Artículo 2°: Asígnasele a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Luciano Martín DEGANI, Legajo N° 27.144/2, categoría 284, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 9, funciones de Inspector.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:35:26
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:24:54 -03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.223.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Walter Nahuel DIAZ PONCE, Legajo N° 29.476/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 30 de julio del año 2021, la renuncia del agente Walter Nahuel DIAZ PONCE, Legajo N° 29.476/2, D.N.I. N° 38.869.054, al cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria; registrando una antigüedad de un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 17:07:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.09.06
15:08:54 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.224.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Sabino Manuel MERLO, Legajo N° 29.472/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 30 de julio del año 2021, la renuncia del agente Sabino Manuel MERLO, Legajo N° 29.472/6, D.N.I. N° 12.335.757, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

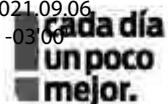
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 17:06:41 -03'00'

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gov.ar



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:03:38 -03'00'



VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de la agente Alejandra Marcela TOMKIEWICZ, Legajo N° 16.606/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Asígnasele a partir del día 5 de agosto del año 2021, a la agente Alejandra Marcela TOMKIEWICZ, Legajo N° 16.606/3, categoría 18, Personal Servicio y Maestranza, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 7, funciones de Chofer.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:34:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:33:17 -03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.226.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Jorge Oscar CRUZ, Legajo N° 21.873/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Jorge Oscar CRUZ, Legajo N° 21.873/1, D.N.I. N° 11.396.566, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 14, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de catorce (14) años y cuatro (04) meses en esta Administración Municipal y doce (12) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11396566-6-118-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 17:05:10
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.06 14:44:09
-03'00'

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.227.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la agente Jorgelina Inés LEBERAT, Legajo N° 27.739/0, en un cargo categoría 130 (96), quién hasta la fecha se desempeñaba en carácter de Personal Temporario Mensualizado;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación de la agente Jorgelina Inés LEBERAT, Legajo N° 27.739/0, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Designase interinamente a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Jorgelina Inés LEBERAT, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 27.739/0, en un cargo categoría 130 (96), con funciones de Psicóloga, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:47:14
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.07 13:11:33
-03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.228.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Jorge Marcelo GONZALEZ, Legajo N° 21.238/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 25 de julio del año 2021, al agente Jorge Marcelo GONZALEZ, Legajo N° 21.238/8, D.N.I. N° 17.191.338, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Sereno Particular, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido; registrando una antigüedad de quince (15) años y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y doce (12) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:34:25 -03'00'

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.09.06
15:35:12 -03'00'

cada día
un poco
mejor.

Lanús, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.229.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; y

CONSIDERANDO

Que, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, presto conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” del agente Nicolás Alejandro GIORDANO, Legajo N° 21.958/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 1° de junio del año 2021, al agente Nicolás Alejandro GIORDANO, Legajo N° 21.958/7, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 20, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 329, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 09:33:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.06
15:38:15 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.230.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas Nros. 25/2014 y 26/2014; el Expte. N° 1000-945494-C-2021-0; y

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta Nota de fecha 29/03/2021, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra, como hasta el presente;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última Redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, un aumento del 9,48% y 9,23%, respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos; lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de

Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 8,33%, y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 7,55%;

Que, habiéndose solicitado la Redeterminación de Precios a partir del mes de marzo del corriente, y no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, por razones de índole presupuestaria, el Municipio está en condiciones de reconocer el 70% de los guarismos indicados en el punto precedente, es decir un incremento de 5,83% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 5,29% para el Servicio de Barrido y Limpieza, a partir del mes de marzo del año 2021;

Que, la empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía, hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 06 de agosto del año 2021, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el período marzo a julio del año 2021, por la suma de pesos cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho centavos (\$ 51.434.830,28).

Artículo 3°: Aplíquese, a partir del mes de agosto de 2021, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1° precedente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda. Notifíquese a la empresa; y archívese.

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.19
10:53:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
13:42:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 12:34:20
-03'00'

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitaciones Públicas N° 25/2014 y 26/2014 COVELIA S.A. representada por el Sr. Ricardo Depresbiteris en su carácter de Presidente, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referidas a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, respectivamente, la cual tramita por Expediente N° 84088/2016 y fueran adjudicados mediante Decretos N° 176/2014 y 117/2014, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 29/03/2021 la empresa COVELIA S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y de las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de Marzo de 2021.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica del MUNICIPIO el incremento de costos de los Servicios representan, para el mes de marzo de 2021, un 9,48% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 9,23% para el Servicio de Barrido y Limpieza, ambos medidos respecto de la última Redeterminación aprobada.
- 4) Que por razones de índole presupuestaria, e independientemente de lo señalado en el punto que antecede, el Municipio se encuentra en condiciones de reconocer únicamente el 70% de los guarismos indicados en el punto precedente, es decir un incremento de 5,83% para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y un 5,29% para el Servicio de Barrido y Limpieza, a partir del mes de Marzo de 2021.
- 5) La empresa COVELIA S.A. acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.
- 6) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Marzo de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

- a) Días Hábiles: \$ 4.310.333,50
- b) Días Feriados: \$ 6.422.395,34

Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Días Hábiles: \$ 1.474.237,29
- b) Días Feriados: \$ 2.196.556,11

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 7) Se deja establecido que los porcentajes de incremento de ambos Servicios será aplicado también a las Addendas que cuente el Contrato Vigente, por lo que, los nuevos valores correspondientes a las Addendas de los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de Marzo de 2021, son los siguientes:

Licitación Pública N° 26/14 "Servicio Público de Recolección"

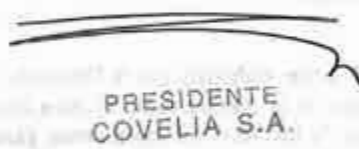
- a) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Hábiles: \$ 775.860,04
- b) Addenda - Decreto N° 1483/2017 Días Feriados: \$ 1.156.031,15
- c) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Hábiles: \$ 221.424,52
- d) Addenda - Decreto N° 1071/2018 Días Feriados: \$ 329.922,50


Licitación Pública N° 25/14 "Servicio Público de Barrido"

- a) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Hábiles: \$ 265.362,65
- b) Addenda - Decreto N° 1485/2017 Días Feriados: \$ 395.380,10

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 09 días del mes de agosto de 2021.


PRESIDENTE
COVELIA S.A.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COCHELLO
Gaston Mauro
Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.19
10:57:44 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
13:43:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19
12:25:38 -03'00'



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.231.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.962/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-802-61/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, mediante el Decreto N° 1.962/2021, se llamó a Licitación Privada N° 73, para el día 13 de agosto del año 2021 a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA DEL AREA DE MESA DE ENTRADAS;

Que, por razones técnicas operativas resulta necesario postergar dicho llamado;

Que, la postergación dispuesta no perjudica los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Postérgase para el día 27 de agosto a las 11:00 hs. el llamado a Licitación Privada N° 73 referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA DEL ÁREA DE MESA DE ENTRADAS, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.121.300,00 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 802-61/2021.

Artículo 2º: Manténganse para los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 1.962/2021.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.20
14:23:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.23
09:07:18 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.232.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6.769/58; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; la Ordenanza Municipal N° 12.647; el Decreto Reglamentario N° 3.996/18; el Decreto Municipal N° 2.290/18; el Decreto Municipal N° 2.083/21; y

CONSIDERANDO

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRH);

Que, dicho PNCRRH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del Municipio, por lo que se torna necesario modificar el Decreto N° 2.083/21, en los términos del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese la enumeración de **Cargos a Cubrir en el ANEXO II**, del Decreto N° 2.083/21, siendo su redacción la que surge del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaria Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para el ulterior tramite; y archívese.

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.08.20
09:47:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.20 11:40:16
-03'00'

ANEXO II

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE

CARGOS A CUBRIR

1. Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFATURA DE DEPARTAMENTO SERVICIOS** dependiente de la Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
2. Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFATURA DE SECCION ORDENANZAS** dependiente de la División Servicios, Ordenanzas y Traslado de Documentación del Departamento de Servicios, de la Dirección General de Servicios, de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.20
09:49:28 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.20
11:41:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.20 10:34:31
-03'00'



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.233.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE CDI EN BARRIO LAS COLONIAS - REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS";

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 56, para el día 04 de Octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "**CONSTRUCCION DE CDI EN BARRIO LAS COLONIAS - REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 36.087.904,78 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 78/100 CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-109/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 88.77.53. - CDI Barrio Las Colonias - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**
Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.08.19
10:37:44 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Oswaldo**
Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.20
09:27:14 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:44:39 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN - LANUS";

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 57, para el día 05 de Octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE CDI EN POLO EDUCATIVO - VILLA JARDIN - LANUS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 36.365.546,47 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-108/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 88.77.52. - CDI Polo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.19
10:36:50 -03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.20
09:28:56 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:45:24
-03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.235.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "CONSTRUCCION DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANUS";

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 06 de Octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra "CONSTRUCCION DE CDI EN PARQUE LINEAL – MONTE CHINGOLO - LANUS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 36.087.904,78 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 78/100 CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 88.77.51. - CDI Parque Lineal Monte Chingolo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.19
10:35:21 -03'00'



GRINDETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.20
09:29:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:43:54
-03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.236.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000030/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. **GONZALEZ Adrián**, DNI: 26.359.267;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de septiembre al 31 de Diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. GONZALEZ, Adrián, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. **GONZALEZ, Adrian**, DNI: 26.359.267, la suma total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL), correspondientes las mismas, de **septiembre a diciembre del año 2021**, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
10:56:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
13:02:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 12:29:41
-03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.237.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Motu Propri "Antiquum ministerium", de fecha 10 de mayo del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, los días 21 de agosto de cada año la Iglesia Católica celebra la fiesta en honor a San Pío X, y es en esta fecha por la que se instauró el día del catequista, realizándose diversas actividades en las distintas parroquias de las Diócesis de Argentina;

Que, la celebración del día del catequista fue instaurada en concordancia con la fiesta patronal en honor a San Pío X, por cuanto fue quien decretó el permiso para que los niños se acerquen a comulgar y animó a los fieles a recibir en forma diaria el Sacramento de la Eucaristía;

Que, el ministerio de Catequista en la Iglesia es muy antiguo. Entre los teólogos es opinión común que los primeros ejemplos se encuentran ya en los escritos del Nuevo Testamento como el servicio de la enseñanza encuentra su primera forma germinal en los "maestros";

Que, desde sus orígenes, la comunidad cristiana ha experimentado una amplia forma del servicio de hombres y mujeres que, obedientes a la acción del Espíritu Santo, han dedicado su vida a la edificación de la Iglesia;

Que, toda la historia de la evangelización de estos dos milenios muestra con gran evidencia lo eficaz que ha sido la misión de los catequistas;

Que, en nuestros días, el oficio de los Catequistas tiene una importancia extraordinaria porque resultan escasos los clérigos para evangelizar a millones de fieles en el mundo entero y para ejercer el ministerio pastoral» (Conc. Ecum. Vat. II, Decr. Ad gentes, 17);

Que, sin ningún menoscabo a la misión propia del Obispo, que es la de ser el primer catequista en su Diócesis junto al presbiterio, con el que comparte la misma cura pastoral, y a la particular responsabilidad de los padres respecto a la formación cristiana de sus hijos es necesario reconocer la presencia de laicos y laicas que, en virtud del propio bautismo, se sienten llamados a colaborar en el servicio de la catequesis;

Que, incluso, con fecha 10 de mayo del año 2021, el Papa Francisco después de haber ponderado cada aspecto, reconoció la importancia de la figura del catequista e instituyó en la Carta apostólica con forma de “Motu Proprio: Antiquum ministerium”, el ministerio laical de Catequista;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la celebración del día del Catequista, la que se lleva a cabo los días 21 de agosto de cada año en las parroquias de las Diócesis del país, y particularmente de la ciudad de Lanús, instaurada en concordancia con la fiesta patronal en honor a San Pío X.

Artículo 2º: El presente Decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las distintas Secretarías con incumbencia; cumplido, pase a la Dirección de Cultos y RRII para el ulterior trámite; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.19 09:53:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
10:10:01 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.238.

VISTO

El Acta Convenio “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE; la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 193 del 29 de enero del año; el Decreto N° 1.447 del 31 de mayo del año 2021; el Decreto N° 1.745 del 6 de julio del año 2021; el expediente S N° 92.548 -2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DECNU-2020-297-APN-PTE del 19 de marzo del año 2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del año 2020 y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, durante el mes de julio del corriente año, fue necesario incrementar las exigencias de obra a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dicho período, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n”, para responder a las necesidades sociales agravadas por las inclemencias climáticas extremas durante el receso escolar de invierno;

Que, en ese entendimiento se hace necesario redistribuir las diferencias incrementales sobre el precio de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 1.745/2021 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”;

Que, dicha suma fija pagadera mensualmente deberá ser facturada por los contratistas en forma separada de la cuota prestacional del precio indicado en el contrato de obra original y/o en sus adendas vigentes;

Que, por otro lado, en lo atinente a la señora Fernanda Mariana MARTINEZ, DNI 31.080.180, cabe recordar que sobre la misma pesan mayores obligaciones contractuales de coordinación y control del resto de los contratistas, por lo que se impone continuar con la retribución diferencial establecida para períodos anteriores;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar con carácter excepcional la suma de pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 151.499,28), correspondiente al mes de julio del año 2021, a distribuir entre las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en dicho período en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, en la forma y cantidades que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), a la señora Fernanda Mariana MARTÍNEZ, DNI 31.080.180, pagadero en 7 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, abarcados por el contrato de obra vigente, en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la señora Fernanda Mariana MARTINEZ, DNI 31.080.180, por los montos y períodos detallados en el Artículo 4°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:58:55 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.20
09:31:06 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.19 12:27:55
-03'00'

Anexo I			
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DIFERENCIA ADICIONAL JULIO
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$7,214.28
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$7,214.28
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$7,214.28
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$7,214.28
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$7,214.28
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$7,214.28
7	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$7,214.28
8	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$7,214.28
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$7,214.28
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$7,214.28
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$7,214.28
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$7,214.28
13	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$7,214.28
14	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$7,214.28
15	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$7,214.28
16	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$7,214.28
17	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$7,214.28
18	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$7,214.28
19	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$7,214.28
20	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$7,214.28
21	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$7,214.28
MONTO TOTAL			\$151,499.88

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:59:44 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:31:34 -03'00'



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.239.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2021, referente a la adquisición de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN tipo fonda, para ser utilizado en comedores y copas de leche del distrito;

Que, con fecha 03 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 71, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 2.106.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERREIRA CARLOS HUMBERTO y VALLEJOS MIGUEL HECTOR;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 71, cuya apertura se realizó el día 03 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas referente a la adquisición de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN tipo fonda, para ser utilizado en comedores y copas de leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-101/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR, CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de dieciséis mil doscientos (16.200) kilogramos de PAN tipo fonda, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL (\$ 2.106.000,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23
10:12:41 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
11:51:39 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.21 11:58:26
-03'00'



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021, referente a la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) UNIDADES DE CILINDRO DE GAS PROPANO de 45 kilogramos y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, para ser utilizadas en comedores y copas de leche del distrito;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 78, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021, con un presupuesto oficial total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.219.400,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (TRES) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DALE GAS S.A. y ALONSO Y CIA. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 78, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas referente a la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) CILINDROS de 45 kilogramos de GAS PROPANO, y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, para ser utilizadas en comedores y copas de leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ALONSO Y CIA. S.A., CUIT N° 30-51955717-3, Proveedor Municipal N° 3756, con domicilio en la calle Ombú N° 1.691 de la localidad de Burzaco, del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la adquisición de de ciento cincuenta y seis (156) CILINDROS de 45 kilogramos de GAS PROPANO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 912.600,00) y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 294.680,00), por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.207.280,00), en virtud de ser sus ofertas las más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 10:13:40
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 11:49:07
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.21 11:59:48
-03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.241.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2021, referente a la adquisición de JUEGO TREPADOR DE PLAZA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 09 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 74 - 1° Llamado, referente a la adquisición de JUEGO TREPADOR DE PLAZA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 618.092,36 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LATIN PLAY S.R.L. y CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 13 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., CUIT N° 30- 71206423-0, Proveedor Municipal N° 5272, por la suma de \$ 618.092,36 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 74 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 09 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de JUEGO TREPADOR DE PLAZA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Contrátese con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, de la Localidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fé, la adquisición de JUEGO TREPADOR DE PLAZA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-205/2021, por la suma total \$ 618.092,36 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS, CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.19
12:34:31 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:32:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 21:11:30 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.242.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° S-934.051/19, y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 03 del expediente N° S-934.051/19, la Sra. SIMONDI, Teresa Mabel, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 2475, Monte Chingolo, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección S, Manzana 13, Parcela 14, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04 a 19 se adjunta documentación certificada y el informe socio-ambiental obrante a fojas 26 a 29, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. SIMONDI, Teresa Mabel, DNI 13.799.728, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. ARRAYGADA, Sergio Oscar, DNI. 12.908.611, del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 2475, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, designado catastralmente como, Circunscripción II, Sección S, Manzana 13, Parcela 14, única propiedad con destino a vivienda familiar.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial para el ulterior trámite; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.19 12:27:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.19
13:13:28 -03'00'



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.243.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 1.168/2021, N° 1.252/2021 y N° 1.779/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.168 de fecha 29 de abril del año 2021, se aprobó la Licitación Pública N° 28/2021 - 1° Llamado, para el día 02 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a "DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021, por la suma total de \$ 19.983.600,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS);

Que, por el Decreto N° 1.252 de fecha 07 de mayo del año 2021, se rectifica el artículo 1° del Decreto mencionado precedentemente, atento a que por un error involuntario se consignó mal la fecha de apertura, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Llamase a Licitación Pública N° 28, para el día 11 de junio de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA**, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.983.600,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS)*";

Que, por el Decreto N° 1.779, de fecha 07 de julio del año 2021, se adjudica la mencionada contratación a la firma GESTIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, por la suma total de \$ 19.542.230,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Orden de Compra N° 1.171/2021;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021, para la ampliación de la Orden de Compra N° 1.171/2021, por la suma de \$ 1.445.030,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA), en base a lo estipulado en el artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de la Licitación Pública N° 28/2021, en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 13 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.171/2021, por la suma total de \$ 1.445.030,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA), a favor de la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, según detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.19
12:53:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.09
14:15:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.09 11:08:36
-03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.244.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000051-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de chapas, pintura y demás materiales, con el fin de reparar el salón de gimnasia y el pago de la mano de obra por trabajos de electricidad en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, copia de Estatuto debidamente certificada, copia del Acta de Asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, para la compra de chapas, pintura y demás materiales, con el fin de reparar el salón de gimnasia, y el pago de la mano de obra por trabajos de electricidad de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Toscano, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de FISCHER, Carlos Alberto, DNI 11.004.461, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
13:09:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 14:51:41
-03'00'

GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.08.19 15:23:17 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000054-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra, con el fin de construir dos baños para discapacitados en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Sociedad de Fomento Barrio Constitución, para la compra de materiales y el pago de la mano de obra, con el fin de construir dos baños para discapacitados de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sociedad de Fomento Barrio Constitución, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de PEREZ, Gladys Beatriz - D.N.I. N° 12.835.110, en su carácter de Presidenta, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
13:10:28 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 14:53:30
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.19
15:21:09 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.246.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2741/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-91/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2741/2020 se adjudicó la obra "CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON", a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por un monto de \$ 8.871.566,34 (PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2020;

Que, la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 26 de marzo del año 2021 informa que habiéndose detectado la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, por lo que es de necesidad y urgencia, la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., presenta el pedido de Adicionales de obra;

Que, en la etapa de Obra, se vio en la necesidad de incorporar un portón para el acceso directo al predio. También se evaluó la posibilidad de encarpetar un sector de solado desnivelado, pero debido a las grandes diferencias de niveles, no fue factible esa resolución técnica debiéndose solucionar con un solado ferrocementado;

Que, la modificación mencionada, trajo aparejado economías por un monto de (\$ 242.007,25 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS), demasías por un monto de \$ 1.912.671,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO) y creaciones de nuevos ítems por un monto de \$ 102.816,00 (PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS). La diferencia de estas tareas, dieron como resultado un adicional de \$ 1.773.479,75 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que, se solicitó a la contratista la cotización de los nuevos ítems, dejando constancia que la Dirección General de Infraestructura Escolar, presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra, y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

NUEVOS ÍTEMES					
ÍTEMES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	
				UNITARIO	TOTAL
6	HERRERIA				
6.4	Provision y colocación en calle Purita y Oncativo. Marco de hierro y malla electrosoldada, alambre galvanizado 50x50, paños de 3 m x 2,55 m, incluye postes de fijación en extremos y bisagras	m ²	15.30	6.720,00	102.816,00
TOTAL NUEVOS ÍTEMES					102.816,00

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, para la realización de las nuevas tareas se solicita convalidar una ampliación del plazo de ejecución de quince (15) días corridos;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense las economías y demasías formuladas por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura para la obra "CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON", adjudicada a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de \$ 1.670.663,75 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo.

Artículo 2°: Convalídase la incorporación de los nuevos ítems de la obra “CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON”, adjudicada a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de \$ 102.816,00 (PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y se detallan a continuación:

NUEVOS ITEMS					
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	
				UNITARIO	TOTAL
6	HERRERIA				
6.4	Provision y colocación en calle Purita y Oncativo. Marco de hierro y malla electrosoldada, alambre galvanizado 50x50, paños de 3 m x 2,55 m, incluye postes de fijación en extremos y bisagras	m ²	15.30	6.720,00	102.816,00
TOTAL NUEVOS ITEMS					102.816,00

Artículo 3°: Apruébase por aplicación de los artículos 1° y 2° precedentes la realización de los trabajos adicionales de la Obra “CANCHA EN PLAYÓN DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARQUE EVA PERÓN”, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.773.479,75 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de estos trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.57.01 Programa Clubes en Obra, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuentes de Financiamiento: 1.1.0 la suma de \$ 647.151 de Origen Municipal y 1.3.3., la suma de \$ 1.126.3281.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

Artículo 6°: Convalidase la ampliación del plazo de ejecución de obra para la realización de los trabajos adicionales por el término de quince (15) días corridos.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 10:13:23
-03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
12:01:39 -03'00'

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.24
10:35:12 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.247.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/2018; el Expediente EYFCL 000027/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. OSORIO HARO FABIOLA MELISSA, DNI 95.481.144;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de agosto al 31 de Diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. OSORIO HARO Fabiola, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. OSORIO HARO FABIOLA MELISSA, DNI 95.481.144, la suma total de \$260.370 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$52.074 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO) correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.19
15:16:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:32:52 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:57:33 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.248.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000031/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. GUALDIERI, Daniela Alejandra, DNI 21.441.727;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de septiembre al 31 de Diciembre del año 2021, detallado en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. GUALDIERI, Daniela Alejandra, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. GUALDIERI, Daniela Alejandra, DNI 21.441.727, la suma total de \$80.000 (PESOS OCHENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:21:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:33:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 21:01:47 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000032/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ANDRADA Florencia Belén, DNI 34.949.077;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2021, detallado en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. ANDRADA Florencia Belén, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. ANDRADA, Florencia Belén, DNI 34.949.077, la suma total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$10.000 (PESOS VEINTITRES MIL) correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:21:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:34:01 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 21:02:34 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.250.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000033/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. PASTOR, Sara Belén, DNI 40.144.616;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de agosto al 31 de Diciembre del año 2021, detallado en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. PASTOR Sara Belén, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. PASTOR Sara Belén, DNI 40.144.616, la suma total de \$115.000 (PESOS CIENTO QUINCE MIL), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:22:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:34:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 21:03:46 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.251.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000036/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. MANONI María Luján, DNI 34.848.273;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de agosto al 31 de Diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato de la Sra. MANONI María Lujan, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. MANONI María Lujan, DNI 34.848.273, la suma total de \$175.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:23:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:35:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 21:04:31 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.252.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Sociedad Escolar y Deportiva Alemana “Lanús Oeste”, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000033-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad Escolar y Deportiva Alemana ‘Lanús Oeste’ - C.U.I.T. N° 33-52760329-9, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de artículos deportivos y pintura para el gimnasio de la institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Sociedad Escolar y Deportiva Alemana ‘Lanús Oeste’”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de

renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad Escolar y Deportiva Alemana ‘Lanús Oeste’” y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la “Sociedad Escolar y Deportiva Alemana ‘Lanús Oeste’ ” - C.U.I.T. N° 33-52760329-9, para la compra de artículos deportivos y pintura para el gimnasio de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la “Sociedad Escolar y Deportiva Alemana ‘Lanús Oeste’” - C.U.I.T. N° 33-52760329-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:08:39 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:54:07 -03'00'

GRINETTI
I Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:37:29 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.253.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Columbia, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000035-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Columbia, CUIT 30-68288518-8, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de pintura para medianeras exteriores, paredes interiores, ladrillos a la vista, piso de cancha, puertas y ventanas de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Columbia, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, CUIT de la Institución, Declaración Jurada de imposibilidad de

renovación de las autoridades debido a las medidas adoptadas por el COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Columbia, CUIT 30-68288518-8, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Deportivo Columbia, CUIT 30-68288518-8, para la compra de pintura para medianeras exteriores, paredes interiores, ladrillos a la vista, piso de cancha, puertas y ventanas de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Columbia, CUIT 30-68288518-8, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de LEONETTI, José, D.N.I. N° 12.652.758, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:09:28 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:54:54 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:38:04 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.254.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000036-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *"que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Circulo de Comunidad - CI.DE.CO, C.U.I.T. N° 30-70909355-6, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de material deportivo, chapas y materiales de construcción para cerrar gimnasio de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO", copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO" y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO" - C.U.I.T. N° 30-70909355-6, para la compra de material deportivo, chapas y materiales de construcción para la obra civil de cierre del gimnasio de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el "Circulo de Comunidad - CI.DE.CO" - C.U.I.T. N° 30-70909355-6, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.19
15:10:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
09:38:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.19 20:55:43
-03'00'

Lanús, 20 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.255.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, lo establecido por el artículo 193, inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que no se han inscripto Contribuyentes, en el Registro habilitado por Decreto N° 913 de fecha 13 de Abril del año 2021;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Propónese para integrar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, a los Señores Contribuyentes que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

ACTIS DELL ANNA, Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044 P.1 Dto. 23	Gerli
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51, DTO4	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte Chingolo
ARANDA, Liliana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Albariños 2923	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
SOTO, Ángela	D.N.I.	12.180.457	Canadá 4438	L.O.
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I.	20.878.274	Donato Alvarez 4750	Mte Chingolo
MUSTACCILOLO, José Antonio	D.N.I.	11.630.516	Máspero 120	R. de Escalada
COSENZA, Susana Beatriz	D.N.I.	4.072.893	Damonte 348	Gerli
RIVERO, Norma Estela	D.N.I.	10.503.422	Máspero 120	R. de Escalada
MOSQUERA, Viviana	D.N.I.	12.972.821	Cno. Gral. Belgrano 3080, Tira 2, Torre 2, Depto. 9 C- Barrio Santa Teresita	L.E.
PAEZ, Justo Fernando	D.N.I.	8.349.549	Pje. Miguelete 2089	L.E.
VILLALBA, Eugenio	D.N.I.	12.652.729	San Carlos 971	L.O.
KANHAN, José Luis	D.N.I.	16.224.619	Chaco 1998	V. Alsina
MARCANTINIO, Ana María	D.N.I.	10.399.963	Islas Malvinas 1735	V. Alsina



RUA, Luciana Paula	D.N.I.	29.822.055	Remedios de Escalada 2991	V. Alsina
GONZALEZ, María Teresa	D.N.I.	4.281.506	Doctor Melo 3448 PB 2	L.O.
ROMANO, Lilia Victoria	D.N.I.	4.205.908	Machaint 3305	L.O.
LOPARDO, Carmen	D.N.I.	93.558.890	Oliden 3340	L.O.
SEJO, Noemí Graciela	D.N.I.	13.749.919	Héroes de Malvinas 1774	L.E.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
ORTIZ, Guillermo Miguel	D.N.I.	14.077.734	Formosa 1375	L.O.
VILELLA, Patricia Mónica	D.N.I.	16.913.608	Gral. Alvear 2536	R. de Escalada

MIEMBROS SUPLENTE:

CATALDO DE MURILLAS, Ernestina Obdulia	D.N.I.	6.387.372	Jujuy 2137	L.O.	
FERRARI, Elisa Laura	D.N.I.	4.559.954	M. Weild 2255 – Dto. 2	Mte Chingolo	//.
GUTIERREZ, Samuel	D.N.I.	35.207.814	Cazón 1031	L.E.	
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Albariños 2923	L.E.	
KRASNOPOLSKI, Nancy	D.N.I.	24.083.091	Chubut 2355	L.O.	
MARTINEZ, Patricio Andres	D.N.I.	14.263.565	Santiago del Estero 2737	L.O.	
MANGINO, Omar Carlos	D.N.I.	10.672.044	Pergamino 1036	L.E.	
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.	
MOLFINO, Priscila	D.N.I.	44.395.966	Remedios de Escalada 2991	V. Alsina	
PEREZ, Andrea Fabiana	D.N.I.	20.411.634	Dr. Ricardo Balbin 851	V. Alsina	
ALMADA, Hugo	D.N.I.	12.353.367	Alvarado 3253 – Dpto. 2	L.E.	
SILVA, Fernando Ezequiel	D.N.I.	28.283.935	Velez Sarfield 440	L.O.	
PLASTINA, Sandra Elizabeth	D.N.I.	14.957.681	Coronel Rico 21	L.O.	
RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.	
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.	
FERRERO, Norma	D.N.I.	0.860.556	Basavilbaso 1378	L.E.	
WILDE, Gerardo José	D.N.I.	7.772.131	Anatole France 850	L.E.	no.
MARTINEZ, Héctor	D.N.I.	4.803.780	La Rioja 2054	L.O.	
BEALFILS, Alfredo	D.N.I.	6.343.016	Donovan 810	L.E.	
FERREIRA, Mario	D.N.I.	24.358.468	Colón 2102	L.O.	
GUZMAN, Juan	D.N.I.	13.216.669	Margarita Weild 41	L.E.	
PORCHIA, Mario	D.N.I.	12.798.477	Chubut 1935	L.O.	
ROMERO, Flavia Mabel	D.N.I.	31.321.812	Con. Gral. Belgrano 5217	L.E.	
CATTINI, Horacio Pablo	D.N.I.	10.784.807	Avda. San Martín 3694	L.O.	

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase al Honorable Concejo Deliberante; pase a la Secretaría de Gobierno para el ulterior trámite; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.20 10:37:16 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.20
12:35:59 -03'00'

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.256.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la modificación del organigrama en áreas de su dependencia;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la denominación de la Dirección General de Salud Comunitaria, que pasará a denominarse Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias Lanús, que dependerá de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud; como asimismo la Dirección de Emergencia dependerá de la precitada Dirección General.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación del doctor Roberto Horacio LÓPEZ, Legajo N° 26.091/2, en un cargo categoría 230, Director de Emergencia, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 3°: Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al doctor Roberto Horacio LÓPEZ, Legajo N° 26.091/2, Director General de Sistema de Atención Médica de Emergencias Lanús dependiente de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6005.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.257.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la baja de los agentes Diego Lionel RECALDE, Legajo N° 28.016/7 y Ana Laura LOMBARDI, Legajo N° 27.738/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, al agente Diego Lionel RECALDE, Legajo N° 28.016/7, D.N.I. N° 41.416.364, al cargo categoría 356, con funciones de Promotor de la Salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial, registrando una antigüedad de dos (02) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019.

Artículo 3°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, a la agente Ana Laura LOMBARDI, Legajo N° 27.738/1, D.N.I. N° 29.747.650, al cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 4°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.258.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Norma Beatriz PRESTIA, Legajo N° 14.893/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por la doctora Norma Beatriz PRESTIA, Legajo N° 14.893/3, D.N.I. N° 12.456.306, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 602, Unidad Sanitaria Doctor Luis A. Máspero, registrando una antigüedad de veintiocho (28) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal y ocho (08) años, nueve (09) meses y veinte (20) días en el Hospital Evita.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la doctora Norma Beatriz PRESTIA, Legajo N° 14.893/3.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.259.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de julio del año 2021, a la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5, D.N.I. N° 13.838.106, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de Enfermería, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 618, Unidad Sanitaria Común Doctor Nicolás Natiello; registrando una antigüedad de treinta (30) años, diez (10) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Juana del Valle FLORES, Legajo N° 14.091/5.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548 promulgada por Decreto N° 2.172 con fecha 10 de octubre de 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975 de fecha 20 de marzo del año 2018; la Solicitud de Pedido N° 3-411-17/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 10°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Dirección General de Compras confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-411-17/2021, para la adquisición de un vehículo SUV 4X4, doble cabina, 4 puertas, motor 2.8 (cilindrada 2755 cc), Diesel, Caja Automática 6 velocidades, OKM, color gris oscuro metalizado, y demás características establecidas en el especificaciones técnicas obrante en la Solicitud de Pedido mencionada, y los correspondientes gastos de flete, formularios, patentamiento y grabado de autopartes;

Que, se adjunta a la actuación, presupuesto y la consulta de precio oficial correspondiente a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente al vehículo objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante nota de fecha 19 de agosto del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa ZENTO S.A. se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-411-17/2021, a la Firma ZENTO S.A., CUIT N° 30-71007257-0, Proveedor Municipal N° 6272, por la suma de \$ 6.879.150 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa con la firma ZENTO S.A., CUIT N° 30-71007257-0, Proveedor Municipal N° 6272, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.202, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de un vehículo según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-411-17/2021, y en sus especificaciones técnicas, y los correspondientes gastos de flete, formularios, patentamiento y grabado de autopartes, por la suma total de \$ 6.879.150 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.20 10:20:08 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.20 12:33:11
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.261.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921/2019, del año 2019, y N° 12.932 y N° 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, se declara la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2021, referente a la adquisición de 10.000 paquetes de FIDEOS tipo TALLARIN por 500 gramos (Ítem 1) y 10.000 paquetes de FIDEOS tipo GUISERO por 500 gramos (Ítem 2), por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 698.000,00), para ser entregados a personas en

estado de vulnerabilidad social, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, obran en las actuaciones, los presupuestos de las empresas Tippler S.A., Alimentos Fransro S.R.L., Licitec S.R.L. y Fonrouge S.A.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió el Informe Técnico al respecto, con fecha 11 de agosto del 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma Tippler S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, los dos productos licitados por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 698.000,00), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3605, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de 10.000 paquetes de FIDEOS tipo TALLARIN por 500 gramos (Ítem 1), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000,00) y de 10.000 paquetes de FIDEOS tipo GUISERO por 500 gramos (Ítem 2), por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 349.000,00), para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021, por resultar más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 17:05:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
09:42:26 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.23
15:50:10 -03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.262.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-85/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-85/2021, referente a la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-85/2021 al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de \$ 3.777.159,90 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CON NOVENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2070, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-85/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 3.777.159,90 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE,

CON NOVENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.23
11:49:06 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
14:30:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23
13:57:11 -03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.263.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2021, referida a la adquisición de 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) PELOTAS DE 'PAPI FÚTBOL';

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 5 (cinco) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 82 - 1° Llamado, referente a la adquisición de 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) PELOTAS DE 'PAPI FÚTBOL', solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2021, por la suma total de \$ 1.575.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CINCUENTA Y NUEVE S.R.L., FREESTYLE.NET S.R.L. y TAMARGO PEDRO MANUEL;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 18 de agosto del año 2021, y sugiere adjudicar la contratación a la firma TAMARGO PEDRO

MANUEL, CUIT N° 20-32093909-8, Proveedor Municipal N° 5955, por la suma total de \$ 1.350.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 82 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) PELOTAS DE 'PAPI FÚTBOL', correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma TAMARGO PEDRO MANUEL, CUIT N° 20-32093909-8, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio en la calle Pérez Galdós N° 1.521, del Partido de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 750 (SETECIENTOS CINCUENTA) PELOTAS DE PAPI FUTBOL, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2021, por la suma total de \$ 1.350.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.23
11:56:00 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 13:26:44 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 14:11:41
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, referente a "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, por la producción y exhibición de Propaganda Institucional en Cartelería Séxtuples, en Carapantallas Municipales y Pantallas Luminosas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, a la firma VIA GRAPHIC S.A. CUIT N° 30-70952305-4, Proveedor Municipal N° 4349, por la suma de \$ 2.739.536 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma VIA GRAPHIC S.A." CUIT N° 30-70952305-4, Proveedor Municipal N° 4349, con domicilio en la calle General O'Higgins N° 435, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la producción y exhibición de Propaganda Institucional en Cartelería Séxtuples, en Carapantallas Municipales y Pantallas Luminosas, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-304/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 2.739.536 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.08.23 10:14:37
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:27:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:27:41 -03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.265.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 77, para el día 10 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **ADQUISICIÓN CON INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MOTOS PARA PATRULLAJE**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.465.000,00 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-180/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 43 - Partida 4.4.0 Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.23
11:09:46 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:24:30 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 11:48:32 -03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.266.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-163/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 76, para el día 09 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **ADQUISICION DE CARTELERIA DE SEÑALIZACION VERTICAL - PLAN SEÑALIZACION 2021**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 6.095.636,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-163/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 42 - Partidas 2.1.5, 2.7.4 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.23
11:10:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:20:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 11:47:19
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.267.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2021, referida a la adquisición de 65 M3 de HORMIGON ELABORADO;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de agosto del año 2021, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 83 - 1° Llamado, referente a la adquisición de 65 M3 de HORMIGON ELABORADO, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2021, por la suma total de \$ 890.500 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas STANKEVICIUS CARLA y NICOMAT_XIPO S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 18 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma total de \$ 890.500 (PESOS

OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 83 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 13 de agosto del año 2021 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de 65 M3 de HORMIGON ELABORADO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese a la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 65 M3 de HORMIGON ELABORADO, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-118/2021, por la suma total de \$ 890.500 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.23
11:56:56 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 13:27:51
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 14:15:04
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.268.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N°6.769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone en su artículo 107; que *"La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de Fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social ha realizado y realizará durante el mes de agosto, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de interés Municipal y Cultural las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social hasta el día 22 de agosto del año 2021, detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de este acto.

Artículo 2°: Declarar de interés Municipal y Cultural las actividades que desarrollará la Secretaría de Cultura e Integración Social entre los días 23 y 28 de agosto del año 2021, incorporadas en el Anexo I, señalado en el artículo que antecede.

Artículo 3°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.08.23 15:55:20 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
09:38:22 -03'00'

ANEXO

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
01/08/2021 al 31/08/2021	Muestra "El arte de jugar" de Demian Ventura	Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús Este)
01/08/2021 al 31/08/2021	Muestra "Planeta Metal" de Alejandro Equis	Palacio Municipal (Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste)
04/08/2021	Proyecto Amapola	Moreno 3864, Villa Jardín
06/08/2021	Proyecto Amapola	Donato Álvarez 3953, Monte Chingolo
06/08/2021	Fábrica de Juguetes	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
07/08/2021	Obra Pica-Pica + Titiritero German	Plaza 25 de Mayo (Santiago Plaul 3201-3209, Caraza)
11/08/2021	Proyecto Amapola	Moreno 3864, Villa Jardín
12/08/2021	Obra de teatro "Yo elegí ser evita"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
13/08/2021	Obra de teatro "Radojka"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
13/08/2021	Proyecto Amapola	Donato Álvarez 3953, Monte Chingolo
13/08/2021	Fábrica de Juguetes	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
13/08/2021	Operativo en Basurales	Santiago del Estero y Miguel Cané
14/08/2021	Obra de teatro "Casa Matriz"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
14/08/2021	Fábrica de Juguetes	Macsur (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)
14/08/2021	Obra Pica-Pica + Mago Lorenzo	Plaza San Martín (Santiago Plaul 1953)
15/08/2021	Obra Pica-Pica + Shows	Iberlucea
18/08/2021	Proyecto Amapola	Moreno 3864, Villa Jardín
19/08/2021	Obra de teatro "Yo elegí ser evita"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
20/08/2021	Obra de teatro "Radojka"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
20/08/2021	Proyecto Amapola	Donato Álvarez 3953, Monte Chingolo
20/08/2021	Operativo en Basurales	Raúl Scalabrini Ortiz y 20 de Septiembre
20/08/2021	Inauguración Mural Messi	Scalabrini Ortiz al 500
20/08/2021	Charla Cristian Merchot	Virtual
21/08/2021	Obra de teatro "Casa Matriz"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
25/08/2021	Proyecto Amapola	Moreno 3864, Villa Jardín

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN
27/08/2021	Obra de teatro "Una noche en el castillo"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús
27/08/2021	Proyecto Amapola	Donato Álvarez 3953, Monte Chingolo
27/08/2021	Un día de libros	Plaza Mariano Moreno (Hipólito Yrigoyen 6200, Remedios de Escalada)
27/08/2021	Operativo en Basurales	Castro Barros y Río de Janeiro
27/08/2021	Charla Cristian Merchot	Virtual
28/08/2021	Obra de teatro "Rotos de amor"	Centro de Comerciantes e Industriales de Lanús



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.24 09:39:25
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.269.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que, el 13 de Julio del año 2021 se celebró el Convenio Marco entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús en donde se ha creado el “Programa Especial de Emergencia Educativa” destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que, dicho Programa tiene el objetivo de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios;

Que, asimismo se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial;

Que, según el Acta Complementaria Nro. 1 se acordó la realización de la Obra: “Reconstrucción de Edificio - Establecimiento Educativo - Jardín de Infantes Nro. 924 - 1ra. Etapa” por un monto de \$ 26.384.955,33.-;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 26.384.955,33.-, según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	41	2.2	26.384.955,33.-
Total					26.384.955,33.-

Artículo 2°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 26.384.955,33. en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	39.51.51	4.2.1 – (5.4.6)	1.3.2	26.384.955,33.-
Total					26.394.955,33.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23
10:18:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
11:17:42 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.270.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000008-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para reparación de vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada declarando imposibilidad de renovación de las autoridades en virtud del COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo, para mano de obra y materiales para reparar vestuarios de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Deportivo y Cultural Monte Chingolo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de REYES, Gabriel Claudio, DNI 25.418.878, en su carácter de Presidente, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la

Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.23
11:47:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
14:20:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 13:51:50
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.271.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Sportivo Campos, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000026-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Sportivo Campos, CUIT 30-70975079-4, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) para la compra de material para la reparación del techo parabólico y elementos de limpieza de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Sportivo Campos, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada, DNI del Presidente, Constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Sportivo Campos, CUIT 30-70975079-4, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Sportivo Campos, CUIT 30-70975079-4, para la compra de material para la reparación del techo parabólico y elementos de limpieza para la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Sportivo Campos, CUIT 30-70975079-4, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.23
11:48:16 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 13:52:53 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 14:24:43
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.272.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 549/2021; el Acta Acuerdo N° 3, de fecha 17 de agosto del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, la citada Acta Acuerdo N° 3, hace necesario modificar el texto del artículo 5°, del Decreto N° 549/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 5°, del Decreto N° 549/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Establécese a partir del 1° de agosto del año 2021, la Escala Salarial para Personal Municipal comprendido en la normativa vigente y Personal Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de conformidad a lo establecido en el Anexo IV que forma parte integrante del presente, excluyendo a los cargos categoría 315, 316 y 317, que conservarán la fecha de vigencia establecida por la Ordenanza N° 13.106/2021, promulgada por Decreto N° 668/2021”.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 10:17:28 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 11:33:44
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.273.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3.510/2018; el Expediente EYFCL 000034/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 3.510/18 se delegan atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el Sr. Carlos Rubén Ortiz, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan a continuación: Sr. CANTONI Walter, DNI 23.177.347; ACOSTA, Luis Horacio, DNI 30.439.036; CATALGO, Hugo Andrés DNI 13.117.851 y QUIROGA, Mónica Liliana DNI 16.263.464;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2021, detallado en cada uno de los casos en la Cláusula Cuarta del mismo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a los contratos de detallados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.12- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. CANTONI, Walter, DNI 23.177.347, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. ACOSTA, Luis Horacio, DNI 30.439.036, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. CATALGO, Hugo Andrés, DNI 13.117.851, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar a la Sra. QUIROGA, Mónica Liliana, DNI 16.263.464, la suma total de \$272.500 (PESOS DOSCIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), pagadera en 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 54.500 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de obra suscripto.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la erogación correspondiente a los contratos mencionados precedentemente a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.23
10:27:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
14:06:24 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:09:23 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las designaciones y recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación de la agente Carmen del Valle BORJAS, Legajo N° 27.519/6, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 2°: Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Carmen del Valle BORJAS, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27.519/6, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Tramitación Electrónica, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

Artículo 3°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la designación del agente Jorge Federico GAMA MUCHA, Legajo N° 26.490/3, en un cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, que fuera dispuesta oportunamente.

Artículo 4°: Desígnase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente Jorge Federico GAMA MUCHA, quien pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo N° 26.490/3, en un cargo categoría 226, Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 5°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 802; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
28.186/1	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	284	289	TECNICO MANT. DE PC
28.110/8	TEVES MARTIN NICOLAS	310	290	TECNICO MANT. DE PC

Artículo 6°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

CONSIDERANDO

Que, se considera necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", a los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
21.168/4	WALTER PAULA ANALIA
14.736/3	FERNANDEZ STELLA MARIS
22.110/0	PICCOLO NADIA SOLEDAD
24.785/0	GUZMAN TORREZ OMAR
27.519/6	BORJAS CARMEN DEL VALLE
28.110/8	TEVES MARTIN NICOLAS
16.416/0	OJEDA CARLOS OSCAR
24.157/7	OLIVIERI JORGE FACUNDO
26.490/3	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de septiembre del año 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago del monto que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
27.491/5	MORENO URIEL	7.000
27.984/0	ORIGÜELA LEANDRO TOMAS	5.000
27.212/8	ROBLEDO MAIRA ANAHI	3.000
27.482/7	WOLONCEWICZ ELIAS GERMAN	3.000
27.487/2	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	3.000
27.743/3	SBULF THOMAS	3.000
27.745/1	MEDINA GONZALO NEHUEN	3.000
27.746/0	RUSSO AGOSTINA	3.000
27.983/1	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	3.000
28.784/3	AQUINO LUDMILA MILENA	3.000
28.785/2	RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ VERONICA AILIN	3.000
28.792/2	TISSERA GUADALUPE	3.000

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Salud**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
137980	JAIME ANDREA FABIANA	22	24	638	Administrativo
203575	IBARRA PATRICIA ADRIANA	20	22	622	Técnico laboratorista
210430	BRAVO ADRIAN RAMON	19	20	622	Técnico químico

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
229748	GONZALEZ GLADYS NELIDA	18	19	622	Mantenimiento
223137	NIEVA JOSE DOMINGO	16	18	622	Portero
223508	O'CONNOR MARIA ALEJANDRA	13	16	6003	Enfermera
113841	BOREL EDUARDO ALBERTO	22	24	628	Técnico laboratorista
131689	DELGADO MARIA INES	20	22	628	Técnico radiológico
208127	HERNANDEZ ERICA BEATRIZ	18	20	628	Técnico radiológico
160276	HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	16	18	628	Peón
225085	GONZALEZ LORENA DEL VALLE	13	16	628	Auxiliar de administración
118697	GOMEZ LILIANA JUDITH	23	24	628	Administrativo ayudante
124681	VAZ EDUARDO GUILLERMO	21	23	628	Administrativo
139087	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	20	21	628	Técnico laboratorista
205821	ARGUELLO IVANA GABRIELA	18	20	628	Auxiliar de administración
211912	IBARRA MARIA NAZARETH	16	18	628	Auxiliar de administración
240679	WALLACES BEATRIZ AURORA	15	16	628	Auxiliar de administración
225119	MOLINELLI RUBEN ALBERTO	13	15	628	Auxiliar de administración
151931	CASTREJE INES BETARIZ	22	24	610	Técnico especializado
148793	LEON VALDES SONIA JOVITA	18	22	633	Administrativo
215295	ROSICH ANTONIO OMAR	16	18	633	Portero
249869	PAIZ PAULA ANDREA	12	16	633	Portero
129312	REBOREDO LUIS MANUEL	22	24	215	Técnico laboratorista

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
147372	AJENJO CLAUDIA LUJAN	21	22	6003	Radio Operador
158741	TOLOZA ARNALDO DARIO	18	21	214	Inspector
149770	TABORDA CLAUDIA NOEMI	16	18	215	Inspector
246031	AROMATARIS XIMENA FLORENCIA	12	16	652	Auxiliar de administración
156486	VARGAS CARLOS ALBERTO	22	24	618	Administrativo
160197	GONZALEZ SERGIO ADRIÁN	20	22	618	Auxiliar de administración
220424	IANNONE JUAN ALEJANDRO	18	20	618	Técnico radiológico
220479	LAZO STELLA MARIS	16	18	618	Auxiliar de administración
235574	FERNANDEZ SANDRA MABEL	13	16	618	Peón de limpieza
158501	ROMA MONICA GRACIELA	20	22	608	Recepcionista
164416	TOPPALIAN WALDO MARIANO	18	20	601	Administrativo
207803	ANDRADA MIRIAM MABEL	16	18	608	Administrativo
224761	CROCE NOELIA CYNTHIA	13	16	608	Auxiliar de administración
150936	PAREDES MARIA CRISTINA	20	22	651	Administrativo
206136	PAONE MARÍA DEL CARMEN	18	20	602	Administrativo
221340	OLGUIN MARIA ROSA	16	18	610	Auxiliar de administración
216449	ALLOCCA GABRIELA MABEL	14	16	610	Farmacéutico
213611	CRUZ MARIA EUGENIA	13	14	646	Peón de limpieza
150121	PESCE NANCY ESTER	19	22	640	Mucama
204844	PESCE ARIEL ALBERTO	18	19	640	Auxiliar de administración
216315	ABAL GABRIELA KAREN	12	18	640	Auxiliar de administración

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
206710	MUSTAFA MONICA VIVIANA	18	20	608	Administrativo
226123	OCHONGA NORMA RAMONA	13	18	608	Auxiliar de administración
234171	SOSA ANDREA BEATRIZ	18	20	628	Técnico laboratorista
219231	BRESSO VERONICA LORENA	16	18	628	Técnico radiológico
239495	ABAD VANESA SOLEDAD	14	16	628	Auxiliar de radiología
249045	SALAMÓN MARISA FLAVIA	13	14	628	Auxiliar de administración
254830	MALDONADO CLAUDIA PATRICIA	10	13	628	Técnico en electrocardiografía
160188	FLORES ÁNGEL PORFIDIO	18	20	603	Mantenimiento
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	16	18	603	Técnico en electrocardiografía
254052	GOMEZ MONICA ESTELA	13	16	603	Auxiliar de administración
239909	TIBERIO ROSA DEL CARMEN	10	13	603	Ordenanza
148225	SANDOVAL ANA MARÍA	18	20	214	Inspector bromatología
245984	BUSTAMANTE RUBEN ANGEL	16	18	652	Cuidador de animales
203982	VARGAS GLADIS MABEL	13	16	602	Auxiliar de administración
159728	SALVA ERNESTO ALEJANDRO	18	20	618	Mantenimiento
254353	SOTELO GUILLERMO RAUL	16	18	6003	Chofer
254867	CARITON ESTEFANIA DAIANA	13	16	628	Auxiliar de enfermería
237574	CARDOZO ANALÍA LORENA	16	18	622	Administrativo
249896	PEÑA ROBERTO DANIEL	13	16	640	Auxiliar de administración
213022	SERVIN NANCY ELIZABETH	16	19	649	Auxiliar de administración
163837	LEGUIZAMON VICTOR ESTEBAN	12	16	649	Electricista instalador medio

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
248183	TONCO MARIO JAVIER	16	18	622	Administrativo
271901	BARBANO ALICIA NORMA	13	16	652	Auxiliar de administración
212069	BHE JULIAN IGNACIO	16	18	637	Administrativo
249230	AQUINO ELIZABETH	13	16	652	Cuidador de animales
234436	ALDERETE ANA LORENA	16	18	602	Administrativo
217329	TESTA JAVIER SEBASTIAN	13	16	603	Auxiliar de administración
242369	GAMES LAURA ELISABETH	16	18	622	Administrativo
229757	ORTEGA MARIA ALICIA	13	16	646	Auxiliar de administración
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	13	18	602	Auxiliar de administración
213639	ORTÍZ JOSÉ ALBERTO	16	18	633	Maestranza
215514	BARRIONUEVO SILVINA VERÓNICA	13	16	618	Peón de limpieza
161864	BOLAÑO SANDRA CLAUDIA	16	18	214	Inspector
246651	OSSEIRA KARINA ALEJANDRA	15	16	633	Auxiliar de administración
269935	LICCIARDI JULIETA	13	15	633	Auxiliar de administración
152796	CAZON MARCELA FABIANA	22	24	6003	Auxiliar de enfermería
214351	VILLALBA IRIS MABEL	21	22	6003	Auxiliar de enfermería
226474	NUÑEZ PEDRO GERMÁN	20	21	652	Auxiliar de enfermería
218193	TETI GABRIELA SUSANA	19	20	633	Auxiliar de enfermería
233635	BASE MARIA CELESTINA	15	19	6003	Auxiliar de enfermería
242679	FORCINITI DIEGO SEBASTIAN	13	15	6003	Auxiliar de enfermería
134338	ALVAREZ MIRIAM NOEMI	20	22	618	Auxiliar de enfermería

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
200127	BLANCO GABRIELA ALEJANDRA	18	20	608	Auxiliar de enfermería
232171	ACOSTA RUIZ DIAZ CRISTINA	16	18	6003	Auxiliar de enfermería
254991	MIRANDA NATALIA ELENA	13	16	646	Auxiliar de enfermería
164744	BRITEZ ROSA HAYDEE	18	20	603	Auxiliar de enfermería
234126	UBERTINI MIRTA EDITH	16	18	622	Auxiliar de enfermería
224062	PICCININI ANA MARIA	14	16	652	Auxiliar de enfermería
147813	PIZZO LUCIANO GUSTAVO	22	24	6003	Chofer
161129	PAGALDAY HECTOR	21	22	6003	Chofer
213462	FERREIRO FABIAN GUSTAVO	18	21	630	Chofer
252885	CARRERAS FLAVIO JAVIER	16	18	6003	Chofer
177788	MOREYRA OSCAR ARMANDO	20	22	6003	Chofer
164586	VEGA LIZANDRO OSVALDO	18	20	6003	Chofer
242688	SERRAMIA CARLOS FABIAN	16	18	6003	Chofer
269388	MEDINA VALERIA MAGDALENA	13	16	610	Auxiliar de administración
166896	ANGULO MARIO ROBERTO	18	20	6003	Chofer
254195	MASEVICIUS SASHA DANIEL	16	18	6003	Enfermero Profesional
234384	FERNANDEZ MARÍA MERCEDES	13	16	618	Auxiliar de administración
207584	BUSTAMANTE RAFAEL MARCOS	16	18	630	Mecánico
254201	CARRETERO CHRISTIAN GASTÓN	13	16	606	Auxiliar de administración

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000043-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV, CUIT N° 30-71591824-9, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la construcción de un piso y comprar butacas para el estadio de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de



renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, CUIT de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV, CUIT N° 30-71591824-9, para la construcción de un piso y comprar butacas para el estadio de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Civil Club Social Cultural y Deportivo XX de IV, CUIT N° 30-71591824-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.278.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el "Club Social y Deportivo Elevación", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000044-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Elevación, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para comprar materiales de construcción y pintura, con el fin de refaccionar los baños y llevar a cabo trabajos de pintura en general en la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Elevación, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el "Club Social y Deportivo Elevación", y en virtud de lo expuesto,

solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al “Club Social y Deportivo Elevación”, para comprar materiales de construcción y pintura, con el fin de refaccionar los baños y pintura en general.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del “Club Social y Deportivo Elevación”, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de CATTORINI, Miguel Jorge, D.N.I. 7.730.522, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo, y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.279.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino”, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000045-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino”, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para comprar materiales de construcción, pintura y pagar la mano de obra, con el fin de reparar las conexiones de gas y agua, y pintar varios espacios de la Institución Deportiva;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino”, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de



asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la “Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a favor de la Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino, para comprar materiales de construcción, pintura y pagar la mano de obra, con el fin de reparar las conexiones de gas y agua, y pintar varios espacios de la institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sociedad de Fomento Nuevo Pueblo Giardino, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de TURNES, Roberto Enrique, DNI 4.979.975, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo, y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la



Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.280.

VISTO

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reglamentario de la Ley Orgánica De Las Municipalidades -, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, por artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, estipula que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, por el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, se estipula que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica" deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas. En dicho Decreto deberá especificarse el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas, y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que la suma que en cada caso se establezca para la atención de gastos menores - "Caja Chica" -, importa la entrega anticipada de una suma de dinero con cargo de rendición de cuenta. La orden de pago que al efecto se libre, se imputará preventivamente a una partida del presupuesto de gastos (la más acorde con los gastos que se prevea realizar) cancelándose al cierre del ejercicio con la devolución de los fondos anticipados o la imputación definitiva de los comprobantes de inversión a la partida o partidas que correspondan;

Que, mediante el Decreto N° 003 del año 2021 se le asignó a las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES" y "DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA", un importe máximo por factura de \$ 5.600 (PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS) y \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL), respectivamente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante nota de fecha 09 de agosto del corriente año, solicita la ampliación del importe máximo por factura a \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL) de las Cajas Chicas mencionadas precedentemente, teniendo en cuenta la actividad que realizan

ambas áreas y la incidencia en los costos de los repuestos que son mayormente necesarios en casos de urgencia para el correcto funcionamiento de las mismas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el importe máximo por factura a las Cajas Chicas autorizadas por Decreto N° 003/2021, denominadas “DIRECCION DE PLANTA ASFALTICA” y “SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES”, a la suma total de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL), respectivamente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.23
10:42:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
13:36:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:22:55
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.281.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2021, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2021 al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 612.000 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 , Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-/2021, solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma

total de \$ 612.000 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 10:16:03
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 11:36:06
-03'00'



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.282.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2021-455-APN-PTE hasta el 06 de agosto del año 2021, inclusive;

Que, mediante el DECNU-2021-494-APN-PTE se disponen nuevas medidas contra el COVID 19, hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive, con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la OMS, y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2021, referente a la adquisición de 100.000 (CIEN MIL) unidades de BARBIJOS, para ser utilizados por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 20 de agosto del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma PADEMED S.R.L., CUIT N° 30- 70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, por la suma de \$ 1.743.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma PADEMED S.R.L., CUIT N° 30- 70908005-5, Proveedor Municipal N° 6158, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 100.000 (CIEN MIL) unidades de BARBIJOS, para ser utilizados por el Personal de Salud en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-170/2021, por la suma de \$ 1.743.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.08.23
12:01:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 14:08:53
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 12:42:57
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.283.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000035/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. HEREDIA Orlando Daniel, DNI 14.014.147;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de agosto al 30 de Noviembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato del Sr. HEREDIA Orlando Daniel, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. HEREDIA Orlando Daniel, DNI 14.014.147, la suma total de \$168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), correspondiente a los meses de agosto a noviembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.23
11:57:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.23
14:17:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 13:29:04 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.284.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 48, del expediente N° P-945.059-2020 (H.C.D. D-00391-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fojas 48 del expediente N° P-945.059-2020 (H.C.D. D-00391-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.429,85 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100) a favor de la señora PEDROZO Juana - D.N.I. N° 9.981.323, en concepto de veinticinco (25) días hábiles de licencia no gozada/2019, pertenecientes al ex agente FERNÁNDEZ Reynaldo Ramón, Legajo N° 13.667/5 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.267; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:13:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:07:17 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.285.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 49, del expediente N° P-945.059-2020 (H.C.D. D-00391-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fojas 49 del expediente N° P-945.059-2020 (H.C.D. D-00391-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 10.247,93 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 93/100) a favor de la señora PEDROZO Juana - D.N.I. N° 9.981.323), en concepto de proporcional S.A.C., y cuatro (4) días hábiles de licencia no gozada/2020, pertenecientes al ex agente FERNÁNDEZ Reynaldo Ramón, Legajo N° 13667/5 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.268; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:17:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.24 15:15:23
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.286.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62/63, del expediente N° G-922.359-2018 (H.C.D. D-00392-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fojas 62/63 del expediente N° G-922.359-2018 (H.C.D. D-00392-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 14.353,35 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 35/100), a favor de GIMENEZ Claudia Noemí, D.N.I. N° 25.242.844; GIMENEZ Mario Gustavo, D.N.I. N° 24.491.438; GIMENEZ Érica Elizabeth, D.N.I. N° 33.650.794; GIMENEZ Norberto Germán, D.N.I. N° 32.538.518 y GIMENEZ Analía Verónica, D.N.I. N° 23.842.182, en concepto de haberes Octubre 2017, proporcional de S.A.C. y 16 días de licencia no gozada/17, pertenecientes al ex agente GIMENEZ Mario Indalecio, Legajo N° 22.335/9 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.269; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:16:19 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:16:34 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.287.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° D-92.891-2021 (H.C.D. D-00362-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° D-92.891-2021 (H.C.D. D-00362-21), por la cual se convalidan los Convenios Marco suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que tienen por objeto financiar obras, en el Marco de la distribución del Fondo de Infraestructura Municipal, establecido en el Artículo 45, de la Ley N° 15.225 para el ejercicio 2021.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.270; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:14:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.24
15:19:41 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.288.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 72, del expediente Nº B-940.636-2019 (H.C.D. D-00393-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fs. 72, del expediente Nº B-940.636-2019 (H.C.D. D-00393-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.905,71 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 71/100) a favor del señor BRUNO Diego Luis - D.N.I. Nº 23.050.398), en representación de su hijo BRUNO Lautaro Valentín, D.N.I. Nº 49.303.405, en concepto de trece (13) días corridos de licencia no gozada/2016, pertenecientes a la ex agente Coria María Karina, Legajo Nº 16.886/9 (fallecida).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.271; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:14:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.24
15:03:54 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.289.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 73, del expediente N° B-940.636-2019 (H.C.D. D-00393-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fs. 73, del expediente N° B-940.636-2019 (H.C.D. D-00393-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 12.058,79 (PESOS DOCE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 79/100) a favor del señor BRUNO Diego Luis - D.N.I. N° 23.050.398, en representación de su hijo BRUNO Lautaro Valentín, D.N.I. N° 49.303.405, en concepto de veintiséis (26) días corridos de licencia no gozada/2017, pertenecientes a la ex agente CORIA María Karina, Legajo N° 16.886/9 (fallecida).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.272; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:12:53 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:39:38 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.290.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 53, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fs. 53, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 24.453,94 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 94/100) a favor de la señora PIVETTA Gladys Noemí - D.N.I. N° 12.946.923, en concepto de veinte (20) días hábiles de licencia no gozada/2019, pertenecientes al ex agente GARRONI Juan Carlos, Legajo N° 20.510/4 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.273; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:11:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:37:14 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.291.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fs. 54, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) a favor de la señora PIVETTA Gladys Noemí - D.N.I. N° 12.946.923, en concepto de Convenio Same Provincia, perteneciente al ex agente GARRONI Juan Carlos, Legajo N° 20.510/4 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.274; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:12:28 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:43:26 -03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.292.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 55, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante a fs. 55, del expediente N° P-944.490-2020 (H.C.D. D-00390-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 47.838,77 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 77/100) a favor de la señora PIVETTA Gladys Noemí - D.N.I. N° 12.946.923, en concepto de haberes del mes de Junio 2020, proporcional S.A.C., presentismos, racionamiento y alimentos, y diez (10) días hábiles de licencia no gozada 2020, pertenecientes al ex agente GARRONI Juan Carlos, Legajo N° 20510/4 (fallecido).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.275; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2021.08.24 14:16:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.24 15:41:40
-03'00'

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.293.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0497/21; el expediente N° G-946.035/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 0497/21 de fecha 09 de marzo del año 2021, se autorizó a la Sra. Ana María GARCIA, DNI N° 11.430.791, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo N° 3276, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587;

Que, a fs. 09 la Dirección de Cementerio aduna el Acta de Defunción de fecha 13 de febrero del corriente año, que acredita el fallecimiento de la Sra. García, con anterioridad al acto administrativo de su designación, y a fs. 10 solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0497/21;

Que, a fs. 12 la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, manifestando que de la documentación obrante en autos y conforme lo solicitado por la Dirección del Cementerio, no encuentra objeción que realizar para la continuidad del trámite tal como se propicia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 0497/21, de fecha 09 de marzo del año 2021, por el cual se autorizó a la Sra. Ana María GARCIA, DNI N° 11.430.791, con domicilio en calle Centenario Uruguayo N° 3276, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a ejercer actividades como cuidadora del Sector de Nichos B IV - Cuerpo A03 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 17 y N° 68 al N° 74 - Cuerpo A04 - Planta Baja, del Nicho N° 1 al N° 48 y N° 49 al N° 74, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos.

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.24
12:21:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
13:44:49 -03'00'

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para la agente María Fernanda GARCIA, Legajo N° 25.768/6, quién presta servicios en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.295.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada - Trabajo en Equipo -, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese en el período comprendido entre el día 1° de agosto al día 31 de octubre del año 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
25.731/2	CURLO CAROLINA GISELLE
24.461/5	GUERRERO SILVINA ANDREA
24.767/4	ROCCARO GUERRERO MARIA LAURA
22.311/9	CORIZZO PABLO DANIEL
13.821/3	CARRIZO MARIA GABRIELA
16.465/6	MAZZA MARINA VERONICA
24.589/6	AVILAN CAROLINA NAHIR
20.949/6	AUTERI SONIA BEATRIZ
28.322/3	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.296.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<u>LEGAJO</u> <u>N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>OFICINA</u>
27.726/6	NOCERA MARIA BELEN	804
29.167/9	MALITO LUCIANA ROSARIO	301
24.072/1	DIAZ PEREZ DIEGO ANGEL	804

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.297.

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario extender el nombramiento del Personal Temporario Mensualizado que se encuentra cumpliendo funciones en diversas áreas de este Departamento Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Continúen designados en el período comprendido entre el día 1° de julio al 31 de diciembre del año 2021, los agentes que a continuación se detallan, en las funciones, categorías, jurisdicciones, categorías programáticas y oficinas que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FUNCIÓN	CATEGORÍA	OFICINA	JURISDICCIÓN	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	SECRETARÍA
27.228/9	HERRERA LORENA EVANGELINA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	1802	1.1.1.01.04.000	36	EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTE
29.000/9	CHACANA ALBERTO JORGE	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	1	DESARROLLO SOCIAL
25.014/0	VAZQUEZ NICOLAS MARTÍN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	701	1.1.1.01.13.000	1	DESARROLLO SOCIAL
25.725/1	WOJAT PABLO DAMIAN	INSPECTOR	285	303	1.1.1.01.11.000	20	JEFATURA DE GABINETE

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.298.

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1.986/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1.986/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 1° de agosto del año 2021, a la agente Gladis Mabel LOZANO, Legajo N° 15720/5, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Técnico Administrativo, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial; con reserva de su cargo categoría 18 con funciones de Administrativa Oficial, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1.986/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°:** Desígnase a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Pablo Martín TORRES, Legajo N° 22010/5, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Habilitación, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5; reemplazante en el cargo que reserva la agente Claudia Alejandra RICO, Legajo N° 14169/1.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.299.

VISTO

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 2.086/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.086/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°:** Designase a partir del día 23 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, inclusive, al señor Jorge Nahuel INZÚA REYERO, D.N.I. N° 32.789.705, C.U.I.L. N° 20-32789705-6, nacido el día 21 de enero del año 1987, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Darragueira N° 1658, del Partido de Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 29.436/4, en un cargo categoría 286, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensual izado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 9, Oficina 3031, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.300.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Yamil Diego CASERTA, Legajo N° 28.601/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 03 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Yamil Diego CASERTA, Legajo N° 28.601/5, D.N.I. N° 30.664.863, al cargo categoría 284, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses, y tres (03) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.301.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Cristián Roberto Raúl MEDINA, Legajo N° 27.702/6.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de agosto del año 2021, la renuncia del agente Cristián Roberto Raúl MEDINA, Legajo N° 27.702/6, D.N.I. N° 28.994.206, al cargo categoría 285, con funciones de Educador Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; registrando una antigüedad de dos (02) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.302.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Gustavo Eduardo MUÑOZ, Legajo N° 29.311/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 5 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Gustavo Eduardo MUÑOZ, Legajo N° 29.311/0, D.N.I. N° 39.714.621, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de cinco (05) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.303.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la doctora Ana María Silvia RODRIGUEZ, Legajo N° 11.699/8, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de octubre del año 2021, la renuncia presentada por la doctora Ana María Silvia RODRIGUEZ, Legajo N° 11.699/8, D.N.I. N° 13.285.348, al cargo categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, dos (02) meses, y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección de Contaduría General, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020, y veintidós (22) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14.656, a la doctora Ana María Silvia RODRIGUEZ, Legajo N° 11.699/8.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.304.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Guido LO PRESTI, Legajo N° 27.175/2, a la Oficina 3050, Dirección General de Administración, categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.305.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Norma Noemí FERNÁNDEZ, Legajo N° 14.975/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente Norma Noemí FERNANDEZ, Legajo N° 14.975/2, D.N.I. N° 13.238.537, al cargo categoría 18, con funciones de Mucama de Unidad Sanitaria, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 7, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal y doce (12) años, siete (07) meses y catorce (14) días, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-13238537-3-441-000001.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020 y dieciséis (16) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.306.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Eva DUARTES, Legajo N° 14.647/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente María Eva DUARTES, Legajo N° 14.647/4, a la Oficina 608, Unidad Sanitaria Valentín Alsina, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.307.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Juan Pedro GONZALEZ, Legajo N° 21.289/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Juan Pedro GONZALEZ, Legajo N° 21.289/2, D.N.I. N° 12.941.311, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Interino Barrido de Calles Área 4, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido; como así también el cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de quince (15) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.308.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente José Antonio PANZINI, Legajo N° 22.081/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente José Antonio PANZINI, Legajo N° 22.081/4, D.N.I. N° 12.332.957, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría 18, con funciones de Notificador, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de catorce (14) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.309.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por el agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5, D.N.I. N° 14.106.700, al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 6, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f), segundo párrafo, del Artículo 72 de la Ley 14.656, al agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.310.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado la baja del agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo N° 26.004/6.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, al agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo N° 26.004/6, D.N.I. N° 24.272.598, al cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207, registrando una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 23/08/2021 19:41:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 24/08/2021 14:15:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 27/08/2021 12:02:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2021 10:52:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.311.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta la Redeterminación de Precios acordada mediante Acta Acuerdo, y reglamentada por el Decreto N° 2.021/2021, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita el reconocimiento de las diferencias para el período comprendido entre los meses de abril a julio del año 2021;

Que, la mencionada Secretaría, remite la Factura B N° 0003-00001079, por la suma de \$ 1.788.015 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE), correspondiente a la Redeterminación de Precios de los Ítems N° 1, por la suma de \$668.043 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES), N° 2, por la suma de \$ 394.020 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE) y N° 3, por la suma de \$ 725.952 (PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS) en la prestación del Servicio de Plataforma de Monitoreo Unificada, por el período comprendido entre los meses de abril a julio del año 2021, realizado por la empresa SOFLEX S.A., CUIT N° 30-71050873-5;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.9, 3.9.3, y 3.9.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma SOFLEX S.A., CUIT N° 30-71050873-5, correspondiente a la Redeterminación de Precios de los Ítems N° 1, 2 y 3, en la prestación del Servicio de Plataforma de Monitoreo Unificada, por el período comprendido entre los meses de abril a julio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma SOFLEX S.A., CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 1.788.015 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE), por el servicio brindado durante en el período comprendido entre los meses de abril a julio del año 2021, conforme lo expuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.9., 3.9.3, y 3.9.9. Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.24
14:26:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
15:51:54 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 14:59:14
-03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.312.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000042-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. GABRIEL MATÍAS ORTIZ, DNI N° 31.604.588 y con el Sr. GUSTAVO SVARZMAN, DNI N° 14.901.497;

Que, los Contratos de Obra mencionados tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 30 de septiembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. SVARZMAN Gustavo, DNI N° 14.901.497, la suma total de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), pagadera en 2 (DOS) cuotas iguales, mensuales y

consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), en virtud de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a abonar al Sr. ORTIZ Gabriel Matías, DNI N° 31.604.588, la suma total de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), pagadera en 2 (DOS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), en virtud de lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 10:15:20
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.24
12:03:24 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.313.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604-16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; el decreto N° 1966/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, mediante el Decreto N° 1.966/2021, de fecha 28 de julio del año 2021, se autorizó el pago de los Contratos de locación de obra obrante en los Expedientes mencionados en el Visto;

Que, atento a un error material se consignó una categoría programática diferente a la correspondiente en el Artículo 3° del decreto 1.966/2021.

Que, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1966/2021, de fecha 28 de julio del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a la dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del decreto 1966/2021, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2° del decreto 1966/2021 y en orden a los valores establecidos en el considerando, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría programática 48, Partida 3.9.9, fuente de financiamiento 1.1.0, del presupuesto de gastos vigente”.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.08.24
09:21:38 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 10:20:32
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.24
12:04:03 -03'00'



Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.314.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.085/2020, de fecha 15 de diciembre del año 2020, promulgada por Decreto N° 2.633/2020, de fecha 17 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal N° 13.085/2020, declaró de interés Municipal y Legislativo la actividad desarrollada por las calesitas y los carruseles;

Que, en pos de simplificar la prosecución de los trámites que hacen a su constitución y actualización legal, resulta imperativo disponer procedimientos rápidos y eficaces que tiendan al desarrollo de esta actividad;

Que, la mencionada Ordenanza Municipal otorga a este Departamento Ejecutivo, facultades que hacen al ordenamiento y control de la actividad desarrollada por las calesitas y carruseles;

Que, en este sentido, pueden señalarse, el otorgamiento de permisos para la explotación de calesitas o carruseles (art. 3°), y la autorización de equipos de recreo (art. 5);

Que, las facultades delegadas por la Ordenanza N° 13.085/2020, imponen la necesidad de su reglamentación;

Que, resulta resorte del Departamento Ejecutivo la reglamentación de las Ordenanzas Municipales, conforme lo dispone el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Art. 108, inc. 3°;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Regláméntese la Ordenanza N° 13.085/2020, de fecha 15 de diciembre del año 2020, promulgada por Decreto N° 2.633/2020, de fecha 17 de diciembre del año 2020, a través del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Designase Autoridad de Aplicación para la actividad desarrollada o a desarrollar de calesita y/o carruseles, en el Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Control Comunal, o quien en el futuro la reemplace tomando a cargo sus incumbencias, jurisdicción en la cual deberá realizarse todo trámite o gestión relacionada con la instalación, funcionamiento y actividad de las calesitas y carruseles.

Artículo 3°: Los permisos de instalación de calesitas y carruseles, en todos los casos, deberán solicitarse ante la Autoridad de Aplicación, quien deberá realizar, de manera preliminar, un estudio socio ambiental para determinar la Prefactibilidad de su Emplazamiento.

Artículo 4°: La Prefactibilidad de Emplazamiento contemplará un análisis del impacto social y ambiental, para lo cual incluirá la valoración de las siguientes circunstancias, por lo que cada peticionante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ubicación y superficie del emprendimiento.
- b) Viabilidad de cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Equipos de recreo y especialidad de los rubros a instalar, permitidos por la Ordenanza Municipal 13.085/2020.
- d) El equilibrio funcional mínimo indispensable entre la actividad a desarrollarse y el lugar en el que se pretende implantar la calesita y/o el carrusel
- e) Los niveles permitidos de Contaminación visual y sonora.
- f) El cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7°, último párrafo, de la Ordenanza 13.085/2020, en su parte pertinente.

Artículo 4°: Cumplidos los requisitos mencionados en el artículo que antecede, la Prefactibilidad de Emplazamiento será otorgará por acto administrativo.

Artículo 5°: Para el caso de tratarse de una solicitud que pretenda emplazarse en un sitio de uso privado, el acto administrativo que otorgue la Prefactibilidad de Emplazamiento, establecerá un plazo de 60 días hábiles a efectos de que el interesado formalice la solicitud de habilitación, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal 13.085/2020.

Artículo 6°: En el caso de tratarse de una la solicitud que pretenda el emplazamiento de calesitas y/o carruseles sobre espacios públicos, el acto administrativo que otorgue la Prefactibilidad de Emplazamiento, deberá prever la convocatoria de otros interesados con idénticos fines, en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 7°: De existir distintos interesados para el uso de un mismo espacio público, tendrá prioridad aquel que primero hubiere solicitado el permiso de instalación y hubiere cumplido con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, en los plazos que establezca la Autoridad de Aplicación. Si se tratare de otorgamientos de 'nuevos espacios de dominio público', los mismos podrán tramitar por medio de la Licitación Pública que la Autoridad de Aplicación convoque al efecto.



Artículo 8°: Las solicitudes que hayan obtenido Prefactibilidad de Emplazamiento en espacios públicos, previo al trámite de otorgamiento del permiso respectivo, serán giradas al Honorable Concejo Deliberante para la convalidación de la concesión del espacio público de que se trate.

Artículo 9°: El seguro de responsabilidad civil y contra terceros que deberá contratar el titular de la actividad, deberá efectuarlo con compañías aseguradoras de primer nivel, pudiendo la Autoridad de Aplicación, por razones fundadas, objetar y rechazar la aseguradora que éste proponga.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Comunicación Social, la Secretaria de Cultura e Integración Social, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Economía y Finanzas, a través de las áreas que correspondan; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; pase a la Subsecretaría de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.24
10:39:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.24
12:04:39 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 11:31:51 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el "Club Social y Deportivo Caraza", adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000019-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Caraza, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales y el pago de mano de obra de los arreglos en vereda y terminación de los baños del salón de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Caraza, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Social y Deportivo Caraza”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Deportivo Caraza, para la compra de materiales y el pago de mano de obra de los arreglos en vereda y terminación de los baños del salón de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Caraza, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de CAPPIELLO, Claudio, DNI N° 16.513.579, en su carácter de Secretario, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
09:47:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.24
12:05:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.24 10:30:52 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000040/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. SALINAS, Javier Oscar, DNI 28.369.287;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de agosto al 31 de Diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato mencionado, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. SALINAS, Javier Oscar, DNI 28.369.287, la suma total de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de \$48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
15:32:46 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.26
15:20:13 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.317.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expediente EYFCL 000041/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. CASTRO LEPERE, Daniela Paula, DNI 35.498.602;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, con un período de vigencia comprendido entre el 1° de agosto al 30 de Noviembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente al contrato mencionado, se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Sra. CASTRO LEPERE, Daniela Paula, DNI 35.498.602, la suma total de \$160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), pagadera en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), correspondiente a los meses de agosto a noviembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
15:33:45 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI
Nestor Oswaldo
Fecha:
2021.08.26
15:21:00 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.318.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Deportivo Guido, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica Nº SAED-000030-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo Nº 117 del Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Deportivo Guido, C.U.I.T. Nº 30-71071562-5, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales para reparación de sanitarios, parrilla y el pago de la mano de obra;

Que, se adjunta a la actuación, la documentación respaldatoria de el Club Deportivo Guido, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Deportivo Guido y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Deportivo Guido, C.U.I.T. N° 30-71071562-5, para la compra de materiales para reparación de sanitarios, parrilla y el pago de la mano de obra.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Deportivo Guido, C.U.I.T. N° 30-71071562-5, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
15:39:05 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha:
2021.08.26
15:10:21 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.319.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000040-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, C.U.I.T. N° 30-66356983-6, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de pintura para el natatorio y materiales de construcción para vestuarios de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de el Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Asociación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca, C.U.I.T. N° 30-66356983-6, para la compra de pintura para el natatorio y materiales de construcción para vestuarios.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Personal de Dirección del Ferrocarril General Roca – C.U.I.T. N° 30-66356983-6, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
15:40:00 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.26
15:13:39 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO Nº 2.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Fundación Aluminé, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000042-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club de La Virgen - Fundación Aluminé, C.U.I.T. N° 30-65182899-2, solicita un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de pintura para la pista y redes de contención para el techo y laterales de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Fundación Aluminé, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva atento las medidas dispuestas en el marco del COVID 19, DNI del Presidente, C.U.I.T. de la Fundación y autorización de acreditación de pago con datos de CBU;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Fundación Aluminé y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CIENCIENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Fundación Aluminé - C.U.I.T. N° 30-65182899-2, para la compra de pintura para la pista y redes de contención para el techo y laterales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Fundación Aluminé - C.U.I.T. N° 30-65182899-2, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.24
15:41:01 -03'00'



GRINDET
TI Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.08.26
15:12:47 -03'00'

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.321.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Ricardo César GOROSITO, Legajo N° 15.745/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Ricardo César GOROSITO, Legajo N° 15.745/4, D.N.I. N° 11.569.750, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JB (36), Jefe de la División Obras e Instalaciones Interino, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 2, Oficina 311, Dirección de Cementerio; como así también el cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de veinticinco (25) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal y nueve (09) años y cinco (05) meses, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-11569750-2-441-000001.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 24/08/2021 19:06:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:55:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 16:39:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 11:52:05hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.322.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente María Dolores MILCO, Legajo N° 13.362/5, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por la agente María Dolores MILCO, Legajo N° 13.362/5, D.N.I. N° 13.078.620, al cargo categoría 24, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal y cuatro (04) años, seis (06) meses y doce (12) días, reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-27-13078620-6-441-000001.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintitrés (23) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14.656, a la agente María Dolores MILCO, Legajo N° 13.362/5.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.323.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Rafael BELLIZIO, Legajo N° 22.349/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia presentada por el agente Rafael BELLIZIO, Legajo N° 22.349/2, D.N.I. N° 11.396.354, al cargo categoría 288, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 9, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, registrando una antigüedad de trece (13) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.



Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año del 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.324.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Melina del Valle LUDUEÑA, Legajo N° 29.358/1 y Paula BALCEDA, Legajo N° 28.381/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Melina del Valle LUDUEÑA, Legajo N° 29.358/1, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Paula BALCEDA, Legajo N° 28.381/6, a la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 <p>DR. FERNANDO CALVO SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MUNICIPIO DE LANÚS</p>	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 24/08/2021 19:27:26hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>FABIAN GUSTAVO MAZZEO SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MUNICIPIO DE LANÚS</p>	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 09:55:53hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretaría de Economía y Finanzas</p>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 01/09/2021 16:39:43hs
Documento firmado digitalmente por	
 <p>NÉSTOR GRINDETTI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS</p>	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/09/2021 11:53:49hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 24 de Agosto de 2021.

DECRETO N° 2.325.

VISTO

El Expediente EPDC-000001-2021 y,

CONSIDERANDO;

Que, vista la solicitud efectuada en el expediente citado en el Visto, la Sra. Patricia Raquel GUTIERREZ, solicita ejercer la actividad de cuidadora del Sector HV - Manzana 7 a 9 y GIV - Manzana 1 a 5;

Que, la Dirección de Cementerio informa que dicho sector quedó vacante por abandono del mismo, por parte del Sr. Jonatan Adrián Arce que fuera designado por Decreto N° 1.266 de fecha 28 de julio del año 2011.

Que, la Dirección del Cementerio Municipal, sugiere se nombre a la Sra. Patricia Raquel GUTIERREZ.

Que, por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Sra. Patricia Raquel GUTIERREZ, DNI N° 22.694.742, con domicilio en calle Tierra del Fuego N° 3375, de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, a ejercer actividades como cuidadora del Sector HV - Manzana 7 a 9 y GIV - Manzana 1 a 5, del Cementerio Municipal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8587.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Dirección de Cementerio Municipal a sus efectos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS
MUNICIPIO DE LATAJÓ

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 24/08/2021 19:40:38hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Latajó

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 30/08/2021 11:57:40hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS
MUNICIPIO DE LATAJÓ

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2021 11:12:27hs



Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.326.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Sergio Carlos DEARMAS, Legajo N° 15.552/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja por fallecimiento a partir del día 1° de agosto del año 2021, al agente Sergio Carlos DEARMAS, Legajo N° 15.552/4, D.N.I. N° 22.983.589, quien ocupaba un cargo categoría JD (34), Supervisor Barrido de Calles Área 3 Interino, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, como así también del cargo que oportunamente reservara; registrando una antigüedad de veintiséis (26) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2020 y catorce (14) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 24/08/2021 19:55:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:55:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 11:40:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 11:53:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.327.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 1.168/2021, N° 1.252/2021 y N° 1.779/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.168 de fecha 29 de abril del año 2021, se aprobó la Licitación Pública N° 28/2021 - 1° Llamado, para el día 02 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a "DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-92/2021, por la suma total de \$ 19.983.600,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS);

Que, por el Decreto N° 1.252 de fecha 07 de mayo del año 2021, se rectifica el artículo 1° del Decreto mencionado precedentemente, atento a que por un error involuntario se consignó mal la fecha de apertura, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Llamase a Licitación Pública N° 28, para el día 11 de junio de 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **DISPOSITIVOS DE CAPTURA PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA**, solicitados por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.983.600,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS)*";

Que, por el Decreto N° 1.779, de fecha 07 de julio del año 2021, se adjudica la mencionada contratación a la firma GESTIÓN PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, por la suma total de \$ 19.542.230,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Orden de Compra N° 1.171/2021;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021, para la ampliación de la Orden de Compra N° 1.171/2021, por la suma de \$ 1.445.030,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA), en base a lo estipulado en el artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de la Licitación Pública N° 28/2021, en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 13 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.171/2021, por la suma total de \$ 1.445.030,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA), a favor de la firma GESTION PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. - C.U.I.T. N° 30-71563357-0 - Proveedor Municipal N° 5429, según detalle obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ

Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.26
14:55:56 -03'00'



GRINDETTI

Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:19:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 13:09:15 -03'00'

Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.328.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-80/2021, referente a la adquisición de MESAS DE CAMPING, HUERTAS CON RUEDAS Y CESTOS DE BASURA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 18 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 87 – 1° Llamado, referente a la adquisición de MESAS DE CAMPING, HUERTAS CON RUEDAS Y CESTOS DE BASURA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-80/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de \$ 615.846,88 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA CREANDO CONCIENCIA LTDA. y la firma PAZ ANDRES ROBERTO;

Que, ambas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe Técnico con fecha 23 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la COOPERATIVA CREANDO CONCIENCIA LTDA - CUIT N° 30-71047299-4 – Proveedor Municipal N° 6259, por la suma de \$ 615.846,88 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 87 – 1° Llamado, cuya apertura se realizó 18 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de MESAS DE CAMPING, HUERTAS CON RUEDAS Y CESTOS DE BASURA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-80/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA CREANDO CONCIENCIA LTDA – CUIT N° 30-71047299-4 – Proveedor Municipal N° 6259, con domicilio en la calle El Cano N° 1.262 de la Localidad de Benavidez, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de MESAS DE CAMPING, HUERTAS CON RUEDAS Y CESTOS DE BASURA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-80/2021, por la suma total \$ 615.846,88 (PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 81 - Partida 4.3.9 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.08.26 15:03:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:14:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 13:04:35 -03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.329

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.726/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021, referente al SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION PARA EL AREA DE ESPACIOS PUBLICOS;

Que, por Decreto N° 1.726 de fecha 05 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 65, para el día 23 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION PARA EL AREA DE ESPACIOS PUBLICOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021, por la suma total de \$ 3.595.800 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS);

Que, a tal efecto se cursaron las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas LA RED COMPUTACION S.R.L. y COMPUBECCAR S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 02 de agosto del año 2021;

Que, por Acta N° 99 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma COMPUBECCAR S.A - CUIT N° 30-60963891-1 - Proveedor Municipal N° 6.249, la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021, por la suma de \$ 3.595.800 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 23 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 65, cuya apertura se realizó el día 23 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION PARA EL AREA DE ESPACIOS PUBLICOS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la firma COMPUBECCAR S.A - CUIT N° 30-60963891-1 - Proveedor Municipal N° 6.249, con domicilio en la calle Luis García N° 1.020, de la Localidad de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACION PARA EL AREA DE ESPACIOS PUBLICOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-48/2021, por la suma total de \$ 3.595.800 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.26
15:16:48 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:10:18 -03'00'

**SCHIAVONE²
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 13:01:27 -03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.330.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 11.548, promulgada por Decreto N° 2.172, con fecha 10 de octubre del año 2013, y sus sucesivas prórrogas; el Decreto N° 975/2018; la Solicitud de Pedido N° 3-302-182/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156 Inciso 10°, estipula como una excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, que se admitirán compras y contrataciones directas en las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Y que será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, mediante la Ordenanza N° 12.908, de fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga por el término de 24 (veinticuatro) meses, la "EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD" en el Distrito de Lanús, previamente prorrogada por las Ordenanzas N° 11.848, N° 12.068 y N° 12.489;

Que, la mencionada Ordenanza en su artículo 2° establece: "Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo";

Que, por Decreto N° 975 del 20 de marzo del año 2018, el Municipio promulga la Ordenanza N° 12.523 por la cual se adhiere al régimen de la Ley "Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires";

Que, en el marco de la declaración de Emergencia en Seguridad Pública, el Estado Municipal busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado, así como preservar la seguridad y el bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas en busca de reestablecer el orden social y la tranquilidad vecinal;

Que, teniendo en cuenta, que los habitantes del Municipio de Lanús reclaman diariamente por las mejoras en el sistema de seguridad y la respuesta de las instituciones responsables de mantener y accionar la misma, resulta necesario de manera urgente mantener y ampliar las acciones y programas que coadyuven a lograr los objetivos propuestos;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-182/2021, para la adquisición de “28 (VEINTIOCHO) VEHÍCULOS - Tipo Sedán, 4 puertas- O km Año 2021- y los correspondientes servicios de patentamiento”;

Que, la Solicitud mencionada, responde a la adquisición de vehículos automotores, en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, la misma se gestiona a efectos de ampliar la flota destinada a la ejecución de operativos y trabajos en materia de narcotráfico que desarrolla la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en conjunto con otras fuerzas de seguridad, permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, se adjuntan a las actuaciones 2 (dos) presupuestos y la consulta de precio oficial a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), correspondiente a los vehículos objeto de la adquisición bajo análisis;

Que, el Contador General del Municipio de Lanús, mediante Nota de fecha 23 de agosto del año 2021, certifica que de acuerdo a los presupuestos adjuntos y la comparación de los mismos con los valores de referencia publicados por ACARA, la oferta de la empresa “MARINARO E HIJO S.A.” se corresponde con valores corrientes en plaza, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-182/2021, a la Firma “MARINARO E HIJO S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 - Proveedor Municipal N° 6.125, por la suma de \$ 64.708.000,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y resultar más conveniente a los intereses Municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la Firma “MARINARO E HIJO S.A.” - C.U.I.T. N° 30-70819974-1 - Proveedor Municipal N° 6.125, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 2.686, de la Localidad de Gerli Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “28 (VEINTIOCHO) VEHÍCULOS - Tipo Sedán - O km Año 2021 - y los correspondientes servicios de patentamiento”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-182/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 64.708.000,00 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL), de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partidas 4.3.2 y 3.8.9 -, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, F.F. 1.3.2. -, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.26
15:08:21 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:16:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 13:06:38 -03'00'

Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 0163, de fecha 27 de enero del año 2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0163, de fecha 27 de enero del año 2021, se establece el pago a favor de CURRO, Javier Andrés, DNI N° 27.768.800, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Programa 25, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta por el interesado de fecha 30 de junio del año 2021, el Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI N° 27.768.800, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de julio del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra mencionado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de julio del año 2021, el contrato de obra suscripto con el Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI N° 27.768.800, aprobado por Decreto N° 163/21, obrante en el Expediente N° 92.475/2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.26
15:42:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:04:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:53:12 -03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.332.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Salud, mediante su informe de fecha 12 de agosto del año 2021 ha certificado la correcta prestación del Servicio POLAD, por la cantidad de 12 horas, correspondiente al día 10 de julio del año 2021, de 8 a 20 horas;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 6ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD) durante el día 10 de julio del año 2021, un total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, ubicada en la calle Blanco Encalada N° 4.393, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 6ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 10 de julio del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Seccional Lanús 6ta. por la suma total de \$ 2.520 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente al servicio prestado en la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, durante el día 10 de julio del 2021.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2021.08.26
16:36:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.27 13:37:06
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:04:10
-03'00'

Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/21; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-113, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 59, para el día 12 de Octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra “**NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924**”, sito en la calle 1° de Mayo N° 4171, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 26.384.955,33 (PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-113/21.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 39.51.51. – Nuevo Edificio en Jardín Infantes N° 924 Lanús O. Etapa I - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha: 2021.08.26 15:46:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:02:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:49:16
-03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2021, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad del BARRIO VILLA JARDÍN, sito en las Calles Carlos Pellegrini al 2900, BARRIO ACUBA, sito entre las Calles Av. Olazábal e/Pje. Olazábal, Pje. Gaita y 17 de Octubre y BARRIO NESTOR KIRCHNER, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 2075, de Lanús Oeste, por un período de cinco (5) meses. El servicio será cubierto por personal de la Comisaría de Lanús – Seccional Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2021, a la Comisaría de Lanús – Seccional Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 9.253.440 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la Comisaría de Lanús - Seccional Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad del BARRIO VILLA JARDÍN, sito en las Calles Carlos Pellegrini al 2900, BARRIO ACUBA, sito entre las Calles Av. Olazábal e/Pje. Olazábal, Pje. Gaita y 17 de Octubre y BARRIO NESTOR KIRCHNER, los cuales

serán cubiertos por seis (6), tres (3) y tres (3) agentes respectivamente, siendo los turnos de doce (12) horas cada uno, de 08hs a 20hs y de 20hs a 08hs, durante las 24 hs., los siete días de la semana, por un período de cinco (5) meses, conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2021, confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 9.253.440 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- Comisaría de Lanús - Seccional 5º - \$ 9.253.440 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)
 - 90% en la Cuenta N° 3569/5 – Sucursal N° 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - 10% restante en la Cuenta N° 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.26
15:48:04 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2021.08.27 13:59:37
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:38:48
-03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-3/2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-3/2021, referente a servicio de catering;

Que, la mencionada Secretaría, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 98/21, por la suma total de \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL), en virtud que no se utilizarán los servicios aludidos;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) de la Orden de Compra N° 98/21, Registro de Compromiso N° 55-0-254, perteneciente a la firma EL NUEVO MORTERO de la Sra. Carmen Silvia GIAMEO - CUIT N° 27-20536642-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**MAROLLA
Pablo**

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2021.08.26
15:33:09 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
14:06:59 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:56:36 -03'00'

Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.336.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-236/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-236/21, referente a la REPARACION DE CAMIONES y AUTOMOVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-236/21 a la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 548.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER, CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boqueron N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE CAMIONES y AUTOMOVIL pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-236/21 solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 548.800 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.08.26
16:00:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
13:55:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:32:49
-03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.337.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-181/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-181/2021, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES" perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-181/2021, a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096, por la suma de \$ 471.225,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8 - Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la "REPARACION DE AUTOMÓVILES" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-181/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 471.225,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31
15:29:34 -03'00'



KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.31
10:33:29 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.01 09:43:58
-03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.338.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2021, referente a la adquisición de MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades de "TELEGRAMAS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2021 al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70857483-6 - Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de \$ 1.670.400,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátase en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. – C.U.I.T. N° 30-70857483-6 - Proveedor Municipal N° 3560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2070, Piso 1ro., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de MIL DOSCIENTAS (1.200) unidades de "TELEGRAMAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2021, solicitadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 1.670.400,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:10:35
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
13:49:48 -03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.339.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.465/2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y 3-801-68/2021, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION;

Que, por Decreto N° 1.465 de fecha 03 de junio de 2021, se llamó a Licitación Privada N° 47, para el día 22 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de adquirir los bienes mencionados precedentemente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021, por la suma total de \$ 4.511.700 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS);

Que a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a 4 (CUATRO) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas NICOMAT_XIPO S.A. y TRANSPORTE NATALIO de NATALIO J. IARIA;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto con fecha 29 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 98 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación mencionada a las firmas TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA – CUIT N° 20-14790454-2, Proveedor Municipal N° 3808, los ítems N° 1, 5 y 9, por la suma total de \$ 141.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, y a NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 – Proveedor Municipal N° 4610, los ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 13, y 14, por la suma total

de \$ 4.181.540 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 47, cuya apertura se realizó el día 22 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, solicitados por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-801-60 y N° 3-801-68/2021.

Artículo 2°: Contrátase con la firma TRANSPORTES NATALIO – NATALIO JUAN IARIA – CUIT N° 20-14790454-2, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 3808, con domicilio en la calle Santa Fe N° 1.640, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, por la suma total de \$ 141.400 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase con la firma NICOMAT_XIPO S.A. – CUIT N° 33-71127780-9 – PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, por la suma total de \$ 4.181.540 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a anular los Ítems N° 10 y 11 por superar en más de un 20% los precios cedidos estimativamente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 2.1.5, 2.5.3, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1 y 2.8.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:08:36
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.27 13:45:43
-03'00'



Lanús, 26 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.340.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 1.616/21 y N° 1.830/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021, referente a la Obra de "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS";

Que, por Decreto N° 1.616 de fecha 28 de junio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 63, para el día 16 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la Obra de "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021, por la suma total de \$ 4.725.510 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ);

Que, por razones técnicas operativas resulta necesario postergar el Llamado a Licitación;

Que, por Decreto N° 1.830 de fecha 15 de julio del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 63, para el día 16 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la Obra de "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021, por la suma total de \$ 4.725.510 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ);

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional las invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA., y la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LTDA, cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 18 de agosto del año 2021;

Que, por Acta N° 102 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021, por la suma de \$ 4.725.510 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de agosto del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 63, cuya apertura se realizó el día 16 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la Obra de "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021.

Artículo 2°: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021, por la suma total de \$ 4.725.510 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.



Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.26
16:01:30 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.27
13:57:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.27 12:36:13 -03'00'



Lanús, 27 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.341

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Sumarios Administrativos tratados por Expedientes N° 90.193-D-2019, 90.194-D-2019, y 90.444-S-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fojas 01 de cada expediente administrativo identificado en el 'VISTO', por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente CÓPPOLA Alejandro Javier, Legajo N° 24.313/3, afectado a los Servicios de Mantenimiento para la Dirección General de Deporte Social, se encuentra inasistiendo en forma interrumpida a partir del 01 de marzo del año 2019;

Que, por Decretos Nros. 2.610 - de fecha 04 de Julio del año 2019 -, 2.998 - de fecha 13 de agosto del año 2019 -, y 4.288 - del 12 de noviembre del año 2019 -, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar las conductas incurridas de CÓPPOLA Alejandro Javier, y a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera eventualmente, corresponderle;

Que, por Nota de fecha 13 de agosto del año 2021, el Secretario de Educación Empleo y Deportes - Lic. SALA Damián Ariel -, solicita: *"sin reconocer derecho sobre los salarios caídos, motivo de los Sumarios por Abandono de Cargo que pesan sobre el Trabajador COPPOLA Leandro Javier Legajo 24313-3, ... se levanten dichos Sumarios Administrativos y retome sus tareas habituales donde prestaba servicio el mencionado agente"*;

Que, la petición que realiza el Señor Secretario, no resulta un daño patrimonial para la Comuna, toda vez que la misma no implica el pago de los sueldos caídos, sino que tan solo se permita la restitución a su lugar de trabajo y se dejen sin efectos los Sumarios que se instruyen;

Que, la petición incoada, ha sido tratada por la Junta de Disciplina, en su reunión de fecha 25 de agosto del año 2021, habiendo concluido la misma por Acta, que: *"no se opone a la reincorporación del trabajador a sus tareas, entendiendo que no corresponde aplicar el Artículo 105 del CCT visto que no hay absolución ni sobreseimiento, sino que se dan por finalizadas las actuaciones"*;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dar por finalizados en la instancia en que se encuentran y dejar sin efecto lo dispuesto por los Sumarios Administrativos iniciados al Agente COPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24.313/3, según Decretos N° 2.610/19; N° 2.998/19 y N° 4.288/19, sin aplicación de sanciones, ni reconocimiento de créditos laborales, estableciendo se proceda a levantar el bloqueo de sueldo del citado agente, a partir del 01 de septiembre del año 2021.

Artículo 2°: Notifíquesele al agente CÓPPOLA Leandro Javier, Legajo N° 24.313/3, de lo aquí resuelto, debiendo prestar expresa conformidad con el presente acto administrativo y debiendo renunciar a cualquier reclamo que pudiera entender le podría corresponder por lo que es materia de decisión en el presente.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2021.08.30
16:40:43 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31
15:37:30 -03'00'

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.08.31
13:02:35 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.01 09:37:10
-03'00'



Lanús, 27 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.342.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.108/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 2.108 de fecha 11 de agosto de 2021, se aprobó la Licitación Privada N° 70/2021 - 1° Llamado, para el día 26 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, referente a la adquisición de JUGUETES, para ser entregados a niños y niñas del distrito, durante el mes de agosto del año 2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-99/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 5.767.940,00);

Que, la Secretaría mencionada, con fecha 24/08/2021 confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2021, para la ampliación de la Orden de Compra N° 1.387/2021 correspondiente a la adquisición antes mencionada, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 667.575,00);

Que, la Dirección General de Compras, en su informe solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra N° 1.387/2021, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 667.575,00), a favor de la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-128/2021.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30
11:20:38 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.30 15:48:27
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.27 13:26:32
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.343.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDLI-000001-2021, (H.C.D. B-00374-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDLI-000001-2021 (H.C.D. B-00374-21), por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Locación para la Unidad de Prevención de Policía Local Lanús (UPPL) suscripto entre la Municipalidad de Lanús y 'Autoplaya Velez Sarfield 250 S.A.', por el inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón N° 3550 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.281; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 29/08/2021 11:10:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 11:08:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:22:33hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.344.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000016-2021, (H.C.D. D-00373-21);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000016-2021 (H.C.D. D-00373-21), por la cual se convalida el Convenio suscripto con fecha 13 de mayo del año 2021, entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto establecer un Marco de Cooperación y Asistencia recíproca para el desarrollo de acciones tendientes a la prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.280; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social, para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 29/08/2021 11:21:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 30/08/2021 15:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2021 15:42:15hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.345.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000008-2021, (H.C.D. D-00383-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000008-2021 (H.C.D. D-00383-21), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Lanús y la 'Asociación Civil Esquinazo', cuyo objetivo es desarrollar estrategias locales vinculadas a la inclusión social, formación laboral y atención a las poblaciones vulnerables a través del desarrollo de las actividades propias de las partes.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.279; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 29/08/2021 11:29:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 30/08/2021 15:23:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2021 09:05:37hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.346.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDORD-000012-2021, (H.C.D. B-00273-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDORD-000012-2021 (H.C.D. B-00273-21), por la cual se establece el día 10 de septiembre de cada año, como el “Día Municipal de la Prevención del Suicidio”.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.278; publíquese en el Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a todas las Secretarías y al Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 29/08/2021 11:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 30/08/2021 15:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 11:42:46hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.347.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000001, (H.C.D. D-00388-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000001-2021 (H.C.D. D-00388-21), por la cual se convalida el Convenio Marco de Asistencia Técnica Profesional suscripto con fecha 14 de mayo de 2021, entre el Municipio de Patagones y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo principal es dictar cursos, talleres de oficios en general, diplomaturas que impacten en el hacer eficiente de los empleados municipales de patagones que se encuentren en curso y/o se gestionen en el futuro dentro de la currícula del Instituto de Capacitación de la Administración Municipal (ICAM), debiendo priorizarse la disponibilidad de vacantes para los empleados de la Municipalidad de Lanús.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.277; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas, para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 09:19:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 11:06:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2021 09:06:43hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.348.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDPO-000006-2021, (H.C.D. D-00360-21);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDPO-000006-2021 (H.C.D. D-00360-21), por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer pautas arquitectónicas y estéticas, destinadas a armonizar la visual e identificar el perímetro denominado como “Paseo a Cielo Abierto Lanusita”, debiendo dichas pautas ser cumplimentadas por los establecimientos comerciales al momento de instalarse; y a los ya instalados en un plazo no mayor de 24 meses.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.282; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 11:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 10:18:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2021 15:30:59hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.349.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° HCDCON-000005-2021, (H.C.D. D-00382-21);

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto del año 2021, obrante en el expediente N° HCDCON-000005-2021 (H.C.D. D-00382-21), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y la Fundación Olimpiada de Matemática Argentina, que tiene por objeto llevar adelante diversas acciones tendientes al mejoramiento de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria del Distrito.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.276; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes para el ulterior trámite.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 12:36:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 11:07:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/09/2021 09:07:23hs



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.350.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-124/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-124/2021, referente a la adquisición de IMPRESIONES, FLYERS Y CARTELES;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 84 - 1° Llamado, referente a la adquisición de IMPRESIONES, FLYERS Y CARTELES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-124/2021, por la suma total de \$ 857.310 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COLAZO LUCAS MATIAS y POTENZA ADRIAN PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico con fecha 26 de agosto del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma POTENZA

ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, CUIT N° 20-20416171-3, Proveedor Municipal N° 3673, por la suma total de \$ 857.310 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 84 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el día 19 de agosto del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de IMPRESIONES, FLYERS Y CARTELES, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-124/2021, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2°: Contrátese con la firma POTENZA ADRIAN - PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA, - CUIT N° 20-20416171-3 -, Proveedor Municipal N° 3673, con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4.281 de la Localidad de Remedios de Escalada, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de IMPRESIONES, FLYERS Y CARTELES, solicitadas por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-124/2021, por la suma total de \$ 857.310 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 01, 25, 33, 36 y 40 - Partida 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
16:37:42 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
14:30:27 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 11:54:26 -03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 77 - 1° Llamado, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas INDUSTRIAS QUIELI S.A. y NELTEC S.R.L.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe Técnico con fecha 25 de agosto del año 2021, y sugiere adjudicar a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71477435-9 -, Proveedor Municipal 4792, por la suma de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 77 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-102/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°: Contrátese con la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., - C.U.I.T. N° 30-71477435-9 -, Proveedor Municipal 4792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES PASOS VEHICULARES Y PASO PEATONAL BAJO NIVEL FERROVIARIO DEL MUNICIPIO DE LANUS - ETAPA III, por la suma de \$ 1.592.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben
Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.30
16:08:10 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
11:36:30 -03'00'

2
SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:28:55
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA";

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 60, para el día 13 de Octubre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra "**EJECUCIÓN DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALLE AYALA, BARRIO ACUBA**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.999.960 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-115/2021.

Artículo 2°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 30.80.54. – Ejecución de pavimento y equipamiento Calle Ayala Barrio Acuba - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4°: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5°: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**
Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.08.30
16:22:45 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
12:01:21 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:32:44
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.323/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, mediante la nota IF-2021-72149603-APN-SSPVEI#MDTYH, el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación emitió la NO OBJECCIÓN FINANCIERA para la realización de la obra "FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", ya que se ajusta a los requerimientos establecidos en los lineamientos específicos del Programa Reconstruir aprobado por Resolución 99/2021, tomando el valor UVI de referencia al 02/07/2021 de \$ 84,58;

Que, por Decreto N° 1.323/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 37, para contratar la Obra "FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes DAFRE S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, las Firmas oferentes, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la observación realizada a la firma DAFRE S.A., quedó sin efecto, dado que en el análisis de la documentación presentada, el Acta de directorio que autoriza la presentación se encontraba adjunta;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 54.539.155,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO), la Oferta de la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., de \$ 63.810.661,86 (PESOS SESENTA Y TRES

MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), es un 17% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta N° 92, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 37 realizada el día 02 de Julio del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.323/2021.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO ACUBA", a la Firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1.287 de la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Jujuy N° 1.661- Dpto. "4", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 63.810.661,86 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 37, Solicitud de Pedido N° 3-501-72/2021.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.51. Finalización de 161 Viviendas e Infraestructura Barrio Acuba - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firms no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 37.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.30
16:20:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
11:57:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:30:40
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, referente a la adquisición de "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", para ser utilizados en las instalaciones del Complejo Cultural Leonardo Favio;

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 75, referente a la adquisición "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, por la suma total de \$ 2.181.660 (PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ECOSAN S.A. y BASANI S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 75, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición de "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma ECOSAN S.A. - C.U.I.T. N° 30-70769684-9 - Proveedor Municipal N° 4.721, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 1.482 - Piso "F", de la Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "TRES (3) UNIDADES DE CONTENEDORES METÁLICOS", para ser utilizados en las instalaciones del Complejo Cultural Leonardo Favio, por la suma de \$ 2.069.085 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-75/2021, solicitada por Secretaría de Cultura e Integración Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.08.31 09:44:40
-03'00'

2
SCHIAVONE Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:25:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
15:58:45 -03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, referente a la provisión del "SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL";

Que, con fecha 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 81, referente a la provisión del "SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, por la suma total de \$ 2.148.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas THOR SOLUCIONES S.A. y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 81, cuya apertura se realizó el día 10 de agosto del año 2021, a las 13:00 hs. referente a la adquisición "SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2°: Contrátese con la firma THOR SOLUCIONES S.A. - CUIT N° 30-71441412-3 - Proveedor Municipal N° 4.821, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del "SERVICIO DE DOCE (12) FUNCIONES DE CINE MOVIL", por la suma de \$ 2.148.000 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-76/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:26:44
-03'00'

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.08.31 09:47:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.31 15:56:35
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.356.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0195/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108 inciso 14 de la Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 0195, de fecha 29 de enero del año 2021, se autorizó a abonar el Contrato de obra, suscripto con la Sra. GONZÁLEZ Mariana Julieta Alejandra, DNI N° 38.583.521, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Programa 25, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta el día 31 de julio del año 2021, la Sra. GONZÁLEZ rescindió unilateralmente su Contrato a partir del 01 de agosto del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dejar sin efecto el mencionado Contrato de obra;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de agosto del año 2021, el Contrato de obra suscripto con la Sra. GONZÁLEZ, Mariana Julieta Alejandra, DNI N° 38.583.521, aprobado por Decreto N° 0195/21, obrante en el Expediente N° 92.405/2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de

Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.

- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
16:42:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
16:05:59 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:23:25
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, remite las Facturas B N° 0001-00001689 y 0001-00001690, por la suma de \$ 12.231,48 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) cada una, correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital en un (1) vehículo perteneciente a la flota municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de marzo del año 2021, realizado por la empresa 3Q SAT S.R.L., CUIT N° 30-71486086-7;

Que, dicho servicio, se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado, reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús, a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S.R.L. - CUIT N° 30-71486086-7 -, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para un (1) vehículo perteneciente a la Flota Municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2°: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S.R.L. - CUIT N° 30-71486086-7 -, por la suma total de \$ 24.462,96 (PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por el servicio prestado conforme lo expuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 12, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.08.30
16:32:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
12:05:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.30 17:34:46
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.358.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.630/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108 inciso 14 de la Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1.630, de fecha 29 de junio del año 2021 se autorizó a abonar el Contrato de obra suscripto con la Sra. DIP, Malena, DNI N° 32.412.172, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Programa 40, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta el día 31 de julio del año 2021, la Sra. DIP, Malena, rescindió unilateralmente su contrato a partir del 1 de agosto del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de dejar sin efecto el mencionado Contrato de obra;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 1° de agosto del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. DIP, Malena, DNI N° 32.412.172, aprobado por Decreto N° 1.630/21, obrante en la tramitación electrónica EYFCL-000011-2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de

Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As.
- Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
16:45:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.31
16:10:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:05:53
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.359.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la Asociación Técnicos de Sipalki-do, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000037-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, la Asociación Técnicos de Sipalki-do, CUIT 30-71269830-2, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de indumentaria deportiva, material de entrenamiento y reparaciones edilicias de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Asociación Técnicos de Sipalki-do, copia de Estatuto debidamente certificada, Constancia de CUIT, copia del Acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades de la Institución por las medidas adoptadas por el COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Asociación Técnicos de Sipalki-do, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), a la Asociación Técnicos de Sipalki-do, CUIT 30-71269830-2, para la compra de indumentaria deportiva, material de entrenamiento y reparaciones edilicias de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Asociación Técnicos de Sipalki-do, CUIT 30-71269830-2, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de HIGUE, Javier Alejandro, D.N.I. N° 17.540.911, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
18:22:08 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:08:06 -03'00'

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.31 16:18:25
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.360.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Belgrano, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000038-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social y Deportivo Belgrano, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la remodelación de vestuarios y pintura en general de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social y Deportivo Belgrano, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de la Comisión Directiva por las medidas adoptadas por el COVID 19, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social y Deportivo Belgrano, y en virtud de lo expuesto,

solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Club Social y Deportivo Belgrano, para la remodelación de vestuarios y pintura en general de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club Social y Deportivo Belgrano, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de MENDEZ, Javier Gustavo, D.N.I. N° 23.102.707, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
18:23:46 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:08:50
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.31 16:20:28
-03'00'



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.361.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000041-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, solicita un subsidio de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para la compra de materiales de construcción para reforma de salón, el pago de la mano de obra y reparación del césped sintético de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CIENCUENTA MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), al Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, para la compra de materiales de construcción para reforma de salón, el pago de la mano de obra y reparación del césped sintético de la Institución.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Círculo Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir pago a favor de SARRIO, Marcelo, D.N.I. N° 17.749.602, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de noventa (90) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.08.30
18:24:46 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.31 15:09:21 -03'00'

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.31 16:25:03
-03'00'

Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.362.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago del monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
27.857/1	OLMOS NELIDA CRISTINA
29.003/6	RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 18:19:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 16:42:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:28:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.363.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM -000016-2021; y

CONSIDERANDO

Que, las actuaciones citadas en el Visto se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaria de Educación, Superior y Centros Educativos, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 25 de agosto del año 2021, manifestando el acto de inconducta en consonancia con la gravedad e inobservancia de las responsabilidades a su cargo de la agente DÍAZ, Margarita Lucía, Legajo N° 18.204/1;

Que, se adjuntan fotografías, insumos y consumo del material ingresado dentro de la Institución y declaración de la agente en cuestión;

Que, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte solicita el inicio del Sumario Administrativo, con separación del cargo que ocupa y suspensión de 30 días de la agente DÍAZ Margarita Lucía;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de la facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a la agente DÍAZ, Margarita Lucía, Legajo N° 18.204/1, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000016-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°: Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Suspéndase con carácter preventivo a la agente DÍAZ, Margarita Lucía, Legajo N° 18.204/1, por el término de treinta (30) días de suspensión, a partir de la entrada en vigencia del presente, de conformidad con lo establecido en el art. N° 33 de la Ley N° 14.656, y en su concordante art. 100 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018.

Artículo 4°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la agente DÍAZ, Margarita Lucía, legajo N° 18.204/1 por la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, gírese a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.



Documento firmado digitalmente por

Firma digital manuscrita de Fernando Calvo.
DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 18:34:00hs

Documento firmado digitalmente por

Logo de la Municipalidad de Lanús, que consiste en un círculo negro con un símbolo blanco que parece una 'B' o un 'L' estilizado.

Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel
Fecha: 31/08/2021 12:54:02hs

Documento firmado digitalmente por

Firma digital manuscrita de Néstor Grinetti.
NÉSTOR GRINETTI
PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 31/08/2021 15:13:11hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.364.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Licencias de Conducir, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 1519; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
17.836/7	ORTEGA LEONARDO MATIAS	20	24	OPERADOR DE PC
15.794/0	DIAZ ANGELICA RENEE	18	20	ADM. OFICIAL
26.282/4	SINDAS KARINA ELIZABETH	16	18	OPTICA
24.013/8	SAN MARTIN ROMINA GISELA	14	16	ADM. OFICIAL
24.007/7	SALVI EMANUEL	13	14	EXAMINADOR DE COND. DE TRANS.



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 18:40:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:53:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 11:57:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:33:43hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.365.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en la Dirección del ICAM, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA





Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de julio del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección del ICAM, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 816; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
23.564/4	ZABATEL ROXANA MARIA	16	18	ADM. OFICIAL
26.637/4	PEREYRA FLORENCIA ANTONIA	13	16	ADM. OFICIAL
16.424/9	FERNANDEZ MARIANELA NOEMI	20	24	ADM. OFICIAL
26.634/7	ANGEL FACUNDO NICOLAS	13	20	ADM. OFICIAL



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 30/08/2021 18:47:51hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 09:54:46hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 01/09/2021 11:57:41hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/09/2021 12:41:35hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
17.390/0	SUAREZ ESTEBAN VALERIO	20	24	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
22.035/4	PRECEDO ROBERTO	18	20	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
24.459/0	CUSIDO CRISTIAN ALBERTO	16	18	1522	INSPECTOR DE TRANSITO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	De CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
26.055/0	RAMIREZ ROMINA SOLEDAD	13	16	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
22.865/5	DAMIANOFF LUCIA BEATRIZ	22	23	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
16.602/7	ACUÑA LUCIANO ANTONIO	21	22	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
15.513/5	OLGUIN MARIA JOSE	20	21	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
23.305/1	LEAL ALBERTO ENRIQUE	18	20	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
22.866/4	RUINA OSVALDO MARCELO	16	18	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
26.049/9	SCULARI KARINA ANDREA	14	16	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
26.645/3	KOZICKII LEANDRO EZEQUIEL	13	14	519	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
15.284/8	ANCHAVA MARIA GRACIELA	20	22	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
20.640/0	CACERES JUAN ABELARDO	18	20	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
22.015/0	BARRETO GUSTAVO OSCAR	16	18	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
27.688/1	PAROLIN NICOLAS MAURICIO	14	16	2061	PINTOR DE SEÑALES VIALES
27.771/6	HARISPE URIEL ALEJANDRO	13	14	519	VERIF. Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL
15.717/1	DEARMAS JAVIER HERNAN	20	22	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
20.636/7	PERRONE JUAN PEDRO	18	20	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
24.799/3	ALVAREZ EZEQUIEL OMAR	16	18	1522	INSPECTOR DE TRANSITO
26.945/8	DI SALVO MARIA AGUSTINA	13	16	1522	INSPECTORA DE TRANSITO
27.241/0	FUNES HERNAN WALTER	12	16	2061	PINTOR DE SEÑALES VIALES



Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.367.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del día 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2021, a la señora Verónica Elizabeth GENOVESE, D.N.I. N° 25.072.219, C.U.I.L. N° 27-25072219-8, nacida el día 15 de septiembre del año 1975, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Plaza Este 4165, 6° Piso, Departamento 71, C.A.B.A., Código Postal 1430, con Legajo N° 29.558/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: Establécese a partir del día 1° de agosto del año 2021, para la agente Verónica Elizabeth GENOVESE, Legajo N° 29.558/1, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.368.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Corina Giselle ARGUELLES, Legajo N° 27.468/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Corina Giselle ARGUELLES, Legajo N° 27.468/7, D.N.I. N° 29.076.222, al cargo categoría 226, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional del año 2018; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020; y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 19:24:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:55:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 11:40:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 11:53:47hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Comunicación, han solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Ariel Ernesto MESTROVICH, Legajo N° 29.224/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Ariel Ernesto MESTROVICH, Legajo N° 29.224/9, a la Oficina 201, Secretaría de Comunicación, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 153/2021, se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, del agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio del año 2021, la comisión del agente Ramón Enrique ROJAS, Legajo N° 12.264/5, en el Decreto N° 153/2021, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 24, con funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, Dirección de Barrido.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.371.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 1.223/2021, se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, del agente Daniel Norberto FARIAS, Legajo N° 23.684/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto a partir del día 31 de julio del año 2021, la comisión del agente Daniel Norberto FARIAS, Legajo N° 23.684/3, en el Decreto N° 1.223/2021, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 16, con funciones de Maquinista de Equipos Viales Oficial, Personal Obrero, Agrupamiento 6, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 30/08/2021 20:31:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:56:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 16:39:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 11:56:52hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Pascual Hugo BILCA, Legajo N° 15.926/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,




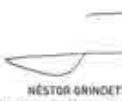
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Pascual Hugo BILCA, Legajo N° 15.926/9.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 DR. FERNANDO CALVO SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPIO DE LANÚS	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 30/08/2021 20:35:34hs
Documento firmado digitalmente por	
 FABIAN GUSTAVO MAZZEO SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MUNICIPIO DE LANÚS	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 10:00:04hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 01/09/2021 11:49:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/09/2021 12:12:55hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.373.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTTE, Legajo N° 12.128/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Carlos Arturo PEDEMONTTE, Legajo N° 12.128/8.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 30/08/2021 20:38:34hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 09:59:41hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 01/09/2021 11:49:15hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/09/2021 12:24:36hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 30 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.374.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Nélidea Beatriz NOTARIO, Legajo N° 14.968/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Que, por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el Convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72, inciso f), de la Ley N° 14.656, entre esta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Nélidea Beatriz NOTARIO, Legajo N° 14.968/2.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Emiliano Rubén REINO, Legajo N° 29.340/2.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, al agente Emiliano Rubén REINO, Legajo N° 29.340/2, D.N.I. N° 33.951.039, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, registrando una antigüedad de seis (06) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Emanuel José PEREZ, Legajo N° 29.071/7.

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 06 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Emanuel José PEREZ, Legajo N° 29.071/7, D.N.I. N° 36.549.557, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año y cinco (05) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.377.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Juan Domingo Julio César SANTILLAN, Legajo N° 23.846/3.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase a partir del día 10 de agosto del año 2021, la renuncia del agente Juan Domingo Julio César SANTILLAN, Legajo N° 23.846/3, D.N.I. N° 11.695.210, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de nueve (09) años y nueve (09) días en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.378.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Gabriel Fernando CRAIA, Legajo N° 29.244/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 16 de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Gabriel Fernando CRAIA, Legajo N° 29.244/3, a la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, categoría 310 y asignasele funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 41.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.379.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -; el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, el agente Omar Pedro CARBONARA, Legajo N° 11.080/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de octubre del año 2021, la renuncia presentada por el agente Omar Pedro CARBONARA, Legajo N° 11.080/0, D.N.I. N° 14.615.380, al cargo categoría 20, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 5, Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagüe, registrando una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, cinco (05) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.



Artículo 2º: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2018; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3º: Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14.656, al Omar Pedro CARBONARA, Legajo N° 11.080/0.

Artículo 4º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 06:33:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 09:56:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 16:39:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:05:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.380.

VISTO

La Ordenanza N° 13.024/2020; el Decreto N° 881/2020 de fecha 19 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza N° 13024/2020, el otorgamiento y determinación del porcentaje de la Bonificación por Función, es facultad del Departamento ejecutivo;

Que, se solicita la inclusión de la Señora Directora General de Contenidos, Florencia Ayelen MUMBACH, Legajo N° 29.532/3, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto;





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Conforme establece el artículo 1°, del Decreto N° 881/2020, incorpórase a partir del día 05 de julio del año 2021, a la agente Florencia Ayelen MUMBACH, Legajo N° 29.532/3, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de la categoría 232, como consecuencia del cargo de Directora General de Contenidos de la **Secretaría de Comunicación**, en el que se encuentra designada.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 31/08/2021 06:39:11hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 09:58:49hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 01/09/2021 11:30:28hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 03/09/2021 12:35:29hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.381.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 1.787/21 de la agente Julieta Paula GALLIANO, Legajo N° 29.016/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,





EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 1.787 de fecha 07 de julio del año 2021, con referencia a la agente Julieta Paula GALLIANO, Legajo N° 29.016/0.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
 DR. FERNANDO CALVO SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE QUERQUEN MUNICIPIO DE LANUQUE	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 31/08/2021 10:35:13hs
Documento firmado digitalmente por	
 FABIAN GUSTAVO MAZZEO SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MUNICIPIO DE LANUQUE	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 31/08/2021 14:10:22hs
Documento firmado digitalmente por	
 LIC. DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economia y Finanzas	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 02/09/2021 15:44:05hs
Documento firmado digitalmente por	
 NÉSTOR GRINDETTI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUQUE	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 07/09/2021 11:07:57hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.382.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto 1.979/21 del agente Jonatan Iván SILVA, Legajo N° 29.530/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto 1.979 de fecha 28 de julio del año 2021, con referencia al agente Jonatan Iván SILVA, Legajo N° 29.530/5.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.383.

VISTO

El expediente D-90638/2019; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27.980/4, debe reintegrar la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.344,54), por haberes mal percibidos en liquidación no incluidas en las disposiciones dispuestas por Decreto N° 3.572/2019;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase al recupero de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.344,54), por haberes mal percibidos por el ex-agente Maximiliano Ángel FAZIO, Legajo N° 27.980/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.384.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas";

Que, mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Pedro Ezequiel GALBASTRO, Legajo N° 24.719/7;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 17 de agosto del año 2021, en el régimen establecido en el artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", al agente Pedro Ezequiel GALBASTRO, Legajo N° 24.719/7, categoría 18, con funciones de Operador de PC, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 11:54:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 14:12:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 11:55:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:36:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.385.

VISTO

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Rubén Osvaldo MOLINA, Legajo N° 24.095/2;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 28 de agosto del año 2021, en el régimen establecido en el artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado “Horas Nocturnas”, al agente Rubén Osvaldo MOLINA, Legajo N° 24.095/2, categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.386.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Pedro Ezequiel GALBASTRO, Legajo N° 24.719/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 17 de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Pedro Ezequiel GALBASTRO, Legajo N° 24.719/7, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 18 y asígnasele funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 12:04:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 14:19:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/09/2021 16:39:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/09/2021 12:06:30hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23.869/4, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Recategorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, a la agente Carla Daniela MOLINA, Legajo N° 23.869/4, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 13:26:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/08/2021 14:29:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 02/09/2021 11:56:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/09/2021 11:01:12hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Salud, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Tomás Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase en el período comprendido entre el día 9 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Tomás Omar GONZALEZ, Legajo N° 29.193/4, a la Oficina 601, **Secretaría de Salud**, categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la baja de la agente Dalma Lorena MARTINEZ RUIZ, Legajo N° 29.182/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, a la agente Dalma Lorena MARTINEZ RUIZ, Legajo N° 29.182/8, D.N.I. N° 37.721.757, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, registrando una antigüedad de diez (10) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2020 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 14:33:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/09/2021 16:57:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/09/2021 13:36:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/09/2021 12:48:36hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Candela Mariana MOCEK, Legajo N° 29.462/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL





DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia de la agente Candela Mariana MOCEK, Legajo N° 29.462/9, D.N.I. N° 42.595.184, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 816, Dirección del ICAM; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por CALVO Fernando Fecha: 31/08/2021 14:39:50hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo Fecha: 01/09/2021 16:56:25hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián Fecha: 07/09/2021 13:36:31hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo Fecha: 14/09/2021 12:48:37hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.391.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Jorge Norberto DIAZ, Legajo N° 29.486/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, al agente Jorge Norberto DIAZ, Legajo N° 29.486/9, D.N.I. N° 28.950.229, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 31/08/2021 14:45:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 01/09/2021 16:15:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 07/09/2021 13:36:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 14/09/2021 12:48:38hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.392.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020 - 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas al coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021; las RESOC-2020-705-GDEBA-DGICYE y RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM; las NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGICYE y NO-2021-08095879-GDEBA-DAEMDCGP; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del Servicio Alimentario Escolar (SAE), correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2021;

Que, mediante la NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGICYE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comunica que a partir del 2 de julio del año 2021, se autoriza la entrega y consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encuentren a nivel epidemiológico en Fase 3, 4 o 5, siempre que cuenten con la autorización para su apertura otorgada por la Dirección General de Cultura y Educación, y se ajusten al Protocolo allí mencionado;

Que, conforme surge de la Comunicación Provincial mencionada, las aludidas prestaciones complementan la entrega normal y habitual del módulo alimentario en cada Establecimiento, dejando constancia que la medida adoptada no implica una reducción del valor del módulo alimentario vigente, como así tampoco, una quita sobre los productos que lo integran; siendo el valor de las colaciones adicionales al del módulo alimentario, el que deberá ser entregado con la composición y periodicidad habitual adoptada en cada distrito;

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, referente a la Adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para ser entregados en Establecimientos Educativos en el mes de septiembre de 2021;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y los Proveedores adjudicados en la Licitación Pública N° 34/2021, mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, habiendo notificado dicha situación a los proveedores adjudicados, los mismos han prestado conformidad para la contratación adicional mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar: con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 4, 6 y 11, por la suma de \$ 4.429.593 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 1, 2, 9 y 10, por la suma de \$ 7.952.112 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE); con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 7 y 8, por la suma de \$ 3.489.916,50 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, CON CINCUENTA CENTAVOS); y con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 3 y 5, por la suma de \$ 3.647.857,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por resultar más conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 1, 2, 9 y 10, correspondientes al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 7.952.112 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE).



Artículo 2°: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 4, 6 y 11, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 4.429.593 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES).

Artículo 3°: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 N° 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 7 y 8, correspondientes al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.489.916,50 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 4°: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, para las Zonas N° 3 y 5, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar del mes de septiembre del año 2021, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 3-7000-138/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 3.647.857,50 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.09.06
15:19:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.07
12:36:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 15:57:44
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.393.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021; las RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-251-MJGM; la NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; el Decreto N° 1.800/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.800/21, se adjudicó la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Centros Educativos Municipales, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2021;

Que, mediante la RESOC-2021-251-MJGM, de fecha 05 de agosto del año 2021, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dispuso habilitar la extensión de la jornada escolar y el retorno progresivo a las prestaciones alimentarias en el ámbito escolar, en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el marco de la Resolución aludida, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/2021, referente a la Adquisición de "DMC", Desayunos y/o meriendas Complementarias, para los Centros Educativos del Municipio y para la Escuela Bilingüe Municipal;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las Zonas y el Proveedor adjudicado en la Licitación Pública N° 34/2021, adjudicada mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma "CAMARGO PATRICIA ANGELINA", - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 -, Proveedor Municipal N° 6024, con domicilio en la Calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de

“DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados a partir del mes de Septiembre de 2021 en Centros Educativos de las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por un monto de \$ 11.424.278 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/21, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, C.U.I.T. N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “DMC”, Desayunos y/o meriendas Complementarias, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados a partir del mes de Septiembre de 2021 en Centros Educativos de las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por un monto de \$ 11.424.278 (PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), por ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-139/21, y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2
SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.09.06
15:21:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.06 15:56:31 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.07 12:33:51
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.394.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Rubén Osvaldo MOLINA, Legajo N° 24.095/2;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 28 de agosto del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Rubén Osvaldo MOLINA, Legajo N° 24.095/2, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 289 y asígnasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** Categoría Programática 43.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.395.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Daiana Stefanía CASAL, Legajo N° 29.096/6;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja a partir del día 31 de agosto del año 2021, a la agente Daiana Stefanía CASAL, Legajo N° 29.096/6, D.N.I. N° 44.548.460, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) mes en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.396.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Adriana Inés PÉRSICO, Legajo N° 24.935/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, la renuncia de la doctora Adriana Inés PÉRSICO, Legajo N° 24.935/5, D.N.I. N° 14.999.588, al cargo categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de seis (06) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2019; treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios, recategorización y cambio de función del agente José Albino BUSTAMANTE, Legajo N° 28.691/8;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado de prestación de servicios del agente José Albino BUSTAMANTE, Legajo N° 28.691/8, a la Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, categoría 284, y asígnasele funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18.

Artículo 2°: Recategorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, al agente José Albino BUSTAMANTE, Legajo N° 28.691/8, a un cargo categoría 286, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por Decreto N° 153/2021, se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, del agente Héctor Daniel MONTERO, Legajo N° 16.366/0;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el contenido del Decreto N° 153/2021, mediante el cual se autorizó el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, del agente Héctor Daniel MONTERO, Legajo N° 16.366/0; quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Inspectores Turno Tarde, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial, Delegación Lanús (I.O.M.A), ha solicitado el traslado en comisión de la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a partir del día 1° de septiembre del año 2021, el traslado en comisión al Instituto de Obra Médico Asistencial, Delegación Lanús (I.O.M.A), a la agente María Alejandra GAUNA, Legajo N° 13.901/4.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.400.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6.769/58 -, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales N° 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio -;

Que, la agente Silvia Rosa FLORES, Legajo N° 16.196/1, ha cursado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase a partir del día 1° de enero del año 2022, la renuncia presentada por la agente Silvia Rosa FLORES, Legajo N° 16.196/1, D.N.I. N° 6.518.985, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo categoría JD (34), Jefa Interina de la Sección Administrativa, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Agrupamiento 2, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, como así también al cargo que oportunamente reservara, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años en esta Administración Municipal.

Artículo 2°: La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019; veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020 y veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.401.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 267/80; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto-Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N°12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones y respetando el sistema de fases implementado por la Provincia de Buenos Aires según el riesgo epidemiológico, la Secretaría de Cultura e Integración Social organizará bajo estrictos protocolos sanitarios la *“Convocatoria Collage MACSur”*, con el objetivo de promover e impulsar artistas locales que se desarrollen en la disciplina de *“collage”*, en todas sus variantes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal y Cultural la “Convocatoria Collage MACSur”, que la Secretaría de Cultura e Integración Social organizará el día 16 de octubre del año 2021, conforme a las Bases y Condiciones detalladas en el ANEXO I, que forman parte integrante de este acto.

Artículo 2°: El presente, será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.09.09 13:13:37
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.10
10:22:39 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.09 16:43:18 -03'00'



ANEXO I

“Convocatoria COLLAGE MACSur”

Bases del Concurso

La Secretaría de Cultura e Integración Social del Municipio de Lanús, instituye la “Convocatoria Collage MACSur”, que tiene como objetivo promover e impulsar a los artistas del Distrito, que se desarrollen en la disciplina de “COLLAGE”, en todas sus variantes.

I. Generales para participar

1. La convocatoria será abierta y gratuita.
2. El concurso se realizará de manera presencial el día sábado 16 de octubre del año 2021, en el horario de 13:00 a 15:00hs.
3. Se admitirán participantes a partir de los seis (6) años de edad.
4. La organizadora recibirá las solicitudes de participación entre los días 06 de septiembre y 07 de octubre del año 2021, a través de un formulario online que habilitará a tal efecto.
5. No se considerarán las solicitudes que se reciban después del día 07 de octubre del año 2021.
6. Los participantes menores de edad deberán contar con autorización de sus representantes legales.
7. Todos los participantes deberán acreditar residencia dentro del Partido de Lanús.
8. La organizadora establecerá dos categorías, a saber: a) menores (6 a 17 años); y mayores (a partir de los 18 años).
9. Los concursantes deberán realizar una (1) obra durante el evento.
10. Sólo se admitirán obras comprendidas dentro de la técnica de “collage”, realizadas sobre el soporte que brinde la organizadora.
11. Los “collages” podrán realizarse tanto con materiales orgánicos y sintéticos de propiedad de los concursantes, como con los materiales que proporcione la organizadora durante el evento.
12. Se excluye la participación de toda persona vinculada en relación de dependencia y/o contractual con el Municipio de Lanús y/o vinculada en algún grado de parentesco con los miembros del Jurado y/o de la Secretaría de Cultura e Integración Social.
13. El concurso tendrá un cupo máximo de sesenta (60) participantes.

II. Contenido de la Solicitud de Participación

1. Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente la siguiente información:
 - Nombre, apellido, DNI y Domicilio.
 - Autorización del representante legal del menor.
 - Foto del DNI del participante (anverso y reverso).
 - Teléfono de contacto (celular).
 - E-mail de contacto.
2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos obligatorios, no serán consideradas por el jurado.

III. Jurado, selección de ganadores

1. Finalizado el concurso, un jurado constituido por la Sra. Nora Iniesta, con DNI 6.422.864, la Sra. Cecilia Osiglio, con DNI 34.203.581, y Daniela San José DNI 26.642.549; seleccionará dos (2) obras, correspondientes a un (1) ganador por cada categoría.
2. La decisión del jurado será inapelable.
3. Si por razones de fuerza mayor algún miembro del Jurado no pudiera estar presente en el acto de selección, la organizadora podrá designar un reemplazante, o disponer la continuidad de la actividad con los miembros presentes.
4. Los artistas que participen del concurso no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado, ni su decisión.
5. La decisión del Jurado se dará a conocer el mismo día del concurso, a las 18:00hs.

IV. Premio

1. Los “*collages*” de los concursantes ganadores serán expuestos en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, a partir del día lunes 18 de octubre, hasta el 20 de noviembre del año 2021. Cada ganador recibirá un kit de productos Pizzini.
2. El embalaje y traslado de los “*collages*”, estará a cargo de los participantes.

V. Acto de premiación y recepción de los collages ganadores

1. La premiación se llevará a cabo el día 16 de octubre del año 2021 en el Museo de Arte Contemporáneo del Sur, Sitio en Avda. 25 de Mayo N° 131, Lanús Oeste, Código Postal 1824.

VI. Exclusión de Responsabilidad y Reserva de Derechos de la Organizadora

1. La Municipalidad de Lanús no será responsable en ningún caso por el deterioro, destrucción, pérdida, robo, extravío, rotura, hurto o cualquier clase de siniestro que pudiera ocurrir y afectar a las obras durante el concurso.
2. La Secretaría de Cultura e Integración Social se reserva el derecho de modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria, por razones fundadas.
3. Todo hecho no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Secretaría de Cultura e Integración Social de la Municipalidad de Lanús.

VII. Conocimiento, aceptación y Cesión de derechos

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes.

A través del envío de las solicitudes de inscripción, los participantes ceden a favor de la Municipalidad de Lanús el derecho a difundir sus nombres, datos personales, voz e imágenes, por los medios y las formas en que esta considere apropiadas, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho de compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas.

La cesión en cuestión, involucra la grabación en video y foto de los momentos de realización de los “*collages*”, y aquellos en los que la organizadora realice la entrega de premios.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.09.09 13:46:31
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.10 10:27:20
-03'00'

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.402.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado recategorizaciones de distintos agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de agosto del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, en la categoría, función y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
14.230/4	SILVA HORACIO	22	24	220	PEON
16.672/6	DIAZ JUAN CARLOS	20	22	220	PEON
15.864/4	FERNANDEZ LUIS OMAR	18	20	111	PEON DE BARRIDO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
21.288/3	ROMERO JUAN CARLOS	15	18	220	PEON
21.600/5	CHAVEZ RODRIGO DAVID	13	15	111	PEON DE BARRIDO
24.357/7	AYALA CLAUDIO ALCIDES	09	13	111	PEON DE BARRIDO
14.627/0	VERON CIRIACO	22	24	111	PEON DE BARRIDO
15.559/7	GALLARDO OSCAR ALBERTO	20	22	111	PEON DE BARRIDO
16.744/8	MIRANDA EDUARDO JOSE	18	20	111	PEON DE BARRIDO
18.262/5	CORONEL RAMON ANTONIO	16	18	111	PEON DE BARRIDO
22.530/4	ORTUÑO MIGUEL ANGEL	13	16	111	PEON DE BARRIDO
21.893/5	CACERES DARIO ALEJANDRO	09	13	111	CHOFER
15.946/3	PAZ HUGO GUILLERMO	22	24	111	CHOFER
17.387/6	ESCOBAR GABRIEL OSCAR	20	22	111	PEON DE BARRIDO
15.970/0	PEREYRA HUGO ROLANDO	18	20	111	PEON DE BARRIDO
21.396/7	MALDONADO ENRIQUE SOLANO	16	18	220	PEON
21.290/8	FERNANDEZ FLORENCIO EMILIO	14	16	220	PEON
22.779/3	MENDOZA JORGE ALBERTO	13	14	111	PEON DE BARRIDO
24.179/9	QUIROS MARCELO DANIEL	09	13	111	PEON DE BARRIDO
21.929/5	AVALOS RAMON MARTIRES	22	24	1401	CHOFER
15.881/1	ROMAN GUSTAVO DANIEL	21	22	111	PAÑOLERO

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
20.282/6	COSTA CRISTIAN ALEJANDRO	19	21	111	PEON DE BARRIDO
16.727/1	AZCUI JUAN CARLOS	16	19	1401	ORDENANZA
23.745/9	CAVALLI LORENA VERONICA	13	16	111	ADMINISTRATIVA OFICIAL
21.227/2	LESCANO ROBERTO EDUARDO	09	13	220	PEON
25.512/7	FIGUEROA GUSTAVO HERNAN	22	24	1401	CHOFER
13.642/6	RETAMAR JORGE OSCAR	20	22	220	PEON
16.747/5	GONZALEZ ROBERTO RAMON	19	20	220	PEON
21.486/5	RECALDE JUAN DE DIOS	18	19	111	ADMINISTRATIVO OFICIAL
21.773/6	ROJAS CARLOS REYES	16	18	220	PEON
22.322/5	SOSA HUGO ROBERTO	15	16	111	PEON DE BARRIDO
23.822/3	RUIZ ENRIQUE ALBERTO	13	15	1401	PEON
23.961/7	GONZALEZ HUGO RODOLFO	09	13	111	PEON DE BARRIDO
15.927/8	BARRIOS IGNACIO	20	22	111	PEON DE BARRIDO
16.074/4	LEDESMA CHRISTIAN LEONARDO	18	20	220	PEON
23.544/0	LOPEZ CARLOS RICARDO DANIEL	16	18	111	CHOFER
22.321/6	LENCINA OMAR	14	16	111	PEON DE BARRIDO
22.843/3	KUCHAR MIRIAM NOELIA	09	14	220	PEON DE LIMPIEZA
15.878/7	CORONEL ROQUE ALBERTO	20	22	111	SERENO PARTICULAR

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
16.419/7	BRITEZ NESTOR FABIEN	18	20	111	SERENO PARTICULAR
24.355/9	ALVAREZ FRANCISCO ADRIAN	16	18	111	PEON DE BARRIDO
24.102/7	CASTRO OMAR	13	16	111	INSPECTOR
24.309/0	GARAY BRENDA DAMIANA	09	13	111	PEON DE BARRIDO
24.846/6	RETAMOZA FRANCISCO VALENTIN	20	21	1401	CHOFER
22.019/6	FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	16	20	220	PEON
24.078/5	CORONEL PABLO ALBERTO	15	16	111	CHOFER
24.100/9	PEREZ DIEGO HERNAN	13	15	1401	PEON
24.180/5	GODOY CARLOS	09	13	111	PEON DE BARRIDO
16.686/9	GALLARDO CRISTIAN OSCAR	19	20	111	PEON DE BARRIDO
16.036/4	ACEVEDO CONSTANTINO DIEGO	16	19	220	CHOFER
25.452/0	PAZ SUSANA CELESTE	15	16	111	PEON DE BARRIDO
24.928/5	GONZALEZ ALEJANDRO ADOLFO	13	15	111	PEON DE BARRIDO
24.583/2	CAÑETE LIDIA ESTELA	09	13	111	PEON DE BARRIDO
25.409/8	DEARMAS MAXIMILIANO ARIEL	13	18	3017	FUMIGADOR
26.373/1	CABELLO SERGIO RICARDO	09	13	220	PEON
24.314/2	MIRANDA HILARIO SEBASTIAN	15	18	1401	PEON
24.482/8	GALEANO JAVIER DARIO	13	15	1401	CHOFER

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.	OF.	FUNCION
24.489/1	PEREYRA FABIAN ALFREDO	09	14	111	PEON DE BARRIDO
22.346/5	ROMANO JULIO JOSE	13	16	111	PEON DE BARRIDO
24.073/0	PONCE DIEGO MARTIN	09	13	111	INSPECTOR
21.634/2	PARED RAUL LAZARO	15	16	111	PEON DE BARRIDO
22.343/8	CUEBA SANDRO LUIS	14	15	111	PEON DE BARRIDO
24.270/3	BARROS JORGE LUIS	09	14	111	PEON DE BARRIDO
24.571/7	FERNANDEZ GISELA PAOLA	15	16	111	PEON DE BARRIDO
24.805/9	GONZALEZ SANDRA ELIZABETH	09	15	111	PEON DE BARRIDO
25.692/8	SORIA SOFIA RAQUEL	13	16	1401	ADMINISTRATIVA OFICIAL
24.212/9	CAMPOS PABLO ARIEL	09	13	111	PEON DE BARRIDO
24.136/4	CASTRO CESAR MOHAMED	14	15	111	PEON DE BARRIDO

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en el Departamento Servicios, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Departamento Servicios, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 102; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
15.319/9	CASCO CARLOS ALEJANDRO	22	24	ORDENANZA
18.297/1	VERA FABIANA ANDREA	21	22	PEON DE LIMPIEZA
20.501/6	REPSYS LEANDRO GABRIEL	18	21	ORDENANZA
21.386/0	DOCE NORBERTO MATIAS	16	18	ORDENANZA
23.488/9	ARCE ELIANA CAROLINA	13	16	PEON LIMP. EDIF.
24.605/9	TOMASONE MARILU EDITH	10	13	ORDENANZA



Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado recategorizaciones de agentes que cumplen funciones en la Dirección Instituciones de la Sociedad Civil, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la recategorización a partir del día 1° de septiembre del año 2021, de los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en la Dirección Instituciones de la Sociedad Civil, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, en la categoría y función que en cada caso se indica, Oficina 708; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
14.953/0	PEREZ FERNANDA GISSELLE	21	24	ADM. OFICIAL
24.065/1	SUAREZ JUAN EZEQUIEL	19	21	INSPECTOR
20.502/5	ARGOUD ADRIAN ALBERTO AUGUSTO	16	19	INSPECTOR
27.730/9	FUSTER MARIA DE LOS MILAGROS	13	16	ADM. OFICIAL
12.713/6	BERTO A LEANDRO DARIO	23	24	INSPEC. DE REL. VEC.

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>DE CAT</u>	<u>A CAT</u>	<u>FUNCION</u>
14.442/9	LEDESMA MIGUEL ANGEL	22	23	INSPEC. DE REL. VEC.
13.150/0	VERA ALFREDO	20	22	INSPEC. DE REL. VEC.
16.691/1	LEDESMA JORGE RAUL	18	20	INSPECTOR
21.503/7	MATURANA HORACIO EDUARDO	16	18	INSPECTOR
22.486/8	TORRES GABRIEL ORLANDO	13	16	INSPECTOR

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 82, para el día 22 de Septiembre del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la **OBRA REPARACION DE CUBIERTA EN LA SEDE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, sita en la calle Dr. Melo N° 1.685 - Lanús Oeste -, Presupuesto Oficial de \$ 2.637.199 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-106/2021.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo – *en exceso* - a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 - Reparaciones y Mejoras - Partidas 4.2.1. “Construcciones en Bienes de Dominio Privado” y 5.4.6.

“Transferencias a los Gobiernos Provinciales” - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2021.09.09
15:15:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.09.10 10:29:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.09 16:48:06
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.406.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Sumario Administrativo tratado por Expedientes Nros. 90.373-D-2019 y 936.510-C-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 del Expte. N° 90.373-D-19, por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente COSENTINO Sebastián, Legajo N° 18.175/4, afectado a la División de Reconocimientos Médicos, se encuentra inasistiendo desde el día 10 de Septiembre del año 2018;

Que, por Decreto N° 2.750, de fecha 26 de Julio del año 2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas, y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de carta documento mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, dirigida al domicilio que surge del legajo personal del agente, con su correspondiente aviso de recibido y entrega;

Que, obra constancia de Carta Documento enviada por el agente imputado, donde expresa que desde el mes de octubre del año 2018, se encuentra gozando de una Licencia extraordinaria sin goce de sueldo, lo que fue negado y rechazado por este Municipio mediante Carta Documento enviada al agente, ratificando la Carta Documento anterior y la comunicación del inicio de actuaciones sumariales;

Que, el agente COSENTINO Sebastián fue citado a prestar declaración indagatoria, mencionando en su declaración que a partir del 01 del mes de octubre del año 2018 hasta el 29 de Marzo de 2019 ha solicitado una LEX, la cual no le fue otorgada; habiendo insistido a partir de la fecha informada por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que, a fs. 108/110 luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 112/113 se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la Cesantía del Agente COSENTINO Sebastián, Legajo N° 18.175/4, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.09.03
09:00:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.03
19:34:21 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:24:36
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.407.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Sumario Administrativo tratado por Expedientes Nros. 86.626-D-2017, 86.627-D-2017, 89.681-D-2019, y 90.374-D-2019; y

CONSIDERANDO

Que, las últimas actuaciones mencionadas en el Visto, se inician como consecuencia de lo informado a fs. 01 del Expte. 903.734-D-19, por la Dirección de Control Operativo de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente ESPECHE Ariel Raúl, Legajo N° 23.467/6, afectado a los servicios en el Área de la Dirección Vía Pública, se encuentra inasistiendo desde el día 23 de Mayo del año 2019;

Que, por Decreto N° 2.879/19, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente citado a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas y la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle;

Que, obran constancias de carta documento enviada por este Municipio, mediante la cual se lo intima a presentarse a su puesto de trabajo, al domicilio que surge del legajo personal, con su correspondiente aviso de recibido y entrega;

Que, es dable aclarar que hay tres expedientes administrativos anteriores por los que se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo, por inasistencias injustificadas a los cuales fue acumulado este último;

Que, habiendo sido citado a prestar declaración indagatoria, mencionó en su declaración que el Director Ricardo PEREYRA lo acosaba mucho en el trabajo, y prefirió *“dar un paso al costado”* (sic), para no tener problemas, no asistiendo más a su lugar de trabajo, ya que de cualquier manera tenía intenciones de renunciar;

Que, a fs. 111/112, luce el Dictamen emitido por el Departamento de Sumarios;

Que, a fs. 113/114, se encuentra agregada copia de la correspondiente Acta de la Junta de Disciplina, de fecha 25/08/2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Disponer la Cesantía del Agente ESPECHE Ariel Raúl, Legajo N° 23.467/6, por abandono de Cargo, toda vez que la conducta que dio origen a las presentes actuaciones encuadran en lo normado por el Artículo 108, primera parte, de la Ley N° 14.656 y Artículo 90, primera parte, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.09.03
09:01:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.09.03
19:28:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:26:02
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.408.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0195/2020; el Decreto N° 1.630/2021; la Adenda al Contrato de Obra suscripto con la Sra. GANGEME Mara Esther; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000012-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Sr. Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, mediante el Decreto N° 1.630, de fecha 29 de junio del año 2021, se autoriza el pago a favor de la Sra. GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210, por la suma total de \$ 190.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas consecutivas, de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los meses de junio a septiembre del año 2021 y de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), por los meses de octubre a diciembre del año 2021;

Que, el 1° de agosto del año 2021, se agregaron funciones a la contratista respetando el objeto del Contrato, por lo que se procedió a suscribir una Adenda, mediante la cual se modificaron las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del mismo;

Que, en función de lo anterior, corresponde rectificar las partes pertinentes del Decreto N° 1.630/2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.630, de fecha 29 de junio del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210, la suma total de \$ 275.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), pagadera en siete (7) cuotas consecutivas, de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los meses de junio a julio del año 2021 y de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), por los meses de agosto a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda suscripta.”*

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Manténganse sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.630, de fecha 29 de junio del año 2021.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.09.02
14:59:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.03
19:33:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.03 16:52:48
-03'00'



Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.409.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000044-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 4 de Noviembre del año 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos provenientes del *“Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental”* creado por la Ley N° 13.163, y cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el Fondo reseñado;

Que, se suscribieron los Contratos de Obra con las personas detalladas en el Anexo I del presente, entre otros, con el objeto de llevar adelante la ejecución del anteproyecto y proyecto de un Programa de Asistencia, incluyendo tareas inherentes a la dirección técnica y administración integral del mencionado Programa;

Que, el plazo de ejecución de los Contratos de Obra suscriptos con las señoras Denise Belén KRENEK, DNI 35.753.890, Nadia Karina Gisele MALANGA, DNI 34.020.528 y Laura Fernanda RILLO, DNI 25.378.348, se extiende desde el 1° agosto hasta el 31 de diciembre del año 2021 por un monto mensual de pesos veintitrés mil doscientos ochenta y dos (\$23,282.00) para cada una de las contratistas citadas;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 349.230,00), a favor de las personas detalladas en el Anexo I -que forma parte integrante del presente-, y según la distribución que allí se indica.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	MONTO MENSUAL	PERIODO	MONTO TOTAL
1	KRENEK DENISE BELEN	23-35753890-4	\$23,282.00	AGOSTO A DICIEMBRE	\$116.410.00
2	MALANGA NADIA KARINA GISELE	27-34020528-1	\$23,282.00	AGOSTO A DICIEMBRE	\$116.410.00
3	RILLO LAURA FERNANDA	27-25378348-1	\$23,282.00	AGOSTO A DICIEMBRE	\$116.410.00
MONTO TOTAL					\$349.230.00





Lanús, 31 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", suscripta el 01 de diciembre del año 2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFCL-000043/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió el Contrato de Obra con la señora Andrea Carla AIMONE, DNI 41.971.320, en el Marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado por la Ordenanza N° 12.555;

Que, las tareas se deberán desarrollar según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra suscripto, por el plazo de vigencia que comprende desde el 01 de agosto, hasta el 31 de diciembre del año 2021 por un precio mensual de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en parte a la Jurisdicción 01-Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente Dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00), pagadera en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00), desde agosto hasta diciembre de 2021, a favor de la señora Andrea Carla AIMONE, DNI 41.971.320 en función del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona y por el monto detallado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.08 09:33:33
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.08
12:22:57 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.09.06 17:25:12
-03'00'